



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

El surgimiento de los reclusorios en el Distrito Federal (1971-1979)

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRO EN HISTORIA

PRESENTA

Fernando Méndez Lecona

TUTORA:

DRA. Elisa Speckman Guerra, IIH-UNAM



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI GRAN AMIGO "CHAS" (Q.E.P.D.)

Contenido

INTRODUCCIÓN GENERAL	5
CAPÍTULO 1. LA IDEA DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL PERIODO DE LA POSGUERRA.	20
La concepción y las prácticas de la pena en el último tercio del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX	22
El pensamiento penitenciario internacional y su evolución	29
Las <i>Reglas Mínimas</i> en el contexto de la posguerra	40
El mundo de la posguerra.....	40
La idea de los Derechos Humanos	49
Historia de Las <i>Reglas Mínimas</i> para el Tratamiento de los Reclusos	51
México durante el contexto de la posguerra	62
La idea penitenciaria en México dentro del marco de la posguerra	71
Los antecedentes de las <i>Normas Mínimas</i>	82
Reflexiones finales.....	90
CAPÍTULO 2. EL PROYECTO PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CIERRE DE LECUMBERRI	93
La “Apertura Democrática”	96
En el ocaso del Palacio Negro	101
La <i>Ley de Normas Mínimas</i>	111
Lecumberri y las <i>Normas Mínimas</i>	118
El proyecto penitenciario del Distrito Federal	122
Lo moderno y lo obsoleto de la arquitectura carcelaria	132
Los pasos para realización del proyecto.....	136
El traslado	140
Reflexiones finales.....	145
CAPÍTULO 3. “MODERNIZAR LO MODERNO” LAS REFORMAS LEGALES DE 1976 Y LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA DE LOS RECLUSORIOS	148
El ambiente: el sexenio de López Portillo	150
Las reformas legales	155
La vida en los reclusorios	166
Huelgas y motines	166

Fugas	178
Drogas y alcohol.....	186
Corrupción e ineficiencia de los funcionarios.....	188
Problemas de infraestructura y hacinamiento	192
Los logros de los reclusorios.....	196
Reflexiones finales.....	203
CONSIDERACIONES FINALES	206
EPÍLOGO: LOS CAMBIOS DESPUÉS DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS	211
FUENTES.....	223

INTRODUCCIÓN GENERAL

Con la instauración de los gobiernos liberales a principios del siglo XIX, empezó a caer en desuso la pena capital y, principalmente, el suplicio como castigo. Este último, fue desplazado por una “economía de derechos suspendidos”, es decir, la pena se modificó de un castigo corporal a la privación de la libertad. Bajo la idea de que el criminal había roto el pacto social, el individuo se volvía enemigo de la sociedad, por lo tanto, en palabras de Michel Foucault, “el castigo penal es una función generalizada, coextensiva al cuerpo social y a cada uno de sus elementos.”¹

Desde su nacimiento en los albores del siglo XIX, subsisten algunas ideas en torno a lo que debe ser la prisión y las condiciones que posibilitan el cambio de hábitos del prisionero. Teniendo siempre como ejes rectores a la educación y el trabajo se desarrollaron sistemas que trataron de readaptar al individuo a la sociedad. Así, se ha pasado de un encierro individual que en sí mismo tendría el efecto de un cambio moral hasta las más recientes teorías de resguardo generadas en el último cuarto del siglo XX; enfocadas sólo a mantener al delincuente aislado de la sociedad.

Siguiendo las nuevas corrientes y en respuesta a la preocupación por salvaguardar los derechos humanos, preocupación muy aguda en el mundo de la posguerra, en México se dictó en 1971 la *Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados*. La resonancia de la Declaración de los Derechos Humanos impulsó el reconocimiento de los derechos de actores sociales que habían sido ignorados, como lo eran los niños, las mujeres y, por supuesto, los presos. Pensando en los últimos, se realizó el primer congreso (de cinco) de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955. En este congreso se estipularon una serie de fundamentos y objetivos que los gobiernos tenían que adoptar para el correcto tratamiento de los reos, conocida como las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*.² Este modelo carcelario estándar que proponían las *Reglas Mínimas* provocó una efervescencia en los teóricos mexicanos de la época.

¹ Michel Foucault, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 1976, p. 94.

² En el presente trabajo nos referiremos como *Reglas Mínimas* a los preceptos acordados en el primer congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; y como *Normas Mínimas* a la *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* promulgada en México en 1971.

Estas corrientes internacionales se sumaron a un contexto mexicano donde una generación de especialistas discutía las ideas en boga, mientras dirigían sus críticas más severas a los problemas de las cárceles de ese momento. En México, durante el periodo de la posguerra los artículos especializados en materia penitenciaria aumentaron, al igual que los autores. Las propuestas de los congresos internacionales fueron promovidas por noveles especialistas y por los más renombrados del ámbito; que en determinados momentos arremetieron en contra de la imagen y los resultados de las cárceles mexicanas. Continuamente, los teóricos exaltaban los logros, que a su parecer, aproximaban al país a la adopción de las *Reglas Mínimas*, tal fue el caso de las reformas al artículo 18 de la Constitución en 1965 o el Centro Penitenciario del Estado de México inaugurado en 1969.

La República Mexicana se tardó 16 años en adoptar de forma completa las disposiciones que la ONU había propuesto en la década de los cincuenta. Al transcurrir estos años, no se perdió la oportunidad de encomiar con beneplácito los avances que uno a uno se incorporaron en las leyes y sistemas carcelarios. Fueron varios los antecedentes que influyeron directamente en la adopción de los preceptos internacionales. A nivel constitucional la reforma del artículo 18 estableció el objetivo de la readaptación social en el sistema penitenciario mexicano, además de incorporar el principio básico de separación y clasificación de los presos. Por su parte las entidades de la federación también presentaron avances importantes, como las leyes estatales para la ejecución de penas de Veracruz, Estado de México, Puebla y Sinaloa. El caso del Estado de México fue ejemplar para todos los pensadores, el Centro Penitenciario inaugurado en 1969 fue tomado como una especie de prototipo para los distintos proyectos de nuevas cárceles en todo el país. Todas las ideas en ebullición encontraron en los congresos nacionales penitenciarios los foros de discusión idóneos para lograr el consenso requerido. La década de los sesenta y la primera mitad de los setenta fue, principalmente, un marco temporal donde se produjo el mayor número de estudios y artículos que abordaban los aspectos carcelarios. Todos estos hechos culminaron con la adopción de los preceptos internacionales conocidos como la *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, que se plasmaron dentro de una reforma penal y penitenciaria discutida en enero de 1971.

Así, en la década de los setenta, en México se promulgó una reforma carcelaria que prometía cambiar el funcionamiento del sistema penitenciario. Como se dijo, las bases de

dicho sistema fueron cimentadas en una serie de teorías y técnicas que tomaron auge en la primera mitad del siglo XX y lograron su consenso en el plano internacional después de la Segunda Guerra Mundial. Para que esta corriente de pensamiento cobrara vigencia, un gran número de especialistas dirigieron sus críticas a los resultados, costumbres y fracasos observados en las prisiones del siglo XIX. De la mano de lo anterior, comenzaron a ponerse en práctica actividades, antes prohibidas o no reglamentadas, que según sus principales defensores eran positivas para los reos como lo fueron la visita conyugal, las actividades recreativas, escuchar las quejas de los presos y el derecho al pago por el producto del trabajo.

Esto fue posible gracias a un agente catalizador, el auge de las ciencias que tenían como objeto de estudio las relaciones humanas ayudó a que el pensamiento de readaptación social dominara en el campo de la pena de prisión. Así pues, la teoría del encierro dejó de ser un campo exclusivo de abogados y legistas, para incorporar un crisol de especialistas en psicología, antropología social, sociología y pedagogía, por mencionar algunos. Con este apogeo, se le imprimió al ámbito de la criminología un nuevo impulso a nivel internacional, ya que con la incorporación de estas ciencias el conocimiento del delincuente se enfocó en la *psique* y la cultura de los individuos; lo que se vio reflejado, no sólo en las formas para disminuir la delincuencia, también en los procedimientos para tratar a los presos. Estos especialistas lograron cohesionar su pensamiento a nivel mundial gracias a la influencia que tuvo la Organización de las Naciones Unidas en el periodo de la posguerra.

Mismo que, siguiendo la tendencia mundial de la posguerra, se derivaba de un optimismo punitivo, el cual aseguraba que los problemas de la prisión radicaban en no tratar debidamente a los delincuentes y replantear los ejes de su funcionamiento. Como la especialización del personal carcelario, la redefinición de la educación y del trabajo, y tal vez la más significativa que en su momento planteó la reconceptualización de la pena de prisión, que buscó la transición de un ente puramente legal a un tratamiento cuasi médico.

La *Ley de Normas Mínimas* se promulgó en los primeros meses del sexenio de Luis Echeverría Álvarez. El principal objetivo de las *Normas Mínimas* era el remozamiento del sistema penitenciario en su totalidad. Para poder cumplirlo cada estado de la República tenía que generar un proyecto de política penitenciaria propio. Por su parte, en el ámbito federal comenzó la aplicación de las nuevas normas en las cárceles de su jurisdicción. Un

aspecto inusitado fue el adiestramiento del personal que trabajaría en las cárceles. Otro, fue la aplicación de los beneficios de libertad preparatoria, en su mayoría, en las penitenciarías con mayor número de presos; por ejemplo, en las Islas Marías y en la Cárcel Preventiva del Distrito Federal. Pero el efecto más importante de la reforma fue que provocó el cierre de establecimientos que se catalogaron como obsoletos.

La Cárcel Preventiva, también conocida como el Palacio Negro de Lecumberri, fue alcanzada por este efecto. A lo largo del siglo XX la vieja cárcel constituyó el ejemplo oscuro de la pena de prisión como perniciosa, que trastocaba a todos los individuos que tenían la desdicha de haber vivido rodeado por sus muros. Los problemas carcelarios eran los mismos en todo el país: sobrepoblación, hacinamiento, violencia, maltratos, corrupción, enfermedades, toda clase de carencias, además de fomentar la reincidencia de los delincuentes; estos fueron los fantasmas que llevaron a estas instituciones a ser reconocidas como “universidades del crimen”. Con miras en sanear la imagen del sistema penitenciario mexicano, los especialistas en la materia proyectaron una derivación del tipo de sistema carcelario que se estaba empleando, que permitiría cumplir el cometido principal de readaptar a los individuos a la sociedad; y que cerraría las puertas de cárceles como Lecumberri. A este proyecto se le llamó “Reclusorio-tipo” y sería el modelo único para las nuevas cárceles de la ciudad de México.

El día 1 de agosto de 1976, abrió sus puertas el Reclusorio Preventivo Norte, el primero en su tipo en iniciar funciones en el Distrito federal, para recibir a los reclusos que habitaban la Cárcel Preventiva; semanas después entró en funciones su homónimo del oriente y casi tres años después el del sur. Estas prisiones pretendían ser el estandarte de la pretendida renovación de la pena privativa de la libertad.

En la presente investigación se busca un acercamiento a este momento de la historia de las cárceles en México: el surgimiento de los reclusorios en la ciudad de México, proyecto que se planteó como revolucionario en su tiempo. Por este motivo, la investigación exige analizar las ideas internacionales y nacionales que les dieron fundamento a la adopción de las *Normas Mínimas* y al proyecto de las nuevas cárceles.

Así, primero se analizará el contexto nacional e internacional en que surgieron las propuestas de reforma penitenciaria, así como las bases de esa reforma y las ideas que la sustentaron. Posteriormente, se presentará el contenido de la reforma o el alcance de los

cambios, considerando novedades y permanencias tanto en las *Normas Mínimas* como en la vida de los reclusorios. En esta primera parte surgen las siguientes preguntas: ¿qué elementos de las *Reglas Mínimas* fueron incorporados a la legislación mexicana?, ¿Qué elementos fueron propios del penitenciarismo mexicano?, ¿las ideas que impulsaron la reforma penal de 1971 trajeron cambios sustanciales en la vida cotidiana del Palacio Negro?, ¿por qué fue exaltada la imagen de los reclusorios? y ¿qué elementos de las *Normas Mínimas* y en general del proyecto carcelario resultaron novedosos y cuáles presentaron continuidades?

Por tanto, me aproximaré a las causas de la apertura de los reclusorios del Distrito Federal. Los antecedentes teóricos, institucionales y legislativos, así como las supuestas novedades que estos trajeron a la pena privativa de la libertad. Además, de la imagen que se construyó de las nuevas cárceles, apeándose a los lineamientos propuestos en la ley secundaria de las *Normas Mínimas*.

Conocido lo anterior, surge necesariamente la pregunta sobre el resultado de la reforma. Ante la imposibilidad de rastrear los efectos a largo plazo, la investigación se centrará en la experiencia de los reclusorios en sus primeros tres años (1976-1979), periodo que comprende su funcionamiento sin un reglamento propio, solo con la regulación de la *Ley de Normas Mínimas*. Ponderando la comparación entre las leyes y expectativas con las prácticas, con el fin de adelantar en la valoración del éxito o el fracaso de los objetivos planteados. En este segundo campo, se pueden plantear preguntas como: ¿El proyecto carcelario que incluía las *Normas Mínimas* fue respetado en la práctica?, ¿Cómo fue el funcionamiento de los reclusorios en sus tres primeros años?, ¿Hubo alguna diferencia entre el funcionamiento de Lecumberri y los reclusorios del DF? y ¿Qué continuidades guardó la práctica penitenciaria?

Por lo anterior se establecerá dos niveles de interpretación, uno general y otro particular. En el primero, se indagará el relevo a nivel de las ideas y las instituciones que se gestaron en materia de castigo en el ámbito mundial y su influencia en México, proceso del que surgió la promulgación de las *Normas Mínimas* y que supuso el inicio de una nueva época penitenciaria. En el segundo, se analizará la dinámica y funcionamiento internos de los Reclusorios de la ciudad de México, lo que me permitirá conocer la reacción que éstos generaron entre los especialistas, la prensa y los mismos presos.

La investigación abarcará de 1971 a 1979, desde la promulgación de las *Normas Mínimas* que supuso la incorporación de las reflexiones más novedosas en el campo de las penas y que impulsó la creación de nuevas cárceles. Pasando por una coyuntura de gran trascendencia por su intento de significación, el final de Lecumberri y la apertura de los reclusorios en 1976; donde según se llevarían a la práctica las ideas vertidas en las leyes. El límite temporal se situó en 1979, porque en ese año concluyeron las últimas tareas del proyecto penitenciario del Distrito federal; por un lado la inauguración del postrimer reclusorio (ubicado en el sur), y por otro lado la redacción del Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal.

Cabe señalar que pese a la importancia del periodo en materia de movimientos sociales disidentes, el estudio privilegiará la explicación institucional del relevo de las cárceles de la ciudad de México debido a una razón: en la promoción de la adopción de los preceptos internacionales, se encuentra un discurso que apunta a resolver los problemas históricos de las prisiones mexicanas. Para explicar los primeros años de vida de los reclusorios, el análisis se enfocará en las “visiones” de los implicados, tomando como punto de partida de las noticias de los medios impresos, los testimonios de algunos presos y de algunos directivos.

Esta inquietud llevó a detallar las máximas o ejes de la pena de prisión y a elaborar reglamentos más extensos que contemplaban todos los aspectos de la vida carcelaria, con el objetivo de modificar los hábitos de los reclusos y solucionar todos los problemas implicados. Por lo tanto, podemos decir que los reclusorios no cumplieron con las expectativas proyectadas por los especialistas y las autoridades. A pesar de que se trasladó a un extenso número de presos a las cárceles federales y a la penitenciaría del DF, esto no aseguró el funcionamiento óptimo de los dos primeros reclusorios por lo que se sobrepoblaron rápidamente. Además, todo lo previsto recayó tan solo en la mitad de lo proyectado, así pues, los reclusorios sufrieron una saturación de funciones de forma total; como contener todos los juzgados y recibir a todos los procesados. Como colofón, la ubicación también fue un obstáculo por la lejanía para los familiares de los internos y para los exreos que lograron la facultad de libertad preparatoria, que para mantenerla tenían que firmar una vez por semana. Por lo tanto, las dos cárceles fueron insuficientes para su cometido.

Para responder a las preguntas planteadas utilicé diversas fuentes. Para la primera parte consulté las disposiciones internacionales, leyes y reformas nacionales concernientes al sistema penitenciario, obras de especialistas y artículos especializados. Cabe mencionar que las fuentes con las que trabajé son en su mayoría primarias. Con el propósito de analizar la influencia que ejercieron las disposiciones de la ONU en materia penitenciaria y sobre el pensamiento de los especialistas en México, se hizo una revisión de las publicaciones de artículos producidos de 1960 a 1979, desde el año en que se efectuó el segundo congreso internacional hasta la apertura del Reclusorio Sur. Publicaciones que en su mayoría formaron parte de revistas especializadas, en primer plano, se trabajó la revista *Criminalia*, órgano difusor de la Academia Nacional de Ciencias Penales, en ella se plasman discusiones y reflexiones sobre la pena, de especialistas nacionales y extranjeros. En seguida, se revisó la *Revista mexicana de prevención y readaptación social*, en su primera época de 1971 a 1976, publicada por la Secretaría de Gobernación. Otra revista con menor número de artículos relacionados con el tema, se trata de *Criminología* editada por el Centro Penitenciario del Estado de México, en el marco de 1970 a 1976.

Para la segunda me basé en fuentes testimoniales y en la prensa, cabe mencionar que no se contemplan los archivos por estar prohibido su acceso ya que están clasificados como “restringidos”. En voz de los especialistas que en su momento ocuparon puestos directivos, en estas instituciones. Complementando lo anterior, estos se confrontarán con los testimonios de algunos reos que mencionan su paso por los reclusorios y lo registrado por los periódicos de la época. Teniendo en cuenta que tenemos varios tipos de testimonios que contemplan la percepción de especialistas que tuvieron una experiencia cercana por haber ejercido un puesto directivo en la cárcel. Otro tipo de testimonios son los que han sido escritos desde la vivencia de los autores como presos. Además, se le otorgará un lugar preponderante a las noticias de periódicos que le dieron seguimiento, en algunos casos día a día, de los primeros años de funcionamiento de los reclusorios.

En cuanto a los testimonios las obras más importantes comprenden los escritos de exreos de Lecumberri, y en algunos casos presos que vivieron el relevo carcelario, quienes dejaron a manera de libros publicados sus experiencias en prisión. Sobre dicho tipo de fuentes conviene tener presente que, dadas las características de sus autores como narcotraficantes y ex guerrilleros, no se descarta que sus testimonios en prisión estén

revestidos de cierto dramatismo que los haga parecer como víctimas de las circunstancias. Justo lo opuesto sucede con los trabajos escritos por especialistas, se resaltan las grandes bondades que la aplicación del pensamiento readaptador le imprimió a las prisiones. Lo cierto es que hay puntos de su estancia en la cárcel que coinciden y brindan la oportunidad de conocer parte de la dinámica carcelaria.

Primero, enunciaré los escritos producidos por presos. Utilicé los testimonios dejados por actores políticos de la época, concretamente miembros de movimientos guerrilleros, que fueron residentes del Palacio Negro y vivieron el traslado a los reclusorios. Antes que nada, sobresale el testimonio de Alberto Ulloa Bornemann, *Sendero en tinieblas*, en el que expone la vida cotidiana de Lecumberri como una perpetua estancia de violencia y llena de corrupción; además de resaltar su experiencia en el Reclusorio Oriente, en la que menciona que durante aproximadamente un año vivió tranquilamente hasta que se cambió la administración a causa de un motín. Por su parte, Fernando Pineda Ochoa en su libro *En las profundidades del MAR* destaca los momentos finales de la Cárcel Preventiva y detalla su traslado y su llegada al Reclusorio Norte.

Dentro del mismo rubro, se encuentran dos testimonios de los reclusos por delitos contra la salud, principalmente. El primero es el del afamado narcotraficante Alberto Sicilia Falcón, *El túnel de Lecumberri* en el que cuenta los pormenores de su captura y estancia en dicha institución de 1975 a 1976. El segundo es el de Dwight James Worker, *La fuga del siglo. Relato verídico de un hombre que logró escapar del temible palacio de Lecumberri*, que cuenta su estancia de 1973 a 1975, denotando las prácticas y rituales de llegada como primerizo, y las formas y posibilidades en las que se puede planear una fuga.

Luego se hallan los escritos de las autoridades. Este rubro comprende los testimonios, estudios y reflexiones realizados por funcionarios del ámbito penal o penitenciario. Una de estas obras es *La Cárcel Preventiva de la ciudad de México. Lecumberri vista por una juez*, escrita por Victoria Adato de Ibarra, en la que la autora realizó un estudio sobre el funcionamiento del penal; brinda datos importantes sobre la población y asignación de las crujías que conformaban el recinto justo en el inicio de la década de los setenta, también sobre el número de reos que asistían a los talleres y a las escuelas y de su funcionamiento.

Otro trabajo de gran trascendencia es el de Sergio García Ramírez, *El final de Lecumberri. Reflexiones sobre la prisión*, donde ofrece un estudio sobre el funcionamiento del recinto antes de su llegada. Otro aspecto importante de este libro, es el recuento que hace de las medidas que efectuó en el momento en que tomó la dirección de la cárcel; suceso ocurrido en los últimos meses de funcionamiento del Palacio Negro y que nos acerca a la perspectiva en la que un especialista puso en práctica los preceptos de las *Normas Mínimas*.

En cambio, una buena radiografía de los reclusorios de la capital es el trabajo del jurista, criminólogo y penitenciario Juan Pablo de Tavira, *A un paso del infierno*, en el que su autor narra de manera clara las alianzas entre presos y autoridades. Incluso cómo es que los cotos poder que se ejercen en la cárcel se negocian no sólo en las esferas bajas (entre presos y funcionarios), sino dentro de las esferas más altas (el gobierno mismo u otras de sus instancias), propiciando la descomposición institucional que los especialistas intentaban decididamente combatir. Dicho estudio fue de suma utilidad para esta investigación debido a que ofrece una dimensión inmediata del mal funcionamiento de las cárceles inauguradas en 1976.

En conjunto, los testimonios permiten ubicar elementos del funcionamiento, usos y costumbres de las cárceles, como la corrupción, la venta de privilegios al mejor postor, las condiciones de los inmuebles, la insuficiencia para emplear a la mayoría de los internos, la violencia, el consumo y venta de narcóticos, entre muchos otros. Todos estos elementos son convenidos como parte de la vida cotidiana de las prisiones, y a su vez como los problemas que los especialistas pretendían eliminar de dichas instituciones.

Para conocer el funcionamiento de los reclusorios en sus tres primeros años y la imagen pública también fueron esenciales las notas periodísticas; revisé los principales periódicos de la capital, con diferentes tendencias: *El Nacional* de los años de 1971 a 1979, que guardaba una tendencia oficialista. *El Universal*, de los años de 1976 a 1979, que a lo largo de la década de los setenta se colocó como el diario de mayor circulación en el país y estaba caracterizado por albergar una pluralidad de opiniones. El periódico *Excélsior*, de 1976 a 1979, en los primeros años después del “golpe” que tuvo como consecuencia la salida de la dirección de Julio Scherer, por lo que en estos años su contenido se consideró

de baja calidad y con una falta de crítica, comparado con el papel que había desempeñado en la década de los sesenta.

Algunas otras fuentes que utilicé fueron las de carácter oficial. Por un lado, el *Diario de los debates de la Cámara de Diputados* de 1971 a 1976 que sirvió para conocer los motivos, la iniciativa y la opinión de los legisladores, con respecto a las *Normas Mínimas* y las reformas al artículo 18 de la Constitución y al 85 del Código Penal. Por otro lado, la *Gaceta oficial del Distrito Federal*, de 1974 a 1977 que me permitió conocer los cambios en los presupuestos del proyecto carcelario del DF, las formas organizativas del Centro Médico para los reclusorios y de la cárcel abierta.

La investigación se apoya, también en obras sobre la historia de las cárceles. Como es el caso del libro *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, escrito por Michel Foucault, en el que propone un cambio en la función de castigar, dicha transición punitiva se desarrolló del suplicio al aislamiento de la sociedad, y en el cual, el cuerpo del individuo dejó de ser el objeto del castigo. Para el autor se realizó una transición de los “ilegalismos” del castigo y la represión, a una función regulada por el contrato social. Por lo que la sociedad tiene el derecho de castigarlo. Luego entonces, el confinamiento a un establecimiento carcelario se vuelve un castigo que la sociedad le impone al individuo; asimismo, se configura como una retribución que el culpable le da a cada uno de sus conciudadanos. Por lo tanto, ya no se castiga directamente el cuerpo del criminal, sino su derecho a la libertad, el castigo se transforma en una idea, en una representación. Sumado a la idea anterior, se crearon espacios específicos para la aplicación de la pena, las cárceles que, desde su génesis, tienen por objetivo corregir, reformar o “curar” al individuo que delinque.

Otro trabajo que se aleja de esta interpretación inclinada a los simbolismos del castigo, se alinea a una explicación desde el ámbito del trabajo, en *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, de Dario Melossi y Massimo Pavarini. En el cual relacionaron el nacimiento de la prisión con las casas de corrección, surgidas a inicios del siglo XVIII en Inglaterra y Holanda. Dichos lugares tuvieron por objetivo imponer medidas disciplinarias, aparte de transmitir a los internos una preparación profesional. Su perspectiva plantea la teoría de la cárcel como fenómeno social, establecen de esta manera una conexión entre el surgimiento del modo capitalista de producción y el origen de la

institución carcelaria, que vio su nacimiento a partir de otros instrumentos de control social como: la escuela, el hospital, el hospicio, el cuartel-fábrica, etcétera, ya que en ellas se podía asegurar la producción, la educación y la reproducción de la fuerza de trabajo que necesita el capital. De lo anteriormente dicho se desprende el objetivo que tiene la cárcel: la reconfirmación del orden social burgués mediante la educación o reeducación al criminal (no proletariado) para que se convierta en un proletariado socialmente no peligroso para que no amenace la propiedad.

Si bien no existen trabajos de historiadores sobre los reclusorios en sus primeros años, sí existen trabajos sobre prisiones del XIX o del XX, como el trabajo titulado *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, de Antonio Padilla Arroyo. Mismo que dirigió su interés a los orígenes del sistema penitenciario mexicano, donde concibe a éste como producto de una formación del pensamiento criminológico influido por las corrientes liberales y positivistas del siglo XIX. En la primera parte de su trabajo, Padilla Arroyo formula un perfil del pensamiento criminológico mexicano definiéndolo como “reformista”, por el mantenimiento de la relación directa de las clases criminales con las clases pobres, lo que significaba que reducir la pobreza claramente mitigaría la criminalidad, así pues, la inopia pasó de ser pensada como un estado de gracia, para convertirse en una forma de “maldición divina”. Con base en estos preceptos se configura el moderno sistema penitenciario mexicano, que además de la privación de la libertad como pena, se apoyó en la educación y el trabajo. Con respecto a la educación, su propósito inicial fue involucrar normas, valores, conductas, costumbres y hábitos; sumado a ello, el trabajo trató de introducir disciplina y orden.

Además, Martín Gabriel Barrón Cruz en su libro *Una mirada al sistema carcelario mexicano* propone una visión del sistema penitenciario en México, concentrándose en la cárcel de Belem. El autor realiza una síntesis de la evolución carcelaria en el país durante la época colonial, señalando los rasgos fundamentales de las instituciones punitivas y de asistencia, como ejemplo de lo anterior tenemos al tribunal de la Inquisición, el tribunal de la Acordada, el sistema de beneficencia; las alternativas de orden militar, galeras, presidios, fortalezas y arsenales. En un enfoque más particular analiza la manera en que fue concebida la cárcel de Belem, por las autoridades del gobierno de la ciudad de México y por algunos analistas, en el marco de 1863 a 1910. Barrón Cruz nos muestra que la opción más

socorrida para resolver los problemas carcelarios fue legislar y expedir reglamentos que, según, permitirían un mejor control sobre los presos.

También resultó de gran utilidad la tesis de grado de maestría presentada por Graciela Flores Flores, *El final del palacio negro, Lecumberri: Las claves institucionales de una muerte anunciada (1971-1976)*. En la cual logra un acercamiento a las condiciones y causas del cierre de Lecumberri, mediante el estudio del proyecto penitenciario emprendido durante el sexenio del entonces presidente Luis Echeverría, el cual comprendió desde una nueva administración de justicia hasta una reorganización de los objetivos y mecanismos de castigo plasmados en la *Ley de Normas Mínimas*.

Otras tesis de grado que resultaron de mucha utilidad fueron: *Investigación sobre higiene y seguridad industrial en los talleres industriales de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México* de Sergio Antonio Larrauri y *Diagnosis contable y administrativa de los talleres industriales de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal* de Alberta Ávila Pérez. Ambas, para obtener el grado de contador público, en las que se ofrecen cifras sobre el número de los talleres del Palacio Negro, el número de reclusos que trabajaban en éstos. También las deficiencias de seguridad e higiene, en los años de 1971 y 1973.

Además, recurrí a trabajos sobre prisiones en la época que me interesa para otras naciones, para situar a México en el contexto penitenciario internacional. Es preciso referirme a algunos trabajos que analizan las transformaciones del control social, desde distintos enfoques y teorías, en diferentes países del continente. El primero de ellos es *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, de David Garland, en el que explora a través del caso de Estados Unidos e Inglaterra y de la tendencia punitiva que adoptaron a mediados de la década de los setenta; misma que tuvo repercusión en las tendencias punitivas que posteriormente se adoptaron en América Latina. Este estudio me resultó particularmente importante, pues se pueden advertir procesos similares adoptados por la política punitiva mexicana a principios de la década de los sesenta, caracterizado por la voluntariosa intervención del Estado, el auspicio de una nueva oleada de expertos carcelarios y un programa carcelario tendiente al tratamiento de la conducta criminal.

En *La construcción social de la realidad carcelaria*, José Luis Pérez Guadalupe plasmó los resultados de una serie de etnografías en las principales prisiones de: Perú,

Chile, Argentina, Brasil y Bolivia, dicho estudio fue realizado de 1987 a 1995. Mediante un análisis socio-antropológico de la vida de las cárceles, Pérez Guadalupe desglosa la forma de organización de los mismos presos, la adopción de usos y costumbres, para proponer referentes comunes para los países de América Latina en cuestión de la vida carcelaria.

Aunado a lo anterior, es preciso enunciar los trabajos que han revisado las repercusiones en las tendencias punitivas en América Latina. El autor de *Crimen y justicia en América Latina*, José María Rico, mediante la explicación de los factores que influyen en la criminalidad (históricos, psicológicos, demográficos, socioeconómicos, socioculturales y políticos), plantea una contradicción inherente a todas las cárceles, mismo que encuentra su expresión en el conflicto entre el mantenimiento del orden (la custodia de los presos) y los objetivos educativos de los recintos, misma que se concretiza en la corrupción. Su libro se centra en las cárceles de los países latinoamericanos más industrializados durante la década de los setenta. Cabe señalar que este estudio cuestiona las *Normas Mínimas* adoptadas en los países latinoamericanos, confrontándolas con datos estadísticos.

Otra obra del mismo autor es *Justicia Penal y transición democrática en América Latina*, ésta se centra en la administración de justicia. Propone que todo sistema de justicia está condicionado por un sistema político-social, y a su vez, es capaz de afectar a este último de forma directa e indirecta, en sus procesos de cambio. En cuanto al sistema penitenciario, hace mención que los objetivos de dicha institución se han hecho más complejos y contradictorios. En ambos casos analiza las disposiciones que se acataron en México ya que describen el fenómeno del cuestionamiento de la pena de prisión del que este país no estuvo exento.

Por otro lado, retomé otros textos que sirvieron como directrices para conocer el devenir de las cárceles durante el siglo XX y parte del XIX; y que no se encuentran citadas a lo largo del trabajo. Por ejemplo, *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano* de Guadalupe Leticia García García; *Los personajes en cautiverio, prisiones, prisioneros y custodios* de Sergio García Ramírez; y *La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión* de Luis Rodríguez Mancera. También, consulté algunas obras que analizan los postulados de los derechos humanos como: *Universalismo de los derechos humanos* de Caridad Velarde y *La invención de los derechos humanos* de Lynn Hunt. Por último, el

estudio de Elena Azaola, *La institución correccional en México, una mirada extraviada*, fue de gran inspiración por la forma de su estructura, ya que se centra en el ambiente social predominante en los menores infractores.

Por ende, algunos trabajos fueron muy útiles para el mío, pero no existe ninguna investigación sobre el traslado de presos y los reclusorios en los tres primeros años. Por lo que esta investigación pretende ayudar a cubrir este espacio, y con ello contribuir al debate de la historias de las cárceles en México. Además, trata de aportar como factor explicativo, para estas historias, a la organización informal dentro de este tipo de instituciones. Dicha organización estuvo estructurada por los presos y por las mismas autoridades, que a lo largo de los años se conformó con usos y costumbres propios, y distantes de las leyes.

Para terminar, falta sólo decir que la investigación quedará estructurada de la siguiente manera. El primer capítulo tiene por objetivo lograr un acercamiento a los antecedentes de la promulgación de las *Normas Mínimas*. Para lo cual fue imprescindible establecer un panorama del pensamiento penitenciario internacional, que dominó a mediados del siglo XX, tomando como referente los congresos organizados por la Organización de las Naciones Unidas que fueron los escenarios de discusión y acuerdo de las ideas. Posteriormente, daremos cuenta del debate de las ideas penitenciarias en México, a través de los artículos especializados y congresos nacionales en la materia previos a la reforma de 1971.

En el segundo capítulo se estudió el contenido de la *Ley de Normas Mínimas* y del proyecto de los reclusorios de la ciudad de México. Se revisará la serie de tareas que se realizaron para cumplir con el objetivo del remozamiento de las cárceles que comprendió el adiestramiento del personal de vigilancia y custodia. Después, se analizará el proyecto carcelario de la red de reclusorios del DF con el fin de discriminar entre las novedades y permanencias que éste planteaba.

El capítulo tercero, trata sobre el funcionamiento de los reclusorios en los primeros tres años que operaron sin un reglamento propio. En un primer momento, se analizarán las repercusiones en la vida carcelaria de dos nuevas reformas, una a la Constitución y otra al Código Penal, que pusieron en la mira de la prensa las respuestas de los presos. Otro tema que se abordará será la vida de los reclusos para resaltar su interpretación del cambio de recinto y denotar los cambios y permanencias que éste trajo. En esta sección, la atención se

enfocará en la organización informal que predominó dentro de los reclusorios, y que a su vez fue una herencia directa y no deseada del Palacio Negro de Lecumberri. Se explicará de forma precisa cómo es que este tipo de organización, la cual fue un blanco a eliminar mediante ciertas reformas, estaba estructurada de tal manera que todos los personajes implicados formaban parte de ella, es decir, no era exclusiva de los internos, también las autoridades, los empleados administrativos y personal de custodia constituían un engrane importante para que el sistema funcionara. Para terminar, se comparará el *Reglamento de los Reclusorios* con su predecesor el *Reglamento para Establecimientos Penales*. En suma, veremos algunas causas y consecuencias que el pensamiento de readaptación social trajo consigo.

CAPÍTULO 1. LA IDEA DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL PERIODO DE LA POSGUERRA.

En enero de 1971 la Cámara de Diputados recibió una iniciativa presidencial, que después de ser aprobada llevó el nombre de *Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*. La *Ley* pretendía regular todos los aspectos de la vida carcelaria y mejorar las condiciones del encierro. Se buscaba homogeneizar el sistema penitenciario para cubrir las exigencias de los lineamientos aceptados en los congresos de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Aunque en el ámbito internacional se reconocieron las grandes contradicciones inherentes a la pena de prisión, a falta de otra solución las instituciones carcelarias se conservaron, pero con el interés de cuidar que los derechos de los prisioneros fueran respetados y que las prisiones contaran con adecuados sitios de trabajo y escuelas; pues ambas seguían considerándose como los elementos primordiales que permitirían un cambio en el delincuente. Así, la cárcel conservaba sus viejas formas pero se pretendía que se respetaran los modelos rectores y, para ello, se redactaron reglamentos más amplios, se adoptaron técnicas, prácticas y modos organizativos. En México, al igual que en la mayor parte del mundo, se proyectó la construcción de nuevos edificios con el cometido de terminar con las prácticas y condiciones nocivas, como el hacinamiento, la inseguridad, la falta de control en los individuos y, por supuesto, la carencia de locales adecuados para talleres y escuelas, que impedían que las teorías de tratamiento y readaptación social fueran efectivas.

Cabe recalcar que un importante factor en el que se apoyó esta reafirmación de la pena de prisión fue el reconocimiento de los derechos de los presos. La declaración de los Derechos Humanos influyó de manera directa para que se reconocieran y se plasmaran en una reglamentación internacional ciertas garantías, que respaldarían el trato digno de los individuos dentro de las cárceles. En esta época los derechos humanos cobraron relevancia, pues les otorgaron garantías a los actores sociales que no habían sido reconocidos con tal virtud. Al terminar la Segunda Guerra Mundial, reafirmar los derechos universales se convirtió en una prioridad y también ampliar su espectro a todo ser humano. Siendo así, la idea de estas garantías no dependían de alguna condición específica ni podían estar subordinadas a los caprichos de legisladores, mandatarios, intereses económicos o regímenes políticos.

Siendo así, el contexto internacional y las ideas en boga tuvieron un gran impacto en la República Mexicana. A lo anterior, se le sumaron las exigencias de cambio provenientes de especialistas mexicanos que, motivados por las experiencias y la fama de “universidades del crimen” que tenían las cárceles, propusieron la desaparición de todas estas instituciones. Entre ellas, destacaba la Cárcel Preventiva de Lecumberri, que había funcionado como penitenciaria desde su fundación hasta 1957, encargada de soportar el peso de la historia del Porfiriato y que sirvió desde su fundación hasta sus últimos días como prisión para los opositores políticos y sociales. Eliminar esta imagen negativa de las cárceles era uno de los propósitos de la *Ley de Normas Mínimas*.

El objetivo de este capítulo es, justamente, analizar la reforma de 1971, tanto el contenido de las leyes que dieron inicio a la *Ley de Normas Mínimas* y por ende al proyecto de los reclusorios del DF. Por medio del análisis de algunas influencias y factores, tanto internacionales como nacionales, que rodearon su expedición. En general, los especialistas en la materia se propusieron reconceptualizar la pena, y cuya aplicación provocó la instrumentalización de normas, legislaciones nacionales y la apertura de nuevos centros de reclusión acordes a los nuevos preceptos del encierro. Además, veremos cómo éstos últimos fueron justificados a través de una política carcelaria ideada por los especialistas en la materia, durante el periodo de la posguerra. Los expertos mexicanos fueron influidos, en algunos casos, por preceptos e ideas que se discutieron en el plano internacional y que dieron origen a las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* en 1955 en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el propósito de “humanizar” las condiciones de vida de las cárceles de los países integrantes.

Esta tendencia de prestar atención al pensamiento internacional para volver la mirada a las teorías propias, y viceversa, forjó en los penitenciaristas mexicanos una concepción propia de la pena de prisión. El principal logro de los pensadores nacionales, en el siglo XX, fue la *Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social*, con ella se buscó, al igual que con su predecesora, humanizar y homogeneizar un sistema penitenciario mexicano que se identificaba en su mayor parte con edificios viejos, muchos de ellos fueron instalaciones de hospitales o conventos que durante el siglo XIX fueron reutilizadas para el encierro. Del mismo modo, identificaremos las ideas principales que fundamentaban las *Normas Mínimas*. Esto nos lleva a preguntar ¿Qué elementos de las *Reglas Mínimas*

fueron incorporados a las legislaciones mexicanas? ¿Qué elementos fueron propios del penitenciarismo mexicano? incluso esta incorporación ¿se trató de una adopción, una adaptación o una traducción de los preceptos internacionales?

Para poder dar respuesta a estas interrogantes tenemos que comenzar mencionando la base ideológica de la institución carcelaria. Comenzaremos dando cuenta de algunas experiencias carcelarias que tuvieron un impacto en los penitenciaristas del siglo XX, y que al ser consideradas como efectivas o positivas fueron incorporadas en la redacción de las *Reglas Mínimas*. Nos enfocaremos fundamentalmente en los congresos tanto internacionales como nacionales por ser ahí donde se debatían las teorías e ideas en boga, también porque fueron en éstos donde se generaron las recomendaciones que tenían que seguir todos y cada uno de los implicados. Por este motivo se vuelve pertinente plantear el panorama mundial que influyó al aparato legal en el cual se basaron los cambios legislativos en el país, y principalmente la reforma de 1971.

La concepción y las prácticas de la pena en el último tercio del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX

Las ideas que se propusieron para la dignificación de la situación del delincuente, comenzaron a tomar importancia durante la segunda mitad del siglo XVIII. Fue Cesar Beccaria (1735-1794) uno de los primeros en propugnar los sentimientos de compasión hacia los condenados a muerte y la eliminación de la retribución que implicaba el suplicio previo. Por su parte, Jonh Howard (1726-1790), pregonó la urgencia de terminar con el estado deplorable de las prisiones, no obstante, sostuvo que el objetivo principal de las cárceles no sólo debería ser el castigo sino también la corrección del individuo. Por lo tanto, en el siglo consecuente surgieron reglamentos e instituciones inspirados en las nuevas ideas.³

En el marco de fines del siglo XVIII y los comienzos del XIX cambió la concepción del castigo. Los suplicios o castigos corporales fueron desapareciendo paulatinamente, pues se pensaba que el delincuente podía regenerarse gracias al arrepentimiento, la educación y el trabajo. Anterior a este marco temporal, la cárcel tenía la función de resguardar a los prisioneros mientras se encontraban en algún proceso jurídico, en espera de su castigo o

³ Marcelino Rodríguez Martínez, “El internacionalismo del derecho penitenciario”, en *La Justicia*, México, Lex y Justitia, abril de 1958, núm. 336, p. 55.

para resguardar a los deudores, es decir, era destinada para prevenir el escape de los individuos.⁴ El castigo transitó de ser un ritual público cotidiano a una privación de la vida en sociedad. La ejemplaridad ya no estaba en la visión del sufrimiento del reo, sino en la conciencia de la sociedad. Se enfatizó en la eficacia que debía tener el aislamiento como pena en lugar de su intensidad visible, “hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva a la sociedad; no castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social.”⁵ En consecuencia, el castigo no tenía que basarse en el cuerpo sino en la representación del castigo, en el recuerdo del sufrimiento, con el objetivo de prevenir la recaída del delincuente y el contagio de esta actitud que atenta contra la sociedad. Este cambio en la concepción del encierro es considerado como el inicio de la pena privativa de la libertad.

Para poder partir desde los orígenes de la pena privativa de la libertad nos apoyaremos en las dos teorías más aceptadas hasta el momento. Por una parte, Michel Foucault distinguió tres formas de organizar el poder de castigar en las últimas décadas del siglo XVIII. En la primera, el derecho a castigar derivaba de la autoridad del monarca. En las restantes, en los sistemas de encierro se concebía el castigo como una respuesta de la sociedad, pues se consideraba que el delito dañaba a la sociedad en general; las dos fases estaban caracterizadas por aplicar el encierro como pena, una era el aislamiento total y la otra era el aislamiento nocturno y convivencia con los otros prisioneros durante el día.

Con la instauración de los gobiernos liberales en Occidente a principios del siglo XIX, empezó a caer en desuso la pena capital y el suplicio como las principales formas de castigo que, paulatinamente, fueron desplazadas por una “economía de derechos suspendidos”, consolidada en la pena de prisión. Es decir, la pena transitó de un castigo físico a la privación de la libertad. Bajo la idea de que el criminal había roto el pacto social, el individuo se volvía enemigo de la sociedad, por lo tanto, “el castigo penal [tenía] una función generalizada, coextensiva al cuerpo social y a cada uno de sus elementos.”⁶

⁴ Dario Melossi y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI – XIX)*, México, Siglo XXI, 1980, p. 19.

⁵ Michel Foucault, *op cit.*, p. 86.

⁶ *Ibidem*, p. 94.

Por su parte, según Dario Melossi y Massimo Pavarini, el surgimiento de la pena de prisión se liga estrechamente con las casas de corrección, que proliferaron desde la segunda mitad del siglo XVI hasta principios del siglo XIX en los países protestantes, principalmente en Inglaterra y Holanda. En dichas casas se detenía a los delincuentes acusados de robo, principalmente, imponiéndoles el trabajo con el fin de disciplinarlos y darles una profesión.⁷ Así pues, la prevención, la corrección, el trabajo y la preparación para el mismo fueron los pilares en los que descansó la pena de prisión.

Para lograr dichos cometidos, se idearon diversos sistemas de encierro. Uno de los primeros sistemas utilizados fue el de Filadelfia, también conocido como *Solitary confinement* instituido en 1790,⁸ en el cual cada individuo se transformaría, necesariamente, en el instrumento de su propia pena y la conciencia del mismo tendría la parte de verdugo, este papel sería impuesto gracias a un aislamiento absoluto. Podemos apreciar que estos modelos ya dependían de una arquitectura específica, así pues las variantes de este modelo se expresaron en diversos modelos arquitectónicos.

A este le siguió el modelo de la prisión del distrito de Auburn ubicada en New York, éste habría de originar el régimen de aislamiento nocturno y trabajo comunitario diurno de manera incomunicada; el sistema fue desarrollado a partir de 1823. Con este régimen se comienzan a generar los primeros rasgos de lo que posteriormente se conocería como el régimen progresivo. El régimen consistía en adquirir beneficios de forma paulatina como recompensa de la buena conducta de los internos. En los años consecuentes y bajo la batuta de los directores penitenciarios, se originaron sistemas que incluían modalidades de semilibertad y libertad anticipada en lugares de Europa, por ejemplo España específicamente en la cárcel de Valencia dirigida por el general Manuel Montesinos y Molina en 1834; en Inglaterra en el condado de Norfolk; en Australia el más destacado fue el coronel Mccanochie; y en Irlanda de la mano del director de la cárcel estatal, Walter Crofton, todos estos sistemas se desarrollaron antes de la primera mitad del siglo XIX y tenían en común, otorgar beneficios a los prisioneros de manera paulatina.

Se concibió al régimen progresivo como “aquel en el cual la vida de internación en un plantel privativo de la libertad, obedece a un plan predeterminado por una finalidad

⁷ Dario Melossi y Massimo Pavarini, *op cit.*, pp. 52 – 53.

⁸ *Ibidem*, pp. 198-204.

única,”⁹ en este caso la readaptación. El régimen suponía un conjunto de actividades realizadas, independientes unas de las otras pero relacionadas consecutivamente entre sí, y cuyo inicio era la privación de la libertad y su terminación, no sólo la recuperación de la libertad, sino con mayor precisión la regeneración social del individuo. Con el régimen progresivo se trataron de sublimar los efectos del encierro sobre el individuo, pero conforme avanzaron las prácticas para “humanizar” la institución carcelaria fueron surgiendo a la vista nuevos problemas, uno de ellos fue la misma conducta de los presos.

Posterior a las primeras experiencias dedicadas a la pena privativa de la libertad que planteaban la reincorporación del individuo por medio del trabajo, surgió otra de las grandes interrogantes de finales del siglo XIX. Por lo tanto, se planteó la incógnita de cómo observar una modificación en la conducta de los individuos para decidir si se había logrado el cometido. La respuesta convenida fue agregarle un carácter técnico a los sistemas hasta ese momento existentes. Éste suponía la presencia de un órgano colegiado de consulta, deliberación o decisión, integrado por un grupo de individuos con especialización en un área determinada del conocimiento penitenciario. La idea de introducir aspectos técnicos se estableció en el Congreso Penitenciario de Londres, en 1872, ahí se afirmó que la vida de los reclusos debería ser objeto de observación, diagnóstico y tratamiento. Fue hasta 1907 cuando los primeros centros de estudio de presos se instalaron en las cárceles de Bruselas y de Foresta. Más adelante ahondaremos en la manera en que se organizaron estos grupos y los métodos utilizados. Por el momento, daremos cuenta de las inquietudes de los especialistas referentes a las posibles modificaciones de la conducta de los reos.

Siguiendo el orden de ideas, podemos observar que al preocuparse por el comportamiento de los presos, los especialistas de principios del siglo XX distinguieron la importancia de su vida sexual. En las prisiones según sus observaciones, el confinamiento del hombre y la mujer produce un grave problema sexual. De manera estricta el problema sexual se inició desde el momento en que se produjo la separación de sexos en ellas, o sea es una contradicción inherente. Al respecto Ricardo Franco Guzmán, profesor de derecho penal en la Universidad Nacional Autónoma de México, mencionó que a lo largo de la historia de las prisiones, se han identificado los efectos negativos de la abstinencia sexual

⁹ Gustavo Malo Camacho, “El régimen progresivo y técnico en el Sistema Penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, noviembre-diciembre de 1972, año XXXVIII, núm. 11-12, p. 341.

del cuerpo humano como: la intoxicación hormonal del organismo, la predisposición a enfermedades nerviosas, el daño de la próstata y la vejiga en el caso de los hombres, e incluso la homosexualidad.¹⁰ Con respecto a dicha problemática al interior de las instituciones penitenciarias delimitó tres soluciones que los mismos presos arguyeron. La primera, la más estereotipada y de menos aplicación era dedicarse a trabajar incesantemente o practicar algún deporte para canalizar o sublimar el instinto sexual. La segunda y de uso más común era la masturbación. Y la tercera era la práctica del homosexualismo. Todas estas soluciones eran vistas por el autor como prácticas que podían interferir con los pretendidos tratamientos por no estar reguladas por las autoridades. Del lado administrativo también se trató de disminuir los efectos de este problema; durante la primera mitad del siglo XX se trataron de implementar medidas no instituidas en ninguna legislación que los directores de los establecimientos en diferentes partes del mundo consideraron pertinentes.

Fueron muy diversas las actividades que se pusieron a prueba. Tal vez la más socorrida fue la obligación a realizar ejercicios físicos, otra fue la de mezclar con los alimentos sustancias que actuaran para inhibir el deseo sexual, o la distracción por medio del fomento de expresiones artísticas. Pero dentro de todas estas propuestas la que cobró más fuerza en México entre la década de los veinte, a tal grado de ser incluida en posteriores legislaciones, fue la visita conyugal. Misma que consistía en que al preso se le permitía realizar el acto sexual con su cónyuge o con alguna otra persona del sexo opuesto con la cual tuviera relaciones estables dentro del penal.¹¹

Esta última proposición fue la respuesta que se dio en México respecto a este problema, específicamente en la Penitenciaría del Distrito Federal se comenzó a practicar la visita conyugal de manera informal y propuesta por los directivos el 8 de septiembre de 1924. Tres años después fue incluida en el reglamento de las cárceles de la ciudad, cuando el gobernador de dicha entidad firmó un acuerdo que permitía a los presos de la Penitenciaría, que comprobaran buena conducta y acreditaran su matrimonio civil, ser visitados por sus esposas una vez por semana.¹² Al convertirse en un derecho la visita

¹⁰ Ricardo Franco Guzmán, “El problema sexual en las prisiones”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, julio-septiembre de 1973, núm. 10, Vol. II, pp. 44-45.

¹¹ *Ibidem*, p. 49.

¹² Raúl Carranca y Trujillo, “Sexo y penal”, en *Criminalia*, México, Botas, febrero de 1933, año I, número 2, pp. 9-11.

conyugal se reguló de la siguiente manera: los reos deberían tener como mínimo un mes de reclusión para solicitar la visita conyugal; la pareja debería de contar con la mayoría de edad; en el local donde se estuviera efectuando la visita no podría entrar personal de vigilancia; ninguna de las empleadas o empleados podría ser visitante; la visita conyugal se solicitaría por escrito; antes de ser aprobadas las solicitudes, se practicaría un examen médico completo con especial atención al aspecto de posibles enfermedades hereditarias; y las faltas contra la disciplina del penal darían lugar a la cancelación del beneficio de la visita conyugal. Cabe mencionar, que este beneficio se efectuaba en las celdas de los mismos reclusos, ya que al no ser un derecho planeado o proyectado no se contaba con instalaciones específicas para este cometido. Estas disposiciones fueron adoptadas posteriormente por los demás estados de la República. Sin embargo, la mencionada visita fue objeto de acaloradas discusiones en los distintos congresos nacionales como internacionales.

Para finalizar el tema de la sexualidad, en 1949 en la reunión del grupo de expertos en criminología de las Naciones Unidas se propuso que se adoptara la visita conyugal como un privilegio de los presos que mostraran buena conducta. Las razones fueron cuidar tanto el organismo físico como la *psique* del recluso, por otro lado se cuidó de la familia de éste, ya que al negarse el contacto sexual a una pareja no sólo se castigaba al culpable del delito sino que también al cónyuge que no tenía responsabilidad jurídica alguna. Tratar de mantener un buen estado mental del reo y de reducir al mínimo los efectos del aislamiento con la sociedad, marcó la entrada de la psicología que se preocupó por hallar posibles soluciones.

Con base en la disciplina psicológica, la atención se dirigió a conocer al prisionero de manera individual, tanto en sus habilidades y sus defectos de manera minuciosa. Por este motivo se formaron los consejos técnicos interdisciplinarios, que posteriormente serían establecidos en las cárceles mexicanas, en Estados Unidos en el año de 1938. La Asociación Americana de Prisiones nombró un comité de “clasificación” con el objetivo de perfilar a los reclusos desde el momento de su ingreso y durante su estancia en la institución. La clasificación tendría la misión de separar a los individuos acorde a su índice de peligrosidad, situación económica y social. El comité fue presidido por su creador Frank Loveland, quien propuso desarrollar métodos de diagnóstico introduciendo pruebas

psicológicas, psiquiátricas o retomando aportes del trabajo social, y se constituyó en un nuevo departamento; principalmente fue la observación de las respuestas involuntarias del individuo fue el método más utilizado. Para que este nuevo departamento funcionara de manera óptima se acordó que el área de diagnóstico debería estar separada del servicio administrativo. Diez años después, se estipularon las bases de los consejos técnicos interdisciplinarios por el mismo Loveland, siendo la principal premisa la participación de todos los jefes de áreas implicadas en el tratamiento del individuo para una evaluación integral.¹³

Otra de las grandes disyuntivas de estos consejos fue la manera en que se podría evaluar la conducta humana. Se volvió a recurrir a uno de los mecanismos utilizados por la psicología social y su corriente conductista. Se eligió un sistema de evaluación por puntos que calificaba el comportamiento por medio de distintas actividades. Además el análisis lo realizaría el mismo grupo de especialistas, los llamados consejos técnicos interdisciplinarios. Aquí haremos un paréntesis para subrayar la importancia de los consejos interdisciplinarios y de la teoría que los sustentó. Antes de la llegada de la idea de tratamiento en la mayoría de los casos se podía alcanzar la libertad cumpliendo la condena, y la buena conducta se medía con un informe de los percances en los que se había inmiscuido el preso. Al implantarse los consejos, sus funciones consistieron en la observación y evaluación del comportamiento, lo que resultó algo nuevo en el mundo de las prisiones. Este análisis determinaba si era apto para volver a la sociedad libre o no, en el caso de que lo fuera se le aplicaba un beneficio de libertad anticipada o se le mandaba a un régimen de prisión abierta. Aunque estos dos últimos eran medidas ya empleadas, los consejos en sí y el estudio del comportamiento trataron de renovar la pena de prisión a mediados del siglo XX.

En resumen, es evidente que estas experiencias carcelarias fueron tomadas como referentes positivos para la promulgación de las *Reglas Mínimas*. En consecuencia, la arquitectura carcelaria de la época se modificó ya que se encargó de disponer los espacios de tal manera que se tendría que designar un espacio de uso exclusivo, y por lo general separado de los dormitorios, para los centros de estudio de reclusos y para el beneficio de la

¹³ Javier Piña y Palacios, “Los consejos técnicos interdisciplinarios destinados a Reclusorios para Prisión Preventiva y para cumplimiento de la pena”, en *Criminología*, México, Gobierno del Estado de México, marzo de 1982, 2ª época, núm. 1, p. 30.

visita conyugal. También, al enfocarse en la modificación del comportamiento social de los individuos, se propuso que las características de los edificios deberían de tener espacios para que se facilitaran el desplazamiento, la interacción y la convivencia entre los presos. La finalidad de la diversidad de los espacios fue la modificación de la conducta social, reduciendo el aislamiento y teniendo en cuenta la interacción con los otros reclusos.

En lo concerniente a la reconceptualización de la pena, las prácticas jugaron un papel trascendental. Aunque las teorías que se desarrollaron en este mismo contexto fue con la otra parte que se conformaría este cambio. Al igual que las prácticas, son diversas las teorías que influyeron en dicho cambio, a continuación mencionaremos las más importantes, según los especialistas.

El pensamiento penitenciario internacional y su evolución

Las críticas a la prisión como institución protectora de la sociedad son tan viejas como la institución misma. En la primera mitad del siglo XX, diferentes teóricos juzgaron el papel de la cárcel como entidad protectora, subrayando la ineficacia de ésta para devolver a la sociedad hombres productivos, y los problemas que al parecer siempre han acompañado a esta institución: el hacinamiento, las malas condiciones de vida, los malos tratos y la falta de ocupación de los presos. Desde sus respectivos campos los especialistas propusieron un cambio de visión de la pena privativa de la libertad, ésta sería concebida como un “tratamiento”, amparados con el argumento de que hasta entonces la cárcel sólo cumplía una función de retribución o “venganza social”.

Para ilustrar el cambio tomaré la propuesta del especialista brasileño Manoel Pedro Pimentel, en la cual menciona que fueron tres las escuelas que impulsaron un cambio del concepto de la pena de prisión. La primera, fue la escuela del idealismo actualista que tuvo su auge en la década de 1920 tenía sus raíces en las bases filosóficas de Benedetto Croce, y cuyos expositores más destacados fueron Giovanni Gentile y Ugo Spirito. Concebían al encarcelamiento como un medio de educación moral y por ello, los jueces y criminalistas debían comportarse como educadores tendiendo, mediante el castigo moral, a la enmienda y a la cura del culpable. Si se pensaba al delincuente como un enfermo moral, la pena sería aplicada a través de un sistema de condenas adaptables que permitiera prórrogas hasta que el reo se hallara recuperado y apto para volver a la vida de la sociedad.

La segunda fue la escuela penal humanista, representada por el especialista italiano Vincenzo Lanza que en 1905 concibió a la pena como medio de educación. De esta escuela, el autor resalta tres conceptos clave, de los cuales el segundo lo considera como el más innovador en el sentido que posteriormente se le adjudicó al tratamiento. Primero, el enfoque de la educación, la visión que se tiene del delincuente es similar a la de un niño al que le falta ser preparado y guiado para desarrollarse en la vida social. Segundo, el binomio enfermedad-cura implicaría un problema de “salud social”, por lo que el individuo puede y debe ser sanado. Tercero, la moral referida como el vector de la convivencia.

Y la tercera escuela, que según el autor fue la que más influyó en esta reconceptualización, fue la llamada “nueva escuela de defensa social”. Los postulados de dicha escuela fueron destacados como una reacción al sistema únicamente retributivo del castigo. Marc Ancel, uno de sus principales exponentes, a principios de 1950 expuso que la defensa social supone una concepción general del sistema “anticriminal” que tiende a no castigar una culpa y a sancionar mediante el castigo, la violación consciente de una norma legal; sino a proteger a la sociedad de las acciones delictuosas generando otros métodos preventivos.¹⁴ La palabra retribución sólo sería un eufemismo para venganza, según los pensadores de la época. La idea de retribución implicaba que la sociedad exigía que el delincuente sufriera el aislamiento como desaprobación a sus actos antisociales. En concreto, la defensa social pretendía proteger a la comunidad por medio de un complejo de normas que incorporaban reglas extrapenales. El complejo jurídico sería destinado a neutralizar al delincuente ya sea mediante su eliminación, segregación, o bien mediante la aplicación de los métodos terapéuticos o educativos.¹⁵

Recapitulando, la defensa social tenía un triple objetivo: Primero, la pena no tenía únicamente un carácter expiatorio, sino que se interesaba también en la protección de la sociedad. Segundo, la pena, además de retributiva, tenía un propósito de mejoramiento y aun de reeducación del delincuente. Tercero, la justicia penal debía tener siempre presente la persona humana, además de estandarizar las simples exigencias de la técnica procesal con el fin de que el tratamiento penal sea siempre humano. Hay que distinguir que los dos primeros han sido objetivos constantes a lo largo de la historia penitenciaria. El tercero,

¹⁴ Manoel Pedro Pimentel, “Ensayo sobre la pena”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, julio-septiembre de 1973, núm. 10, Vol. II, p. 19.

¹⁵ *Ibidem*, p. 19-20.

aunque confuso por ensalzar el aspecto humanitario de las penas, podemos distinguirlo como una novedad de esta corriente y del siglo XX, por la idea de estandarización y de la incorporación de la tecnificación tanto en los procesos penales como en el tratamiento mismo, que sobretodo debía ser individual.

Cabe señalar que otros autores han puesto énfasis en la individualización a partir del estudio del reo. Por ejemplo, Pedro García Dorado Montero, a principios del siglo XX, difundió una propuesta correccionalista y defendió el objetivo de devolver a los exreos a la sociedad por medio de un tratamiento adecuado. En su libro *El Derecho protector de los criminales* escrito en las primeras décadas del siglo XX, Dorado Montero sostuvo que no existían delincuentes natos, sólo “débiles de cuerpo y espíritu” que debían ser ayudados y mejorados por la sociedad. Su pensamiento planteaba la proscripción de las instituciones carcelarias en el Derecho Penal, y en respuesta, propuso crear un aparato jurídico preventivo, que por sus características sería más cercano a una institución de asistencia pública.¹⁶ A diferencia de los planteamientos de principios del siglo XIX, el autor español planeaba la individualización del tratamiento a partir del conocimiento integral del prisionero.

También proponía reducir al mínimo la intervención del Estado en estos centros, por el supuesto de que una regulación totalmente estatal entorpecería el funcionamiento adecuado de los tratamientos. Para García Dorado Montero la administración de justicia debía ser una función de saneamiento social, una función de higienización y profilaxis. En consecuencia, se debía cambiar la imagen de todos los implicados en dar el tratamiento desde el juez hasta el personal de vigilancia, para dar paso a un cuerpo de médicos sociales de perfil comprensivo y cariñoso. En palabras del mismo autor: debían “ser cultos y no máquinas de sumar y restar penas, no necesitarían cultura legal sino conocimientos de antropología, sociología y psicología criminal para que tengan la formación adecuada a su misión de terapeutas e higienistas.”¹⁷ A Dorado Montero se le considera dentro de la escuela positivista de derecho penal, aunque es necesario precisar los puntos de coincidencia con esta doctrina. El punto de convergencia se encontraría en ver la cárcel

¹⁶ Pedro García Dorado Montero, *El Derecho protector de los criminales*, España, Editorial Victoriano Suárez, T. II, 1915, p. 280.

¹⁷ Serafín Ortiz Ortíz, “El derecho protector de los criminales”, en *Jure, Revista del centro de investigación y documentación jurídica*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, noviembre-enero de 1995-1996, año I, núm. 3, p 22.

como un sitio de corrección y en la individualización de las penas, en cambio no pensaba que los delincuentes eran natos sino que eran débiles de cuerpo y mente, así el tratamiento se enfocaría en cultivar al individuo en estos aspectos.

Serafín Ortiz Ortiz enuncia que de la teoría de Dorado Montero se retomaron lo que él llamó las cuatro circunstancias a considerar del hombre delincuente. Primero, debían conocerse perfectamente los antecedentes del sujeto (con esto no se refería a antecedentes penales, hablaba de antecedentes de personalidad, familiares o sociales que permitieran conocer mejor al sujeto). Segundo, debía considerarse la gravedad del delito en relación con la conducta integral del hombre. Tercero, no sólo a los delincuentes se les sujetaría a tratamiento sino también a individuos que se identifiquen como de alta peligrosidad para la prevención del delito. Cuarto, la intención no sería sinónimo de daño, sino que debía ser valorada como buena o mala; dolo o culpa; por ejemplo, se podría analizar los móviles y propósitos, sociales o antisociales.¹⁸ Según Serafín Ortiz, las principales aportaciones de Montero fueron la proposición de reemplazar la cárcel como una institución de justicia a una institución de asistencia social y el conocimiento integral de los delincuentes, que permitiría corregir al individuo tanto psicológica como socialmente. Aunque, consideramos, que la mayor aportación fue el cuestionamiento abierto a la funcionalidad de la institución penitenciaria.

Varios juristas, entre muchos otros tipos de especialistas, consideraron que la prisión no estaba cumpliendo con su misión y por el contrario contribuía a fomentar la delincuencia. Las reprobaciones hacia los resultados que las cárceles ofrecían, se dieron a nivel internacional y tuvieron su principal quórum en los encuentros internacionales, intercontinentales y regionales. Ejemplo de lo anterior fue la ponencia de José Agustín Martínez, autor del Código de Defensa Social cubano, presentada en el Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal y Criminología celebrado en La Habana Cuba en 1947, donde su participación destacó por el siguiente señalamiento: “El fracaso de la cárcel ya no se discute. Claro está que pueden obtenerse mejores cárceles, es decir, que sirvan mejor al fin que la sociedad se propuso al establecerlas; pero en general, su descredito es grande y

¹⁸ *Ibidem*, p. 23.

universal.”¹⁹ Por estos años dos importantes criminólogos estadounidenses, Negley King Teeters y Harry Elmer Barnes, se pronunciaron por la total abolición de las cárceles.

También en el continente europeo se generalizaron los cuestionamientos a la pena privativa de la libertad, por su parte el inglés Walter Prescott Webb llegó a afirmar que “la reforma más práctica de las prisiones y la más alentadora sería tener a la gente fuera de la cárcel.”²⁰ Asimismo, en el Congreso Internacional de Criminología, efectuado en París Francia en 1950, se propuso la supresión de la prisión, por ser considerada uno de los factores criminógenos más frecuentes y por sus serias deficiencias. En general, la mayoría de los especialistas juzgaron que la pena se convirtió en un agente de agresión para la convivencia humana, dejando de lado su función de defensa social. Ante estas ideas de eliminación los mismos especialistas reconocieron la falta de proyectos o instituciones alternativas que pudieran remplazar a las prisiones y disminuir la delincuencia.

A pesar de ello decidieron resolver los problemas intrínsecos a la pena privativa de la libertad. La principal tarea que se trató de resolver fue dismantelar la innata paradoja que se produce entre las prácticas carcelarias y los objetivos que se buscan con la prisión. Estos que anhelaban devolver al penado a vivir en sociedad y, que sin embargo, se le privaba de una “normal” existencia social. Por lo tanto, el intento de reconceptualizar la pena de prisión traería algunos cambios tanto en nivel teórico como en el práctico.

Este fue el punto de partida para que la pena privativa de la libertad dejara definitivamente de concebirse como castigo y se insistiera en que se trataba de un tratamiento correctivo. Se pensó que la respuesta a las contradicciones y los resultados negativos se daría mediante la incorporación de nuevas ciencias auxiliares en el ámbito de prevención social, de las cuales destacaron por su gran influencia la psicología, la sociología y la pedagogía. Manoel Pedro Pimentel, juez de Jurisdicción Criminal del Estado de Sao Paulo, menciona al respecto:

Ya es tiempo de que admitamos que el criminal también debe ser considerado como alguien que necesita tratamiento y no castigo. Hoy día conocemos lo suficiente al hombre y sabemos que el castigo provoca reacciones desfavorables y que muchas veces sirve para corromper al sentenciado, destruir en él el sentimiento de dignidad

¹⁹ Julio Altmann Smythe, “¿Deben suprimirse la pena privativa de libertad y la prisión?”, en *Criminalia*, México, Botas, julio-agosto de 1973, año XXXIX, núm. 7-8, pp. 215-216.

²⁰ *Ibidem*, p. 216.

y acercarlo a otros individuos marginados, cuya convivencia sólo ocasiona perjuicios.²¹

El mismo autor reconoce que la cárcel en su evolución dentro del derecho penal, fiel a su finalidad preventiva de la sanción, es esencialmente represiva. Pero también destaca que hasta finales del siglo XIX la pena tenía como propósito la retribución y la prevención. Por consiguiente, en relación con el reo se trataba de un castigo infligido por el mal cometido. Con las enseñanzas de las escuelas correccionalistas y de la defensa social los especialistas pudieron difundir la función recuperadora de la pena, como ocasión para el tratamiento de quienes se mostraban como inadaptados a la vida social. Vale la pena preguntarnos ¿cómo se llegó a agregar la noción de tratamiento al concepto de pena?

Para responder primero tenemos que hablar de adaptación social, los penitenciaristas tuvieron que apoyarse en las ciencias que estudian las relaciones humanas. La antropología social y la psicología social, podemos decir a *grosso modo*, estaban encargadas de analizar el comportamiento dentro de un marco de referencias que comprenden las características del grupo al que el sujeto pertenece. En el caso de las prisiones, los especialistas en la materia echaron mano de estos dos campos para sistematizar los roles personales en la dinámica de grupo y poder incorporar este conocimiento a los métodos de readaptación. Se enfocaron, principalmente, a tratar de resolver otra contradicción de la institución carcelaria, misma que expresa la libre elección de las relaciones humanas que servía de premisa en la sociedad; esta premisa se encuentra ausente si las circunstancias imponen el diálogo y el trato con los otros. Por ello se concluyó que la obligatoriedad de la proximidad física y social, se debía superar mediante el establecimiento de normas que rigieran la conducta grupal o institucional.

Los especialistas asumieron la idea que la cárcel no contiene a una población aislada y todos los cambios en la sociedad libre causarían resonancias en ésta, por lo que se decidió transformar la concepción del encierro a partir de la incorporación de nuevas ideas. De manera particular, según la psicología, el interno sufría un desajuste de sus normas tradicionales de conducta, sobre todo en su primer ingreso. Además, según Luis Musi Nahnias, al someterse a reglas que le impiden desplazarse libremente, se le reducen sus utensilios cotidianos y que, fundamentalmente, le inhiben su sentido de autodeterminación,

²¹ Manoel Pedro Pimentel, *op cit.*, p. 9.

queda en estado de indefensión (una especie de pérdida de su condición de hombre adulto) para comportarse como un ser dependiente, en aspectos que van desde la alimentación y el vestido, hasta su ubicación dentro de los dormitorios y la vecindad impuesta por los criterios clasificadores. El ambiente se le presenta hostil, incrementada esta sensación por las opiniones y los prejuicios con que se ha visto a las cárceles de manera tradicional.²² Con la identificación de este problema del ambiente que imperaba en las prisiones, se insistió que tenía repercusión de forma directa en la autoestima del individuo.

Gracias a que en los primeros años de la segunda mitad del siglo XX las corrientes psicológicas que estudiaban la personalidad, la autoestima y la conducta tomaron auge en diferentes ámbitos de la sociedad como en la industria, la medicina y, por supuesto, en la prevención social. Se coincidió en que la percepción de uno mismo, es decir la autoestima, proviene del trato que se ha recibido de los demás, desde los padres y las figuras que los representan, hasta compañeros, amigos, entre otros. Según la psicología social, el interno padece de un desequilibrio en su autoestima al momento de transcurrir el encierro.²³ Por este motivo, se consideró importante idear un tratamiento que fomentara la relación individuo-sociedad, con base en la caracterología del primero también conocida como personalidad.

El tema de la personalidad del delincuente fue abordado en el Primer Congreso Internacional de Criminología celebrado en Italia en 1938. En el consecuente Congreso de Lieja de 1940 se concluyó que la personalidad del reo debería de tomarse en cuenta en el dominio Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y que se estableciera en un reglamento los métodos científicos apropiados para su proceso penal, lo que nos da indicios de su pretendida inferencia en el cómputo de la pena. A raíz de lo anterior, se siguió echando mano de ideas y métodos de la psicología, la sociología o la pedagogía para perfilar de una manera más “exacta” la personalidad del individuo y los motivos de la delincuencia.

Eugenio Schmind fue uno de los primeros teóricos que le adjudicó al delito razones psicológicas y que se expresaban por medio de uno o más complejos del individuo. Así fue como vio la luz la psicología criminal encargada de analizar cuatro tipos complejos en el delincuente. El complejo de inferioridad orgánica; el complejo de las relaciones sociales o

²² José Luis Musi Nahmías, “Las relaciones humanas dentro del contexto penitenciario”, en *Criminalia*, México, Porrúa, enero-marzo de 1979, año XLV, núm. 1-3, pp. 104-105.

²³ *Ibidem*, p.107.

económicas; el complejo del sexo; y el complejo de la educación. Aunque en su mismo contexto e incluso anterior a Schmind muchos criminólogos estudiaron los factores criminógenos, lo más rescatable de la teoría del psicólogo criminal fue la inclusión de la teoría del complejo del sexo, que repercutió de tal manera que la vida sexual de los internos fue un tema a debatir en los congresos nacionales e internacionales. Lo único que no estudió en estos años la psicología criminal fue la cuestión laboral.

Por esto tenemos la imperiosa necesidad de guardar un lugar clave a la cuestión del trabajo penitenciario. Aunque el trabajo ha estado presente desde el surgimiento de las cárceles, en la coyuntura del paso del castigo como solamente pena a tratamiento, ha sido presa de algunos cambios. Según Elías Neuman la evolución histórica del trabajo en las prisiones ha sido caracterizada por cuatro etapas que aparecen intercaladas o han coexistido en el tiempo y el espacio. La primera es el trabajo como pena, donde se imponía el castigo a ciertas labores manuales, que se podían considerar esclavizantes, como el trabajo en las minas y en las galeras. La segunda es la transición entre el trabajo como pena y como medio de corrección, en esta etapa subsistía la idea de considerar a los internos como un grupo asocial, privado de obligaciones, derechos y responsabilidades, siendo el trabajo una agravación de la pena. La tercera es el trabajo como medio correctivo, ésta surge con la reforma carcelaria de fines del siglo XVIII y principios del XIX, en la que se va organizando la forma como deben funcionar los establecimientos penitenciarios junto al avance mismo de la ciencia. La cuarta, es el trabajo considerado como método eficaz de terapia penitenciaria, y encuentra su campo de acción precisamente en el régimen abierto, que obedece a un interés económico; entonces el trabajo se convertiría en una profilaxis para la readaptación social de los condenados.²⁴ Para delimitar la última etapa, podemos interpretar que el autor estadounidense se refiere al momento en el que se reconoce el derecho de los reos al producto de su trabajo, además de los mecanismos de asistencia laboral a los ya liberados.

Pero la visión del trabajo-castigo fue la más reacia de transformar, en 1895 en el Quinto Congreso Penal y Penitenciario en la ciudad de París, Francia, se concluyó que los reos no tenían derecho al salario, esto con motivo de que cuando un delincuente era

²⁴ Elías Neuman, *Prisión abierta. Una nueva experiencia penológica*, Argentina, Depalma, 1962, pp. 180-181.

condenado no solamente perdía su libertad, sino también su derecho al producto de su trabajo. Por lo tanto, se pensó que el trabajo concebido como un tratamiento sería más eficaz para devolver a los individuos a la sociedad.

La idea fue tomada de los trabajos de Luis Felipe Pinel especialista en psiquiatría forense. El médico creía firmemente que el trabajo funcionaba como tratamiento para las demencias, y en consecuencia, facilitaba la incorporación de otros tipos de curaciones; el hecho es que ponderó la ocupación laboral sobre los métodos más socorridos por las instituciones psiquiátricas del siglo XIX, como las inmersiones en agua o el aislamiento, el condicionamiento o la música, respectivamente. Podemos tomar la labor de Pinel, con los enfermos mentales, como uno de los principales antecedentes directos ya que se desempeñó dentro de cárceles y mazmorras. Pero para que el trabajo pudiera llegar a ser parte de la concepción del tratamiento tuvo que recorrer un camino sinuoso.

A pesar del clima humanitario en el que se había pensado al trabajo penitenciario como una labor de corrección, durante el primer cuarto del siglo XX, los teóricos se pronunciaron a favor de que el Estado no tenía la obligación de remunerar el trabajo realizado obligatoriamente por los reclusos, y que sólo se les debía estimular como una “gracia” aunque no fuese en forma pecuniaria. Esta idea todavía fue defendida en el seno del Congreso Penal y Penitenciario celebrado en Londres en 1925.²⁵ Fue hasta 1948 con la resolución de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que se determina que todas las personas tienen derecho a trabajar y a percibir la misma paga por el mismo trabajo.

No obstante, en el XIII Congreso de La Haya de 1950 se plantearon los lineamientos del trabajo penitenciario y que posteriormente se debatirían en los sucesivos congresos. En efecto, fue aquí donde por primera vez se vislumbró al trabajo penitenciario como un tratamiento eficaz para la readaptación. Dentro de los lineamientos más importantes encontramos los siguientes: El trabajo penitenciario era un método para tratar a los delincuentes, no un simple componente de la pena; los condenados debían tener la obligación de trabajar y los procesados debían tener la posibilidad de elegir el trabajo; el Estado debía asegurar para los prisioneros un trabajo suficiente y adecuado. En cuanto a la

²⁵ Luis Fernández Doblado, “El trabajo como medio para la readaptación social del interno”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II, p. 105.

dirección y la organización del trabajo penitenciario debían ser, a medida de las posibilidades, lo más similares a las del trabajo libre para lograr un beneficio económico, social y moral. Por el contrario, no debían tener relación alguna con organizaciones patronales y obreras. Pero debían beneficiarse de la seguridad social según las leyes de cada país. Como dijimos anteriormente, por primera vez se contempla una remuneración del trabajo penitenciario. Además de que se incorpora la enseñanza de un oficio u oficios, principalmente a los delincuentes jóvenes. Y para terminar, se sugería que en el horario de tiempo libre los reos pudieran dedicarse no sólo a actividades culturales o ejercicios físicos, sino también a actividades de entretenimiento lo que resultó particularmente novedoso.²⁶ El furor de estas discusiones contagió a todos los continentes.

En Latinoamérica también resonaron las voces que difundían la idea reeducadora del trabajo penitenciario. En el año de 1954 tuvo lugar en Argentina el Segundo Congreso Penitenciario, de carácter nacional, donde se reafirmaron las recomendaciones del congreso de La Haya. Si acaso, lo más significativo de este congreso fue que se promovió el derecho a quejarse por parte de los reos. También, en el campo de la economía se subrayaron los beneficios de la producción de las cárceles, que serían principalmente el abaratamiento de materia prima, por compra directa en las zonas de producción o por la extracción; por otra parte se aprovecharían los productos de la zona en que se encuentren los establecimientos. Así, el principal beneficio sería para el Estado ya que se le daría la prioridad para la compra de la producción carcelaria, con este privilegio se trataría de cubrir las propias necesidades de los gobiernos. Pero fue hasta la promulgación de las *Reglas Mínimas* donde se acordaron los parámetros del trabajo penitenciario y su carácter de tratamiento.

La Declaración de los Derechos Humanos fue un impulso para la redacción de las *Reglas Mínimas* y de forma directa, influyó para eliminar la suspensión de algunos derechos que los presos sufrían, este fue el caso del entretenimiento, la réplica y el pago por el producto del trabajo. Hay que destacar la suspensión de los derechos que conllevaba la pena, en este caso el derecho a tener una remuneración por un trabajo realizado. Si bien, tenemos en cuenta que los derechos humanos fueron un impulsor del reconocimiento del

²⁶ Carlos Vidal Riverol, “El trabajo de los sentenciados en las prisiones”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, Abril-Mayo-Junio, núm. 17, vol. II, p. 94.

trabajo penitenciario, el tema del desajuste social que adquirirían los excarcelados al regresar a la sociedad comenzó a tornarse en un callejón sin salida.

Los autores que adoptaron la idea del tratamiento intentaron resolver otra paradoja que la pena privativa de la libertad ha tenido desde su nacimiento. La desvinculación de los reclusos con la sociedad es el inquebrantable problema que había impedido cumplir el objetivo de devolver a los exreos a la sociedad, convertidos en individuos que pudieran contribuir a ésta de forma positiva. La forma en que se trató de resolver, como dijimos anteriormente, fue por medio de la incorporación de mecanismos psicológicos y pedagógicos, estos implicaron por un lado que el trabajo era, como la conocemos actualmente una terapia ocupacional, y por el otro, la capacitación laboral tendría la función de mantener un lazo con el exterior y procurando la adaptación al trabajo como una tendencia natural más que obligada, para garantizar la no exclusión de la vida en comunidad. En este sentido se le trató de inculcar a los reclusos la obligación de seguir contribuyendo al mantenimiento de su familia, si era el caso de que tuvieran, para el efecto de no desvirtuar su personalidad y modificarla de tal forma que se convirtiera en una parte contribuyente a la economía familiar.

Todos estos análisis trajeron consigo el nuevo propósito del trabajo penitenciario. Se acogió al argumento de que la mayoría de los reclusos eran trabajadores libres, o eran potencialmente trabajadores en específico obreros, antes de ser enviados a prisión y que el hecho de estar encarcelados no debía de excluirlos de la sociedad, incluso tenían el derecho a participar en la competencia por el trabajo. Y como resultado de lo anterior se establecieron tres consideraciones para su conceptualización, el trabajo penitenciario es un derecho especial del recluso, una obligación del recluso y un tratamiento.

Cabe señalar que con la idea anterior el papel del Estado fue preponderante puesto que a éste se le adjudicó la organización de la industria penitenciaria. Por lo que el Estado se encargaría de formar obreros y técnicos debidamente capacitados. Cuyos productos serían canalizados para el consumo y uso del propio Estado. Por lo tanto, se pensó que el trabajador penitenciario podría gozar de forma semejante de los derechos y beneficios que tenía el trabajador libre como la indemnización y la seguridad social.

Con estos antecedentes teóricos y prácticos los especialistas vislumbraron el camino para una transformación de la pena. Un cambio dirigido a paliar las severas críticas

dirigidas a las prisiones y, no obstante, hacer de estas instituciones un instrumento útil a las naciones. Así fue, como un rompecabezas se fueron armando las teorías que sostendrían el pensamiento penitenciario de la posguerra. Estas ideas tomaron el papel preponderante desde el primer encuentro internacional hasta cimentarse en el congreso de Ginebra en 1955, y fueron las directrices de las cárceles a nivel mundial en el periodo de la posguerra.

Las Reglas Mínimas en el contexto de la posguerra

El marco histórico en el que se elaboraron las *Reglas Mínimas* y los correspondientes congresos internacionales fue en el periodo denominado de posguerra. Por ello, es necesario hacer una recapitulación del contexto del mismo. Donde la situación mundial se estabilizó, hasta cierto punto, desde el fin de la segunda guerra mundial hasta la mitad de la década de los setenta en el momento en que el sistema internacional y sus componentes entraron en otro prolongado período de crisis política y económica.

El orden mundial instaurado en 1945 se caracterizó por los siguientes elementos: Primero, un sistema mundial bipolar (Este-Oeste), que se basaba en la relación entre superpotencias, su control sobre las relaciones internacionales y el carácter jerárquico del sistema de estados. Segundo, la economía internacional fue hegemonizada por Estados Unidos y con cierta participación del bloque del Este. Tercero, el alto nivel de organización internacional, que permitía sino una cierta regulación de las relaciones internacionales, por lo menos, el mantenimiento de cauces de comunicación abiertos. Cuarto, la creación de la ONU. Quinto, se dio un doble proceso de disuasión nuclear y de control de armamentos. Sexto, la existencia de claras esferas de influencia. Séptimo, la existencia de reglas de juego para controlar las crisis, tanto las que se producían entre las grandes potencias como aquellas en las que se veían envueltas por causa de países terceros.²⁷

El mundo de la posguerra

Con la polarización del mundo, que separó en dos bloques la política internacional encabezada por Estados Unidos por un lado y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) por el otro, se inició la llamada “guerra fría”. Tuvo rasgos muy característicos definidos por el acuerdo tácito de un reparto desigual del mundo, también por los esfuerzos para resolver las disputas sobre sus zonas de influencia sin llegar a un choque abierto de sus

²⁷ Francisco Javier Peñas Esteban, *Occidentalización, fin de la Guerra Fría y relaciones internacionales*, España, Alianza, 2001, pp. 203-204.

fuerzas armadas que pudiese derivar en una guerra entre ellas, y por la premisa de que la coexistencia pacífica entre ambas era posible, lo que iba en contra de la retórica de la guerra fría.²⁸

Prueba de lo anterior fue la guerra de Corea de 1950 a 1953. En la que participaron oficialmente los estadounidenses, pero no los rusos. Los informes que llegaron a Washington decían daban cuenta de enfrentamientos con unos 150 aviones chinos aproximadamente, y en realidad eran aviones soviéticos pilotados por aviadores soviéticos. Otro ejemplo fue la crisis de los misiles en Cuba de 1962, donde la principal preocupación de ambos bandos fue “cómo evitar que se malinterpretaran gestos hostiles como preparativos bélicos reales.”²⁹

Con esta política velada de no enfrentamiento directo el Este inició una competencia por la supremacía tecnológica y armamentística, principalmente. Así pues, una vez que la URSS logró construir armas nucleares, cuatro años después de Hiroshima en el caso de la bomba atómica (1949), y nueve meses después de los Estados Unidos en el caso de la bomba de hidrógeno (1953), ambas superpotencias dejaron de utilizar la guerra como arma política en sus relaciones mutuas. En cambio, se sirvieron de la simple amenaza nuclear para acelerar las negociaciones de paz con las naciones en conflicto. Claramente, la situación del armamento fungió un papel trascendental y condicionó la política de todo el mundo. Podemos resaltar que han sido dos los fenómenos que influyeron en las relaciones internacionales desde 1945: por un lado, el orden político y militar bipolar, y por otro lado, el nacimiento de los nuevos estados, es decir, el desmantelamiento de los imperios coloniales europeos, o sea, la descolonización y el surgimiento del llamado Tercer Mundo.

Los países descolonizados buscaron siempre los dos grandes objetivos de una construcción nacional. Primero, un sistema económico capitalista donde era necesario desarrollar la modernización de la industria. Y segundo, un orden militar internacional estructurado en torno a la pugna de los dos bloques.

Los estados que lograron su independencia después de 1945 ingresaron en un sistema internacional donde la única forma de organización política era el estado-nación. En la mayoría de los casos, la nación se intentaba construir durante el proceso mismo de

²⁸ Eric Hobsbawm, *Historia del siglo XX (1914-1991)*, España, Crítica, 1995, p. 232.

²⁹ *Ibidem*, p. 233.

lucha por la independencia, sobre la base de un conjunto de diferentes pueblos, etnias, entre otras formas organizativas. La construcción nacional se basaba en un programa anticolonial o antiimperialista que daba legitimidad a las nuevas elites dirigentes. Y las nuevas entidades que surgieron fueron entidades antes que naciones, entre otras cosas porque fueron consideradas como tales por la sociedad internacional.³⁰ Lo que derivó, en algunos casos, en que los nacientes países fueran inestables en su seno lo que originó conflictos regionales, religiosos o raciales.

Según Francisco Javier Peñas Esteban, los conflictos locales y regionales que se produjeron en el Tercer Mundo se relacionaban íntimamente por siete factores: el primer factor fue la ola descolonizadora de los sesenta y setenta. Este en varios sentidos: por un lado, porque la descolonización se hizo mediante o gracias a una lucha de liberación armada, generalmente, y en muchos casos a gran escala; y por otro lado, porque la constitución de los nuevos estados se realizó siguiendo, más o menos, las pautas de los diversos poderes coloniales, y no buscando una relación justa entre los pueblos, las naciones, los territorios y los nuevos estados.

El segundo factor fue que el orden de la posguerra parecía prever una determinada correlación de fuerzas entre los vencedores. Un ejemplo claro de lo anterior, es Corea que fue una nación dividida en dos estados, en función de la correlación de fuerzas entre Estados Unidos y la URSS. Incluso en conflictos que no sufrieron la intervención directa de las dos potencias, se pudo ver esta herencia. Irán era un producto del orden de la posguerra, en la medida en que Estados Unidos lo eligió como “estado-gendarme” de la región; Israel aparte de dar cabida a los deseos de los judíos de contar con un estado propio, cumplió también funciones de vigilante activo para Estados Unidos.

El tercero, fue que tanto el Estado como el Poder se convirtieron en elementos de gran trascendencia en el Tercer Mundo. Aunque las sociedades asiáticas y africanas encontraron algunas ideas occidentales como inaplicables, esto no pasó con el concepto de estado soberano. Por el contrario, este concepto fue la exportación occidental que más éxito ha tenido. Las fuerzas armadas de las recién creadas naciones, en muchos casos, asumieron el control por ser uno de los pocos factores de unificación y organización. Con el estado también se heredaron los paradigmas de la política exterior: la seguridad territorial, el

³⁰ Francisco Javier Peñas Esteban, *op cit*, p. 214-215.

rechazo a situaciones de debilidad con respecto a los vecinos y el fortalecimiento del Estado. Con estas determinaciones, no era extraño el protagonismo constante de las fuerzas armadas de los países de la periferia, ni sus cuantiosos gastos militares, ni el peligro permanente de estallido de conflictos.

El cuarto, las influencias geopolíticas y económicas de las superpotencias estimulaban los conflictos. El caso de Irán como se mencionó anteriormente, o el de Sudáfrica que se mantenía, no sólo gracias a su potencia y a la debilidad de sus enemigos, sino también gracias al apoyo de los países occidentales. La guerra de Biafra es otro ejemplo: un país creado sobre diferentes tribus y diferentes herencias (colonial, cristiana, musulmana), con fuertes intereses económicos occidentales, como el petróleo, entró en un conflicto de secesión donde Egipto, la URSS y Gran Bretaña apoyaban al gobierno central, mientras que Israel, Estados Unidos y Francia ayudaban a los grupos secesionistas.

El quinto, fue que los estados se armaron para no encontrarse en una situación de debilidad frente a sus vecinos. El rearme de los países se fundaba también en el carácter militar de las elites en el poder. Así pues, el rearme no sólo fortalecía al Estado, sino que elevaba también el papel político y el prestigio de estas élites.

El sexto, fue el factor externo que venía dado por la presencia de ávidos proveedores de armamento dispuestos a satisfacer las demandas de este mercado. La venta de armas y de equipos militares era el gran negocio del momento y una de las formas adoptadas por las potencias para adquirir influencia en los países del Tercer Mundo. Nuevamente la guerra entre Irán e Irak fue el caso ejemplar ya que la mayoría de los proveedores de armas eran de ambos bandos.

El séptimo, fue el factor interno de la dinámica de los conflictos. Esta se reveló como la conversión del enfrentamiento de intereses en conflictos morales e ideológicos y, por lo tanto, la transformación de las guerras en cruzadas. En general, se dio una convulsión por convertir los conflictos de intereses en conflictos entre el bien y el mal.³¹

Por otra parte, en el Tercer Mundo, tras la etapa de entusiasmo no alineado, cualquier conflicto tendía a convertirse en una pugna Este-Oeste. Por dos razones: por un lado, era la influencia que una superpotencia ganaba, en segundo lugar, los países del Tercer Mundo, siempre acogotados por su debilidad, insistieron en internacionalizar los

³¹ *Ibidem*, p. 215-218.

conflictos, recabando ayuda, apoyo diplomático o armas, de cualquiera de las dos grandes potencias, preferentemente del enemigo del amigo de su enemigo. La internacionalización de los conflictos, por ejemplo, impidió que las guerras árabe-israelíes duraran más de unos días, y su opuesto, la no internacionalización, permitió que la guerra entre Irán e Irak se prolongara durante ocho largos años. En varias ocasiones, la lógica que se aplicó en la guerra fría fue la de contenedor para los conflictos regionales, pues si se producía en el seno de un bloque, la potencia en cuestión tendía a presionar para evitar la ruptura en el interior de sus filas. Y si se producía entre países de distinto alineamiento, las superpotencias intentaban evitar que el conflicto adquiriera caracteres globales. La situación de bipolaridad mundial era un elemento central en los cálculos de los dirigentes envueltos en conflictos regionales. La Organización de Naciones Unidas tuvo el rol de mediador los conflictos internacionales, aunque no con mucho éxito.

Las Naciones Unidas tenían la obligación de garantizar un sistema de seguridad para todos los países que la conformaban. Pero, su papel fundamental se limitó a garantizar que ninguna de las resoluciones que se tomaran dañara los intereses de las grandes potencias. Fue necesario que se encarnizara una cruenta guerra en la que las superpotencias no se hallaban directamente relacionadas (Irán-Irak), y una nueva situación de distensión, para que ambas potencias, la URSS y EU, propugnaran una resolución del Consejo de Seguridad dirigida a acabar con una guerra y mantener la paz.

Como podemos observar, durante este marco histórico se afianzó la hegemonía de Estados Unidos. Misma que sirvió para ocultar las grandes contradicciones económicas, como influir a los europeos y japoneses a mantener el precio del dólar, y fomentar inversiones en los Estados Unidos. Podemos considerar que la gran construcción de la hegemonía estadounidense se sustentó en dos pilares militares: el primero fue la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el segundo fue el arreglo con la URSS, que aseguró que la fuerza militar nunca sería necesaria en un terreno donde la guerra nunca se podría ganar, aunque tampoco se perdería.

A pesar de su dominio, los Estados Unidos crecieron más lentamente que ningún otro país industrializado con la excepción de Gran Bretaña, entre 1950 y 1973. En el resto de los países industrializados la edad de oro batió las marcas anteriores. En realidad, para el vecino del norte, económica y tecnológicamente, esta fue una época de relativo retroceso,

más que de avance. La diferencia en productividad por hora trabajada entre los Estados Unidos y otros países disminuyó. En 1950 los EU disfrutaban de una riqueza nacional (PIB) *per cápita* doble que la de Francia y Alemania, cinco veces la de Japón y más del 50 por 100 mayor que la Gran Bretaña. Posteriormente, los demás estados fueron ganando terreno, y continuaron haciéndolo en los setenta y ochenta.³²

Por el contrario, la economía mundial crecía a un ritmo exponencial. La producción mundial de manufacturas se cuadruplicó entre los primeros años de la década de los cincuenta e inicios de los sesenta y, algo todavía más impresionante, el comercio mundial de productos elaborados se multiplicó por diez. La producción agrícola mundial también se disparó no gracias al cultivo de nuevas tierras, sino al aumento de la productividad. El rendimiento de los cereales por hectárea casi se duplicó entre 1950-1952, principalmente en Estados Unidos, Europa occidental y el lejano oriente. Mientras tanto, las flotas pesqueras mundiales triplicaron sus capturas.

Consecuencia de lo anterior fue el aumento de la contaminación y el deterioro ecológico. Debido en gran medida por el uso de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas natural, etc.). Lo que derivó en el aumento del consumo de energía total entre 1950 y 1973, no era de extrañarse que el precio medio del barril de crudo saudí fuera inferior a los dos dólares a lo largo de todo este periodo. Pero la explotación de los recursos naturales trajo consigo grandes avances tecnológicos.

En el plano tecnológico, podemos percibir tres directrices. Primera, se transformó la vida cotidiana en los países ricos, incluso en menor medida en los pobres. Por ejemplo, la radio comenzó a llegar hasta los lugares más recónditos gracias a transmisores y a las pilas portátiles; también la “revolución verde”, que consistió en la introducción sistemática en zonas del tercer mundo de nuevas variedades de semillas de alto rendimiento, cultivadas con métodos especialmente apropiados, transformó el cultivo del arroz y del trigo; y el plástico comenzó a sustituir a algunos productos de metal. Hubo productos que representaron novedades tecnológicas como la televisión, los discos de vinilo seguidos por las cintas magnetofónicas, los radiotransistores portátiles, los relojes digitales, las calculadoras de bolsillo o los bolígrafos atómicos, por mencionar algunos. Todos fabricados con la idea de la “portabilidad”.

³² Eric Hobsbawn, *op cit.*, p. 264.

Segunda, la “investigación y desarrollo” se volvió crucial en el panorama de crecimiento económico. Cuanto más compleja fuera la tecnología en cuestión, más complicado y caro se hizo el proceso de descubrimiento o de invención para lograr su producción.

Tercera, con el desarrollo de las nuevas tecnologías se trató de sustituir la mano de obra. Una característica principal de este contexto fue que se necesitaba de grandes inversiones constantes y que, en contrapartida, no se necesitaba a la gente para producir, solamente se necesitaba a los consumidores. Por esto mismo, se produjo una reestructuración y una reforma sustancial del capitalismo, además de un avance espectacular en la internacionalización de la economía.

En general, se gestó una “economía mixta” que facilitó a los estados la planificación y la gestión de la modernización económica. Al mismo tiempo, el compromiso político de los gobiernos con el pleno empleo se hizo vigente y, en menor medida, la reducción de las desigualdades económicas. Es decir, el compromiso con el bienestar y la seguridad social dio pie por primera vez a la existencia de un mercado de consumo masivo de artículos de lujo que ahora pasarían a considerarse necesarios. Pero al pasar algunos años, en el curso de los años sesenta todos los elementos de la economía mostraron signos de desgaste. La hegemonía de Estados Unidos comenzó su declive y a medida que fue cayendo, el sistema monetario mundial basado en la convertibilidad del oro se vino abajo. En consecuencia, la productividad de varios países se ralentizó.

Según Hobsbawn, en los años sesenta el centro de gravedad del consenso se desplazó a la izquierda, en parte a causa del retroceso del liberalismo económico ante la gestión keynesiana y en parte porque la vieja generación de políticos que había precedido la estabilización y el renacimiento del sistema capitalista desapareció de la escena hacia 1964. Sin embargo, existe un claro paralelismo entre el giro a la izquierda y el acontecimiento público más importante de la década: la mayor aplicación de políticas ligadas con los estados de bienestar en el sentido literal de la expresión, es decir, estados en los que el gasto en bienestar (subsidios, cuidados sanitarios, educación, etc.) se convirtió en la mayor parte del gasto público total y la gente dedicada a actividades de bienestar social pasó a formar el conjunto más importante de empleados públicos.³³

³³ *Ibidem*, pp. 286-287.

Todos los cambios mencionados provocaron un hecho sin precedentes que empezó desde los primeros años de la segunda mitad del siglo XX, este fue la disminución del campesinado. A lo largo de estos cincuenta años, la población dedicada a las actividades del campo fue disminuyendo al paso del tiempo en todos los países. Por mencionar un ejemplo, tenemos que en América Latina el porcentaje de campesinos se redujo a la mitad en veinte años en Colombia (1951-1973), en México (1960-1980), y en otros países como en Brasil (1960-1980), República Dominicana (1960-1981), Venezuela (1961-1981) y Jamaica (1953-1981) el número se redujo hasta dos tercios del total. La principal razón fue la migración interna, del campo a las ciudades. Por lo que en estas últimas, se vivió una urbanización desmesurada.

Tanto la urbanización como un progresivo incremento demográfico derivaron en otro cambio drástico propio de la segunda mitad del siglo XX. Se dio un gran auge de las profesiones, para las que se necesitaban estudios secundarios y superiores. En general, la alfabetización elemental fue un propósito de los gobiernos. El número de estudiantes universitarios aumentó considerablemente. Otro rasgo de este cambio fue que las multitudes de jóvenes con sus profesores, concentrados en sus “campus” o “ciudades universitarias”, contribuyeron tanto a la cultura como en la política.

En este periodo la cultura comenzó a transformarse y se crearon nuevos roles sociales. Por ejemplo, los jóvenes, sobre todo en los sesenta y setenta, se tornaron en un estrato social independiente. Sonorizados por la música rock y la premisa “vive rápido, muere joven” como estandarte generaron una cultura propia. La novedad de la cultura juvenil tuvo una triple vertiente. La primera, fue que la “juventud” pasó a percibirse no como una fase de preparación para la vida adulta, sino en cierto sentido, como la fase culminante del pleno desarrollo humano. La segunda, era que se convirtió en un sector dominante en las “economías desarrolladas de mercado”, en parte porque representaba una masa concentrada de poder adquisitivo, también porque cada nueva generación de adultos se había socializado formando parte de una cultura juvenil con conciencia propia y estaba marcada por esta experiencia, además porque la gran velocidad del cambio tecnológico daba a la juventud una ventaja tangible de adaptabilidad sobre edades más conservadoras. La tercera, fue la internacionalización, la imagen del joven fue difundida y gradualmente adoptada en todo el mundo. La hegemonía cultural de Estados Unidos fue apabullante,

teniendo como marca los *jeans* y el rock. La cultura juvenil se convirtió en la matriz de la revolución cultural en el sentido más amplio de una revolución en el comportamiento y las costumbres, en el modo de disponer el ocio y en las artes comerciales, que pasaron a configurar cada vez más el ambiente que respiraban los hombres y las mujeres urbanos.

Con la misma velocidad de los cambios de su época, los jóvenes no tardaron en figurar en el ámbito social y político. En 1968, los estudiantes se rebelaron, desde Estados Unidos y México en occidente, hasta Polonia, Checoslovaquia y Yugoslavia en el bloque socialista, estimulados en gran medida por el levantamiento de mayo de 1968 en París. Aunque los levantamientos estudiantiles distaron de ser revoluciones el año de 1968 trajo consigo el fin de la época del general De Gaulle en Francia, de la época de los presidentes demócratas en los Estados Unidos y de las esperanzas de los “comunistas liberales” en el centro de Europa.

En definitiva, al terminar la segunda guerra mundial se generaron grandes transformaciones en el mundo. Geográficamente, la descolonización y las revoluciones modificaron el mapa político del globo. La cifra de estados asiáticos reconocidos internacionalmente como independientes se quintuplicó. En África, donde en 1939 solamente existía uno, ahora eran unos cincuenta estados. Incluso en América, donde la temprana descolonización del siglo XIX había dejado una veintena de repúblicas latinoamericanas, la descolonización añadió una docena más. Lo importante de estos países no era su número, sino el creciente peso y presión demográficos que representaban en conjunto.

Además, las políticas estatales se inclinaron hacia el bienestar social de los ciudadanos y trastocaron los temas de seguridad desde la perspectiva del cambio de la criminalidad en el mundo. Estos cambios que surgieron en la posguerra generaron una modificación en la tipología de los delitos en el mundo. Así, conforme se desarrollaban los distintos conflictos sociales en los países de occidente las medidas para el control de la delincuencia avanzaban. A los protagonistas de estos conflictos se les sumaron los estudiantes y de los jóvenes en general. Por consiguiente, el número de los denominados “presos políticos” creció en forma exponencial, principalmente a partir de los acontecimientos de 1968. Las demandas sociales que encontraron su punto máximo en este año representaron un síntoma de la crisis del Estado de Bienestar. Volviendo al tema de los

jóvenes, estos se convirtieron en un sector de gran importancia en la sociedad. Tal fue el caso, que la criminalidad de este sector aumentó considerablemente como partícipes de pandillas callejeras, de grupos de choque o del crimen organizado; en este último, principalmente en el tráfico de enervantes. A principios de la década de los setenta, el tráfico de drogas proliferó de manera que el castigo de este delito se volvió más severo. Aparte del tráfico de estupefacientes, las amenazas de terrorismo fueron tomadas como un tema de seguridad internacional con lo que comenzó una etapa de crimen “transnacional”. Las respuestas a estas nuevas modalidades de la criminalidad fueron propuestas en los congresos internacionales basadas principalmente en la prevención del delito, al momento del castigo en la desaparición de la categoría de “presos políticos” y en la reafirmación de la separación entre adolescentes y adultos.

Así pues, 1968 no fue el fin ni el principio de nada, sino sólo fue un signo. A diferencia del estallido salarial, del hundimiento del sistema financiero internacional de Breton Woods en 1971, del “boom” de los costos de las materias primas de 1972-1973 y de la crisis del petróleo de la OPEP de 1973. Las décadas posteriores a 1973 serían una vez más una era de crisis. Por lo que en esa década las políticas dirigidas al bienestar social comenzaron a abandonarse, aunque la defensa de los Derechos Humanos comenzó a cobrar fuerza.

La idea de los Derechos Humanos

Haremos una mención especial para los Derechos Humanos, por la estrecha derivación que tienen estos en las *Reglas Mínimas*. Con la segunda guerra mundial se alcanzó una nueva cota de barbarie, con una cifra de 60 millones de muertos. Además, esta vez la mayoría de las víctimas mortales fueron civiles, entre ellas 6 millones de judíos. El desastre dejó millones de refugiados al terminar la contienda. Y otros fueron obligados a abandonar sus hogares e instalarse en otro lugar por motivos étnicos, por ejemplo: 2,5 millones de alemanes fueron expulsados de Checoslovaquia en 1946. Los juicios de Nuremberg en 1945-1946 no sólo hicieron que estas atrocidades fueran del conocimiento de un público más amplio, sino que, además, sentaron un precedente en el sentido de que gobernantes, funcionarios y militares podían ser castigados por crímenes “contra la humanidad”.³⁴

³⁴ Lynn Hunt, *La invención de los derechos humanos*, España, Tusquets, 2009, p. 207.

A raíz de lo anterior, volvió a resurgir la idea de los derechos del hombre principalmente dirigidos a garantizar la seguridad de los individuos. Así pues, la asamblea general de las Naciones Unidas aprobó y promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Humanos el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración de los Derechos Humanos fue una proposición universalista. El preámbulo de ésta nos dice:

La declaración universal surge de un mundo en cenizas. La naciente Organización de las Naciones Unidas encomendó a un grupo de expertos la codificación de un documento que considerara los derechos fundamentales para todo ser humano. Con la inspiración de toda la tradición jurídica de Occidente, los nacientes derechos sociales de este siglo moldean la forma más acabada de la nueva ética internacional.³⁵

Además de universalista la idea de los Derechos Humanos partió de que el concepto mismo suponía el reconocimiento de la dignidad del ser humano frente a las actividades del Estado. Entonces, la convención de tal concepción marca un parámetro de referencia sumamente importante, puesto que nos permite advertir que el individuo estaría en presencia de una prescripción sobre los Derechos Humanos cuando implique un límite a la actividad estatal a favor de los individuos. Esta sería la cualidad esencial para identificar los momentos que constituyen la historia de los derechos humanos.³⁶

En cambio, la declaración universal no se limitó a reafirmar los conceptos dieciochescos referentes a los derechos individuales tales como la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, la libertad de culto, el derecho a participar en el gobierno, la protección de la propiedad privada, el rechazo de la tortura y el castigo cruel. También incluyó la prohibición explícita de la esclavitud y estipuló el sufragio universal e igual y por voto secreto. Asimismo, exigió el derecho a circular libremente, el derecho a una nacionalidad, el derecho a casarse y, de forma más polémica, el derecho a la seguridad social; el derecho al trabajo por un salario que garantizare su sustento; el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre; y el derecho a la educación, que debía ser gratuita en sus niveles elementales y fundamentales. En un momento en que el suspenso de la

³⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos humanos. Documentos y testimonios de cinco siglos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección manuales, 1991, p. 66.

³⁶ David Cienfuegos Salgado, "Apuntes para una historia de los derechos humanos", en *Lex, difusión y análisis*, México, Laguna, noviembre de 2004, año VIII, 3ª época, núm. 113, pp. 35-36.

guerra fría comenzaba, la Declaración Universal expresó una serie de aspiraciones más que una realidad que pudiera alcanzarse fácilmente.³⁷

Esencialmente, La universalidad significaba que correspondían a todos los seres humanos sin excepción alguna, por el simple hecho de ser personas y pertenecer a la raza humana. En este sentido, la universalidad aludía a la importancia y trascendencia que tienen los derechos humanos; éstos, no dependían de condición específica alguna ni podían estar subordinados a los caprichos de legisladores, mandatarios, intereses económicos o regímenes políticos. En teoría, constituían exigencias éticas de importancia fundamental que demandan ser reconocidas para todos los hombres.³⁸

Pero la idea de universalidad conlleva una contradicción en su seno. Al respecto, en su análisis Luis Prieto Sanchís nos dice:

es claro que los derechos reconocidos en un ordenamiento no pueden reputarse nunca universales ni, por tanto, fundamentales, por la obvia razón de que todos los sistemas jurídicos conocidos presentan un ámbito de validez limitado. No obstante, por lo que aquí interesa, creo que esta dificultad debe superarse, considerando que un derecho será universal cuando su ejercicio se atribuya a toda persona dependiente de la jurisdicción de un país.³⁹

Por lo general, la universalidad crea conflicto dentro del ámbito jurídico cuando entra en controversia con las normas nacionales. En este caso, la única solución en la que se pensó fue que su aplicación dependiera de la voluntad política de los gobiernos.

El impacto de la noción de los derechos humanos ha sido tal, que ha pasado a ser parte integral del imaginario colectivo hasta nuestros tiempos. Lo cierto es que nuestro manejo de ellos como una mera idea responde a que carecen de una definición.⁴⁰ Lo que nos llevaría a preguntarnos ¿existe una relación entre los Derechos Humanos y las *Reglas Mínimas*?

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Antes de responder la pregunta anterior haremos un breve recorrido por la historia de las *Reglas Mínimas*, centrandonos en el desarrollo de los congresos internacionales donde éstas fueron promulgadas. En cuestión de reinserción social tenemos que desde el momento en

³⁷ *Ibidem*, p. 210.

³⁸ José Luis Hernández Sánchez, *Monografía sobre Derechos Humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos-Cámara de Diputados LVII Legislatura, 2000, p. 131.

³⁹ Luis Prieto Sanchís, *Estudios sobre derechos fundamentales*, España, Debate, 1990, p. 80.

⁴⁰ Caridad Velarde, *Universalismo de los derechos humanos*, España, Civitas, 2003, p. 25.

que la prisión se comenzó a perfilar como un castigo en sí, siempre existió el problema de corregir la conducta del que se desencamina de la sociedad y retraerle el mal. Por lo mismo, cualquier antecedente remoto que se refiera sobre la corrección nunca será el primero, como quiera que se trate de un hecho continuado que se diluye en la propia vida de las asociaciones humanas en distintas épocas.

En el siglo XX, concretamente en 1925, la Sociedad de Naciones promovió la creación de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, en la reunión inicial de la comisión, por primera vez se planteó la posibilidad de acordar una serie de reglas que garantizarían un trato humanitario en las cárceles. En 1928 se volvió a reunir en Berna, Suiza, con el objetivo de acordar las bases para la preparación de un “conjunto de reglas” que normarían la pena de privación de la libertad. Al año siguiente, la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria aprobó y adoptó un compendio de 55 reglas que indicaban las “condiciones mínimas” que debían tener las prisiones, estas reglas fueron criticadas por su carácter ínfimo, al grado de ser rechazadas por los países participantes. La misma crítica recibió la propuesta en 1930, durante el décimo Congreso reunido en Praga, Checoslovaquia. Las condiciones mínimas fueron ratificadas hasta 1934 por la Asamblea de la Sociedad de Naciones. Todos los intentos por regular el castigo a nivel mundial no lograron consumarse. Fue hasta la segunda mitad del siglo XX que se llegó a un acuerdo general en la regularización del castigo y su posterior adopción.

Tras la desintegración de la Sociedad de Naciones se dio paso a la ONU que retomó el proyecto de convenir una serie de reglas internacionales que regularan el castigo de encierro. En 1949 le fue encomendada, a la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria la misión de revisar las propuestas anteriores y elaborar una propuesta más viable de normas generales. Como resultado se redactó el “Proyecto de Conjunto de las *Reglas Mínimas* para el tratamiento de los Reclusos”.⁴¹ Al año siguiente el secretario general de la ONU envió a los gobiernos y a los organismos internacionales interesados un cuestionario para una evaluación de las *Reglas*. El proyecto también fue estudiado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización

⁴¹ Graciela Flores Flores, *El final del palacio negro, Lecumberri: Las claves institucionales de una muerte anunciada (1971-1976)*, México, Tesis de Maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 69.

Internacional del Trabajo (OIT) y diversas dependencias de la Secretaría General. Después de estos estudios previos se planeó una serie de encuentros internacionales para debatir el proyecto.

Entre el fin de la Segunda Guerra mundial y la década de los setenta el pensamiento penitenciario sufrió un cambio en su estructura, trayendo consigo un orden de fundamentos que los gobiernos del mundo debían adoptar para el tratamiento de los delincuentes. Prueba de ello fue lo dicho en el Seminario Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en Brasil de 1953, “El hambriento debe ser alimentado, el enfermo debe ser asistido, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos.”⁴² Fue hasta el año de 1955, en Suiza, donde llevó a cabo el primer congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; producto de éste fue la elaboración de las *Reglas Mínimas* para el Tratamiento de los Reclusos. Las Reglas contenían “siete observaciones preliminares”, “ocho principios generales” y “78 Reglas” distribuidas en dos partes: por un lado las reglas de aplicación general referentes a los casos de condenados, alienados y “anormales mentales”; y por otro, las que se referían a los detenidos, procesados y condenados por deudas a prisión.⁴³

En el seno del primer congreso, surgieron discusiones alrededor de las prácticas y de las teorías que se pretendían legislar, ejemplo de ello fue el cambio de terminología, se propuso que se cambiara el concepto de “preso” por el de “recluso”. Además, se estipularon los ejes generales en relación con el encierro tales como: “el objeto y la justificación de una condena a prisión es la protección de la sociedad contra el delito. La pena inherente a esta condena es, en primer lugar, la privación de la libertad [...]” A lo anterior, se agregó que la prisión debía de tener en cuenta “que en el momento [en] que el delincuente se reintegre a la sociedad, no sólo desee sino que sea capaz de vivir una experiencia normal, bien adaptada y de subvenir a sus necesidades como un buen ciudadano.”⁴⁴ En lo concerniente al trabajo penitenciario la recomendación número VII precisó que los reclusos deberían recibir una remuneración equitativa por su trabajo. Se trataría de procurar que fuera lo suficiente para que los reclusos pudieran ayudar a sus familias, indemnizar a sus víctimas,

⁴² Raúl Carranca y Rivas, *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*, México, Porrúa, 1974, p. 451.

⁴³ Graciela Flores Flores, *op cit.*, p. 69.

⁴⁴ “Proyecto de conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, citado en Héctor F. Salinas, “Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, en *Criminalia*, México, Botas, noviembre-diciembre de 1973, núms. 11-12, p. 475.

atender sus necesidades dentro de los establecimientos y construir un peculio que les sería entregado cuando recobrar su libertad. A continuación, la regla 71 determinó que se le proporcionaría a los reclusos un trabajo productivo suficiente para ocuparlo durante un tiempo normal de una jornada de trabajo. Se daría formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharlas, particularmente a los jóvenes. En un principio la formación para el trabajo se recomendó de manera preferencial para los jóvenes, lo que estaba estrechamente ligado a las medidas de prevención de la reincidencia, que comenzaba a tener resonancia en las preocupaciones de los especialistas de la época, posteriormente la preparación para el trabajo tuvo un papel primordial en todas las *Reglas Mínimas*.

Las *Reglas Mínimas* fueron diseñadas con el objetivo de estandarizar el funcionamiento de las instituciones carcelarias a nivel mundial, al normar los lineamientos referentes al mejoramiento de las condiciones de los establecimientos, de los servicios médicos, la disciplina, la higiene de los reos, la separación de los reclusos según diversas categorías, al trabajo y la educación.⁴⁵ Otro fruto este primer congreso internacional fue la Sección de la Defensa Social. Ésta fue la encargada de organizar los Seminarios Regionales en Europa, Asia, el Medio Oriente, El Lejano Oriente e Hispanoamérica.⁴⁶ Se concluyó que la adopción de estas *Reglas* quedaba a las posibilidades de cada país.

A partir de este momento se preparó un serial de congresos cada cinco años con miras en resolver las problemáticas en materia de delincuencia. En el segundo congreso realizado en 1960 en Inglaterra, en general, los debates fueron enfocados a los campos de prevención y delincuencia juvenil. Divididos en seis temas: Nuevos tipos de delincuencia de menores: su origen, prevención y tratamiento; Servicios especiales de policía para la prevención de la delincuencia de menores; Prevención de los tipos de delincuencia que son consecuencia de los cambios sociales y del desarrollo económico en los países poco desarrollados; Penas cortas de privación de la libertad; Integración del trabajo en las prisiones con la economía nacional, inclusive en lo que respecta a la remuneración de los reclusos; Tratamiento anterior a la liberación y asistencia postinstitucional: ayuda a las

⁴⁵ José María Rico, *Justicia penal y transición democrática en América Latina*, México, Siglo XXI, 1997, p. 280.

⁴⁶ Raúl Carranca y Rivas, *op cit.*, p. 444.

personas que están a cargo de los reclusos.⁴⁷ Como es evidente, ya establecidas las *Reglas Mínimas*, las críticas se enfocaron en las ideas de individualización que promovían, las materias se dirigieron a un ente un nuevo grupo de la sociedad como los jóvenes. Se discutió el papel que deberían asumir los organismos de planeación nacional de cada país, en materia de prevención del delito. También se analizó el impacto de los medios de comunicación en los jóvenes.

Dentro de los acuerdos finales se plantearon medidas para desarrollar servicios especiales de policía que tuvieran la función de prevenir la delincuencia juvenil. En el rubro de las penas cortas se pactó que para que éstas fueran eficientes tendrían que buscarse mecanismos de sustitución, tales como la suspensión de condena, libertad condicional en régimen de prueba, multas, y trabajos penitenciarios fuera del establecimiento.

El trabajo penitenciario volvió a tener un rol central en este congreso. Se subrayó su valor moral y social, y se estipuló que era una parte integral del tratamiento para los reclusos. Después, se estableció que el trabajo tendría el objetivo de ser una formación profesional para cuando el individuo abandonara el reclusorio y sin importar su edad. Se exhortó a que se debería incluir dentro de una ley de ejecución de penas la remisión de la misma por días de trabajo; también fue en éste donde se acordó la partición del jornal que consistió en el pago del sustento al interior del establecimiento penitenciario, la satisfacción de los daños, la asistencia para la familia y, una última cuota, de ahorro destinada para el momento en que el interno fuera puesto en libertad.

Pero no todo quedó en los acuerdos, se recomendó que para llevar a buen puerto lo anterior primero tendría que informar a la sociedad de los beneficios y alcances de estas nuevas disposiciones. No conocemos ningún ejemplo de que se haya realizado alguna actividad relacionada con esta recomendación, aunque fue una gran novedad el informar y trabajar fuera de las cárceles. Al mismo tiempo, se recomendó agrupar los trabajos en las categorías de limpieza, trabajos domésticos y maestranza; servicio de aprovisionamiento y racionamiento; conservación, transporte, mecánica, mantenimiento de instalaciones y reparación de edificios; industrias; técnica profesional; trabajo rural, construcciones y obras; por último, artesanías y manualidades útiles. Esta división del trabajo serviría para proyectar la arquitectura de los establecimientos con base en las posibles labores. Otra parte

⁴⁷ Héctor F. González Salinas, *op cit.*, p. 477.

fundamental fue tratar de crear un campo laboral para los liberados, por medio de la invitación de industrias, bancos y sistemas comerciales para ver a las prisiones como lugares rentables para cooptar trabajadores.

Otro aspecto importante de este segundo congreso fue que se dibujaron los lineamientos generales que debían tomar las leyes. La exposición de Roberto Pettinato, en dicho congreso, resultó ser una de las más sobresalientes, enalteciendo la transformación de las cárceles en institutos de reeducación social. El penalista inició su intervención diciendo: “Las actuales cárceles deben convertirse en escuelas de readaptación y deberán contar con todos los elementos necesarios para cumplir cabalmente su misión.”⁴⁸ En otras palabras, los especialistas de la época consideraron que cada taller, toda granja, o industria debían tener las características de una escuela de capacitación que pueda dotar de posibilidades laborales al condenado. Es aquí cuando se opta por cambiar la imagen de las prisiones. Las *Reglas Mínimas* fueron los cimientos para los posteriores congresos que se enfocaron a examinar las evoluciones de los delitos de la época.

Un tercer congreso fue celebrado en Suecia en 1965, allí se examinaron los temas relacionados con las acciones comunitarias para prevenir el delito. Por medio de dos directrices, las medidas para suprimir la reincidencia y el régimen de prueba (*probation*). Se pusieron en tela de juicio las políticas, que se aplicaban en ese momento, para disminuir la reincidencia de los delincuentes, en las categorías de adultos y menores de edad. Esta vez, todos los debates se concentraron en la prevención del delito.

Así llegamos a 1970, año en que se efectuó el cuarto congreso en Japón; en él se puso énfasis en el desarrollo de políticas de prevención a nivel nacional. Los tópicos que se pusieron en la mesa fueron: La política y la planificación de la defensa social en el contexto del desarrollo, con referencia especial en los menores infractores; Participación de la sociedad en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia; y la adopción de las *Reglas Mínimas* para el Tratamiento de los Reclusos y las últimas innovaciones en el campo correccional.

⁴⁸ Roberto Pettinato, “La integración del trabajo penitenciario en la economía nacional incluida la remuneración de los presos”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de diciembre de 1960, año XXVI, núm. 12, p. 1060.

Al respecto, se formuló una encuesta acerca de la aplicación de las *Reglas Mínimas* en los países integrantes de la Organización. Cuarenta y cuatro países respondieron el cuestionario que versaba en tres aspectos; a) el grado en que las *Reglas* se habían incorporado en la legislación; b) una reseña de la aplicación de las *Reglas* y los progresos realizados y c) las dificultades encontradas. En lo concerniente a la incorporación formal de las *Reglas* en las leyes nacionales, se notificó que la mayoría de los países no lo habían logrado totalmente, aunque probablemente influyeron en la promulgación de reglamentaciones internas de instituciones penitenciarias y la realización de nuevas prácticas carcelarias en la mitad de los países. Según Héctor F. González Salinas, cinco países estaban en un nivel superior en su legislación y su práctica (aunque no menciona cuales), y que su aplicación en general, había dependido del grado en que las *Reglas* se ajustaban a las prácticas existentes, del número de expertos, de especialistas y de los recursos disponibles por parte del Estado.⁴⁹ La revisión arrojó como resultado que el 60% de los países, que respondieron, habían adoptado hasta cierto punto las *Reglas Mínimas*. Ahora bien, las dificultades que se explicitaron dimanaban de la carencia de fondos, de la falta de personal capacitado o especializado, de la falta de las instalaciones adecuadas, de la dificultad de asegurar normas uniformes en todo un país, de la rigidez jurídica o administrativa, o de la gran inercia que la historia ya había impreso en cada país.

Para el quinto congreso, celebrado en Suiza en 1975, se analizaron las “nuevas manifestaciones y dimensiones de la delincuencia nacional y transnacional.”⁵⁰ Esas nuevas expresiones fueron clasificadas como: delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo. En conjunto, los Congresos Internacionales fueron el pináculo del pensamiento penitenciario en el siglo XX. Hay que destacar que los tópicos que se trataron, en cada uno de los congresos, fueron intentos de actualizar y homogeneizar los aparatos jurídico, penal, y penitenciario en cuanto a las diferentes modalidades del delito, a la prevención de éste y al castigo. En todos y en cada uno de ellos se enaltecó la idea correccionalista de que los delincuentes podían ser reformados por medio de las intervenciones de las agencias gubernamentales y los avances científicos.

⁴⁹ Héctor F. Salinas, *op cit.*, p. 479.

⁵⁰ <http://www.oas.org/juridico/spanish/crimen.htm#congresos>, 28 de febrero de 2012.

Todos congresos internacionales trataron de dar respuesta, en el campo penal-penitenciario de los problemas que en las sociedades del periodo de la posguerra se generaron. Según David Garland, a pesar del contexto permeado de desazón y desconcierto generalizado producido por la Segunda Guerra Mundial, el ámbito penal estuvo impulsado por cierto optimismo. En el periodo de la posguerra hubo un reforzamiento de ideas sobre el tratamiento correccional con el fin de conseguir la resocialización de los criminales. El tratamiento correccionalista tenía distintas finalidades: “[la] rehabilitación, [el] tratamiento individualizado, [las] condenas indeterminadas, [y la] investigación criminológica.”⁵¹ Por lo tanto, la corriente correccionalista fue promovida por una amplia variedad de expertos en diversas áreas.

Para contrastar, anteriormente a las décadas de la posguerra el terreno del delito y del castigo fue dominado en su mayor parte por el campo del derecho. Garland afirma que, posteriormente, “la justicia penal se convirtió en territorio de funcionarios de *probation*, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, expertos en el cuidado de los niños, educadores y reformadores de todo tipo.”⁵² Así pues, la confianza dada a esta amplia variedad de expertos se extendió también a la elaboración de políticas públicas:

Las modificaciones en el derecho penal, la creación de nuevas sanciones, la reforma de los regímenes institucionales, la creación de mecanismos de liberación anticipada, todo esto fue, en gran medida, obra de funcionarios públicos de alto rango y asesores expertos alejados del debate público.⁵³

Este fenómeno desarrollado en las décadas previas a los años setenta también fue caracterizado por una influencia del Estado (*welfare*)⁵⁴ en las cuestiones penitenciarias. Por consiguiente, el resultado fue una estructura híbrida, llamada el complejo *penal-welfare*, que combinó el legalismo liberal del proceso y el castigo proporcional, con un compromiso correccionalista basado en la rehabilitación, la intervención del Estado, y el conocimiento criminológico.

⁵¹ David Garland, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, España, Gedisa, 2003, p. 71.

⁵² *Ibidem*, p. 84.

⁵³ *Ibidem*, p. 85.

⁵⁴ El *welfare state* o “Estado de Bienestar” hace referencia al conjunto de intervenciones sobre el desarrollo económico y social estructuradas en el marco de una transformación de la forma de Estado producida desde fines del siglo XIX hasta los años posteriores de la Segunda Guerra Mundial, Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (dirs), *Diccionario de política*, España, Siglo XXI, 1976, pp. 612-613; David Garland sólo utiliza la expresión *welfare* para designar la intervención del Estado en los problemas relacionados con las prisiones.

Garland observa que a mediados de la década de los setenta el ideal de rehabilitación sufrió un debilitamiento repentino, con la eliminación del tratamiento obligatorio, la libertad condicional y el sistema de prueba. En contraparte, hubo un reforzamiento del pensamiento de resguardo y de las políticas explícitamente punitivas principalmente en Estados Unidos e Inglaterra. Ahora bien, si comenzamos diciendo en el presente apartado que la intención de regresar al criminal como un individuo productivo para la sociedad ha sido un rasgo característico de la pena privativa de la libertad, ¿Qué novedades trajeron las *Reglas Mínimas*?

En estos momentos podemos dar respuesta a esta pregunta y a la del apartado anterior. La primera novedad que podemos distinguir en las *Reglas Mínimas*, y que a su vez es la relación que guarda con los Derechos Humanos, es el principio de universalidad. Si bien en décadas anteriores se trató de convenir una serie de normas internacionales no fue sino hasta la elaboración de la declaración universal, de 1948, cuando las *Reglas* pudieron ver la luz. La declaración provocó que se redactaran distintos tratados internacionales que respondían a los diferentes problemas que los nuevos actores sociales y políticos iban enfrentando, por ejemplo, las mujeres, los niños, la salud, la seguridad etc. En este caso, se reconocieron y delimitaron como derechos para los reclusos, las prácticas “benevolentes” que según los científicos podían funcionar para su readaptación. Teniendo como base ética este mismo complejo de reglas.

Como muestra del universalismo de las *Reglas* tomaremos lo escrito por Marcelino Rodríguez Martínez al analizar el pensamiento penitenciario, en el año de 1958: “No puede existir diferencia de tratamiento basada en prejuicios de raza, color, religión, opinión política o clase social del recluso. Por el contrario se respetarán, cuanto sea posible, las creencias religiosas y las reglas morales del grupo al que el recluso pertenezca.”⁵⁵ Como podemos observar el principio universal de los Derechos Humanos es el mismo que se utilizó para las *Reglas*. Ahora bien, el otorgamiento de estos derechos universales para los presos tenía una limitación lógica que la situación de aislamiento impuso, pero garantizaban que ciertos nexos con la sociedad libre no se perdieran. La tarea de adjudicar derechos a los presos buscaba un reconocimiento, no sólo de las autoridades carcelarias sino de la sociedad en general.

⁵⁵ Marcelino Rodríguez Martínez, *op cit.*, p. 59.

Podemos decir que otra de las grandes novedades fue el cambio de terminología o del lenguaje especializado. Con la redacción de las *Reglas* se difundió un cambio del uso de ciertos términos, tanto en los libros y artículos especializados como en el trato con el individuo mismo. Por ejemplo, el término “reo” se reemplazó por el de “recluso”, de esto mismo se derivó la palabra “reclusorio” para designar a los lugares donde se ejercería la prisión preventiva y la condena, a su vez se trató que esta última palabra sustituyera al vocablo “cárcel” sin mucho éxito. También, se intentó de suprimir el término “castigo” y cambiarlo por el de “tratamiento” básicamente esta transformación respondía a un cambio de imagen que se le pretendía a la institución, y así eliminar del imaginario social el retrato “funesto” de las cárceles.

Luego entonces, el principio rector de la pena, “no hay castigo sin delito”, fue reemplazado por “no hay tratamiento sin diagnóstico y no hay sanción penal sin asesoramiento de expertos.”⁵⁶ Por lo que el tratamiento es concebido como esencialmente médico-terapéutico, pues la dirección del mismo y el equipo del establecimiento que lo llevaba a cabo se confiaba a las manos de los científicos: psiquiatras, psicólogos y pedagogos. De ahí que los delincuentes con “grandes perturbaciones de personalidad” constituirían el sujeto básico de estudio y readaptación comunitaria para lograr un tratamiento de cura social.⁵⁷

Siguiendo con este orden de ideas, se incorporó el concepto de “readaptación”. A partir de la concepción de que era necesario humanizar la justicia; los criminólogos, juristas y legisladores de la primera mitad del siglo XX consideraron que las cárceles debían “regenerar”, más que aumentar el sufrimiento de los presos. Esta concepción de “regeneración” estuvo entrelazada con la percepción de los orígenes sociales de la delincuencia, principalmente, en que el detonante criminógeno era la pobreza y el delito era considerado como un mal moral.⁵⁸ A decir de Sergio García Ramírez “se soslayó la idea de regeneración, tan rodeada y determinada por sus consideraciones puramente éticas [...]”⁵⁹; y fue entonces cuando se dio paso al concepto de “readaptación social”. Al hablar de readaptación se tuvo como premisa que el individuo que incurre en un delito se aparta de un

⁵⁶ David Garland, *op cit.*, p. 84.

⁵⁷ Carlos García Valdés, *Estudios de derecho penitenciario*, España, Tecnos, 1982, pp. 90-91.

⁵⁸ Sergio García Ramírez, *Legislación penitenciaria y correccional comentada*, México, Cárdenas, 1978, p. 84.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 10.

sistema social, se desadapta, lo que lo vuelve inadecuado para la vida comunitaria.⁶⁰ El término de “readaptación social” se llevó a la práctica como la preparación de un individuo para la convivencia, instruyéndolo para adaptarse a un medio, y a una escala de valores específica.⁶¹ Para efectuar este tratamiento se incluyeron tres elementos: el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, el objetivo del tratamiento dejó de ser la simple instrucción y pasó a ser la socialización de los excarcelados en la sociedad.

Retomando la cuestión laboral podemos registrar pequeños cambios. El primero fue la remuneración del trabajo, aquí tenemos que precisar que no encontramos alguna práctica o idea previa a 1955 que promoviera el pago de la producción, y su correspondiente repartición de éste último. El segundo fue la disposición en la que se le adjudicaba a la institución en cuestión garantizar el trabajo al interno. El tercero fue la capacitación profesional para el trabajo, anteriormente no se había tomado en cuenta una preparación laboral esta visión parecería la más evidentemente relacionada con el contexto de las políticas de bienestar social. El cuarto fue la división del trabajo, a la que nos referimos anteriormente, en categorías y que influyó de manera importante en la arquitectura carcelaria al adjudicarle espacios específicos a los talleres y al destinado para las labores agrícolas.

Relacionado a este último, con el pretendido cambio de imagen, tenemos las ideas de concebir a las instituciones carcelarias como una escuela. Donde los individuos adquirirían distintos aprendizajes, desde los educativos en sus niveles básicos, como laborales, y aun aprenderían a convivir y ser productivos a la sociedad. En palabras de Carlos García Valdés, “las prisiones han dejado de ser un problema de orden o seguridad pública para convertirse en centros cuasisanatoriales de preparación a la vida en la comunidad libre.”⁶² Otra primicia fue la de crear un lazo entre la cárcel y las empresas, esta intención de insertar a los liberados en el mercado laboral hizo que se desarrollaran prácticas de preliberación y de sustitutivos.

Por último, tenemos el derecho a quejarse por parte de los reclusos. Aunque este derecho ya se había llevado a la práctica en algunas cárceles de Latinoamérica, resultó trascendental que se plasmara en las normas internacionales. Podemos inferir que a partir

⁶⁰ *Ibidem*, p.84.

⁶¹ *Ibidem*, p. 11.

⁶² Carlos García Valdés, *op cit.*, p. 83.

de este derecho comenzaron a tomar forma las huelgas de hambre como señal de protesta y para alcanzar demandas específicas. En general, estos cambios fueron lo nuevo que trajeron las *Reglas*. Todos estos tuvieron eco propio en los debates en México, principalmente los relacionados con el trabajo. El proceso de adopción de las normas internacionales tardó 16 años, por este motivo precisamos ubicar a la República Mexicana en el marco de la posguerra.

México durante el contexto de la posguerra

En el periodo de 1945 a 1973 se intentó cambiar la imagen internacional de México. Para mostrarse como un país moderno comprometido con la democracia y el desarrollo, alejándose de la imagen de un país sin leyes, dominado por la violencia revolucionaria y la xenofobia que había predominado en las tres décadas anteriores. Para ello, el país experimentó una rápida modernización que es conocida como el “milagro mexicano”, en este lapso se pudo alcanzar una estabilidad política que propicio grandes cambios sociales y económicos. En este cuarto de siglo asumieron la presidencia de la república cuatro presidentes: Miguel Alemán (1946-1952), Adolfo Ruíz Cortines (1952-1958), Adolfo López Mateos (1958-1964) y Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970). Sus gobiernos tuvieron la similitud en asignar el papel central para la promoción del desarrollo al Estado, además de que la clave del progreso era la ampliación de su autoridad. Esto consistía en que el presidente como jefe del gobierno y el Poder Ejecutivo, estuvieran por encima del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de las fuerzas armadas.

Fiel a su contexto el crecimiento económico sostenido se dio gracias a una consolidación del estado centralizado, justo cuando la modalidad del Estado benefactor predominaba en Europa y Estados Unidos; y siguiendo los parámetros de estos países se desarrolló la acción transformadora por parte del Estado. A pesar de que en este periodo se intensificaron las relaciones con otros países y también se incrementaron las participaciones en foros internacionales, Estados Unidos continuó siendo el eje de las relaciones con el exterior.

Esta vinculación con el vecino del norte conllevó la reproducción del antagonismo ideológico mundial, los antagonistas democracia-comunismo fue el eje que organizó las fuerzas. A pesar de que México estuvo en la periferia del conflicto entre los Estados Unidos y la URSS el contexto nacional estuvo profundamente marcado por la división del mundo

en dos bloques y, principalmente, por el liderazgo de Washington. De forma similar, el gobierno mexicano y el partido hegemónico tuvieron una reorganización.

En la República el optimismo y el ánimo de la reconstrucción de la posguerra resonó como un eco de cambio, el presidente Manuel Ávila Camacho hizo a un lado a los militares en la competencia por la presidencia de la República. A su vez, impulsó una reforma electoral y la fundación de un nuevo partido que ocuparía el lugar del Partido de la Revolución Mexicana, que fue la organización pilar del cardenismo. Pero el proyecto del nuevo partido se topó con la resistencia de sindicatos y gobernadores que se opusieron por la inminente pérdida del control de los procesos electorales. La oposición radicó en que el nuevo partido eliminaba los mecanismos corporativos de selección de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de la presidencial. Pero fue hasta el mes de enero de 1946 cuando de la mano del presidente Alemán, una vez que se acordó firmar un pacto entre las corporaciones al que se le anexó los estatutos del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

En conjunto, la fundación del PRI y los efectos de la guerra fría orillaron al reacomodo de las fuerzas políticas. La estabilización política exigía atenuar la militancia sindical y las exigencias del campo; sin embargo, esto trajo como consecuencia que se fracturara la unidad nacional que se había logrado en los años de la segunda guerra. Después de 1945 el comunismo reemplazó a la ultraderecha católica como el nuevo enemigo a vencer. Como era de esperarse, este cambio de objetivo conmocionó el ámbito sindical lo que causó una transformación en su dinámica.

En 1947, los conflictos entre sindicatos comenzaron a cobrar fuerza ya que la Confederación de Trabajadores de México (CTM) se encontraba dividida y debilitada. Esta situación se agudizó con la fundación de la Central Única de Trabajadores (CUT), a la cual se adhirieron los electricistas, los telefonistas, los tranviarios, entre otros. Al final del mismo año, la insurgencia obrera se tradujo en huelgas y paros laborales, además se agudizó a razón de la pérdida del poder adquisitivo del salario dado que la tasa de inflación se elevó al 7%.

Las dificultades económicas exacerbaron más los conflictos intersindicales que fueron aprovechadas por el gobierno para intervenir en la vida interna de las organizaciones y lograr una depuración. Por su parte, la Secretaria del Trabajo declaró que no existía

huelga alguna y el carácter ilegal de los paros, también se encargó de modificar los contratos colectivos de trabajo y en casos extremos recurrió a la policía y al ejército para reprimir a los recalcitrantes.⁶³ Otra táctica fue la manipulación y corrupción de los dirigentes, un ejemplo claro de esto fue el caso del sindicato ferrocarrilero. En octubre de 1948 el gobierno impuso en la dirigencia a Jesús Díaz de León, conocido como “el charro”, apoyado por la policía y a pesar de que había sido destituido por el comité directivo. Esta posición del Estado respecto a los sindicatos contrastó con el tratamiento de los conflictos en el campo, los cuales la mayoría se dieron entre los pequeños propietarios y los ejidatarios.

El principal objetivo de Alemán era atraer la inversión privada para aumentar la producción agrícola. En general, los campesinos no reaccionaron ante la disminución del reparto de tierras ni ante la reforma constitucional de 1946 que favorecía a los empresarios agrícolas. Esta pasividad demostró la dificultad que tenían los trabajadores del campo para organizarse y, por lo mismo, se previó su movilización.

Con el control de los obreros sindicalizados y de los trabajadores del campo se logró estabilizar la política. Luego entonces, el Estado concentró sus recursos para la promoción de la industria y en la modernización de las actividades agropecuarias, así como en la consolidación del empresariado local y del mercado interno. Los cimientos de la industrialización fueron una relación armoniosa entre el gobierno, los sindicatos y los industriales de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA). La CANACINTRA veía con beneplácito la participación del Estado en la economía. Establecidas estas formas de control, el afianzado partido hegemónico comenzó a ampliar su influencia.

Durante la década de los cincuenta, la importancia del PRI aumentó considerablemente porque adquirió una doble función: movilizar el apoyo para el presidente y desmovilizar las protestas contra el gobierno. El partido acaparó casi todos los puestos de elección popular gracias al fraude y a la manipulación del voto, de las credenciales, del padrón y de los órganos electorales. El partido oficial fue el punto de apoyo de los equilibrios nacionales, el campo donde se libraron las disputas por el poder y

⁶³ Soledad Loaeza, “Modernización autoritaria a la sombra de la superpotencia, 1944-1968”, en *Nueva Historia General de México*, México, Colegio de México, 2010, p. 654.

donde se reconciliaban los intereses contradictorios; un ejemplo fue la postura en cuanto a los problemas económicos del país.⁶⁴

A partir de la devaluación de 1954 se consideró que la inflación había llegado a niveles que la convertían en el principal elemento distorsionador de los procesos económicos. Por ello, se comenzaron a establecer los lineamientos de lo que posteriormente sería denominada como desarrollo estabilizador. Con esta política económica se trató de impedir la inflación, manteniendo a niveles bajos tanto el alza de los precios como el de los salarios. Aunque tendieron a elevarse más los primeros que los segundos, su aumento no tuvo un carácter inflacionario. De igual modo, la política económica tendió a mantener bajos los costos de las materias primas para la industria y el precio de los insumos agrícolas y de los alimentos. Para lograr estos objetivos, la industria tuvo que jugar un rol predominante en el plano económico, relegando a la agricultura a segundo plano. Además, el fenómeno del control de las organizaciones obreras sería fundamental para impedir alzas en los salarios.⁶⁵

El desarrollo estabilizador estimuló el ahorro interno, que según Antonio Ortiz Mena, se presentó como una meta alcanzada. Pero este ahorro produjo efectos contradictorios y contraproducentes para las finanzas públicas y el equilibrio externo. En primer lugar, el ahorro beneficio a la banca privada y se reflejó principalmente en la multiplicación de sucursales. En segundo lugar, el “encaje legal” aumentó en este periodo que fue utilizado para tratar de atenuar el déficit del sector público. En tercer lugar, los recursos bancarios fortalecieron la concentración del ingreso por ser dirigidos hacia el gran capital; con esto se obligó que las instituciones financieras y de fomento públicas a llenar el vacío por los bancos privados, por la vía de las inversiones extranjeras directas e indirectas. En cuarto lugar, tenemos que la política financiera y el ahorro voluntario favorecieron el aumento de uso de las tarjetas de crédito, por lo que se amplió la capacidad de consumo de las clases sociales de mayores ingresos. Estas consecuencias produjeron que el sector del campo perdiera interés para la política gubernamental.

En términos generales, el desarrollo estabilizador, también conocido como crecimiento con estabilidad monetaria, se logró a costa de un continuo y permanente

⁶⁴ Soledad Loaeza, *op cit.*, p. 673.

⁶⁵ Pablo González Casanova (coord.), *América Latina: Historia de medio siglo (2. Centroamérica, México y el Caribe)*, México, Siglo XIX, 1987, p. 347.

desequilibrio externo. También, la economía gubernamental sufrió un creciente déficit, lo que repercutió en el detrimento de los salarios y al aumento de la tasa de desempleo, y cuya consecuencia fue que se acentuara la desigualdad social.

A finales de la década de los cincuenta, cobraron fuerza las movilizaciones de maestros, tranviarios, telegrafistas y ferrocarrileros, gracias a que algunos de estos trabajadores pudieron sustituir, de sus respectivas direcciones, a los antiguos dirigentes. La principal implicación de lo anterior, fue que se previó como una anticipación del desmoronamiento la burocracia sindical, uno de los grandes pilares del sistema político mexicano.

También, en los primeros años del decenio de los sesenta los trabajadores del campo crearon la Central Campesina Independiente. Esta organización fue creada para apoyar las tareas para la coordinación de los campesinos en su lucha por el sector agrario. En los años de 1963 y 1964 la central tuvo una fuerte presencia al canalizar las protestas de los campesinos; que explícitamente estaban dirigidas a rechazar la subordinación de las organizaciones campesinas a los controles de la burocracia, además de promover una reforma agraria.

La política que decidió aplicar el gobierno en turno de Adolfo López Mateos fue la represión de insubordinados y neutralizar los nuevos focos de descontento. Los primeros en sufrir esta estrategia fueron los telefonistas y los trabajadores de la aviación, cuyas empresas fueron requisadas y sus dirigentes acusados de “ataques a las vías de comunicación” y de alterar el orden legal. Tras el sometimiento de los trabajadores y después de asegurar la “paz social” el gobierno pondría en marcha un plan de reordenamiento económico, que enfatizaba la necesidad de planificar el desarrollo y de distinguir los sectores preferenciales para la inversión.⁶⁶

Un rasgo distintivo a lo largo de la década de los cincuenta fue que se pretendía difundir una imagen positiva del Estado Mexicano, haciéndolo parecer como un Estado de Bienestar preocupado por la educación, la salud, la vivienda y el consumo de las grandes masas asalariadas de la población.

⁶⁶ Rocío Guadarrama, “Los inicio de la estabilización”, en *Evolución del Estado Mexicano, consolidación 1940-1983, vol. III*, México, El caballito, 1986, pp. 98-99.

En el año de 1960, los gastos en materia de educación y salud se incrementaron en forma notable. En este mismo año, también entrarían en vigor las reformas al artículo 123, una de las adiciones fue la elevación a rango constitucional el estado jurídico creado en 1938 para reglamentar las relaciones entre el Estado y sus trabajadores. Con esta iniciativa se fundó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que cubriría un amplio espectro de prestaciones relacionadas con la salud, el salario y la vivienda.

También, En estos años iniciales de la década de los sesenta, la política de salud se inclinó a un proceso de especialización y separación de funciones de las instituciones del sector. La Secretaría de Salubridad y Asistencia sería la encargada de limitar las tareas asistenciales, sanitarias y preventivas. También las dos grandes instituciones tendrían sus delimitaciones, por un lado el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) prestaría sus servicios médicos y hospitalarios a los trabajadores de la industria, y el ISSSTE se ocuparía de la burocracia.

Por otro lado, en el segundo trienio de López Mateos se dio a conocer un programa de acción inmediata, cuyo objetivo era aumentar el producto nacional por lo menos en 5.4 por ciento en promedio anual. Para lograr tal objetivo, se trató de formular un plan de inversiones del sector público federal. Del total de estas inversiones, tres cuartas partes se destinaron al fomento industrial, al agropecuario, al de comunicaciones y transportes, y la cuarta parte restante a la habitación popular y a los servicios públicos urbanos y rurales. Al terminar su mandato su sucesor trataría de continuar con este plan.

Por su parte, Gustavo Díaz Ordaz, al tomar la presidencia, presentó un proyecto para el desarrollo económico social. Los objetivos nacionales fueron: alcanzar un crecimiento económico de un mínimo de seis por ciento en promedio anual; otorgar prioridad al sector agropecuario, para acelerar su desarrollo y fortalecer el mercado interno; impulsar la industrialización y mejorar la eficacia productiva de la industria; atenuar y corregir desequilibrios en el desarrollo, tanto regionales como en las distintas ramas de la actividad; distribuir con mayor equidad el ingreso nacional; mejorar la educación, la vivienda, las condiciones sanitarias y asistenciales, la seguridad y el bienestar social;

fomentar el ahorro interno; y mantener la estabilidad del tipo de cambio y eliminar las presiones inflacionarias.⁶⁷

Este programa demostró que se consideraron de suma importancia para el crecimiento a las inversiones destinadas a la industria, comunicaciones y transportes, y fomento agropecuario. En consecuencia, las obras de beneficio social no se pensaron como directamente productivas.⁶⁸

Por lo tanto, la inversión pública, durante los dos periodos de 1958 a 1970, ascendió a un 40 por ciento de la inversión total. De esta inversión fue mayor la destinada a empresas estatales que las del gobierno federal. Los sectores que se vieron más favorecidos fueron los destinados a la reproducción y a la capacitación de fuerza de trabajo, al fomento de las actividades agropecuarias dirigidas a la exportación, a la producción de insumos para la industria y para el fortalecimiento y desarrollo de la planta industrial mediante los energéticos y la siderurgia.⁶⁹ Con esta división de la economía se reavivó el descontento de los trabajadores y de otros sectores de la sociedad.

En la decena de los años sesenta el panorama de los obreros no fue muy alentador. Aunque la lucha por la independencia sindical continuó en el medio laboral, la experiencia de la derrota en años pasados se había grabado en la memoria de los trabajadores. Con esto el Estado abandonó la supuesta posición de árbitro neutral. Luego entonces, cualquier alternativa que se presentara como una posible tendencia de contención tendría que estar aderezada con cierto encanto para el gobierno. La fundación de la Central Nacional de Trabajadores estuvo ligada a esta circunstancia.

El plan económico de Díaz Ordaz no sólo tuvo consecuencias para los obreros y campesinos, también las llamadas clases medias urbanas sufrieron el impacto. La concentración demográfica en las grandes ciudades generó grandes problemas, como la insuficiencia de los servicios públicos y la progresiva competencia por los puestos de trabajo calificados y semicalificados. Estos fueron motivos para que las movilizaciones, en su mayoría, fueran protagonizadas por trabajadores de servicios públicos.

⁶⁷ Paulina Fernández Christlieb y Luisa Bejar Algazi, “La década de los sesenta”, en *Evolución del Estado Mexicano, consolidación 1940-1983, vol. III*, México, El caballito, 1986, p. 117.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 117.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 126.

Por esto mismo, los movimientos más significativos fueron el de los médicos de los hospitales públicos, el de los trabajadores de la educación y el de estudiantes de nivel medio superior y superior. La respuesta gubernamental fue semejante a la obtenida por los obreros y los campesinos. En todos estos casos se recurrió a la represión tanto velada como abierta.

El movimiento de los médicos residentes e internos comenzó en el hospital 20 de noviembre, cuando alrededor de doscientos médicos fueron despedidos por exigir el pago efectivo de algunas prestaciones en marzo de 1965. La acción de las autoridades del hospital provocó el descontento de los galenos de otros hospitales del Distrito Federal, por las condiciones semejantes en las que laboraban.⁷⁰ Tras la organización del movimiento se elaboró un pliego petitorio en el que solicitaba la reinstalación de los despedidos, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de los programas de enseñanza, el aumento de salarios y la resolución satisfactoria de los problemas particulares de cada hospital. La respuesta oficial se dio de forma muy variada.

En un principio, se puso en marcha una campaña de desprestigio contra el movimiento. La prensa, la radio y la televisión cumplieron la tarea de difundir una versión unilateral del conflicto. Por otro lado, se intentó aislar y bloquear al movimiento de los médicos utilizando a la burocracia sindical. Asimismo, se apeló a la ética profesional y se resaltó el papel del Estado como auspiciador de la preparación de los médicos, por lo que su trabajo debería realizarse sin condiciones. El último paso, fue la persecución y la represión a las personas y grupos más radicales con lo que se dio por terminado el conflicto, con el resultado favorable para el Estado.

En el mismo año en el que el movimiento médico fue controlado resurgió el movimiento magisterial. En el Sexto Congreso de la Sección IX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se acordó reprobar la injerencia del gobierno en la vida interna del sindicato, también se rechazó el procedimiento de despido inmediato de los inconformes y se consideró necesario reclamar un aumento salarial.⁷¹ Tanto el tiempo como la forma de respuesta del Estado fue casi la misma que la del movimiento médico, esta fue en un primer momento el desprestigio y después la represión.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 142.

⁷¹ *Ibidem*, p. 143.

El descontento político se extendió e intensificó en los estados de la república. El 23 de septiembre de 1965, Arturo Gámiz, al frente de una célula guerrillera, asaltó el cuartel de Ciudad Madera en Chihuahua. En el ataque murieron tanto soldados como guerrilleros. Al siguiente año, fueron arrestados algunos militantes y fueron acusados de asociación delictuosa. En 1967, los maestros Genaro Vázquez y Lucio Cabañas formaron un grupo armado llamado Partido de los Pobres en la zona de Atoyac en Guerrero, y se mantuvo activo hasta mediados de la década de los setenta, aproximadamente.⁷²

Entre 1966 y 1968 estudiantes universitarios de Michoacán, Puebla, Nuevo León, Sonora, Durango y la ciudad de México, organizaron huelgas y movilizaciones de protesta. Algunos de estos conflictos fueron anulados mediante la intervención del ejército, como ocurrió en Morelia en 1966 y en Hermosillo en 1967.

En el año de 1968 las clases medias tuvieron presencia en un conflicto en el Distrito Federal, esta vez de mayor envergadura. Desde el medio estudiantil se protestó por las restricciones de orden político impuestas por el gobierno de Díaz Ordaz. Tras dos meses de movilizaciones el movimiento tuvo un auge inusitado, tal fue el impacto que se incorporaron profesores de enseñanza media y superior, una cantidad significativa de intelectuales y algunos núcleos de obreros, campesinos y empleados. Las demandas del movimiento estudiantil-popular se resumieron en la defensa y ampliación de las libertades democráticas; libertad para todos los presos políticos; derogación del llamado delito de disolución social; y defensa de la autonomía universitaria y de la integridad del Instituto Politécnico Nacional.⁷³

Uno de los grandes dilemas que el Estado experimentó al tratar de someter a los estudiantes fue que no se trataba de un grupo claramente constituido e identificado, tampoco estaba incorporado a algún proceso de trabajo, lo cual dificultó significativamente su control. Al parecer la preocupación más grande para el Estado fue la posibilidad de atraer el interés de sectores importantes de trabajadores, concretamente de los obreros industriales, para terminar el conflicto. Al igual que en otros casos, se optó por la represión pero con la gran diferencia que esta vez fue el ejército el que la aplicó.

⁷² Soledad Loaeza, *op cit*, p. 691.

⁷³ Paulina Fernández Christlieb y Luisa Bejar Algazi, *op cit*, p. 144.

Todos estos acontecimientos plantearon serios dilemas para el Estado en la década de los sesenta, por ejemplo, defender el *status quo* podía agravar las tensiones, pero introducir reformas también podía tener consecuencias disruptivas. Por su parte, López Mateos amplió el intervencionismo estatal y reforzó la imagen presidencial con una política internacional de prestigio. Mientras que Díaz Ordaz, intentó fortalecer la vía electoral. Estas propuestas fueron insuficientes ante los efectos desestabilizadores del cambio social.⁷⁴

En los últimos años de la década de los sesenta aparecieron síntomas del agotamiento del modelo económico, la intervención del Estado comenzó a perder apoyo, los estratos sociales que se formaron en este periodo rechazaron el autoritarismo, la limitación de las libertades y la desigualdad.⁷⁵ Con todo esto, el ímpetu por modificar el sistema penitenciario, por parte de los especialistas en la materia, se fue concretando poco a poco.

El año de 1968 fue el punto álgido de las dificultades del sistema político con los grupos sociales de la década. Tras el control del movimiento de los médicos, de los maestros y de los estudiantes, además de la guerra con las guerrillas emergentes, el gobierno mexicano intentó fortalecer la imagen presidencial sin mucho éxito. En este marco de crisis de legitimidad del Poder Ejecutivo y a razón de las protestas sociales el número de presos políticos aumentó considerablemente. Tras el encarcelamiento de los participantes de los movimientos sociales, que surgieron en la década de los sesenta, las cárceles de la ciudad de México elevaron su ya saturado número de población. En contraste con esta respuesta de represión, y siguiendo la tendencia internacional en materia penitenciaria, se impulsaron reformas para el mejoramiento de las prisiones mexicanas, tanto en cuestión de funcionamiento como en el respeto de los derechos de los presos. Esto último, trataría de poner al día el sistema penitenciario mexicano, alineándose a los requerimientos que se habían discutido en los congresos internacionales.

La idea penitenciaria en México dentro del marco de la posguerra

En el México de la posguerra, los especialistas en materia penitenciaria compartieron el frenesí que las *Reglas Mínimas* les imprimieron a sus colegas de otros países. Sentimiento

⁷⁴ Soledad Loaeza, *op cit*, p. 683.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 654.

que tenía como antecedente los trabajos y escritos de personajes claves en el campo del derecho penal como: Celestino Porte Petit que en sus cercanías con el ámbito penitenciario fue director de Lecumberri, en la década de los 30, tiempo en el que realizó un censo de presos y un análisis de la cárcel en general; otro ejemplo fue Raúl Carranca y Trujillo que desde la primera mitad de los años 50 denunció los principales problemas de las prisiones en el país. Por esto mismo, el furor se identificó con la disposición internacional de implementar las *Reglas Mínimas* en este país, a tal grado que el número de artículos especializados y autores aumentó considerablemente conforme fue transcurriendo el periodo. Siendo así, reseñaremos las influencias teóricas y los principales cuestionamientos que se generaron en México.

Según Raúl Carranca y Rivas, en su libro *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*,⁷⁶ la escuela penitenciaria francesa influyó de manera importante en el pensamiento de los especialistas de la época porfirista. Gracias al jurista Raymond Saleilles (1855-1912) se defendió la idea de que “la única utilidad de la pena era hacer del criminal un hombre honesto, si era posible, o si no ponerlo fuera del Estado”. Aunque ningún autor propuso una dirección carcelaria por particulares, que correspondería a la segunda opción, si se tomó como base la primera reafirmando el papel del Estado como el responsable de reincorporar individuos productivos. La obra principal del jurista francés fue *La personalidad jurídica, la individualización de la pena*, publicada en 1898, y respondía a las prácticas predominantes de trabajos forzados en que había derivado el sistema de penas, principalmente el de galeras, que fueron adaptadas del tipo de sentencias estadounidenses de mitades del siglo XIX. Para Saleilles, se generaba rencor en los reos al obligarlos a trabajar, por lo que se tenía que generar un ambiente propicio para inculcarle una nueva moralidad al individuo.

A principios del siglo XX todavía existía la pena de trabajos forzados tanto en el plano nacional como el internacional. En la República Mexicana la práctica de llevar a los presos a trabajar en obras públicas era común. Según Carranca y Rivas, este fue uno de los puntos de partida para que los teóricos dirigieran sus críticas a la situación laboral de los condenados, quienes no tenían ningún derecho, responsabilidades sociales o producto alguno de su mismo trabajo.

⁷⁶ Raúl Carranca y Rivas, *op cit*, p. 399.

En México esta generación de expertos tuvo que elegir entre dos sistemas de trabajo penitenciario para delinear una meta común, clasificados como organización propia y de maquila. En el primero, el centro instalaba los talleres con inversión propia, generaba un programa de producción, abastecía a los talleres de los materiales necesarios, organizaba las labores y finalmente colocaba la mercancía. En este sistema a los internos se les podría considerar como trabajadores que recibían un salario, fijado por unidad de obra o de tiempo, y las utilidades quedaban en provecho de la institución. En cambio, el sistema de maquila representaba sólo la utilización de la mano de obra, el centro penitenciario actuaría como intermediario entre los internos y un empleador particular ya fuera persona física o jurídica. En este caso, la empresa proporcionaba todo el material necesario y cubría los salarios.⁷⁷

Pero estos dos sistemas presentaron ventajas y desventajas en sus procesos. Las ventajas que favorecían a la organización propia iban desde una adquisición mayor de las utilidades, la organización de labores quedaba ajustada a la organización general del plantel, la producción en algunas ocasiones se destinaba a cubrir ciertas necesidades de organismos públicos. En cambio, las desventajas se expresaron en la falta de personal para dirigir los talleres, para promover las ventas de los productos y para controlar la contabilidad. Desde sus inicios la Cárcel Preventiva del Distrito Federal adoptó este sistema y suministraba de pan, estructuras metálicas, uniformes, entre otros productos, a las organizaciones públicas del Distrito federal.

En el caso del sistema de maquila las ventajas que presentaba era que la organización en el interior requería de menos personal, el centro penitenciario no necesitaba hacer ninguna inversión, al mismo tiempo se evitaban los problemas de manejo de contabilidad, fondos, compras y ventas por parte de este último. Entre las desventajas se encontraban que el interno se podría sentir que no obtenía un beneficio directo, las labores podrían tornarse inconstantes al quedar sometidas a las exigencias del particular.

Al final se optó por el primer sistema al ser éste el que acoplaba mejor con las ideas, pretensiones y leyes; aunado a que las leyes se inclinaron a buscar la autosuficiencia de las cárceles. Con esto, se intentó incrementar la correspondencia de la producción del

⁷⁷ Patricia Kurczyn Villalobos, "Trabajo penitenciario", en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, Marzo-Abril, núm. 2, vol. I, 1972, pp. 27-28.

trabajo penitenciario para cubrir ciertas necesidades de las organizaciones públicas del Estado; desde mediados del siglo XX todos los productos estaban destinados para abastecer a estas organizaciones. Para ello, a raíz de la adopción de las *Reglas Mínimas* en México, se creó la empresa Promoción y Desarrollo Industrial, S. A. de C. V. (PRODINSA) encargada de vender los productos de los talleres. Los establecimientos de la Penitenciaría del Distrito Federal, La Cárcel de Mujeres, el Centro Penitenciario del Estado de México y la Colonia Penal de las Islas Marías fueron los principales beneficiados por la paraestatal, al ver aumentada su producción y su distribución; no así la Cárcel Preventiva del Distrito Federal, y posteriormente los reclusorios, que por sus convenios con el Departamento del Distrito Federal de abastecer a algunas de sus dependencias con los productos de los talleres de las cárceles.

Retomando la cuestión teórica, podemos decir que con esta nueva concepción del trabajo penitenciario surgió un nuevo problema a resolver. Siguiendo lo estipulado en las reglas internacionales, al tratar de volver un símil el trabajo carcelario del trabajo en libertad se genera un cuestionamiento, sobre cuáles principios del derecho laboral se podrían aplicar al derecho penitenciario, sin que interrumpiera el objetivo terapéutico del trabajo. Esta disyuntiva fue abordada por el licenciado Ytalo Morales Saldaña en su estudio “El derecho de trabajo en el régimen penitenciario”. En éste analizó las principales instituciones de naturaleza laboral en relación con el régimen penitenciario mexicano, distinguiendo entre los derechos de la persona cívica y los derechos del trabajador, en el momento en que los individuos se encontraban purgando su condena.⁷⁸

Partiendo de la base, la Constitución Política, Morales Saldaña buscó fundamentos y contradicciones de las garantías individuales aplicadas a la vida en reclusión. Propuso que los posibles fundamentos para el trabajo carcelario radicaban en los primeros cinco artículos, principalmente en el cuarto que refiere la libre elección de profesión misma que se transfiere a la libre decisión de los presos a participar en las actividades que más les convengan. Señalando el importante artículo 18, en su segundo párrafo, que refería el deber de los gobiernos de la Federación y de los Estados de organizar el sistema penitenciario, el autor, sugería de forma inversa que se legislara el derecho de los exreos para exigir a la

⁷⁸ Ytalo Morales Saldaña, “El derecho de trabajo en el Régimen Penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de junio de 1967, año XXXII, núm. 6.

Federación o a las Entidades Federativas le fuera proporcionado trabajo en libertad. Efectivamente, la asistencia posliberacional fue parte de las *Normas Mínimas*, aunque no fue un ente nuevo ya que el primer patronato de liberados comenzó a funcionar desde la década de los 50. Después de analizar las garantías individuales, Morales Saldaña, dirigió su atención a los artículos que abordan la suspensión de derechos de los ciudadanos.

Se enfocó en el artículo 38 que habla de la suspensión de derechos en los casos: donde un ciudadano por estar sujeto a un proceso criminal merezca pena corporal a contar desde la fecha de formal prisión; durante la extinción de la pena corporal; desde que se dicta la orden de aprehensión hasta que se prescribía la acción penal y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. Aquí, distinguió un vacío en la Carta Magna puesto que no se especificaban los derechos que se le suspendían al ciudadano por encontrarse purgando una pena. Por lo tanto, la detección de este vacío deja lugar a dudas la falta de sustento y correspondencia en el aparato legal, mismo que es la base de toda reforma. Con estas puntuales escisiones el autor, de forma deductiva, continúa su estudio de la legislación ordinaria, con el Código Penal para el Distrito y Territorios federales.

El Código Penal también contemplaría la suspensión de derechos en forma de sentencia o cuando se dictamina la pena privativa de la libertad. A diferencia de la Constitución, el Código en su artículo 46 menciona que los derechos políticos y de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito depositario o interventor judicial, síndico, árbitro, arbitrador o representante de ausentes serían suspendidos al momento de que causaba ejecutoria la sentencia. Con respecto a esto, Morales Saldaña subrayó que la interrupción recae exclusivamente en los derechos de naturaleza cívica y no así en las garantías individuales. El trabajo se considera como una de estas garantías, por lo tanto según el autor se le debía de facultar al interno para realizarlo, así como respetar los derechos que éste conllevaba; así pues reafirma la obligación del Estado de garantizar el resguardo de los derechos que no causan suspensión.

Como hemos recapitulado el autor buscó la correspondencia entre estas dos leyes y sus posibles contradicciones. Un ejemplo es el artículo 81, del mismo Código, donde se plasmó la disposición de que todo reo privado de su libertad y que no se encuentre enfermo o inválido, se ocuparía en el trabajo que se le designe, estando obligado a pagar del producto de ese trabajo su alimentación y vestido. Morales califica a este apartado como

anticonstitucional, por atentar contra el artículo 4 y 123, ya que constituye la privación del producto de su trabajo a los reclusos y coartar la libre elección.

Otra disposición de este código, en la que el autor fijó su mirada crítica, fue la contenida en el artículo 82 donde se hace mención de la distribución del producto de los condenados. Por regla general se dispuso que un cuarenta por ciento fuera destinado para el pago de reparación del daño, treinta por ciento para las necesidades de la familia del recluso y un treinta por ciento para formar un fondo de ahorro para ser entregado al momento en que fuera puesto en libertad. El argumento que utilizó Morales para causar controversia es que esta distribución de los pagos no debía ser competencia de una legislación penal sino que las atribuciones correspondieran a una ley del trabajo. Luego entonces, la mayor crítica a ese artículo fue que se dejó en segundo término el apoyo económico de la familia. El cual indicó que si bien la reparación del daño debería considerarse como fundamental no tendría que dejar en segundo plano la contribución a la economía familiar, por lo que al frente del Estado quedaría una familia desamparada. El razonamiento anterior podría parecer superfluo pero el trasfondo de éste es la preferencia que la legislación penal le da a la privación de la libertad. Es decir, el autor busca un equilibrio en el aparato legislativo mexicano, el balance consistiría en la injerencia de la ley que regula el trabajo en las que regularían la pena de prisión; esto conllevaría una serie de beneficios que se otorgan en el trabajo libre. Siendo así el trabajo podría ser concebido como el heraldo de la readaptación. Nos hemos concentrado en esta parte porque es necesario decir que el autor no pudo resolver la disyuntiva de qué porcentaje tendría que ser mayor.

Morales Saldaña concluyó su estudio exponiendo la ausencia de derechos laborales en las legislaciones que se estaban proyectando a finales de los años sesenta. Propuso que se elaborara una reglamentación especial, que fuera contenida en la Ley Federal del Trabajo, para el trabajo penitenciario y todas las aristas que éste conllevaba. Es interesante y revelador conocer dicho estudio, por un lado vemos una preocupación única por tratar de darle mayor sustento a la pena en el aparato legislativo, es decir, la columna vertebral de la institución carcelaria son las leyes y para conformar un cambio en las prácticas de ésta se tienen que reformar las atribuciones de los códigos con los que estén relacionadas. Por lo que para generar la reforma de 1971, tuvo que haber un cambio desde la legislación primaria hasta las legislaciones locales. Aunado a esto la idea de tratar de incorporar la

producción carcelaria a la economía de Estado de una manera redituable, que se difundió con las *Reglas Mínimas*, motivaría no sólo la reforma de la Constitución, del Código Penal y del Código Procesal sino que tendría que reformarse la misma Ley Federal del Trabajo. Teóricamente se trastocarían legislaciones de distintos campos. Por otro lado, debemos tener en cuenta que ninguno de los otros especialistas abordó esta disyuntiva, ya que más que una discusión de cuestión laboral es una crítica de los derechos que los reclusos deberían conservar al ingresar a la cárcel. Aunque no se ligó al trabajo carcelario con ninguna legislación laboral, la Reforma de 1971 se realizó teniendo como ejes para la readaptación el trabajo, la enseñanza de éste y la educación.

A mediados de la década los setenta los especialistas volvieron a cuestionarse sobre los derechos laborales que el trabajo en las cárceles debía guardar. El profesor de derecho penal de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Carlos Vidal Riveroll, fijó su atención en el artículo 123 de la Carta Magna por creer que era la base para todas las legislaciones subsiguientes. En su artículo *El trabajo de los sentenciados en las prisiones* discriminó entre los derechos que se deberían conservar y los que no se podrían aplicar.

Entonces escudriñó entre las fracciones que componían dicho artículo para lograr la siguiente distinción. Los derechos que se tendrían que respetar serían: la jornada de ocho horas, el día de descanso por cada seis días de trabajo, la suspensión de labores de las mujeres durante los tres meses anteriores al parto y en el mes siguiente, el pago del salario mínimo según las diversas zonas donde se presten los trabajos y la diversidad de necesidades, la igualdad del salario sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad, el respeto al pago del salario en moneda de curso legal, la obligación del patrón de mantener en las instalaciones las medidas indispensables sobre higiene, salubridad y prevención de accidentes, garantizar mediante los sistemas o medios que sean posibles la salud de los trabajadores, y la determinación de que los paros serán lícitos cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios a un límite costeable.⁷⁹ Como podemos observar los derechos que se deberían conservar son los

⁷⁹ Carlos Vidal Riveroll, “El trabajo de los sentenciados en las prisiones”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, abril-junio de 1975, núm. 17, Vol. II, pp.82-86.

relacionados con los pagos y el estado de las instalaciones, lo que no ocurre con las disposiciones referentes a las organizaciones colectivas de los trabajadores.

Dentro la gama de los derechos laborales que se debían suspenderse tenemos: la jornada de trabajo nocturna por el hecho de no permitirse el trabajo nocturno en las cárceles. El no descontar o embargar el salario mínimo ya que se hubiera contrapuesto al artículo 82 del Código Penal y con el numeral 10 de la *Ley de Normas Mínimas*, que en congruencia con el mandato constitucional justifican los descuentos que los pagos de los presos sufren. Además, el derecho a recibir participación de utilidades de las empresas no tendría aplicabilidad porque el trabajo obedecería principalmente a la necesidad de readaptación, por lo que ni el Estado ni los directivos de los establecimientos tendrían la condición de patrones frente a ellos. La garantía que menciona la opción de coligarse entre los trabajadores para la defensa de sus intereses, en sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera, no encontraría función alguna dentro de un penal, tratándose tanto de sentenciados como de los dirigentes. En consecuencia, la huelga laboral quedaría suprimida y sería considerada ilícita. Con respecto al hecho de que las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se someterían a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje no encontraría cabida, por la razón de que los reclusos no guardarían ningún vínculo laboral con el Estado. En congruencia con lo señalado, no se podría aplicar el derecho a la indemnización.⁸⁰ En conclusión, los derechos que se deberían suspender serían todos los relacionados con el vínculo legal del patrón y los trabajadores, al no existir ninguna de estas dos entidades los artículos perdían su sentido y en general porque el trabajo únicamente era considerado un tratamiento.

Al igual que Morales Saldaña, Carlos Vidal Riveroll también tuvo problemas con algunos artículos que causaron controversia en su análisis. Es este el caso de la garantía del pago del trabajo que se realiza en forma extraordinaria, porque al ser el trabajo un tratamiento no tendría por qué acelerar su producción; aunque el mismo autor hace referencia al caso hipotético de que se le pidiera a los establecimientos el aumento de su producción y como resultado no menciona la proporción en que se debe otorgar el pago. Otra polémica fue la que cita la responsabilidad que tiene el patrón ante los accidentes y enfermedades que sufrieran los trabajadores con motivo o ejercicio de su trabajo; aquí

⁸⁰ Ibidem, pp. 82-88.

Vidal Riveroll evoca a los dos extremos de las opiniones de los especialistas de su tiempo, por un lado se pensaba que el Estado al no tener la calidad de patrón si los reos sufrieran de algún riesgo profesional no habría obligación de satisfacer pago alguno, por otro lado expone los argumentos más apegados a la lógica del derecho y concluyen que no sería justo el desamparo total de quien con motivo de un accidente quedaría imposibilitado temporal o definitivamente desde el punto de vista físico, a su vez quedaría imposibilitado de alcanzar su rehabilitación. La última controversia fue la disposición que se ligaba con la Ley de Seguridad Social y que comprendería los seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, de accidentes y otros con fines análogos. Ésta tampoco se aplicaría pues al no tener la calidad de trabajadores los reos no podrían cubrir la cuota del seguro social.⁸¹

Es perceptible que estas polémicas derivaban principalmente de la falta de las dos entidades necesarias para el trabajo el patrón y el trabajador, y desembocaba en la interrogante de qué hacer con los derechos que les traían prestaciones. En consecuencia, con esta nueva percepción del trabajo nuevamente se volvía a generar una contradicción en la base de la idea de la pena privativa de la libertad, en esta ocasión en el aspecto del trabajo. En pocas palabras, ni de forma teórica ni de forma práctica se logró el objetivo de volver del trabajo penitenciario un símil del trabajo en libertad. No bastaría con tratar de empatar los derechos, puesto que en sus objetivos las dos partes no eran equiparables.

Podemos decir que para suplir las exigencias del seguro social, los especialistas lograron impulsar la creación del Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal. Primero en su tipo en toda América Latina e inaugurado en 1976, aquí los reclusos recibirían atención especializada. Lo que sería equiparable a resolver la cuestión del beneficio del seguro social. Del Centro Médico hablaremos de su papel en la modificación de la red de reclusorios de la ciudad de México en el siguiente capítulo.

Otra cuestión en la que los especialistas fijaron su mirada fue la forma en la que se evaluaría el comportamiento de los reclusos, es decir de los consejos interdisciplinarios. En la república, la idea de los consejos se tomó en cuenta por primera vez para el proyecto de reglamento de ejecución de sanciones privativas de libertad en 1959. Redactado por los doctores Alfonso Quiroz Cuarón, Celestino Porte Petit y el licenciado Luis Fernández

⁸¹ Ibidem, pp. 83-90.

Doblado el proyecto contemplaba el proceso de observación y diagnóstico, y un *Manual de clasificación* de presos que posteriormente fue publicado en la revista *Criminalia*. De acuerdo con el *Manual* los consejos deberían estar formados por: el director del establecimiento con la función de presidente, el encargado de la custodia, el encargado del tratamiento y bienestar de los reclusos, el jefe de trabajo social, un pedagogo, el supervisor de pedagogía, un médico general, un psiquiatra y un psicólogo.⁸² La diversidad de especialistas, obviamente, se reflejó en una diversidad de técnicas y disciplinas que se trataron de aportar sus conocimientos al campo de las penas. En teoría, el proceso de análisis del individuo comenzaba con una investigación social minuciosa mediante exámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos, estudios de su situación educacional, religiosos y recreativos. Posteriormente, el consejo tendría que formular un programa de tratamiento. A continuación, el programa se pondría en operación y al final se tendría una observación constante de los progresos y problemas que se expresaran bajo éste. Pero cómo este podía definir los resultados de un tratamiento social del individuo.

Los especialistas mexicanos se pusieron de acuerdo en un sistema de puntos que abarcara los aspectos más importantes de la rehabilitación. El sistema comprendía la evaluación de ocho reseñas, cada una de ellas con diferente número de preguntas y teniendo como valor mínimo un punto y como máximo cinco puntos.⁸³ Específicamente la conformación de las reseñas fue la siguiente: La reseña penológica contenía doce áreas donde se informaba del nombre, edad, estado civil, origen, domicilio, ocupación, delito, sentencia, versión del delito por el interno, versión jurídica del delito, clasificación legal y síntesis de la conducta observada. Este sería el primer acercamiento con el individuo, se aplicaría durante la fase de observación y diagnóstico, y podemos decir que se enfocaría a conocer la autopercepción de éste; por ejemplo en el rubro de nombre se examinaba su nivel de identidad con su nombre real, con una segunda identidad (en el caso que la tuviera) o con su apodo.

La siguiente reseña era la de evaluación psicológica conformada por seis áreas. Se examinaba el perfil psicológico por medio del comportamiento (y la posible modificación

⁸² Javier Piña y Palacios, *op cit.*, p. 35.

⁸³ Francisco Paniagua Gurria y Alfonso Martínez Baca, "Metodología para la toma de decisiones dentro de un consejo técnico penitenciario", en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, octubre-noviembre-diciembre de 1974, núm. 15, vol. II, pp. 98-99.

de conducta), relaciones interpersonales, relaciones familiares, personalidad (rasgos positivos y negativos), habilidades y potencialidades de rehabilitación, y predicción de adecuación al medio post institucional. En esta reseña, como todo cuadro psicológico, se incorporaba al final la apreciación del examinador con recomendaciones y sugerencias.

La reseña socio-penológica constaba de nombre del interno, situación familiar (tipo de hogar), medio ambiente criminógeno, actitud de la familia para con el interno, clasificación económica, actitud social individual, actitud de la comunidad para el interno y victimología. Ésta pretendía expandir una visión del ámbito social principalmente a la familia del preso, lo cuestionable de este apartado es que el análisis se realizaba desde la perspectiva del individuo y no desde la visión familiar, otro ejemplo es la percepción de la comunidad que padecía del mismo problema, lo que se convertiría más en un examen de sociabilidad y no del entorno.

La relación del individuo con el trabajo se estudió por medio de la reseña laboral. Se conformaba por los rubros de capacitación para el trabajo, las relaciones con sus superiores en el trabajo, la relación con sus compañeros en el trabajo, el cuidado del equipo del trabajo, la asistencia al trabajo, el rendimiento en el trabajo y el fondo de ahorro. En lo concerniente al trabajo, la reseña se enfocaba de manera significativa a la conducta del individuo en el ambiente laboral dentro del penal, más que a su formación como trabajador o a su sentido de pertenencia al ámbito laboral.

A continuación, tendríamos la reseña penológica de custodia aquí se evaluaría la conducta, el aseo, los problemas de agresión, los problemas en disturbios, los relaciones con las autoridades ejecutivas, las relaciones con la familia y el medio externo, y la opinión de los vigilantes. Posteriormente, se haría la reseña psiquiátrica penológica compuesta por estado neurológico, estado mental, carácter, grado de socialización, reintegro social, grado de reincidencia e índice de peligrosidad. Las áreas de psiquiatría resultan interesantes porque, además de establecer el tipo de personalidad que a su vez condicionaría el grado de socialización, se aventura a predecir la posibilidad de reincidencia, la resocialización y el reintegro a la sociedad libre, esta sería la base de toda la idea de tratamiento, que al igual que las anteriores ideas carcelarias, pretendía tener el control de la vida cotidiana de los presos y así poder seleccionar a los que no podían volver a delinquir para ponerlos en libertad.

Sumada a las anteriores encontramos la reseña médico-penológica y la educativa, la primera evaluaba la salud y la segunda el nivel educativo que se adquirió (no contamos con las muestras de las últimas dos reseñas). En general, entre menor puntaje se obtuviera en la evaluación más elevado sería su nivel de readaptación. Las reseñas fueron una innovación para el funcionamiento de las cárceles tomadas, principalmente, de las prácticas clínicas de la psicología y la psiquiatría donde por medio de cuadros de síntomas, cognitivos o de conducta se podía realizar un diagnóstico y a la postre un pronóstico. Este era el modelo de evaluación que se adoptó en las cárceles mexicanas a mediados de la década de los 70, gracias a que en la reforma de 1971 se dispuso que cada institución debía tener un consejo propio. Estas ideas fueron acompañadas por reformas constitucionales, leyes estatales, “novedosas cárceles” y congresos penitenciarios que ayudaron a implementar los preceptos internacionales en el país.

Los antecedentes de las *Normas Mínimas*

En el contexto internacional, tanto la promulgación de las *Reglas Mínimas* en 1955 como los sucesivos congresos internacionales tuvieron impacto en dos ámbitos en el país. Primero, se reavivaron los debates acerca de la relación entre el funcionamiento de las prisiones y el objetivo de reinsertar a los exreos en la sociedad, lo que originó que se pusiera un mayor énfasis en la realización de congresos nacionales penitenciarios. Segundo, se introdujeron cambios legislativos que culminaron en 1971 con la expedición de la *Ley que estableció las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, así denominada por la Cámara de Diputados. Como dijimos anteriormente, este proceso tomó 16 años en concretarse lo que nos lleva a destacar los hechos precedentes para generar una mejor explicación de la *Ley*.

Los intentos de dar solución a la problemática carcelaria del país y a su modernización tomaron una mayor importancia a nivel federal en la medianía del siglo XX. Éstos se quedaron plasmados en los programas de producción agrícola-industrial de las Islas Marías, durante el sexenio de Adolfo Ruíz Cortines, hasta ya tomar mayor fuerza con

la reforma del artículo 18 constitucional en el mandato de Gustavo Díaz Ordaz.⁸⁴ Así fue como se comenzó a desarrollar de manera más clara y definida una política penitenciaria.

Durante el mandato del Presidente Luis Echeverría Álvarez se trató modernizar el sistema penitenciario de todo el país por medio de una reforma que trastocaba diversas legislaciones y exhortaba a crear nuevas instituciones para dicho cometido. En el trascurso de 1971 a 1976 el remozamiento cobró vigencia con las reformas a los códigos Penal, de Procedimientos Penales, y a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común. Por otra parte se generó una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales; también se promulgó la Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales. Pero al irse modificando el campo legal las instituciones cambiaron y fueron creadas nuevas organizaciones como PRODINSA, el Centro Médico para los reclusorios del Distrito Federal o el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), que en su momento se les dio a conocer como novedosas y serían tomadas como punta de lanza de la modernización. Teniendo en cuenta todo este proceso y sus principales consecuencias desglosaremos, de forma más precisa, algunas reformas y eventos que influyeron en la reforma de 1971.

Para comenzar este recorrido, es necesario partir de la participación de las delegaciones mexicanas en los congresos internacionales en materia penitenciaria. Los especialistas mexicanos en materia penal y penitenciaria estuvieron al tanto de las exigencias y las discusiones realizadas en los congresos internacionales sobre Tratamiento y Prevención del Delito, organizados por la ONU. Prueba de ello fue la participación del criminólogo mexicano Alfonso Quiroz Cuarón dentro del Comité Internacional de Expertos Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Estados Unidos en 1958, y encargado de la organización y funcionamiento del segundo congreso internacional.⁸⁵ Por su parte, Luis Echeverría Álvarez fue sin duda otro personaje de gran importancia, pues cuando fue subsecretario de Gobernación participó de manera activa en el segundo congreso internacional realizado en Inglaterra en 1960. Encabezó la delegación

⁸⁴ Manuel López Bernal, “El sistema penitenciario y correccional en los informes de gobierno”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, abril-mayo-junio de 1976, núm. 21, vol. II, p. 170.

⁸⁵ Sergio García Ramírez, “Homenaje a un criminólogo ilustre: Alfonso Quiroz Quarón”, en *Criminalia*, México, Botas, enero-diciembre de 1989, núms. 1-12, p. 57.

mexicana y fue seleccionado para pronunciar el discurso de clausura de dicho evento.⁸⁶ Pero las participaciones de las delegaciones mexicanas en los congresos internacionales habrían tenido poca resonancia, si las discusiones no se hubieran concretado en nuevas instituciones o reformas de leyes.

Una de las primeras instituciones que se creó, a raíz de las recomendaciones acordadas en el primer congreso internacional realizado en Suiza, fue el Patronato de Reos Liberados en 1961 en el Distrito Federal. Sus funciones eran similares a la de una institución de servicio social y era la encargada de colocar a los exreos en el sector industrial. Dos años después se redactó un reglamento para regular sus actividades.⁸⁷ Este esfuerzo no tuvo gran repercusión por la falta de presupuesto y de apoyo económico de las empresas particulares. Uno de los principales problemas que experimentó el Patronato radicó en su misma forma de organización. Al ser una integración mixta donde confluían diversas secretarías de Estado, los directores de la Penitenciaría y de la Cárcel de Mujeres del Distrito Federal, así como cuatro representantes de la iniciativa privada y cuatro representantes de organizaciones obreras, se dificultó la organización estructural, la logística y los programas para trabajar en libertad. En resumen, el Patronato tuvo muchos problemas para reunirse y hasta para integrarse, esta experiencia demostró a los especialistas que el primer paso se necesita dar en el campo de las leyes.

Por eso, uno de los antecedentes de mayor importancia fue la modificación del artículo 18 de la Constitución. El interés de incorporar las preocupaciones de índole penitenciaria a la Constitución se encuentra a lo largo de la historia de las cárceles. Las primeras inquietudes se vieron plasmadas en la Constitución de 1857 al condicionar la desaparición de la pena capital, para dar paso al establecimiento del sistema penitenciario. Dicho interés también se vio reflejado en la Constitución de 1917. En su artículo 18, vigente entre 1917 y 1965, entre otras cosas se postuló la “regeneración” del individuo por medio del trabajo. Ante todo, se trató de una expresión humanitaria que fiel a su época pretendió eliminar de las cárceles el maltrato, la violencia, el tributo y la extorsión hacia los prisioneros.

⁸⁶ Héctor F. Salinas, *op cit.*, p. 476.

⁸⁷ Marcial Flores Reyes, “Explicación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, julio-septiembre de 1973, núm. 10, Vol. II, p. 9.

Este último objetivo fue reanimado por las ideas de las *Reglas Mínimas*, que dieron origen a dos reformas y adiciones al artículo 18 de la Constitución Política, la primera en el año de 1965 y la segunda en 1976; esta última será tratada en el capítulo tercero. El numeral se encargaba de dictar las directrices guía de la pena privativa de la libertad y del sistema penal. El primer cambio sustancial fue la sustitución del concepto de “regeneración” por el de “readaptación social”. El segundo fue la facultad de los gobernadores de los estados para celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, con el fin de que los reos sentenciados por delitos del orden común cumplieran su condena en establecimientos penales de la Federación. También se agregó la disposición de instaurar un régimen especial para los menores de edad, y la creación de establecimientos exclusivamente para las mujeres, además, de implantar el trabajo y la educación como ejes del tratamiento carcelario.⁸⁸ Lo novedoso de esta reforma fue que se incorporaron estas disposiciones a la Constitución, porque los regímenes especializados ya existían en todo el país. En el caso de las cárceles para mujeres, estas fueron instauradas durante la segunda mitad del siglo XIX, y los primeros establecimientos para menores fueron inaugurados a principios de la década de los años treinta del siglo XX.

Tras la reforma del artículo 18 del año de 1965, los estados de la República comenzaron a promulgar leyes propias que regularan las penas en sus entidades. La reforma implicaba una centralización en la organización de las cárceles del país, donde el Gobierno Federal tendría una injerencia predominante sobre las entidades federativas.

En el campo de las leyes estatales, encontramos ejemplos que también resultan precedentes importantes de las *Normas Mínimas*. Los estados de Veracruz y el Estado de México fueron los primeros en aprobar una Ley Ejecutiva de las Penas en 1966, seguidos por Puebla en 1968, y Sinaloa en 1971.⁸⁹ En el Estado de México, esta ley tuvo tal impacto que se inauguró una nueva cárcel que puso en práctica las *Reglas Mínimas* y otros preceptos surgidos de los congresos internacionales.

El Centro Penitenciario del Estado de México abrió sus puertas en 1969 por el gobernador Juan Fernández Albarrán; su primer director fue el doctor Sergio García Ramírez, y Antonio Sánchez Galindo ocupó el puesto de subdirector. El caso del Centro

⁸⁸ Sergio García Ramírez, *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967, p. 55.

⁸⁹ Sergio García Ramírez, *La reforma penal de 1971*, México, Botas, 1971, p. 58.

Penitenciario inspiró a muchos especialistas en materia penitenciaria del país a promover nuevas leyes para la ejecución de las penas. Se llevó a la práctica el régimen penitenciario progresivo y técnico, mismo que comprendía dos fases de estudio, diagnóstico y tratamiento.⁹⁰ De esta manera, el establecimiento fue una moderna construcción equipada con lo necesario para asegurar la salud de los reclusos y garantizar su readaptación. Contaba con un servicio médico, una escuela, talleres, un auditorio, una biblioteca, un gimnasio, campos deportivos, una sala amueblada y juegos infantiles para los días de visita familiar. Además, el personal penitenciario fue cuidadosamente seleccionado. Por igual, se puso en práctica el tratamiento individual de sentenciados que consistió en estudiar desde el enfoque interdisciplinario la personalidad del reo; el estudio contempló la participación de un médico, un psicólogo, un abogado y un trabajador social, para así poder diseñar el procedimiento más eficaz. Desde su fundación, el Centro Penitenciario fungió como promotor de los lineamientos internacionales.

De forma paralela, adquirieron gran trascendencia la celebración de los Congresos Nacionales en Materia Penitenciaria, ya que se ventilaron las nuevas tendencias con relación a la aplicación de la pena y sus perspectivas en el ámbito nacional. Antes del primer congreso internacional organizado por la ONU, ya se había realizado el Primer Congreso Nacional en Materia Penitenciaria. En 1932 se reunió éste en el Distrito Federal. La discusión giró alrededor de los siguientes temas: Condiciones de los establecimientos penitenciarios en la República, La cárcel moderna, Selección y distribución de los reos dentro de las prisiones, Reglamentos de las prisiones, Medios de tratamiento de los reos dentro de las prisiones y condiciones que deben llenar para lograr la readaptación de los delincuentes, El problema sexual en las prisiones, y la importancia de la expedición de un código sobre la aplicación de la pena.⁹¹ De este temario podemos resaltar que desde años antes del primer congreso de la ONU ya se hablaba de tratamiento, lo que podría ser un indicio de una “tradicción correccionalista mexicana”. También, se puso en tela de juicio la falta de una legislación de la ejecución de penas a nivel nacional, así como la falta de eficacia o ausencia total de los reglamentos internos de cada cárcel del país, estos temas se convirtieron en problemas sin resolver y se les intentó dar solución hasta el año de 1971.

⁹⁰ Sergio García Ramírez, *El sistema Penal Mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 171.

⁹¹ Sergio García Ramírez, *Manual de prisiones (la pena y la prisión)*, México, Porrúa, 1994, p. 438.

El Segundo Congreso Nacional se reunió, veinte años después, en 1952 en el Estado de México aquí el comité organizador dividió en diez puntos centrales el temario. Se enfocaron a La prisión, Sus medios y sus fines, Sistemas penitenciarios, Organización de los sistemas penitenciarios, Biotipología criminal, Resocialización de los delincuentes, Servicio médico en las penitenciarías, Servicio social en las penitenciarías, Establecimientos penitenciarios en relación con su arquitectura, La sociedad y los presos, y Sistemas penitenciarios para reclusos militares.⁹² Es preciso subrayar que las discusiones fueron encaminadas hacia las ciencias que tomaron auge a mediados del siglo XX y que comenzaron a incorporarse al pensamiento penitenciario, como la incorporación del trabajo social, la psicología y la especialización de los servicios médicos. Del mismo modo se trataron de poner al día otras que ya se habían tomado en cuenta desde el siglo XIX, como la biología, la antropología y la arquitectura.

Es preciso destacar que los siguientes cuatro congresos se realizaron en un marco de ocho años, de 1969 a 1976, esta ejecución de congresos se debió a que las reformas impulsaron y difundieron las ideas penitenciarias para intentar lograr los objetivos propuestos. También pudo haber sido un indicador de las carencias y deficiencias de la mayoría de las cárceles en todo el país, por ello la necesidad de instruir al mayor número de personas con los “nuevos” preceptos.

El Tercer Congreso se efectuó en el año de 1969 en el Estado de México; recordemos que con la apertura del Centro Penitenciario dicho estado se puso a la vanguardia en cuestión de sistemas penitenciarios. Las mesas del congreso se dividieron, también, en diez temas: Sistema penitenciario, Selección y formación de personal, Arquitectura, Administración, Trabajo, Educación, Trabajo social, Servicio médico general, Servicio psiquiátrico-psicológico, y Asistencia al liberado. Aquí podemos observar que los temas se alinearon en su totalidad con las exigencias de las *Reglas Mínimas*, principalmente, la adopción de estos criterios para la promulgación de una reforma penitenciaria.

Según García Ramírez este congreso excedió por mucho el número de participantes de los dos anteriores. Participaron 28 estados, así como el Distrito Federal y el Territorio de Quintana Roo. También asistieron dependencias del Ejecutivo Federal, concurrieron

⁹² *Ibidem*, p. 438.

delegados de las Secretarías de Gobernación, Salubridad y Asistencia, y Educación Pública, además del Departamento del Distrito Federal, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales. Asimismo, estuvieron presentes miembros de los poderes Legislativos y Judiciales Federales, representados por senadores de la República y jueces de la Suprema Corte de Justicia. En total fueron 357 participantes, divididos en 306 en calidad de titulares, 46 en calidad de estudiantes y 5 en condición de observadores, entre estos últimos figuraron los representantes de Argentina, Costa Rica, República Dominicana y Venezuela.⁹³ Dos años antes de la reforma ya se había conformado un grupo de especialistas, simpatizantes e interesados que intensificaron los debates en el campo.

El cuarto de ellos fue en el estado de Michoacán en 1972 y funcionó para el examen de cinco temas: Régimen Progresivo (enfocado principalmente a la etapa preliberacional), Remisión parcial de la pena, Servicio Técnico Criminológico en las prisiones (esta mesa fue dirigida a su función frente al juez), Prevención de la delincuencia, y Asistencia a liberados. Una constante de los congresos fue la discusión de problemas antiguos o permanentes, como la prevención del delito y el apoyo técnico del juez para el conocimiento de la personalidad del enjuiciado. Entre los problemas discutidos que surgieron casi en este contexto fueron el sistema preliberacional, los consejos interdisciplinarios y la remisión parcial de la pena. Vale decir que a partir de este encuentro los congresos penitenciarios buscaron examinar los problemas implicados en el ámbito jurídico y social de la ejecución de la pena, debido esto a que ya se tenía como base a las *Normas Mínimas*.

En Hermosillo, Sonora, se celebró el quinto en el año de 1974, éste sobresale de los demás porque fue el primero, de dos, que fue patrocinado por la Secretaría de Gobernación junto con la entidad anfitriona. Esta vez, se desarrolló mientras las *Normas Mínimas* ya se estaban aplicando en algunos estados y con la idea del “sistema penitenciario moderno”, que éstas conllevaron, se emprendió el examen de diez temas: Preparación de Personal Penitenciario, Sistema Progresivo, Integración y funcionamiento de consejos técnicos interdisciplinarios, Trabajo penitenciario, Educación penitenciaria, Servicio médico penitenciario, Régimen de preliberación de la pena, Arquitectura penitenciaria y Sistemas

⁹³ *Ibidem*, p. 440.

penitenciarios integrales en los estados.⁹⁴ Aquí, las ponencias fueron dirigidas a las problemáticas de las entidades federativas para la aplicación de la *Ley*; ejemplo de ello fue la pretendida supresión de la pena de muerte del Código Penal del estado de Sonora, que hasta esos años era el único estado que mantenía dicha pena. Ahora bien, así como se pusieron en la mesa las problemáticas algunos estados dieron a conocer sus avances en cuanto al remozamiento de su sistema penitenciario.

El Sexto Congreso, y último, tuvo como sede Nuevo León en 1976, otro de los patrocinadores, además de la Secretaría de Gobernación, fue el recién creado INACIPE. Nuevamente se trató de avanzar en el análisis de las necesidades penitenciarias del momento por medio de temas como: Técnicas del estudio interdisciplinario de personalidad, Reglamentos interiores de los reclusorios, Sistemas para aplicación de beneficios legales (libertad preparatoria y remisión parcial de la pena), Teoría y aplicación del régimen preliberacional, Función del médico y del personal paramédico en la readaptación social (referente al problema de los enfermos mentales), Sustitutivos de la pena de prisión, Política de prevención social, Organización del trabajo penitenciario y Pedagogía correctiva. En este último congreso, se ensalzó la idea de modernidad y tratamiento por parte de los grandes personajes que la impulsaron. Durante la ceremonia de clausura Sergio García Ramírez comentó:

Si en anteriores congresos se estudió a fondo, con cuidado y dedicación, qué hacer para mejorar la suerte de los presos y la condición de las prisiones, en éste, sin desdeñar esa preocupación tan cara y fundamental que confirió su sentido a estos congresos nacionales penitenciarios, se ha dado un paso más hacia adelante. Aquí se ha estudiado cómo poner fin a la prisión, cómo sustituir a la prisión, cómo cambiar, cómo seguir cambiando las rejas por la libertad.⁹⁵

En cada uno de los congresos se cuestionaron las bases y alcances reales del tratamiento penitenciario; los temas más recurrentes, en la mayoría de estos congresos, fueron: la falta de personal capacitado en materia carcelaria, la carencia de espacios aptos para talleres y escuelas, y la ausencia de una eficiente administración penal.⁹⁶ Cabe resaltar que en sólo siete años hubo cuatro congresos que dieron testimonio de las preocupaciones de especialistas, juristas y legisladores por la situación que atravesaba la llamada

⁹⁴ *Ibidem*, p. 442.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 444.

⁹⁶ Sergio García Ramírez, *Legislación...* pp. 20-21.

“readaptación social” en el país, y la necesidad de una reforma en materia penal y penitenciaria. Podemos agregar que este aparente furor estaba ligado a la promoción de la imagen de un Estado benévolo con sus opositores. Desde los últimos años de la década de los sesenta la preocupación por eliminar la categoría de “presos políticos” se hizo vigente.

La adopción de las *Reglas Mínimas* en México fue una tarea paulatina que se intensificó a finales de la década de los sesenta. Aunque las críticas a las prácticas carcelarias se han hecho escuchar desde la instauración misma del sistema penitenciario, éstas encontraron poco o nada de repercusión en la política nacional. Podemos observar que entre 1955 y 1965 las “políticas penitenciarias” de carácter nacional fueron escasas. Al contrario la participación de representantes en los congresos internacionales fueron de mucha importancia, ya que conocieron de primera mano los debates y los acuerdos. El pensamiento internacional influyó de tal manera que ayudó a poner en boga la corriente correccionalista, que estaba afianzado desde la década de los treinta, por ende interés en estos temas creció al igual que el número de especialistas. En el último lustro de los sesenta se fue preparando el camino para la adopción de las *Reglas* a nivel nacional, con la reforma del numeral 18 de la Constitución, la expedición de leyes estatales y principalmente con la creación del Centro Penitenciario del Estado de México. El Centro Penitenciario fue un adalid del “nuevo penitenciarismo” su funcionamiento fue reconocido y difundido por los expertos en toda Latinoamérica; y no dudamos en decir que las experiencias vividas en éste fueron la base para la promulgación de las *Normas Mínimas*.

Reflexiones finales

Después de poco más de un siglo de funcionar formalmente la pena privativa de la libertad, a nivel general, fue reconocido el mal funcionamiento de la cárcel como institución y lo nocivo de sus resultados para la sociedad. Por ello, varios pensadores del siglo XX, con formación en diversas áreas (derecho, psicología, sociología, pedagogía, medicina, etc.) se pronunciaron por la desaparición de las prisiones, pero al no encontrar otra alternativa útil, real o viable se inclinaron por un cambio en las formas de ver el encierro y, sobre todo, en el funcionamiento de los establecimientos carcelarios. Propusieron una reconceptualización de la pena de prisión, pero teniendo las mismas directrices de prevención, corrección, trabajo y preparación para el mismo. Este cambio intentaba reducir al mínimo los efectos del aislamiento en los individuos. Echando mano de ciencias que comenzaron a cobrar auge

al iniciar el siglo XX, se pensó que este cambio lograría la tan anhelada readaptación del expresidiario en la sociedad. Esta incorporación de las ciencias, sus métodos y sus técnicas no significó que se hayan dejado de lado los mecanismos de vigilancia. Muy por el contrario, transitaron de vigilar a un individuo aislado para enfocarse en vigilar, observar, estudiar y modificar el comportamiento social de éste.

También podemos mencionar que la pretendida redirección de los comportamientos se aprovechó para tratar de suavizar la imagen pública de las cárceles. A lo largo de su historia han sido denominadas como “las universidades del crimen” y como el factor principal de la reincidencia criminal. En otras palabras, se intentó hacer de las prisiones un símil de una institución de asistencia social o de una institución educativa.

Es importante recalcar que mientras se trataba de cambiar el sistema penitenciario, por medio de la reforma de la Constitución y la promulgación de leyes estatales, se utilizaron estos hechos como productos mediáticos para demostrar la modernidad del Estado en materia de castigo. Comenzando con la participación de los representantes mexicanos en los congresos internacionales, poco a poco, las ideas de readaptación fueron cobrando fuerza en el país. En medio de un contexto de protestas sociales, se modificó el artículo 18 que suponía la alineación de la máxima ley con las convenciones mundiales. Conforme se iba avanzando en los preparativos, para el tan anhelado cambio, en los congresos nacionales penitenciarios se congratulaban a los estados que ya habían aprobado sus leyes de ejecución de penas. A su vez, la gran mayoría de los artículos especializados escritos en este periodo tenían como constante enaltecer las bondades de la nueva forma de concebir la pena privativa de la libertad, y como ésta se alejaría de las “viejas” prácticas en las cárceles mexicanas.

Como hemos dicho, la asimilación en gran parte se dio por la influencia de las nuevas ciencias al pensamiento y a las prácticas penitenciarias. Uno de los rasgos más característicos de la institución carcelaria fue la incorporación de modos o métodos organizativos, o de control social, para emplearlos para sus propios fines. Por ejemplo, desde sus inicios en el siglo XIX la práctica religiosa de los presos fue aceptada; durante la transición de un siglo a otro se comenzó a emplear la antropometría para identificar a los presos; más tarde fueron los métodos de observación de la psicología, la sociología y la antropología social los que se adaptaron a la vida carcelaria. Finalmente, se consensó que el

recluso contaba con una serie de derechos dentro de los establecimientos contenidos en las *Reglas Mínimas*. Su principal problema, al igual que los Derechos Humanos, fue que no se contó con un organismo que supervisará, evaluara o dirigiera su implementación en los países.

En México, las modificaciones al numeral 18 constitucional, las leyes estatales, las construcciones de nuevas cárceles y los estudios escritos entre 1955 y 1971 nos indican que las ideas que sustentaban las *Reglas Mínimas* fueron aceptadas en su totalidad, tan sólo faltaba su implementación a nivel federal. Para poder realizarla el aparato legislativo fue transformado, de tal manera que se trataron de legislar todos los preceptos referentes al proceso de la vida en la cárcel, desde la recepción del individuo hasta su liberación. Con esta máxima reglamentación se planeaba reducir la corrupción y las anomalías puestas en la mira de los críticos. Podemos decir que promulgación de la *Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* fue una adaptación de los preceptos que podían ser aplicados en el país, básicamente los principios rectores.

Pero, tenemos que subrayar que los sustitutos de la prisión, como el régimen de *probation*, el trabajo comunitario o las multas, no tuvieron tal suerte; a excepción de la preliberación y la prisión abierta. La razón de no haber sido incluidas pudo ser por la lógica en las prácticas carcelarias que se desarrollaron en las cárceles mexicanas. En la historia de la pena en México, no encontramos ningún indicio que demuestre idea o una práctica cercana a generar algún precepto para emplear o legislar sustitutivo alguno.

CAPÍTULO 2. EL PROYECTO PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CIERRE DE LECUMBERRI.

Desde pasado el medio siglo XX los debates de los especialistas en materia penitenciaria se volvieron más frecuentes. En la década de los sesenta, después de la promulgación de las *Reglas Mínimas* a nivel internacional se comenzó a evidenciar que el sistema penitenciario del país no cumplía con su principal objetivo, reincorporar a la sociedad a los individuos que sufrieron la pena privativa de la libertad. Los cuestionamientos llegaron a tal grado que varios especialistas como Raúl Carranca y Rivas, Luis Garrido, Alfonso Quiroz Cuarón, Javier Piña y Palacios y Mariano Jiménez Huerta llegaron a decir que en realidad no existía un sistema penitenciario, si éste no cumplía con su misión, incluso, sólo existía una serie de cárceles que castigaban a los delincuentes en un sistema desorganizado.⁹⁷ Podemos especificar que para el presente trabajo, estos argumentos tienen un trasfondo de promoción de la idea del castigo como tratamiento, ya que desde el momento en que se instituyó el encierro como la principal forma de castigar los delitos se creó el sistema penitenciario.

Sus argumentos se basaban en la falta de inmuebles óptimos para el objetivo carcelario, e iban dirigidos a los casos de Campeche, Oaxaca, Hidalgo y Zacatecas que hasta el año de 1967 contaban con edificios antiguos, principalmente conventos, como centros de reclusión. Otros estados tenían prisiones construidas ex profeso, pero muchas de ellas no estaban acondicionadas para acatar las *Reglas* o disposiciones internacionales, por ejemplo la situación de las cárceles de Quintana Roo, Chihuahua, Guerrero, Aguascalientes, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Jalisco, Chiapas, Puebla, Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Sonora, Michoacán, Durango y Distrito Federal.

A su vez, se resaltaron las violaciones al recién reformado artículo 18 de la Constitución. Principalmente los comentarios se dirigieron a la cuestión de la clasificación de presos, se destacó que en algunos recintos convivían procesados, sentenciados e infractores al reglamento administrativo, tal era el caso de entidades como Campeche, Quintana Roo, Tlaxcala, Oaxaca, Chihuahua, Guerrero, Morelos, Aguascalientes, Nayarit, San Luis Potosí, Colima, Tabasco, Baja California, Yucatán, Hidalgo, Guanajuato, Jalisco, Chiapas, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Sonora y Michoacán.

⁹⁷ Raúl Carranca y Rivas, “La desorganización penitenciaria en México”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de marzo de 1967, año XXXII, núm. 3, p. 112-128.

Sumado a esto, se reconoció que en ninguna de las prisiones que pertenecían a los estados anteriormente mencionados se realizaba algún estudio psicofisiológico. Pero únicamente el reconocimiento de estas deficiencias no era suficiente para cambiar la situación carcelaria, por ello se realizaron pequeños proyectos de ley para tratar de asegurar el cumplimiento de los preceptos internacionales y de las legislaciones nacionales.

La reforma penal de 1971 fue impulsada por iniciativa presidencial y tuvo una triple proyección: penal, procesual y penitenciaria. En el último rubro, se promulgó la *Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* por iniciativa del presidente de la república. Esta planteó las reglas del funcionamiento interno de todas las prisiones de la República, y buscó el remozamiento y la homogeneización del sistema penitenciario del país. En su comparecencia, de la sesión del día 21 de enero de 1971, el secretario de Gobernación Mario Moya Palencia expresó la necesidad de realizar una reforma penitenciaria de la siguiente manera: “La reforma penitenciaria que se proyecta permitiría sustituir las prisiones tradicionales, por verdaderos centros penitenciarios que respecto a los reclusos sirvan para reformarlos y no para deformarlos.”⁹⁸

De manera general, el proyecto de la *Normas Mínimas* fue bien recibido en la Cámara de Diputados. Tal fue el grado de aceptación que los diputados de oposición manifestaron su simpatía por la Ley, ejemplo de esto fue lo dicho por el miembro del Partido Acción Nacional, Hiram Escudero Álvarez:

Nuestras actuales cárceles, es preciso afirmarlo, denigran y corrompen a los hombres. No es posible que en la actualidad, en el mejor de los casos, como acontece en el Distrito Federal, nuestros establecimientos carcelarios construidos como la actual cárcel preventiva de la ciudad de México, basada en el anacrónico sistema de prisión celular, costoso e improductivo. Se encuentra regido por un reglamento anticuado como sus muros, cuya aplicación es imposible por absurda. Ese establecimiento que vino a substituir la Cárcel de Belén, cuyo sitio paradójicamente es hoy ocupado por una importante escuela, qué positivo, señores diputados, es que en vez de cárceles se construyan escuelas.⁹⁹

Por su parte, Jesús Luján Gutiérrez integrante del Partido Popular Socialista en su intervención expresó la imperiosa necesidad y pertinencia de reformar el sistema penitenciario:

⁹⁸ <http://cronica.diputados.gob.mx/>, 22 de enero de 2012.

⁹⁹ Ibidem, 22 de enero de 2012.

Vemos con simpatía todos los aspectos positivos que contiene esta Iniciativa; pero nosotros consideramos que si esto es muy positivo, que si esto viene precisamente a beneficiar la readaptación, la rehabilitación de los sentenciados, debemos buscar más que todo las causas de los delitos, para combatir las precisamente en su origen y evitar la delincuencia, la inquietud y la zozobra de la juventud por la inseguridad en el futuro, por la falta de ocupación, por la falta de condiciones para superarse, por la promiscuidad en que se vive, por la injusticia social manifiesta. Estas causas profundas son las que, además de las que estamos tratando, debemos de buscar las formas adecuadas para combatir convenientemente y acabar, si no totalmente con la delincuencia, cuando menos, disminuir en un alto índice este grave malestar social.¹⁰⁰

Con esta conformidad, el día 27 de enero se aprobó el dictamen de forma unánime el proyecto de ley. Por lo tanto, comenzó su discusión en las entidades integrantes de la Federación.

A nivel nacional, los datos de ese mismo año arrojan que la población total que se hallaba recluida en las diversas cárceles del país ascendía en números aproximados a 46 000 personas, en la cifra se incluían tanto procesados como sentenciados, así como si hubieran cometido delitos del fuero común o federal.¹⁰¹ Desde ese momento todas estas personas tendrían que experimentar el pretendido cambio de vida conforme a la ley. Y algunos experimentarían el traslado de una prisión antigua a una nueva. La aprobación de las *Normas Mínimas* fue un punto álgido, pues a partir de entonces, sobrevino el declive de algunas cárceles del país. En lo concerniente al Distrito Federal fue el cierre de la cárcel de Lecumberri lo que generó la mayor expectativa en el año de 1976. En una ciudad creciente y en expansión, se abrieron los reclusorios de la ciudad de México. Las nuevas cárceles tratarían de cumplir las exigencias de las normas adoptadas. La mayoría de los recintos pertenecientes a la red de reclusorios de la ciudad de México, iniciaron sus funciones a mitad de la década de los años setenta.

En el presente capítulo analizaremos como fue el funcionamiento de Lecumberri en sus últimos seis años, así como en los tres meses finales cuando se le asigna la dirección a Sergio García Ramírez. De forma paralela, analizaremos la elaboración del proyecto penitenciario del Distrito Federal y su puesta en marcha. Las preguntas que guiaran esta

¹⁰⁰ *Ibidem*, 22 de enero de 2012.

¹⁰¹ Dirección General de Reclusorios y Centros de Prevención Social del Departamento del Distrito Federal, *Defensa social y desarrollo, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, p. 9.

parte de la investigación son las siguientes: ¿las ideas que impulsaron la reforma penal de 1971 trajeron cambios sustanciales en la vida cotidiana del Palacio Negro? ¿Por qué fue exaltada la imagen de los reclusorios? y ¿qué elementos de las *Normas Mínimas* y en general del proyecto carcelario resultaron novedosos y cuáles presentaron continuidades? Para poder dar respuesta, comenzaremos por hablar del contexto en el que se desarrolló el proyecto penitenciario de la ciudad de México.

La “Apertura Democrática”

El 1º de diciembre de 1970 asumió la presidencia de la República el Lic. Luis Echeverría Álvarez. El presidente entrante reconoció dos de los retos más importantes que debía atender durante su gestión: uno era la orientación del proceso de desarrollo económico permeado por un desequilibrio comercial con el exterior y un enorme déficit público, y el otro, los problemas derivados de una estructura estatal cada vez más autoritaria.¹⁰² En el horizonte mundial, las causas que influyeron en el contexto nacional fueron la sobreproducción de los países más industrializados que ocasionó el descenso de sus ganancias, el aumento de los intereses de las tasas de crédito, la reducción de las importaciones, el proteccionismo interno y la elevación de los precios; todos estos factores repercutieron en la economía mexicana. Por medio de una política de endeudamiento el gobierno mexicano trató de contrarrestar estas condiciones.

La política de endeudamiento en México se desarrolló con algunas complicaciones condicionadas por el contexto internacional. En agosto de 1971 el gobierno de Estados Unidos aumentó en 10% todos los aranceles a sus importaciones. Se desató un embargo petrolero a los grandes consumidores a causa del recrudecimiento del conflicto árabe-israelí, en consecuencia, Estados Unidos, Europa Occidental y Japón entraron en recesión. A nivel nacional el estancamiento económico global afectó a las exportaciones, a los precios de algunas materias primas y al turismo. En los seis años, de 1970 a 1976, la deuda externa pasó de 3 260 millones de dólares a casi 16 000 millones. También las relaciones internacionales se vieron influidas por los cambios en la economía internacional.

El presidente Echeverría fue muy activo en cuanto a las relaciones exteriores, trató de disminuir el grado de dependencia de Estados Unidos y diversificar las relaciones

¹⁰² José Woldenberg y Mario Huacuja, “El sexenio de Echeverría”, en *Evolución del Estado Mexicano, consolidación 1940-1983, vol. III*, México, El caballito, 1986, p. 159-160.

económicas y políticas con el resto del mundo. Con esta nueva política exterior, el presidente promovió la creación de organismos nacionales para el comercio exterior, firmó convenios comerciales y culturales, y activó la participación de México en los organismos internacionales. En contraste con estas actividades diplomáticas, no logró reducir el déficit comercial ni la dependencia del mercado norteamericano.

Al interior del país el escenario se tornó complicado, los grupos descontentos crecieron y se diversificaron, por lo que se buscó restablecer los canales de comunicación, también se trató de mejorar la economía reemplazando la política del desarrollo estabilizador.

Durante el régimen echeverriísta se buscó ampliar las bases sociales, recuperar la legitimidad política, el consenso y la credibilidad en el sistema político surgido de la Revolución, por medio de la llamada “Apertura Democrática”. Continuó la oposición política y el descontento social, que llegaron a su punto máximo con la aparición de las guerrillas urbanas y rurales. Hacia 1970 existían unos 15 grupos que reivindicaban la lucha armada y que tenían sus orígenes desde 1965, aunque el origen social de sus integrantes era variado

En la guerrilla rural los militantes provenían de organizaciones campesinas legales (como la Unión General de Obreros y Campesinos de México), de partidos (como el Popular Socialista o el Comunista) y el gremio de maestros rurales (son los casos de Arturo Gámiz y Pablo Gómez en Chihuahua y de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez en Guerrero). En la guerrilla urbana su origen era más diverso: estudiantes universitarios con experiencia en organizaciones radicales como la Juventud Comunista o la Liga Espartaco; jóvenes universitarios educados en escuelas confesionales como las de los jesuitas, o bien jóvenes de los barrios populares de las grandes ciudades, como el de San Andrés en Guadalajara, algunos de los cuales participaron en la fundación de la Liga 23 de Septiembre.¹⁰³

Los movimientos siguieron siendo reprimidos por el ejército y la policía política, muestra de esto, fue la matanza de estudiantes del “Jueves de Corpus” del 10 de junio de 1971. Un rasgo más, fue la pasividad gubernamental ante los grupos manipulados (porros) en los centros de enseñanza superior; otro fue el caso de la expulsión de la dirección del periódico *Excélsior*.¹⁰⁴ Hechos que contribuyeron a poner en duda la “Apertura Democrática”. Asimismo, otros grupos comenzaban a hacer escuchar sus demandas y su inconformidad

¹⁰³ Ariel Rodríguez Kuri y Renato González Mello, “El fracaso del éxito, 1970-1985”, en *Nueva Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2010. p. 731.

¹⁰⁴ Carlos Pereyra, “Estado y sociedad”, en *México, hoy*, México, Siglo XXI, 1979, p. 298.

con las políticas gubernamentales como el movimiento obrero independiente, el movimiento campesino independiente y el sector privado.

El movimiento obrero independiente surgió en 1973, en un principio centró sus preocupaciones en intentos por democratizar la vida interna de los sindicatos y redefinir sus relaciones con el Estado. Fue hasta 1976 con la devaluación del peso que las acciones obreras fueron dirigidas hacia el reclamo de mejoras salariales. En la primera mitad de los años setenta, las demandas del movimiento campesino independiente se enfocaron a la ampliación de los créditos, aumentar los salarios rurales, el aumento de precios de algunos productos, la restitución de tierras, entre otras. Para tratar de darles solución, además de una reforma agraria, el gobierno creó organismos para apoyar la comercialización de los productos del campo.

No hay que olvidar que los empresarios fueron otro grupo disidente de gran importancia para la vida nacional, por su desacuerdo con la política exterior, fiscal y económica. Al menos desde 1973 el distanciamiento entre el gobierno y los sectores empresariales había estado presente, distancia que aumentó con el asesinato del empresario Eugenio Garza Sada, perpetrado por un grupo guerrillero durante un intento de secuestro, en Monterrey en ese mismo año.¹⁰⁵

En la segunda mitad de la década de los sesenta, la economía mexicana sufrió una desaceleración en su ritmo de crecimiento, lo que se tradujo en fuga de capitales, decaimiento en el proceso de inversión, estancamiento productivo, crisis en la producción de alimentos agrícolas e insuficiencia petrolera, además, del desequilibrio financiero. Para responder a estos problemas el gobierno del presidente Echeverría esbozó una nueva política económica. Sus principales objetivos fueron: reorientar la industria mexicana para hacerla competitiva en el mercado exterior, reformular la vinculación entre el campo y la industria, promover una reforma fiscal, dejar atrás la estrategia económica del desarrollo estabilizador para dar paso al “desarrollo compartido”; que tuvo como metas la redistribución del ingreso y la integración de la población marginada a través de una política agraria de empleos, reforzar las finanzas públicas y el sector paraestatal, y reducir la deuda externa.

¹⁰⁵ Ariel Rodríguez Kuri y Renato González Mello, *op cit.*, p. 730.

En 1970 el gobierno mexicano disponía como presupuesto de gasto el equivalente a 13% del producto interno bruto; comparado con Estados Unidos o Venezuela la recaudación fiscal del gobierno era tres veces menor, y comparado con países de África como Kenia, Sudáfrica o Turquía apenas era la mitad.¹⁰⁶ Así pues, el Estado mexicano no pudo captar los recursos necesarios para la inversión y el desarrollo, ya fuera vía impuestos o por la entrada de divisas.

A partir de 1971 la economía entró en una fase de crecimiento lento e inestable del producto interno, esto agudizó el desequilibrio del comercio exterior, aumento el déficit fiscal y las presiones inflacionarias.¹⁰⁷ Para el año de 1975 estas tendencias hicieron eclosión, provocando al año siguiente una profunda crisis que desplegó una reducción de la producción, además que las especulaciones provocaron la devaluación del peso frente al dólar; para tratar de atenuar el decaimiento económico, se tomaron medidas como la liberación de precios y el reforzamiento de estímulos fiscales y hacendarios. Durante el régimen de Luis Echeverría se logró que el producto interno bruto no se estancara, a pesar de no haberse concretado una reforma fiscal y la oposición del grupo empresarial. Esto fue posible a costa del desequilibrio de las finanzas públicas, por medio del endeudamiento externo, el déficit presupuestario, y las crecientes presiones sobre el nivel de los precios.

Entre 1973 y 1981 el promedio de los incrementos de precios fue de 20% anual. A lo largo del decenio de 1970, hubo un aumento del producto nacional y del comportamiento del ingreso por persona; al mismo tiempo la esperanza de vida pasó de 60.9 años en 1970 a 66.2 años en 1980. En contraparte sucedió una reducción de la producción industrial y de las actividades agrícolas, que potencializó la concentración de la población en el área urbana de la zona metropolitana del Distrito Federal. El número de habitantes llegó a elevarse a 13.2 millones en 1975 en la zona metropolitana del valle de México.¹⁰⁸

Durante el sexenio de Echeverría, el Distrito Federal sufrió cambios sustanciales en su organización político-administrativa. Su espacio urbano se había extendido hasta incorporar a varios municipios del Estado de México. El área jurisdiccional de la ciudad de México desapareció, para dar paso a cuatro nuevas delegaciones llamadas Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Venustiano Carranza, que sumadas a Gustavo A. Madero,

¹⁰⁶ Ariel Rodríguez Kuri y Renato González Mello, *op cit.*, p. 708.

¹⁰⁷ Pablo González Casanova y Enrique Florescano (coords.), "Introducción", en *México...* p. 19.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 154.

Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac, se conformaron las 16 delegaciones. El gobierno federal se propuso aplicar una política descentralizadora que le permitiera incorporar y apoyar el desarrollo de las unidades regionales, para disminuir la inversión pública en el Distrito Federal, y dirigirla a otros sectores como la explotación petrolera o el programa nacional fronterizo que abrió industrias maquiladoras en la frontera del norte del país.¹⁰⁹ Con esto también se buscó abatir los problemas inherentes de la ciudad: la escasez de agua, la falta de viviendas, la falta de una red de transporte eficiente y el aumento del tráfico vehicular.

Se le otorgó al Distrito Federal cierta autonomía en sus funciones administrativas, aunque el jefe del Departamento del Distrito Federal siguió siendo designado por el ejecutivo federal y sus leyes eran dictadas y aprobadas por el Congreso de la Unión. Para atender los asuntos administrativos se creó una Contraloría General y las direcciones de Tesorería, Gobernación, Servicios Legales, Trabajo y Prevención Social, Servicios Médicos, Promoción de la Habitación Popular, Acción Cultural y Social, Acción Deportiva, Planeación, Obras Públicas, Obras Hidráulicas, Aguas y Saneamiento, Servicios Generales, Policía y Tránsito, Servicios Administrativos y Relaciones Públicas.¹¹⁰ El gobierno federal intentó implementar una desconcentración político-administrativa, mediante una nueva ley orgánica que tuvo como objetivo la redistribución de funciones, para que no afectara el poder del gobierno, es decir, pretendía limitar los recursos y las competencias de las instancias locales. La nueva ley orgánica puede ser incluida dentro de una serie de reformas que se impulsaron en este sexenio.

El gobierno de Luis Echeverría promovió la instrumentación de una política de reformas, como respuesta a la situación que se estaba viviendo en el país. Ejemplo de ello fue la promulgación de la Ley de la Reforma Agraria en 1971, y que en 1974 el departamento encargado de aplicar la ley fue elevado a secretaría de Estado; de ahí que el gobierno aumentara significativamente los recursos para la inversión en infraestructura hidráulica y fomento agropecuario. Otro caso fue la modificación al artículo 123 constitucional, que fundó el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores en 1972,

¹⁰⁹ Regina Hernández Franyuti, *El Distrito Federal: historia y vicisitudes de una invención, 1824-1994*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. 2008, p. 222.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 228.

o las reformas a la Ley Federal del trabajo que permitían las revisiones anuales de los salarios y los ajustes de emergencia. En 1973 se promulgó la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera que, al mismo tiempo, creó el Registro Nacional y la Comisión Nacional de la Inversión Extranjera. Claro está, hubo otras reformas que abarcaron más campos y otros problemas; pero para el tema que nos atañe necesitamos abordar la cuestión de la reforma penal en los primeros años del régimen.

La reforma penal de 1971 fue impulsada por iniciativa presidencial y tuvo una triple proyección: penal, procesual y penitenciaria. El fundamento de estas modificaciones legales era poner al día el sistema penal mexicano, desde la prevención del delito, la reorganización de las jurisdicciones, hasta la renovación del sistema penitenciario. Lo anterior fue el anuncio de la desaparición de la cárcel más famosa de la capital, y probablemente del país, en los años posteriores; mientras se proyectaba una reorganización de las cárceles de la ciudad.

En el ocaso del Palacio Negro

Con la promulgación de las *Normas Mínimas* la atención de los especialistas en materia penitenciaria y de la prensa se dirigió a las negras historias que circundaban a la vetusta cárcel de Lecumberri. En los primeros años de la década de los 70 la población aproximada del Palacio Negro era de 4000 habitantes que residían en un edificio de poco más de setenta años de antigüedad, al cual se le anexaron dos crujías circulares en años anteriores; con el pasar del tiempo y el cambio de ideas referentes a la labor readaptadora de las cárceles se llegó a la conclusión que tanto la arquitectura del edificio como las costumbres al interior de éste eran inapropiadas para propiciar la rehabilitación de los presos. Luego entonces ¿cómo eran las condiciones de vida en la Cárcel Preventiva del Distrito Federal?

Para responder esta pregunta retomaremos una serie de testimonios de algunos residentes ilustres del Palacio Negro, durante sus últimos años de funcionamiento. El primer ejemplo, es Alberto Ulloa Bornemann, que en su libro *Sendero en tinieblas*, plasma sus experiencias desde su aprehensión hasta su liberación, pasando por el Campo Militar Num. 1, Lecumberri, el Reclusorio Oriente y la Penitenciaría de Santa Martha. Al ser escrita por un exintegrante de la Liga Comunista Espartaco su narración se cimienta en un tono de denuncia y crítica a las autoridades de las cárceles, a los criminales que controlaban la organización informal y la vida carcelaria en general. El segundo ejemplo, es el libro *El*

final de Lecumberri de Sergio García Ramírez que describe a la vieja cárcel en sus últimos meses de funcionamiento, mientras ocupó el puesto de director. Cabe mencionar que su descripción, de forma tácita, exalta las bondades de sus métodos para tratar a los internos, basados en las teorías penitenciarias que dieron origen a las *Normas Mínimas*. El tercer ejemplo, es *El túnel de Lecumberri* de Alberto Sicilia Falcón donde el afamado narcotraficante cuenta sus experiencias vividas dentro de la cárcel, exaltando permanentemente su imagen de criminal de gran reputación y desde una posición privilegiada al interior del recinto. El cuarto ejemplo, es el testimonio de Dwight Worker, *Fuga de Lecumberri*, que después de ser atrapado por introducir más de 500 gramos de cocaína al país, es encerrado en la Cárcel Preventiva y logra escaparse de la misma. El autor escribe desde una posición de sobreviviente asumiéndose a sí mismo como un preso sin ningún privilegio, desde lo más bajo de la escala de la organización informal carcelaria. Estos son los testimonios más significativos, en este trabajo, para lograr un acercamiento a la vida carcelaria. A su vez, utilizaremos otros trabajos para tratar de plantear una visión más completa de la dinámica de la cárcel.

Un análisis interesante es el realizado en 1971 por la juez Victoria Adato de Ibarra, en el cual resalta las contradicciones y aberraciones de la clasificación de los presos con base al crimen cometido. Desde su punto vista en Lecumberri se dejaba de lado aspectos muy importantes a considerar, como la intencionalidad del delito o el grado de peligrosidad, para que se generara un ambiente idóneo para la readaptación y así evitar la “contaminación” de los primodelincuentes o de los individuos con un grado mínimo de peligrosidad.

En su estudio Victoria Adato calculó un exceso en la población de 2 400 internos, como resultado de la ecuación de que la capacidad de la Cárcel Preventiva era de 1 177 presos y la población real de ese momento era de 3 571 internos.¹¹¹ Toda la población se repartía en trece dormitorios o crujías, que iban de la “A” a la “O”, y según el delito cometido. Así tenemos que el dormitorio A estaba destinado para los “reincidentes de robo”; el B para “comisionados en oficinas. Diferentes delitos”; el C para “agitadores estudiantes”; el D para “homicidios y delitos de sangre”; el E para “asalto y robo de primer

¹¹¹ Victoria Adato de Ibarra, *La Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. Lecumberri vista por una Juez (antecedentes, texto de la ley que establece las Normas Mínimas sobre la readaptación de sentenciados. Objetivo de la reforma penitenciaria)*, México, Botas, 1972, p. 20.

ingreso”; el F para “delitos contra la salud”; el G para “obreros, trabajadores en diferentes delitos”; el H para “turno de setenta y dos horas”; el I para “comisionados distinguidos o especiales”; el L para “fraude, abuso de confianza u otros similares”; el M para “agitadores”; el N para “antiguos agitadores” y por último, el O dedicado para “terroristas, asalta bancos y algunos terroristas peligrosos”. También existía, “una sección de internos comunes procedente de diversos dormitorios.”¹¹²

Dentro de las observaciones más importantes de la juez encontramos la reiterada enunciación de la mezcla de los reos. Tal es el caso, que resalta la convivencia de individuos a los que se les imputaban delitos del fuero común y a quienes se les imputaban delitos del fuero federal. Otro problema que observó, respecto a la clasificación, fue que ésta se realizaba según el delito con el que se les decretaba el auto de formal prisión, esto conllevó a que las asignaciones fueran tan relativas como: agitadores estudiantes, agitadores, antiguos agitadores, obreros, etc. Lo anterior se contraponía al artículo 7° de las *Normas Mínimas*, que refiere un estudio de personalidad del sujeto para su posterior tratamiento. Cabe resaltar, que esta clasificación fue realizada por personal que no era especialista en materia penitenciaria y que ignoraba las denominaciones de los delitos que se utilizaban en el Código Penal. Por lo tanto, uno de los graves problemas fue que se encontraban reunidos los sujetos activos de delitos dolosos con los sujetos de delitos culposos en un mismo espacio. Esta mezcla se vivió en la mayoría de las celdas de todas las crujías.

Según Sergio García Ramírez, el individuo toma posesión de la celda que habita como ha ocurrido en muchas cárceles, la prisión es la síntesis del mundo del preso y la celda su hogar, donde se replantea su decisión de intimidad y, por lo tanto, termina rehaciéndola a su manera para su comodidad, su seguridad y para mantener su identidad. Por supuesto, la uniformidad en las celdas del Palacio Negro no era una característica, había una amplia variedad de celdas desde los *apandos* y *cuarteles* hasta las lujosas celdas destinadas para un solo ocupante. Los primeros eran celdas sin luz donde se acumulaba la humedad por no contar con ventanas y maloliente por la ausencia de sanitario, por lo que los “apandados” debían orinar y defecar en el suelo; tenían la función de celda de castigo, aquí “se envia[ba] a los que se resist[ían] a las órdenes de los mayores, a las injusticias o

¹¹² *Ibidem*, p. 24-25.

que son tan peligrosos que es necesario debilitarlos físicamente.”¹¹³ Los *apandos* eran 13 celdas distribuidas por todas las crujías, principalmente eran utilizadas como un método para mermar la voluntad de los renegados y morosos que se rehusaban a acatar las órdenes de los *mayores* o de las autoridades formales de la cárcel.¹¹⁴ Por su parte, los *cuarteles* eran celdas de aproximadamente 3.5 metros de fondo por 4 de ancho y estaba destinada para los llamados *fajineros*. En un *cuartel* no se encontraba mueble alguno, ni siquiera camas, literas u otros enseres que pudieran reducir el espacio, según Alberto Ulloa Bornemann,¹¹⁵ aquí se llegaba a encerrar “de veinticinco a treinta presos de reciente ingreso, como sucedió en el mes de diciembre de aquel año”¹¹⁶ y donde la mayoría dormía de pie, recargados unos contra otros, solamente unos cuantos “conquistaban a golpes y amenazas un espacio para acostarse o, al menos, dormir sentado.”¹¹⁷

Otro tipo de celdas eran donde cohabitaban dos o tres personas y se distribuían en las literas y en el suelo. También había celdas que los mismos internos acondicionaron con un pequeño taller donde realizaban algún oficio o artesanía. Las celdas de la crujía de turno de 72 horas son descritas como amplias y oscuras de techo alto, al igual que todas sus semejantes, con paredes cubiertas de láminas de hierro y con una pequeña claraboya enrejada en la parte más alta de una pared.¹¹⁸ Por último, se encontraban las destinadas a los “mejores”, estos dormitorios eran ocupados por las personas que gozaban de mejor estatus dentro de la prisión. A su vez, dichas celdas guardaban diferencias considerables entre sí, que iban desde las de dos pisos, donde se unía una celda del nivel inferior con otra del nivel superior por una escalerilla y con la que el ocupante podía disponer de una sala en la parte inferior y una recámara en la parte superior. Del mismo modo, se eliminaba la división lateral de dos celdas para obtener una más larga.¹¹⁹ Para el periodo temporal de este estudio, el mobiliario original de Lecumberri había sido sustituido en su totalidad, fue

¹¹³ Raúl F. Cárdenas, “Prólogo”, en Juan Pablo de Tavira, *A un paso del infierno. En la prisión la realidad suele superar a la fantasía*, México, Diana, 1988, p. XXIV.

¹¹⁴ Graciela Flores Flores, *op cit.*, p. 59.

¹¹⁵ Fue integrante de la Liga Comunista Espartaco y colaborador ocasional de Lucio Cabañas Barrientos. Fue detenido por la Policía Judicial del estado de Morelos en el municipio de Tlaltizapán, posteriormente, lo trasladaron al Campo Militar Número Uno donde pasó dos meses y medio incomunicado, desaparecido y torturado. Para llegar así a la Cárcel Preventiva.

¹¹⁶ El año al que se refiere es 1974, fecha en que ingresó al Palacio Negro.

¹¹⁷ Alberto Ulloa Bornemann, *Sendero en tinieblas*, México, Cal y arena, 2004, p. 199.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 184.

¹¹⁹ Sergio García Ramírez, *El final de Lecumberri (Reflexiones sobre la prisión)*, México, Porrúa, 1979, pp. 38-39.

remplazando con el paso de los años, por ello existía una gran variedad de camas, catres, petates o esteras, así como televisores, radios, máquinas de escribir, mesas de trabajo, herramientas, lámparas, entre otros objetos de uso cotidiano o decorativo. A pesar de las diferencias en sus dormitorios, como dijimos anteriormente, los presos personalizaban el lugar donde habitaban llenando estos espacios con detalles personales, adornando su entorno con inscripciones en los muros expresando en ellos algo que los reflejara o lo prolongara.

A su llegada por lo regular todos los procesados pasaban por el mismo proceso de recepción. Primero eran llevados a la aduana donde los celadores revisaban la tarjeta de consignación y registraban sus datos personales, después encaminaban a los recién llegados al corredor principal de la cárcel, ahí se realizaba el registro de pertenencias, al respecto Ulloa Bornemann refiere: “de manera que ellos pudieran confiscar lo que les pegara en gana invocando el reglamento carcelario.”¹²⁰ En el mismo tenor José Agustín recuerda su ingreso, “nos tomaron nuestros datos en la entrada, nos robaron lo que pudieron en la caseta de inspección y también en la Oficina de Prácticas.”¹²¹ También el testimonio de Dwight Worker¹²² resalta este tipo de abuso, además de haber recibido por el comandante de la prisión y sus subordinados una golpiza al momento de su ingreso, después de pedir de regreso su reloj pulsera que había tomado el mismo comandante, terminando con la advertencia de lo mal que lo pasaría allí dentro sino se sometía a la vida carcelaria.¹²³

Por su parte, Alberto Sicilia Falcón¹²⁴ recuerda que en su primer encuentro con los guardias “trataron de despojarnos de nuestras pocas posesiones y dinero que teníamos.”¹²⁵ Contrario a los otros casos, pudo llegar a un acuerdo económico para evitar la revisión y

¹²⁰ Alberto Ulloa Bornemann, *op cit.*, p. 183.

¹²¹ José Agustín, *El rock de la cárcel*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1986, p. 145.

¹²² Fue detenido en el aeropuerto internacional de la ciudad de México el 8 de diciembre de 1973 por intentar introducir al país 780 gramos de cocaína, con un valor aproximado de dieciséis mil dólares, dentro de una férula de yeso falso. Esa misma noche fue ingresado a la Cárcel Preventiva de la ciudad de México.

¹²³ Dwight Worker y Barbara Worker, *Fuga de Lecumberri. Historia verídica de un escalofriante escape del Palacio Negro*, México, Diana, 1986, p. 27.

¹²⁴ Fue un afamado narcotraficante internacional, de origen cubano y nacionalizado estadounidense, fue capturado en julio de 1975 por la Policía Judicial Federal gracias a unos informes confidenciales. También fueron detenidos los integrantes de su banda, entre los nombres figuraban: Carlos Rangel Kiriakides, Mercedes Coleman Biscal o Bisval, Jona Karen Beck o Mary Sanders, Concepción Baeza Primo, Félix Flores Beltrán, Enrique Palacios Echazzereta, Luis Antonio Zúccoli Bravo, Gabriel Ochoa Rencillas, José Egozzi Béjar y Fernando Asunción Alpuig Osuna. Además, se confiscaron paquetes de marihuana y cocaína con un valor aproximado de 450 millones de pesos.

¹²⁵ Alberto Sicilia Falcón, *El túnel de Lecumberri*, México, Compañía General de Ediciones, 1978, p. 72

mantener sus pertenencias. Después de pasar por este registro se les asignaba una celda en la crujía H, donde se encontraban los procesados en espera del dictamen del juez, aquí nuevamente un preso comisionado con la función de escribiente registraba por tercera vez los datos del recién llegado. En seguida, el médico de guardia auscultaba de manera “superficial” las condiciones físicas y mentales en que ingresaban los individuos a la cárcel. Desde este momento empezaban los cobros, cada cantidad a pagar se ajustaba por medio de un “estudio” socioeconómico elaborado por los primeros oficiales, un ejemplo claro es el de Ulloa Bornemann que por ser “recomendado”, mención que se les asignaban a las personas que colaboraban con los grupos subversivos de esos años, al llegar a la crujía D su tarifa aumento de 3 000 pesos a 15 000 pesos. Para vivir en Lecumberrí debía de cubrirse varios pagos por concepto de “estancia” y “servicios”, como “jabón, papel higiénico, baños, cama, comida, electricidad, agua, una celda, fajinas.”¹²⁶ Todo incluía un costo, también las prostitutas, el alcohol y los enervantes.

En su caso, Worker trató de resistirse a las prácticas cotidianas de pago en el Palacio Negro, pero al final de cada episodio fue víctima de vejaciones como la mayoría de los presos. Por ello, tuvo que soportar el robo de sus pertenencias, golpizas, intentos de violación, explotación y extorsiones. Al pasar las primeras horas de su ingreso, si no pagaban lo que se les pedía, se les ordenaba a los presos ir al patio para realizar la *fajina* que consistía en barrer, regar y trapear el patio, el área de visita de los defensores, la escalera y los pasillos correspondientes. Al grito de “¡fajinas!, ¡fajinas!, ¡fajinas!” los guardias formaban a los reos para darles escobas y trapos viejos, entonces los fajineros se ponían a barrer, a tirar agua y a trapear tomando un trapo con las dos manos y postrándose en cuclillas para deslizarlo por todo el patio, y descargar el exceso de agua en la alcantarilla. Esta tarea extenuante se llevaba a cabo por dos o tres horas, sufriendo las patadas y pisotones de otros presos, y los encargados de ésta la realizaban varias veces al día. Otro evento de recepción era el baño el cual consistía en meter a todos los ocupantes de la crujía de Turno a un cuarto de cuatro metros y medio por cuatro metros y medio, aproximadamente. Se les ordenada desnudarse e inmediatamente después debían pasar a una habitación más pequeña, Worker la describe de la siguiente manera “esta habitación no podría tener más de unos cuatro metros por cuatro. El movimiento era imposible y nadie

¹²⁶ Dwight Worker, *op cit.*, p. 35.

podía respirar sin jadear con dificultad. Todos gritaban y empujaban tratando de acomodarse. Luego un ruido seguido de un silbido estridente [...]”¹²⁷ el vapor comenzaba a llenar el cuarto generando un clima de desesperación y hostilidad entre los ocupantes. Tras los momentos de angustia, se dejaba correr el agua fría de las regaderas ubicadas en el techo haciendo de ésta el elemento de la discordia. El baño era una práctica única de la H, horas después al recibir el auto de formal prisión los prisioneros eran llevados a la crujía que les correspondía.

Al abandonar dicha crujía los custodios llevaban a los reos a un patio interior del polígono, como también se le conocía a la estructura original del panóptico de Lecumberri, en donde estaba el almacén de ropa para que cambiaran las prendas de civil por el uniforme de gabardina de algodón azul marino de la cárcel. La ropa de civil era recogida por presos comisionados a cambio de una boleta, la cual le serviría a algún familiar para recogerla posteriormente. Mientras que otros reos aventaban montones de uniformes “sucios y pestilentes y de tallas enormes o reducidas, que teníamos que escoger con rapidez.”¹²⁸ Con el uniforme puesto se iban consignando a los presos de crujía en crujía.

“¡Ya parió la leona!” era el grito de bienvenida de los residentes de las crujías ante la llegada de los *quintos*.¹²⁹ A las puertas eran recibidos por los “comandos” que los dirigían a la oficina del *mayor*, donde se les leía la “cartilla” sobre la obligación de hacer la fajina durante al menos tres meses con la sola excepción de cubrir la cuota solicitada, a estos tres meses de intenso trabajo se le conocía como iniciación. Además de la fajina, había otra labor extenuante conocida como “chocho” que se trataba de tomar dos ladrillos o una piedra para frotarlos sobre el piso, las paredes y los retretes del baño, hasta convertirlos en una pasta abrasiva contra el sarro acumulado. Toda esta tarea era realizada en completa desnudez y acompañada de cubetazos de agua fría cada 10 minutos aproximadamente, y duraba lo que el *mayor* de la crujía creyera conveniente.

“El *mayor* fue toda una institución”, una especie de delegado de custodia que tenía el poder de manejar a su gusto la crujía y a los que la habitaban.¹³⁰ Esta peculiar figura de autoridad respondía a la función carcelaria llamada “autogobierno”. El autogobierno

¹²⁷ *Ibidem*, p. 31.

¹²⁸ Alberto Ulloa Bornemann, *op. cit.*, p. 191.

¹²⁹ Expresión que se utilizaba para designar a una persona que entraba por primera vez a la cárcel.

¹³⁰ Graciela Flores Flores, *op. cit.*, p. 57.

determinaba la entrega a los prisioneros de ciertas responsabilidades, funciones de confianza y, por ende, de parcelas de poder.¹³¹ Una de las causas de que se implantara el autogobierno fue el hacinamiento de una población que oscilaba de 3 000 a 4 000 reclusos en el periodo de 1973-1976, sumado a que la plantilla de celadores contaba entre 80 y 90 celadores en cada turno. Fue así como surgió un equipo completo de administración, donde a la cabeza se encontraba el *mayor* que tenía entre sus competencias la distribución de los presos en las celdas, el ingreso de los visitantes, la asignación y el control en el trabajo, el aseo y el orden al interior. En torno a él estaban los demás miembros del “gobierno” de la crujía, los comandos que tenían la función de guardias; el escribiente que elaboraba recibos y fichas de datos de los presos; los porteros encargados de la reja de la crujía; y los ayudantes que tenían la tarea de apoyar a cualquier miembro en sus labores. Según García Ramírez, “la dirección formal sólo llegaba hasta la puerta [de la crujía], desde ahí, a partir del micrófono con el que se convocaba a los presos, citándolos para la visita, el tribunal o el hospital, regía la ley de los prisioneros, avalada u homologada por la autoridad.”¹³² Otra asignación importante de los *mayores* era la asignación del trabajo que también tenía que arreglarse por medio de una cuota. Por este motivo, sólo unos pocos podían conseguir un lugar en alguno de los talleres, a pesar de ello la producción de la cárcel cumplía con sus contratos.

Para la década de los setenta la producción de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México se destinaba a cubrir ciertas necesidades del sector público, y en especial era consumida por el Departamento del Distrito Federal. Ejemplo de lo anterior, fue la panadería donde se elaboraban diariamente 4 732 000 piezas para surtir guarderías, estaciones de bomberos, la Escuela de Policía, a otras cárceles, hospitales, asilos y tiendas populares de la ciudad de México. Por su parte, el taller de fundición se encargaba de forjar las bancas de fierro colado que se instalaban en casi todos los parques de la capital.¹³³

Hacia 1973, los talleres de la cárcel eran los de zapatería, granito, carpintería, artesanía, automotriz, pintura, sastrería, fundición, jabonaría, panadería, hilados y tejidos,

¹³¹ Sergio García Ramírez, *El final...*, p. 66.

¹³² *Ibidem*, p.67.

¹³³ Dirección General Jurídica y de Gobierno y Comisión de Administración de Reclusorios, *Exposición México industrial, 1975. Los reclusorios del Departamento del Distrito Federal*, México, Comisión de Administración de Reclusorios, 1975, pp. 7-8.

cerámica, mecánica, muebles y el de imprenta,¹³⁴ del último funcionaban dos, la Pascual Ortiz Rubio y la Lázaro Cárdenas. En ellos, los trabajadores que lograban obtener un puesto cumplían jornadas de ocho horas diarias. Las instalaciones de los talleres en general no contaban con las condiciones favorables. La mayoría de la maquinaria y de las herramientas eran muy antiguas, por lo que se encontraban en constante reparación.¹³⁵ Los talleres no sólo no contaban con la infraestructura adecuada sino que carecían de seguridad e higiene y eran insuficientes para dar ocupación a buena parte de los internos.¹³⁶

En Lecumberri, según García Ramírez, había diversas categorías y adscripciones con respecto al trabajo penitenciario, como “obreros de taller comisionados, reclusos adscritos a los servicios, escribientes, comandos, auxiliares, fajineros, maestros, encargados del aviario o promotores del deporte, ayudantes de enfermero, guardianes, porteros, empleados de tienda, cocineros y mozos de restaurante, empleados de la cocina general, panaderos, y otros incontables oficios.”¹³⁷ Todos estos puestos cumplían una función específica para el funcionamiento del Palacio Negro, sin embargo, hubo quienes no obtenían comisión para trabajar en un taller, bajo esta condición emprendían cualquier labor en su propia celda. Esto dio lugar a que en muchas celdas los mismos internos montaran pequeños talleres de orfebrería, hilados, manufacturas de madera y otros artículos, siempre con el objetivo de mantenerse ocupados y ganar un poco de dinero. En general, los problemas del trabajo penitenciario en Lecumberri estribaron en la falta de administración y logística, que se vio reflejada en la ausencia de ingresos y egresos de sus trabajadores.

Otra institución, que tenía carencias similares, era la escuela “Venustiano Carranza” de educación básica, incorporada a la Secretaría de Educación Pública. El principal problema de ésta y de todas las escuelas penitenciarias fue que la pedagogía carcelaria era relativamente nueva, la planta docente estaba en manos de los mismos presos.¹³⁸ A pesar

¹³⁴ Alberta Ávila Pérez, *Diagnóstico contable y administrativo de los talleres industriales de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal*, México, tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Comercio y Administración, UNAM, 1973, p. 9.

¹³⁵ *Ibidem*, p.21.

¹³⁶ Graciela Flores, *op cit.*, p.44.

¹³⁷ Sergio García Ramírez, *El final...*, p. 76.

¹³⁸ Sergio García Ramírez, *op cit.*, p. 84, y en Eusebio Mendoza Ávila, *Estudio para el establecimiento de un sistema de educación abierta para adultos en reclusión*, México, Lecumberri, 1975, p. 94.

que los libros de texto no estaban adaptados para la vida en reclusión, la escuela tenía cierta afluencia, debido a que estaba separada físicamente del grupo principal de las crujías.

Uno de los principales programas de estudio era el de alfabetización. Dicho curso tenía una duración de 60 a 70 sesiones de hora y media cada una, para continuar, si así lo deseaba, con el grado inicial de educación primaria. Según el doctor Eusebio Mendoza Ávila, entre 1970 y 1975 fueron alfabetizados 1 074 presos.¹³⁹ También, se trató de impulsar la educación básica de ahí que de 1970 a 1974 se expidieran 476 certificados de primaria, y 62 certificados de secundaria concluida en esos mismos años. Cabe señalar que los niveles de secundaria eran los que tenían más problemas, primero por ser una telesecundaria y no contar con los materiales necesarios para las actividades, y segundo por carecer de la planta docente certificada y capacitada, para dicho nivel de estudios. A pesar de los esfuerzos de los encargados de la escuela los problemas permanecieron hasta la clausura del penal, siempre recordada por lo pequeña que llegaba a ser con respecto al conjunto arquitectónico.

Los problemas no sólo se expresaban en las instituciones laborales y escolares, también en los sistemas de poder, incluso la arquitectura ya era obsoleta. Como Lecumberri fue cimentado en la idea de exclusión social, propuesto por los programas humanitarios de la escuela clásica, la severa arquitectura del edificio excluyó las áreas verdes, soslayó lugares para la convivencia entre reclusos y personas libres, ni siquiera incorporó áreas de visita colectiva o íntima que ya existían en las prisiones “modernas”. Por lo regular, las visitas familiares o de defensores eran recibidas en los patios de las crujías o, en algunos casos, al interior de la celda si el preso había pagado previamente este servicio. En cuanto a la visita íntima, solamente se podía recibir si un preso era el principal “pagador” de la celda o si éste le permitía a otro preso estar con su pareja por unos minutos u horas. Otro de los grandes problemas que se pusieron en la mira de la reforma fue la organización informal, también conocida como autogobierno. Esta organización se basaba como lo hemos demostrado en el dinero, se podía obtener toda comodidad de la sociedad libre si se lograba pagar el precio adecuado. Obviamente, para que la sociedad carcelaria pudiera funcionar tenían que participar de forma activa los, trabajadores administrativos, los custodios y los directivos; además de los parientes de los presos y de los abogados defensores. Con la

¹³⁹ Eusebio Mendoza Ávila, *Estudio...*, p. 87.

cooperación y participación, tanto activa como pasiva, de todas las personas implicadas el autogobierno reproducía la estratificación social de la vida en libertad. De manera concreta, se mantenían los roles sociales fuera del marco legal que regulaba la vida en la cárcel, a la par existía toda una logística y puestos de administración que tenían más peso en el día a día de los presos; y que al parecer eran más viejos que las mismas leyes. En consecuencia, vista desde la vanguardia de las *Normas Mínimas* la Cárcel Preventiva era catalogada como arcaica y fuera de tiempo.

La Ley de Normas Mínimas

La reforma penal fue aprobada en los primeros meses de 1971 y trajo consigo una redistribución de competencias. Se acordó una reestructuración de los órganos de administración de justicia, consignadas en el Código de Procedimientos Penales, relacionado con el área de ejecución de las penas; se fundó la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, encargada de organizar todas las instituciones carcelarias del país. También se reorganizaron las entidades jurisdiccionales bajo la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común.¹⁴⁰ Le siguió la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, cuyo objetivo principal fue desconcentrar las funciones del Ministerio Público y sus auxiliares, asimismo, facultaba a la Procuraduría para seleccionar, formar y nombrar a su personal, con lo que se le atribuía una función preventiva y social.

En el rubro de materia penitenciaria, se adoptaron las *Reglas Mínimas* internacionales con el nombre de *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, encargada de normar las condiciones mínimas del funcionamiento interno de todas las prisiones de la República. A su vez, los estados promulgaron, o tendrían que promulgar si era el caso, leyes de ejecución de penas y reglamentos carcelarios propios, basados en la ley antes mencionada.¹⁴¹

El 21 de enero de 1971 el entonces secretario de gobernación, el licenciado Mario Moya Palencia en su comparecencia ante la Cámara de Diputados para fundamentar la iniciativa presidencial con base en la necesidad de “readaptar delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y educación de los reclusos y la necesaria

¹⁴⁰ Sergio García Ramírez, *Legislación penitenciaria...*, 1978 pp. 20-21.

¹⁴¹ Sergio García Ramírez, *La reforma penal de 1971*, México, Botas, 1971, p. 60.

reincorporación del excarcelado.”¹⁴² Lo hacía presente la idea de que el Estado no sólo era responsable de castigar a un individuo que hubiera roto las reglas de convivencia social, sino también era deber de éste, y por ende el objetivo de las cárceles, reeducarlo para reincorporarlo al seno de la sociedad. De ahí que en la exposición del secretario de Gobernación se refiriera a las cárceles se vieran como “escuelas de relaciones humanas basadas en el trabajo” y se enaltezca la responsabilidad del Estado para garantizar el cuidado y la reeducación de los presos.

Con el argumento de que dichos objetivos no se habían podido alcanzar por la falta de un sistema carcelario homogéneo, con la *Ley de Normas Mínimas* se proponía fijar sólo las bases elementales de organización del sistema penitenciario nacional, es decir tanto de la Federación como de los estados de la República.

En los días finales de enero se aprobó por unanimidad la *Ley de Normas Mínimas* y quedó constituida por 18 artículos más cinco transitorios contenidos en seis capítulos los cuales eran: I, Finalidades; II, Personal; III, Sistema; IV, Asistencia a liberados; V, Remisión parcial de la pena y VI, Normas instrumentales. Sin embargo, es pertinente señalar que las Normas no tuvieron aplicación directa simplemente por haber sido promulgadas y publicadas en las entidades federativas. “A la expedición de las Normas, que sólo significa una facultad o herramienta para el Gobierno Federal, deberá agregarse la celebración del Convenio, realizado, por lo que toca a los Ejecutivos, de los Estados, sólo en los términos que autorice el derecho local.”¹⁴³ En otras palabras, el sistema penitenciario debía ser administrado por cada entidad que componía la Federación.

La *Ley de Normas Mínimas* fue la amalgama de un conjunto de viejos preceptos y los preceptos punitivos internacionales. Daba cuenta de las características del tratamiento, sus principales bases e instituciones auxiliares; inclusive, proponía la creación de organismos que se encargaran de la reorganización penitenciaria más allá de los muros de las instituciones de reclusión.¹⁴⁴

Ahora bien, podemos decir que uno de los preceptos más viejos es el trabajo penitenciario, que existe desde la creación de la cárcel como pena. En el artículo 2º, de las

¹⁴² Mario Moya Palencia, “Motivos y alcances de la Ley de Normas Mínimas”, en *Ley de Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados*, México, Secretaría de Gobernación, 1972, p. 3.

¹⁴³ Sergio García Ramírez, *La reforma...* p. 60.

¹⁴⁴ Graciela Flores Flores, *op cit.*, p. 77.

Normas Mínimas, se mencionaba como uno de los principios operativos: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente.”¹⁴⁵ En este sentido, por un lado se estipuló el deber del Estado para tratar al delincuente basado en la educación y el trabajo; y por otro lado, el sentenciado adquiriría el derecho y el deber, a un tiempo, de sujetarse a este tratamiento.

Otra característica que ya existía en el sistema penitenciario fue la de permitir a los reclusos pagar su propio sostenimiento, contenida en el artículo 10°. El pago se fijaría a partir de una serie de descuentos que se distribuyeron de la siguiente manera:

Treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya lo hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán a partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en el último término.¹⁴⁶

En este artículo se hizo presente la preocupación por el sostenimiento del reo en el reclusorio, tratando de evitar que la manutención del preso recayera en el erario público.

El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.¹⁴⁷

Retomando el lema del penitenciarismo sueco: “crear primero una empresa y erigir luego, entorno a aquélla, un reclusorio”, se puso de manifiesto que la proyección de la ubicación de los reclusorios tenía que estar presidido por un estudio, que consideraría las necesidades económicas de la región. Tomando en cuenta que el objetivo del sistema penitenciario se basó en readaptar, y no sólo en la formación de buenos reclusos, se estipuló que la asignación del trabajo se hiciera tomando en cuenta “los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las

¹⁴⁵ *Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados*, México, Secretaría de Gobernación, 1972, p. 19.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 24.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 24.

posibilidades del reclusorio.”¹⁴⁸ Contraviniendo las prácticas carcelarias en materia laboral, se eliminaron los cargos o funciones de autoridad para los presos, con la excepción de las instituciones que practicaran el régimen de “autogobierno”.

La capacitación para el trabajo se entendió como una educación laboral, en otras palabras, se vio al preso como un trabajador recluido, o bien un “obrero privado de libertad.”¹⁴⁹ La educación penitenciaria comenzó en la segunda mitad del siglo XIX, como mera instrucción académica, elemental y religiosa. Esta última guió los intereses de los primeros profesores penitenciarios por concebir al delito como un mal moral o como una transgresión religiosa, y por considerar a la pena como una oportunidad para la expiación. Ligado a lo anterior, se concibió a la educación, no sólo en su carácter exclusivamente académico sino “también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético.”¹⁵⁰ Ya en la segunda mitad del siglo XX, la educación penitenciaria, estuvo destinada a contribuir a la gradual reinserción del excarcelado en la sociedad libre.

Tanto la capacitación para el trabajo como la educación tenían que ser impartidas por maestros especializados en pedagogía correctiva, que ponía gran énfasis en una convivencia cordial entre los internos y los instructores, esta idea se basaba en que la convivencia (el trato) iba a la par con el método para reinsertar al preso a la sociedad (el tratamiento) en sí; por ello el *Manual para instructores de prisión preventiva* menciona: “el trato debe de ser cortés, incitador y firme, empleando, por ejemplo, las frases de cortesía usuales y felicitando a la persona porque se ha decidido a trabajar.”¹⁵¹ Notamos que se hicieron presentes un trato y un tratamiento basados en el refuerzo positivo, también se intentó cambiar la imagen de las autoridades penitenciarias en general, apoyándose en la idea de que “se ponderar[ía] a la autoridad desde un nuevo ámbito que no sea nunca el de represión o castigo, sino de razonamiento, comprensión y afecto.”¹⁵² Vale la pena mencionar que a pesar de que el trato y el tratamiento se basaron en la individualización, la imagen del preso, en general, encuentra su expresión en un perfil psicológico: “además se deberá tomar

¹⁴⁸ *Ibidem*, pp. 23-24.

¹⁴⁹ Sergio García Ramírez, *Legislación...* p. 34; en Massimo Pavarini y Dario Melossi, *op cit.*, p. 34.

¹⁵⁰ *Ley que establece las Normas Mínimas...* p. 25.

¹⁵¹ *Manual para instructores de prisión preventiva*, México, Departamento del Distrito Federal, 1976, p. 6.

¹⁵² *Ibidem*, p. 11.

en cuenta que la personalidad propia del interno destaca por ser manipuladora, agresiva, narcisista, egocéntrica, con falta de interés.”¹⁵³

Por otro lado, una de las características innovadoras fue la del tratamiento individualizado. Su trascendencia radica en que “reclama[ría] que para éste se reciba la aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la reincorporación social del hombre, consideradas sus circunstancias personales.”¹⁵⁴ Lo que permitiría una ágil clasificación de los reos para enviarlos a instituciones especializadas, divididas en “establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.”¹⁵⁵ Para crear poblaciones carcelarias homogéneas cuyo tratamiento obedecería a principios, métodos y propósitos comunes.

Además, el artículo 6º de las *Normas Mínimas* ordenó que el tratamiento fuera interdisciplinario. Con esto se reconoció que el delito tenía una génesis múltiple, por ende los tratamientos para obtener la “readaptación social” operaron sobre la heterogénea etiología criminal. Otra particularidad novedosa incorporada al régimen penitenciario, fue el carácter “progresivo y técnico” del tratamiento, el cual constaría “de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional.”¹⁵⁶ El tratamiento se fundaría en los resultados de los estudios de personalidad que se aplicarían al reo, y que deberían comenzar desde el inicio del proceso penal con la finalidad de establecer el régimen penitenciario al que debería someterse, en función de su personalidad y de sus posibilidades de readaptación.

Según José María Rico, la mayoría de los países latinoamericanos adoptaron el sistema progresivo, que era una combinación de tres corrientes del pensamiento penitenciario; en primer lugar, su herencia más antigua era la influencia de las ideas liberales, cuyos precursores fueron Beccaria, Bentham, Howard y Lardizábal. En segundo lugar, durante las primeras décadas del siglo XX la escuela positivista italiana cobró gran fuerza, al punto de influir en las modificaciones de diferentes leyes. En tercer lugar, los esfuerzos de los especialistas latinoamericanos en la materia encontraron resonancia en el

¹⁵³ *Ibidem*, p. 10.

¹⁵⁴ Sergio García Ramírez, *La reforma...* p. 64.

¹⁵⁵ *Ley que establece las Normas Mínimas...* p. 21.

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 22.

área, sus principales representantes fueron: José Ingenieros, José Peco, Roberto Petinatto y Juan G. García Basolo en Argentina; José Gabriel de Lemos Brito en Brasil; Sergio García Ramírez y Antonio Sánchez Galindo en México y Julio Altmann Smythe en Perú, entre otros.¹⁵⁷ El tratamiento individualizado se complementó con el concepto de “tratamiento preliberacional”.

El “tratamiento preliberacional” estuvo contenido en el artículo 8º de las *Normas Mínimas*, este sería la fase final del tratamiento general y consistiría en una especie de “aclimatación” social para los reos sentenciados que estuvieran próximos a cumplir su condena. Y contemplaba los siguientes pasos:

I.- Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad; II.- Métodos colectivos; III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; IV.- Traslado a la institución abierta; y V.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.¹⁵⁸

Esta fase del tratamiento también se concibió como un planteamiento novedoso. Para lograr una “readaptación” exitosa, los presos tendrían que demostrar de manera constante un grado socialización que sería evaluado por su visión a futuro, es decir, por cómo desarrollarían su vida después de ser liberados. De esta forma, se ponderaría como una ventaja que durante el tratamiento se conservarían y fortalecieran “las relaciones del interno con las personas convenientes del exterior”, con personas que influirían de forma positiva en su tratamiento. En este precepto queda vigente la misión de “readaptación” por parte del sistema penitenciario.

En general, el tratamiento individualizado estuvo inserto en la lógica de la recompensa. Así pues, el trabajo al ser el eje del tratamiento carcelario se vio influido por esta lógica que quedó estipulada en el artículo 16º de las Normas: “Por cada dos días de trabajo, se hará remisión de uno de prisión”. Para que este fuera efectivo el recluso debía mostrar buena conducta, participar de manera regular en las actividades educativas y mostrar rasgos de una efectiva “readaptación social”. Para los individuos que alcanzarían su libertad se contempló en el artículo 15º, la creación de un patronato de liberados, encargado

¹⁵⁷ José María Rico, *Justicia Penal...*, 1997, p.277.

¹⁵⁸ *Ley que establece las Normas Mínimas...*, pp. 22-23.

de “prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.”¹⁵⁹

Los 18 artículos que conformaron la *Ley* fueron planeados para regir todos los aspectos de la vida de los reos, la fundación y regulación de dependencias, así como la capacitación del personal de custodia. Por primera vez, se tomó en cuenta la necesidad de contar con un personal adecuado; asimismo, se tendría en consideración la designación del personal directivo, administrativo y técnico con base en “la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.”¹⁶⁰ Para esta nueva capacitación de personal se estructuraron cursos de formación y actualización, con la finalidad de erradicar la corrupción que los especialistas en la materia denunciaban.

También se dispuso en la *Ley* la creación de un organismo dentro de las instituciones de reclusión, se previó la instauración del Consejo Técnico Interdisciplinario en el artículo 9º, cuyas funciones fueron consultivas para la “aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención.”¹⁶¹ El Consejo estaría presidido por el director del establecimiento, además lo integrarían el personal administrativo, técnico y de custodia de mayor jerarquía, complementado por un médico y un maestro normalista.

Es preciso resaltar el artículo 13º, por ser éste el que contiene la directriz de los reglamentos internos de cada institución. Hizo constar que en cada reglamento se debían plantear de manera clara las infracciones y correcciones disciplinarias, con el fin de restringir el libre albedrío de las autoridades carcelarias, evitar el abuso de poder y la violación de los derechos de los presos. En consecuencia, únicamente “el director del reclusorio podr[ía] imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se compruebe la falta y la responsabilidad del interno.”¹⁶² En relación directa con lo anterior, se desarrolló otro punto importante en la reglamentación interna de cada institución y fue la redacción de un instructivo para los internos en el cual

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 26.

¹⁶⁰ *Ibidem*, artículo 4º, pp. 20-21.

¹⁶¹ *Ibidem*, p. 23.

¹⁶² *Ibidem*, p. 25.

se les daba a conocer sus derechos, deberes y el régimen general de vida en prisión. En contraparte, los presos también tendrían derecho a ser atendidos en sus quejas, por los funcionarios de la prisión y se prohibió expresamente la utilización de castigos corporales.

Dicho lo anterior, las *Normas Mínimas* contribuyeron a generar una serie de cambios sustanciales en materia penitenciaria y de los organismos tanto internos como externos encargados de regular la pena. Desde su promulgación la *Ley* no tuvo gran repercusión en la Cárcel Preventiva hasta la llegada de Sergio García Ramírez, pero ¿cómo se trataron de implementar las ideas reformadoras, dadas las condiciones de la vieja cárcel? y ¿cómo fueron recibidas estas nuevas ideas por los presos?

Lecumberri y las *Normas Mínimas*

A pesar de la reforma del 71 todos los problemas carcelarios del Palacio Negro duraron casi hasta su clausura, algunos de ellos databan desde sus tres primeras décadas de vida. En los últimos meses, antes de su cierre, se cambiaron muchos usos y costumbres de la vida en reclusión, gracias a la destitución del director el general Francisco Arcaute Franco, con motivo de lo que sería la última fuga de presos.

La última fuga de Lecumberri fue el 26 de abril de 1976, perpetrada por el afamado narcotraficante cubano, nacionalizado estadounidense, Alberto Sicilia Falcón en asociación Carlos Rangel Kirikiades, y ayudados por Luis Antonio Zuccolli Bravo, Alberto Hernández Rubí y José Egozzi Béjar desde el interior, y con el apoyo del exterior por ingenieros. El escape se efectuó a través de un túnel de más de 30 metros de longitud que fue cavado desde el domicilio Tercera Cerrada de San Antonio número 25, del lado sur del penal, hasta la celda 29 de la crujía L.¹⁶³ A pocos días luego de la fuga, Arcaute Franco renunció a su cargo, supuestamente “para facilitar la investigación”, mientras que el jefe de vigilancia, el teniente coronel Edilberto Gil Cárdenas fue cesado de su cargo. Ambos eran sospechosos de facilitar la fuga de los presos.

Así en medio de sospechas, el 30 de abril ocupó la dirección Sergio García Ramírez, subsecretario de gobernación y uno de los principales impulsores de las *Normas Mínimas*. A su llegada, formó su equipo de trabajo teniendo como jefe de vigilancia al Capitán Rosalino Ramírez Faz, subdirector de la Policía Judicial; y al abogado Fernando García

¹⁶³ Graciela Flores, *op cit.*, p. 109.

Cordero, quien poco después fungiría como director del Reclusorio Oriente.¹⁶⁴ Cerca de la medianoche de ese mismo día, recorrió todas las crujías escoltado por la Primera Compañía de Vigilancia. Ulloa Bornemann trata de recordar lo que ocurrió en la O “no puedo recordar qué fue lo que ocurrió en detalle, supongo que el funcionario habló y escuchó las peticiones de varios ahí reunidos, tanto de presos comunes, como políticos.”¹⁶⁵

A las pocas horas de su llegada el nuevo director se enfrentó a su primer obstáculo. El primero de mayo se inició un motín, que según el mismo, se inició por cuando un custodio le aplicó un castigo ejemplar a un reo: “algún reo negligente desatendió el llamado del guardián que pasaba la lista. Éste lo busco y encontró en su celda. Le reclamó la desobediencia. El preso reaccionó con una mala respuesta, el vigilante para poner el ejemplo golpeó al preso, una o dos veces, con su cinturón. Esto prendió la mecha.”¹⁶⁶ Alrededor de las seis de la tarde, los internos se habían adueñado totalmente del dormitorio e impedían el acceso de los celadores; a continuación comenzaron las riñas entre los habitantes y se multiplicaban los asaltos y los robos, la violencia crecía desmesuradamente.

En el exterior los granaderos que custodiaban permanentemente el penal se ponían en estado de alerta y se preparaban para entrar. Al interior, en un patio previo se formó un grupo de unos sesenta u ochenta vigilantes armados con garrote y listos para participar en la represión del motín. La crujía O fue una de las últimas instalaciones en construirse por lo que se encontraba separada del polígono, esta condición favoreció para que el amotinamiento no se extendiera. La violencia y el caos aumentaba a cada momento, los internos corrían, gritaban, se detenían, silbaban, injuriaban y reclamaban la presencia de la autoridad. El director cruzó la puerta en compañía del subdirector y el jefe de vigilancia, mientras el grupo de custodios permanecía en el patio a la espera de órdenes, tras varios intentos de apaciguar los desmanes la tensión se mantenía, en ambos bandos, pero poco a poco la violencia disminuyó para transformarse en explicaciones y quejas atropelladas.

Los reclamos reprimidos por largo tiempo sobre el trato, el *mayor*, la vida en las celdas, el trabajo, la visita, las restricciones constantes, el comercio, la comida y por la vida en general, encontraron los oídos que los escucharan y los atendieran. Se les propuso a los amotinados designaran una comisión, para que elaborara un escrito que mencionara las

¹⁶⁴ Sergio García Ramírez, *El final...*, p. 21.

¹⁶⁵ Ulloa Bornemann, *op cit.*, p. 219.

¹⁶⁶ Sergio García Ramírez, *El final...*, p. 185.

inconformidades y peticiones, y posteriormente fueran analizadas en presencia de la misma delegación. La primera petición de la lista solicitaba que se cambiara el término de “fajina” por el de “limpieza”. Otro de los efectos más importantes de la sublevación fue la remoción de la figura del *mayor* y de sus auxiliares.¹⁶⁷

Posteriormente, el director se reunió con todos los *mayores* y sus respectivos comandos donde se les dio a conocer la intención de conducir al viejo Palacio Negro con un nuevo estilo, el objetivo no era terminar de tajo con el sistema de los *mayores*, se enfocaba a un cambio paulatino que empezaría con un autogobierno sin abusos. Así que se les propuso un cambio de actitud de la autoridad carcelaria y se les informó que en dado caso de haber una dimisión de algún *mayor* sería decisión de los mismos internos, ellos decidirán quienes serían sus representantes. Todos aceptaron las nuevas reglas del juego y cooperar con la dirección, algunos porque sintieron que era su deber; otros lo prefiguraron como un anticipo de su libertad y otros más, por simple adaptación.¹⁶⁸ Sin embargo, algunos mayores fueron expulsados de sus respectivos dormitorios y colocados en celdas de aislamiento para evitar alguna agresión en su contra; hasta el momento de la clausura en el que se resolvió enviarlos a cárceles fuera del Distrito Federal. De esta manera se trató de terminar con el sistema de *mayores*.

Tanto la atención de peticiones de los reos como el intento de supresión paulatina del sistema de *mayores* fueron acciones que sirvieron para promover las *Normas Mínimas*. Otro cambio importante en relación con las inquietudes de los internos fue la reinstalación de la delegación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que había dejado de prestar sus servicios cuando Lecumberri se transformó en la Cárcel Preventiva en el año de 1958.¹⁶⁹ Este pequeño grupo de abogados y trabajadores sociales se ocuparía de los asuntos relacionados con trámites de remisión de la pena o de libertad preparatoria como lo sería el reconocimiento del trabajo realizado o la reunión de pruebas de buena conducta. Estos esfuerzos fueron expresión de las ideas de humanización y modernidad de las cárceles que las *Normas Mínimas* trajeron consigo.

Con estas ideas se trató de renovar la relación con la prensa teniendo como estandarte una política de apertura. Muestra de ello fue la invitación, por parte de la

¹⁶⁷ *Ibidem*, pp. 182-185.

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 187.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 52.

presidencia de la república, al director de cine Arturo Ripstein para filmar un documental que lleva por nombre *Lecumberri, alias Palacio Negro*. Donde se plasma todo el proceso por el que pasan los presos desde su llegada hasta su puesta en libertad; también toma testimonio de varios internos que narran sus experiencias, tanto de presos comunes como de presos políticos. Cabe destacar, que la toma de la dirección de la vetusta cárcel por parte de Sergio García Ramírez pudo tener dos funciones específicas. La primera, al ocupar la directiva se unió a la ínfima cantidad de civiles que encabezaron dicha cárcel, uniéndose a personajes como Carlos Franco Sodi y Javier Piña y Palacios, esto sumado al contexto de expectativa por las nuevas cárceles, sirvió para demostrar las bondades de las *Normas Mínimas* y de la capacidad de los especialistas. La segunda, es la concerniente a la preparación de los presos, llevar a la práctica las disposiciones legales a la vieja cárcel ayudó a predisponer a los internos a una nueva forma de convivencia para poder adaptarse a las nuevas cárceles. Todas estas medidas sirvieron para difundir el nuevo planteamiento humanitario del proyecto penitenciario del Distrito Federal, y del ideario de las *Normas Mínimas*, además anunciaba el fin de la leyenda negra de Lecumberri.

El 26 de agosto de 1976 terminaron poco más de tres cuartos de siglo de negras historias y leyendas del Palacio Negro. Después de la última remesa de presos el jefe de Vigilancia rindió su informe sobre el movimiento de la población donde se anotaba “sin novedad” y que ya no había reclusos. Tras una ceremonia de clausura, Lecumberri conoció el silencio como cárcel. El acto se realizó por la tarde en las oficinas de la Cárcel Preventiva de la ciudad de México, allí el presidente del Tribunal Superior de Justicia, el licenciado Abel Treviño Rodríguez, y el director de dicha cárcel, leyeron el acta en que oficialmente terminaba sus funciones. Con el cierre de Lecumberri termina un periodo en la historia de las cárceles mexicanas, en palabras de Abel Treviño: “Pasamos de la etapa del reclusorio-jaula, al reclusorio-aula.”¹⁷⁰ Los objetivos propuestos por las reformas y básicamente por las ideas que sostienen a ésta, estarían sustentados en la enseñanza de una readaptación para los internos. Por otro lado, se promovían las labores avanzadas del proyecto penitenciario del Departamento del Distrito Federal. Los cursos de capacitación, el Centro Médico y los nuevos reclusorios fueron el centro de las expectativas de los especialistas en materia penitenciaria. Pero ¿qué novedades trajo el proyecto penitenciario?

¹⁷⁰ “Clausuró sus puertas definitivamente Lecumberri”, en *El Nacional*, 27 de agosto de 1976.

El proyecto penitenciario del Distrito Federal

Con la manifiesta insuficiencia de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal se decidió su sustitución por nuevas prisiones que cumplieran el objetivo readaptador y desmancharan la imagen de las cárceles mexicanas. Después de un estudio realizado se descartó tanto la creación de varias cárceles pequeñas, cuyo número hubiera sido elevado en la ciudad de México, así como la construcción de un inmenso establecimiento para alojar a 5 000 internos. Se optó por una solución intermedia, que planteó el objetivo de construir cuatro prisiones preventivas con capacidad para 1 200 individuos cada una, además de un centro médico que diera cabida a los enfermos mentales y a otros pacientes que necesitaran atención médica especializada.

A partir de la promulgación de las *Normas Mínimas* de 1971 el titular del Departamento del Distrito Federal, Alfonso Martínez Domínguez, y con el apoyo de Sergio García Ramírez, entonces procurador general de justicia del Distrito y Territorios Federales, se procedió al desarrollo de un programa penitenciario para el Distrito Federal, apegándose a las exigencias, leyes y necesidades de ese momento. En el ámbito penitenciario, dicha iniciativa se consideró el mayor esfuerzo económico y técnico a nivel nacional. El programa contemplaba: la construcción de cuatro nuevos reclusorios que funcionarían como cárceles preventivas en el Distrito Federal para sustituir las funciones de Lecumberri, y un reclusorio médico de readaptación social, que le daría solución a la carencia de una institución especializada en medicina para presos. Posteriormente, al sobrevenir el cambio administrativo de jefe del Departamento del Distrito Federal, el licenciado Octavio Senties Gómez continuó con la obra emprendida.

En el Distrito Federal el sistema penitenciario estuvo organizado bajo el control de la Comisión de Administración de Reclusorios de la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Dicho sistema estaba compuesto por las instituciones de reclusión penitenciaria, para internos sentenciados a pena privativa de la libertad; las instituciones de reclusión preventiva, destinada para los procesados; las instituciones de reclusión para el arresto administrativo por violación de normas del mismo carácter; y por las instituciones de reclusión especializada para enfermos mentales, que en todo caso suponía la internación en algún reclusorio mencionado anteriormente, derivada de alguna resolución de un juez competente. Así pues, los nuevos reclusorios se sumarían al Centro Femenil de

Rehabilitación Social inaugurado en 1954, a la Penitenciaría del Distrito Federal que inicio sus funciones en 1957, ambos ubicados en Santa Martha, y a las prisiones cautelares de Xochimilco, Coyoacán y Álvaro Obregón para constituir la nueva red de reclusorios del Distrito Federal.

Dentro de esta red, la Cárcel Preventiva de Álvaro Obregón trató de ponerse a la vanguardia implantando un sistema que ayudara a la correcta reincorporación de los sujetos a la sociedad, aun antes de la aprobación de las *Normas Mínimas*. El 18 de enero de 1970 en dicha cárcel se inició el programa denominado “sistema progresivo de rehabilitación”, realizado por su director el licenciado Mario Crosswell. Este sistema también era conocido como “prisión abierta”, tenía el objetivo de evitar la “degeneración” del individuo, y se les aplicaba a los presos que obtenían el beneficio “preliberación” o para aquellos que estuvieran próximos a cumplir su condena.

El sistema comenzaba con la recepción del individuo, acto seguido se le realizaba un análisis de personalidad, de aptitudes manuales y de posibilidades socioeconómicas, una vez terminados los estudios se le destinaba a alguna de las diferentes actividades laborales que existían en el reclusorio. Durante el día los internos podían dedicarse a trabajar o a hacer deporte, los talleres estaban destinados principalmente para trabajar la hechura de mosaicos, aunque también había talleres de costura, herrería, mecánica y tejido en máquina. Se fomentaba la dinámica diaria de ocuparse en alguna actividad sin que alguien permaneciera en su celda; la buena conducta era estimulada concediéndole la oportunidad de dedicarse a una actividad recreativa durante tres horas, además, se dejaba su celda sin candado para que en la noche pudiera salir a conversar con otros reclusos o caminar por los pasillos, otro beneficio fue permitir a los reclusos salir de la cárcel los fines de semana para visitar a sus parientes o a los estudiantes se les autorizaba asistir a las escuelas. Las actividades optativas básicamente se dirigían a la enseñanza de mecanografía y diseño industrial, así como conferencias sobre orientación manual, profesional, salud pública y control natal.¹⁷¹

La cárcel constaba de tres salas que agrupaban 39 celdas-dormitorio, con cuatro camas en cada celda, incluso tenía las instalaciones para ofrecer servicio médico,

¹⁷¹ “Una cárcel modelo en el D. F.”, en *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal*, México, DDF, 15 de septiembre de 1974, p. 11.

psicológico y dental. Los presos podían participar en alguno de estos servicios si contaban con acreditación de alguna escuela. El programa de “prisión abierta” fue planteado como la última etapa dentro de todo el “sistema progresivo” que entró en funciones con la promulgación de las *Normas Mínimas*, a su vez fue una muestra de que la idea de readaptación debía realizarse por etapas teniendo en cuenta un programa especializado e instalaciones adecuadas para cada una de estas. Sin embargo, la readaptación de los individuos no se lograría de la forma esperada si no se cambiaba la concepción de los presos por parte del personal de custodia, para ello se inició un curso de adiestramiento para los que serían el futuro personal de vigilancia de los nuevos reclusorios.

El primer proyecto de formación de personal penitenciario y de formación de criminólogos fue ideado por José Almaraz en el año de 1944, estaba dirigido para posgraduados de médicos y abogados. Se proyectaron dos planes de estudios, uno para investigadores-criminólogos y funcionarios carcelarios y el otro para empleados carcelarios, con una duración de un año.¹⁷² Los planes en general abarcaban la historia de los delitos y de las penas, el estudio de la delincuencia en ese momento, las causas de los actos delictivos y la forma de prevenirlos, evaluación de la seguridad carcelaria y la de la severidad del castigo. En cuestión de materia penitenciaria se resaltaba el conocimiento de los tipos de establecimientos y sus funciones, la arquitectura, los efectos psicológicos de muros y rejas, el personal, el tratamiento conforme a una clasificación de los presos, la disciplina, las fugas y los motines. A raíz de la promulgación de las *Normas Mínimas* la preparación del personal penitenciario quedó plasmada en una ley, principalmente en los artículos 4º y 5º.

Para lo cual, se dispuso crear una dependencia que se encargara de la preparación del personal, que llevó por nombre Centro de Adiestramiento para Personal Penitenciario. Básicamente se estructuraron dos carreras la de Custodio con una duración de seis meses y la de Auxiliar de Custodio con duración de cuatro meses, que incluían materias como: Relaciones humanas, Ética y Civismo, Psicología, Psicopatología, Nociones de Psiquiatría, Penología, Derecho Procesal Penal, Derecho Penal, Función de Seguridad, Primeros Auxilios y Derecho Penitenciario; la carrera de Auxiliar de Custodio llevaría las mismas materias excepto Relaciones humanas y Psiquiatría. Con se pretendió que las materias le

¹⁷² Luis Marco del Pont, *Derecho penitenciario*, México, Cárdenas, 1984, pp. 121-122.

proporcionarían al estudiante una idea clara y “moderna” de la rehabilitación de los reclusos.¹⁷³

En términos generales cada una de las materias se elaboró desde un punto de vista multidisciplinario para impartir a los alumnos los conocimientos necesarios para el trabajo en equipo con sus compañeros y único para los presos. Esto lo demuestran los distintos módulos de la materia de Derecho Penitenciario:¹⁷⁴

Modulo	temas
Conceptos	Relaciones con el derecho penal y el derecho procesal penal, derecho social; derecho penitenciario positivo.
Historia de las penas	Concepto; retribución y castigo; rehabilitación; diferentes tipos de pena.
La prisión	Historia; sistemas penitenciarios; métodos de tratamiento.
Elementos de penitenciarismo moderno	Principio de legalidad; personal idóneo; instalaciones adecuadas; individualización del tratamiento; indeterminación penal; patronatos para liberados; victimología.
Elementos de tratamientos	Laborterapia; terapia educativa; terapia psiquiátrica y psicológica; terapia cultural; actividades religiosas; relaciones con el exterior.
Clínica Criminológica	Concepto de interdisciplina; consejos técnicos; especialidades penitenciarias.
Regímenes especiales	Tratamiento en segregación; tratamiento a incapacitados, multireincidentes, homosexuales, y enfermos mentales.
La liberación	La pre-libertad; crisis de libertad; libertad condicional o preparatoria; condena condicional; retención.
Asistencia a liberados	El problema de los liberados; Historia; Asistencia post-liberacional; el rechazo social.
Personal penitenciario	Ejecutivo y técnico; administrativo y de custodia; personal militar y civil; selección y capacitación del personal; situación de México; el trabajo social penitenciario; antecedentes; relaciones con la familia, son la víctima y con el núcleo social al que retornará el sujeto.
Educación penitenciaria	Educación en las prisiones; educación especializada; ergoterapia; el trabajo en prisión y trabajo industrial; trabajo semi-industrial; trabajo agropecuario; servicios;

¹⁷³ “Capacitación del personal que servirá en los nuevos reclusorios de la Capital”, en Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, México, DDF, 15 de agosto de 1974, p. 8.

¹⁷⁴ Gustavo Malo Camacho, “La reforma penitenciaria en el Distrito Federal”, en *Jornadas regionales de estudios penitenciarios*, 1974, México, Secretaria de Gobernación, 1974, p. 89-90.

	artesanías; curiosidades.
Administración penitenciaria	Producción; liberación de la carga; mercados; personal administrativo especializado; administración moderna aplicada al penitenciarismo.
Leyes	Estudio de las <i>Normas Mínimas</i> sobre readaptación Social de Sentenciados
Problemas fundamentales de la prisión	Alimentación, trabajo, sexo, contaminación y corrupción, narcotráfico, estímulos y motivaciones, control de delitos, clima psicológico de la prisión, drogadicción y alcoholismo, visitas y visitantes, actitudes del enfermo y en diferentes momentos; los momentos difíciles para la vigilancia.

Esta “nueva generación” de custodios se designó como personal técnico y se concibió como “la consecuencia de las orientaciones del órgano técnico multidisciplinario.”¹⁷⁵ Por lo tanto, se pensaba al personal de custodia como un intermediario, entre el consejo técnico y el reo, que lograría producir orientaciones más adecuadas para el tratamiento del interno. Dentro de este cambio en el trato psicológico para los internos, también se tomó en cuenta la salud de estos.

Dentro del programa del D.F. también se contempló la construcción del Centro Médico de Readaptación Social para los Reclusorios, encargado de atender las necesidades médicas de la población de los reclusorios que requerían de algún cuidado médico complejo o especializado. Esta obra obedecía al precepto de la *individualización* de la pena, contenida en las *Normas Mínimas* en su artículo 6º, que estipulaba la clasificación de los presos.

El conjunto de edificios que conformarían el Centro Médico estaría presidido por un inmueble central para el gobierno, registro, administración y consulta. Las instalaciones de dormitorios contaban con 330 camas, de las cuales 300 estarían reservadas para los enfermos mentales delincuentes, para su atención psiquiátrica, y las 30 restantes las ocuparían los presos que necesitaban atención especializada.

El hospital se dividía en cuatro secciones. La primera era la sección de psiquiatría que comprendía oficinas de gobierno, de registro de visitas y de administración; a su vez, el pabellón de pacientes se dividía en: Agudos-hombres, conformado por cuatro cubículos con cuatro camas cada uno y ocho cuartos individuales. Agudos-mujeres, con seis cuartos

¹⁷⁵ Gustavo Malo Camacho, “La reforma penitenciaria...”, p. 87.

individuales. Crónicos rehabilitables hombres, con 36 cubículos con cuatro camas cada uno y cuatro cuartos individuales. Crónicos rehabilitables mujeres, con 12 cubículos de cuatro camas cada uno y dos cuartos individuales. Crónicos demenciados hombres, con ocho cubículos de seis camas cada uno y cuatro cuartos individuales. Crónicos demenciados mujeres, con dos cubículos con seis camas cada uno y dos cuartos individuales; todos estos departamentos contaban con estación de enfermeras, área de médicos y caseta de vigilancia.

La segunda sección era la médico-quirúrgica, que constaba de cuatro cubículos con cuatro camas cada uno para hombres, un cubículo con cuatro camas para mujeres, ocho cuartos individuales para hombres, dos cuartos individuales para mujeres y dos estaciones de enfermeras. También se encontraba el área tocoquirúrgica en la que se encontraban los quirófanos y el área de terapia intensiva.

La tercera sección era la de auxiliares de diagnóstico, aquí se contenía laboratorio clínico, radio diagnóstico, farmacia, terapia ocupacional, terapia recreacional, seis consultorios de psicología y psiquiatría, y el departamento de trabajo social. Y la cuarta sección eran los servicios generales, de la cual formaba parte la administración, la aduana, la biblioteca, el comedor, la lavandería, la intendencia y el cuerpo de vigilancia.

El proyecto del Centro Médico de Readaptación Social, fiel a las tendencias de su época, amalgamó las ideas de un extenso grupo de profesionales de diversos campos del conocimiento, como médicos, penalistas, psicólogos, psiquiatras, sociólogos, trabajadores sociales, criminólogos entre otros; con el fin de planificar acorde a las necesidades reales de ese momento. El hospital debería de apegarse a los lineamientos del pensamiento penitenciario mexicano de realizar a detalle la mayor individualización en el tratamiento y en el trato de los presos para poder alcanzar una readaptación efectiva. Es necesario decir que la especialización en el trato y el tratamiento se vio reflejada en la concepción de la arquitectura, con una división de espacios para los diferentes tipos de pacientes; y que a nivel general la construcción de instituciones especializadas fue una constante en el proyecto penitenciario del Distrito Federal,

Otro de los fundamentos de mayor importancia que se aplicó al programa fue la adecuación de las instalaciones carcelarias. El punto de partida fue la elaboración del proyecto arquitectónico llamado “Reclusorio-tipo”; su realización tardó varios años y básicamente podemos distinguir dos momentos: el primero, es en los años previos a 1975

donde empieza a vislumbrarse la arquitectura de las nuevas cárceles; y el segundo, es justamente en los años de 1975-1976 donde se plasmó en un libro, que llevó el nombre del proyecto, el diseño basado en un estudio previo y que culminó con la construcción de los reclusorios.

El programa penitenciario del Distrito Federal previó la ubicación de los reclusorios en los cuatro puntos cardinales de la ciudad. El primero en la delegación Gustavo A. Madero, el segundo en la delegación Iztapalapa, el tercero en la delegación Cuajimalpa y el cuarto en la delegación Xochimilco. El criterio de ubicación se estableció de acuerdo a los focos de incidencia demográfica, esto es, se pretendía que las instalaciones se establecieran a las afueras de la ciudad para evitar que quedaran inmersos en la mancha urbana; esta lógica ha sido una constante para la ubicación de las cárceles a lo largo de la historia.

Desde su primera etapa en el proyecto se contempló que los complejos arquitectónicos contuvieran todas las instalaciones necesarias y adecuadas para un funcionamiento autosuficiente. Los cuatro reclusorios contarían con las siguientes áreas y departamentos: justicia, dirección, administración, ingreso, servicios médicos, servicios escolares, talleres, visita íntima, servicios recreativos y deportivos, visita familiar, vigilancia, dormitorios para internos y servicios generales.¹⁷⁶ Cada uno de estos departamentos tendría un lugar específico, dentro de las instalaciones, para que su funcionamiento fuera el óptimo y así poder alcanzar sus propósitos.

Estas trece áreas se dividieron con objetivos específicos para así encaminar la readaptación de los presos de manera esquemática. Así tenemos que las instalaciones funcionarían de la siguiente manera: el área de Justicia era un edificio anexo destinado a albergar nueve juzgados penales unitarios del fuero común y uno de Distrito, además de contar con cubículos para los defensores, para el Ministerio Público y servicio de medicina legal. Su objetivo era mantener al procesado a disposición del juez cuando le fuera requerido.

Las instalaciones de gobierno y administración se encargaban de la gestación de políticas y estrategias que debía seguir la cárcel. Asimismo, se dividía en las oficinas de la dirección, subdirección, administración, secretaría general, jefatura de vigilancia, visita de defensores y registro y admisión de visitantes.

¹⁷⁶ Gustavo Malo Camacho, *op cit.*, pp. 80-83.

El área de ingreso estaba integrada por las secciones de registro, identificación y filiación, internación en celdas individuales para estancia de 72 horas, centro de observación y clasificación, área para exámenes de psicología y psiquiatría, de trabajo social, dormitorio para internos en proceso de calificación previa. Se encargaban de contener y examinar a los detenidos durante el período que requiere el juez para declarar la formal prisión, es decir el término de 72 horas; al ser éste el departamento que recibía a los individuos gozaba de una total independencia del complejo penitenciario. La unidad de observación y diagnóstico se encargaba de recabar la información necesaria para que el Consejo Técnico determinara el tipo de régimen individual de trato y le ofrecería al juez los elementos para que éste logre la individualización de la pena en su resolución definitiva, recordemos que su función era realizar el estudio de personalidad del interno desde que éste quedaba sujeto a proceso, para clasificarlo de acuerdo a su capacidad, su índice de peligrosidad, su edad, su salud mental y física, para designarle lo que sería su posterior alojamiento. El dormitorio para los internos que se encontraban en el centro de observación y diagnóstico comprendía 100 habitaciones individuales, además de comedor y dos puestos de vigilancia.

Los servicios médicos serían conformados por la jefatura, el área de exámenes, laboratorio, gabinete de rayos X, electrodiagnóstico, consultorio dental y especialización. Para estos servicios estaban destinados cuatro cubículos individuales y cuatro cubículos de seis camas, centro de enfermeras y médico de guardia. Es necesario precisar que los servicios médicos en los reclusorios fueron proyectados para ofrecer medicina general e intervenciones quirúrgicas no especializadas.

En cuanto a los servicios escolares, comprendía oficinas para dirección, instalaciones necesarias para impartir enseñanza primaria y secundaria, así como biblioteca. Se le dio prioridad a la educación básica por el bajo promedio de escolaridad de los reos del Distrito Federal. Por lo tanto esto se vería reflejado en la arquitectura asignándole a cada nivel educativo una sala de lectura y una biblioteca. Las aulas se ubicarían dos para la sección de “habituales” y dos para la sección de “peligrosos”, con capacidad para 50 alumnos cada una. Los servicios escolares funcionarían en dos turnos, matutino y vespertino.

Para fomentar el trabajo se plateó instituir talleres de diversa naturaleza, como lo eran para la fabricación de mosaico, azulejo, carpintería, herrería, industria del vestido, imprenta, zapatería y juguetería. El espacio asignado en cada reclusorio sería de 5 000 metros cuadrados. Sus actividades se desarrollarían apegadas al principio del trabajo comunitario y unidades especiales de talleres-escuela; esta forma de la organización de los talleres se dio a raíz de un estudio que duró ocho meses, en el que fueron considerados los factores relativos al mercado exterior y a las necesidades de las dependencias del Departamento del Distrito Federal.¹⁷⁷

El área de visita íntima fue novedosa ya que constaba de una zona de admisión e identificación, sala de espera, puesto de vigilancia y ropería. Se ubicaría en un edificio de uso exclusivo y separado de los dormitorios. Los dormitorios para internos de conducta irregular constaban de 50 celdas individuales; esta zona también estaba separada de los dormitorios y sería utilizada para los internos de mala conducta.

En este primer momento del proyecto del *reclusorio tipo*, se ideó que el área designada para los servicios recreativos y deportivos fuera muy amplia. Estos servicios serían constituidos por un auditorio para usos múltiples, con una capacidad para 600 espectadores; una sala de deportes cubierta que tendría la función de gimnasio; una cancha de fútbol con tribuna para 60 espectadores, ocho canchas de basquetbol, ocho canchas de voleibol y 16 canchas de frontón para jugar a mano. Según los expertos estas actividades eran un excelente complemento para la readaptación de los internos y como terapia para las tensiones mentales.

El espacio de visita familiar se localizaría cerca de la zona de ingreso, para facilitar la actividad de la aduana; tendría un aforo para 900 internos y sus familiares, así como una zona de juegos para niños. También se destinaría un espacio para la visita familiar de los internos “habituales” y “peligrosos” con cupo para 300 internos y sus familiares y su correspondiente área de juegos para niños. La vigilancia constaba de oficinas para la jefatura, dormitorio para 300 vigilantes, comedor para 75 personas, sala de descanso y armería. Los puestos de vigilancia se dividirían en una torre central y ocho torres menores.

Los dormitorios para los internos se dividirían en cuatro secciones: adultos, jóvenes, habituales y peligrosos. Cada sección tendría un cupo de 144 internos, cada celda estaría

¹⁷⁷ Gustavo Malo Camacho, *op cit.*, p. 81.

acondicionada con un baño y sería para tres personas. Además, se establecería una sección para internos de conducta especial o enfermos mentales y homosexuales con 50 celdas individuales; por último, la zona de segregación, lo que anteriormente se conocía como celdas de castigo, con otras 50 celdas individuales. Cada unidad de dormitorios debería tener zona de regaderas colectiva, zona de vestidores colectivos, puesto de vigilancia y comedor para 72 personas.

Los servicios generales constituían las cocinas para la preparación de alimentos, almacén de víveres y frigoríficos; lavandería con máquinas de lavado y secado, almacén de ropa sucia, almacén de ropa limpia; panadería provista de hornos y local de preparación; tortillerías, tienda CONASUPO e intendencia. Por último, se prepararía una unidad de estancia femenil para el alojamiento de procesadas, y para detenidas por un periodo de no más de 72 horas.

Luego entonces, desde su concepción los centros de readaptación se constituyeron por como un complejo de edificios donde el interno desarrollaría la mayor parte de sus actividades urbanas como; habitar, trabajar, educarse, circular y abastecerse. Desde el primer momento de su concepción el arquitecto David Sánchez Torres, jefe del Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, dirigió su atención a las cárceles municipales y de las capitales de los estados cuya población rebasaba por mucho la capacidad de éstas.

Para poder planear la arquitectura del “Reclusorio-tipo” Sánchez Torres se dio a la tarea de visitar tanto las viejas cárceles como las de más reciente construcción, estudió como antecedentes la arquitectura de la Penitenciaría del Distrito Federal y el Centro Penitenciario del Estado de México, también dirigió su atención a las construcciones de reclusorios en otros estados, principalmente, en Sonora, Tabasco, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California Sur y Quintana Roo; además se entrevistó con internos, familiares, personal directivo y de custodia, juristas, entre otros especialistas en materia penitenciaria. De esta manera, estableció los requisitos que debían cumplir las construcciones de las cárceles en el país:

- A) Interpretación traducida a espacios urbanísticos y arquitectónicos de los aspectos más avanzados del penitenciarismo nacional.
- B) Solución de [la] variable medioambiental y climátic[a]

- C) Mínimos elementos de una programación arquitectónica y sistemas constructivos acordes a una economía de realidad, pudiendo a través del tiempo mediante fáciles y previsores métodos, incrementarse para satisfacer una demanda cambiante.¹⁷⁸

Por lo tanto, los establecimientos construidos bajo los lineamientos del “Reclusorio-tipo” tendrían pequeñas diferencias por la variedad de la geografía de la república, los climas, los materiales y sistemas de construcción. Estas pequeñas diferencias trataron de eliminarse en el programa del Distrito Federal por medio del estudio de un equipo de especialistas, para que la arquitectura de todos los reclusorios fuera única.

Lo moderno y lo obsoleto de la arquitectura carcelaria

Ya en su segunda etapa, David Sánchez Torres sentó las bases arquitectónicas para el “Reclusorio-tipo”. La arquitectura de las prisiones ha ido cambiando con el tiempo, desde la idea de la arquitectura funcional que en el siglo XIX puso fin a la cadena de adaptaciones de conventos, cuarteles, casas antiguas y haciendas; pasando por la concepción del sistema radial y el panóptico de Lecumberri, basados en el sistema de encierro celular. Para la idea del “Reclusorio-tipo” se pensó estructurar al “Centro de Readaptación Social como una ciudad pequeña,”¹⁷⁹ constituida por diversos tipos de edificios. El proyecto arquitectónico poseía características que permitirían la concentración de reclusos y servicios en un solo establecimiento.

La arquitectura carcelaria de los reclusorios no sólo intentó aglomerar los servicios para los internos también se diseñó para propiciar la socialización entre los mismos presos. Mientras Lecumberri fue ideado bajo los preceptos de un encierro aislado, la celda celular, con el ideal de que los presos debían de tener un contacto mínimo entre ellos para que cada individuo reflexionara sobre su castigo, y donde arquitectónicamente los espacios tanto comunes como individuales estarían reducidos, lo que repercutía en una iluminación muy tenue, porque no fueron ideados para una convivencia entre los presos. En contraparte, las nuevas cárceles ponderaron una arquitectura de tipo urbana donde los edificios estaban ubicados separados por grandes espacios, de forma que los internos tuvieran que

¹⁷⁸ David Sánchez Torres, “Proyecto para un reclusorio tipo”, en *Jornadas regionales de estudios penitenciarios*, 1974, México, Secretaría de Gobernación, 1974, p. 112.

¹⁷⁹ David Sánchez Torres y Sergio García Ramírez, *Reclusorio-tipo. Planeación, diseño, realizaciones*, México, Secretaría de Gobernación, 1976.

desplazarse dentro de su área permitida. Este encierro compartido, de la celda tripartita, ponía al alcance del individuo una amplitud en las instalaciones tanto en los dormitorios como en los espacios comunes.

El proyecto arquitectónico de los reclusorios no era más que una asimilación de la realidad. De manera que cada establecimiento debía contar con los mismos servicios básicos y lugares de trabajo que tenía la sociedad libre. Por este motivo se designó un espacio físico determinado para los servicios médicos, servicios escolares, talleres de trabajo, huertos, un hotel para relaciones sexuales, espacios recreativos y deportivos. Por lo que podemos decir que el tratamiento individualizado, que proponía las *Normas Mínimas*, guardaba un trasfondo de homogeneidad en el trato de los presos. Paradójicamente, la misión de la cárcel sería homogeneizar a los individuos para devolverlos a una sociedad. Esta asimilación de la sociedad urbana fue el eje principal del “Reclusorio-tipo”.

Para el proyecto final se estableció que esta “pequeña ciudad” debía de estar rodeada por un muro perimetral de 6 metros de altura en la sección de hombres, dicho muro tendría dos áreas de restricción, la exterior de 20 metros de altura y la interior de 10 metros de altura, este último serviría como un circuito vial. A lo largo de este muro y en específico en los sitios que disponían de mayor visibilidad se ubicaron los miradores de vigilancia. Los miradores estaban formados por cilindros de concreto armado como base y la cabina tenía la forma de un cono truncado invertido, cuya altura era de 9.7 metros. Cada mirador tenía un rango de observación de 360° lo que permitía tener visión hacia el exterior del recinto.

En total en cada uno de los reclusorios se construyeron seis miradores de vigilancia, según lo acordado en el “Reclusorio-tipo” y en menor número de cómo se había pensado anteriormente, básicamente se distribuyeron uno en cada esquina del perímetro, otro en el área de acceso y el último a la mitad del muro posterior; se distribuyeron de manera que correspondía dos miradores para el área de sentenciados, dos para las áreas comunes y dos para el área de procesados, cabe mencionar que esta disposición de las torres permitía que la vigilancia fuera compartida y así un área podía estar vigilada por cuatro miradores a la vez. Mientras los miradores estuvieron destinados a resguardar las áreas abiertas, en las áreas cerradas la vigilancia se ubicaba en cubículos que se encontraban en cada uno de los edificios.

Desde los antecesores de los reclusorios, es decir, desde la Penitenciaría del Distrito Federal y la Cárcel de Mujeres, los sistemas de custodia carcelaria cambiaron. Al cambiar el paradigma de readaptación sobrevino un cambio en la arquitectura carcelaria, así como un cambio técnico. El cual en cuestión de custodia pasó de una economía de la vigilancia a una vigilancia constante. Con el modelo del panóptico se impuso la idea de que se podía vigilar toda un área o crujía con relativamente poco personal y en el que se infundía en el preso la incertidumbre de estar vigilado para que pudiera enfocarse en reflexiones morales. Por otro lado con el proyecto del “Reclusorio-tipo” se implantó la vigilancia a la conducta, lo que significó que el personal de custodia debía dirigir su atención al comportamiento del preso en relación con sus actividades y con los demás.

En contraposición a la celda celular, se instituyó la celda trinitaria, al calificarse a la primera como un “desacierto” para la resocialización de los presos. Se eligió un número de personas impar para la habitación colectiva porque se pensaba que se tenía un mejor control sobre grupos pequeños. Por otro lado, se acordó que para una convivencia conveniente se alojaría a un máximo de 96 internos en cada edificio de habitación triple, lo que permitiría una adecuada clasificación por: edad, delito cometido, grado de instrucción, salud mental, salud física y su índice de peligrosidad; cabe mencionar que la denominación de “presos políticos” desapareció, por ello los “presos políticos” que llegaron de Lecumberri fueron mezclados con los presos comunes. Los edificios donde se ubicaban este tipo de habitaciones tenían forma de H, la parte central sería destinada para las zonas de control y la estancia-comedor, también aquí se encontraría el único acceso al edificio. Se insistió en pintar las celdas con colores claros para crear un ambiente tranquilo, de individualidad y hasta de una posible propiedad en los internos.

La celda celular sólo sería utilizada para los internos de alta peligrosidad, así como de tratamiento especial y mientras duraba la fase de diagnóstico. Estas habitaciones individuales estarían destinadas a individuos que necesitaran de máxima seguridad por conducta indebida al interior del establecimiento y para sujetos que se les adjudicara un tratamiento más especializado en cuestión psiquiátrica, estas celdas se encontraban dentro del recinto pero separadas de los complejos de habitación triple. El centro de observación fue una de las innovaciones en esta remoción del sistema penitenciario en México, además de haber sido considerado la parte medular del funcionamiento carcelario. Su misión

principal era la de realizar el estudio de personalidad del reo desde que éste quedaba sujeto a proceso hasta dictaminar que era un sujeto apto para la sociedad. Su forma de trabajo fue multidisciplinaria puesto que, durante el período de estudio y diagnóstico, el personal técnico de la institución realizaría un análisis integral desde los puntos de vista médico, psiquiátrico, psicológico, social, pedagógico y ocupacional, para luego formular la clasificación. Este último complejo se ubicaba en la parte externa de los muros de la cárcel al igual que otros complejos.

Fuera del perímetro, también se encontraban la sección de mujeres y la institución abierta. El conjunto de la sección femenil fue construida en un espacio de aproximadamente media hectárea y podía alojar hasta a 48 internas que se encontraban bajo proceso, repartidas en dos edificios; a diferencia con la sección de hombres no había muebles empotrados en las paredes o fijos en el piso. La zonificación, siguiendo los parámetros del proyecto, obedeció a la necesidad de ubicar en la parte central los elementos de uso común como la jefatura, la plaza y el lugar de esparcimiento y convivencia, a los lados se encontraban las habitaciones y en la parte del fondo la zona de trabajo agropecuario. Cabe señalar que en el año de 2004 estas secciones dejaron de funcionar y la población femenina fue llevada al nuevo Centro Femenil de Readaptación Social. Por su parte, la institución abierta, considerada como particularmente novedosa, estaba destinada a los preliberados y constaba de tres cuerpos habitacionales sin restricción ni vigilancia. Cada zona contaba con siete habitaciones individuales, con todos los servicios necesarios para su manutención, su objetivo era dirigir la última etapa de la readaptación en la que el individuo tenía que regresar a la sociedad paulatinamente.

Otra innovación del proyecto fue la zona de visita íntima que marcó grandes diferencias con su predecesora, Lecumberri. Este edificio tenía dos accesos diferenciados uno para los internos y otro para las visitas, y contaba con 16 habitaciones. Se trató de diseñar un espacio que tuviera una apariencia entre el Centro de Reclusión y la morada familiar, para que el individuo no se desvinculara de la vida familiar.

También los servicios médicos tuvieron una reducción al final del proyecto ya que sólo se implementaron los servicios de medicina general, odontología, medicina preventiva, curaciones y encamados. Así pues, los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, rayos X, laboratorios de análisis clínico y especialidades médico quirúrgicas se tenían que

realizar en el Centro Médico de Readaptación Social para los Reclusorios del Distrito Federal. La clínica quedó conformada por la sala de espera, consultorio para medicina general y odontología, sala de curaciones, sala de encamados para cuatro camas, baño de enfermos, cuarto séptico, cocina de distribución, control y estación de enfermeras.

Por último, las zonas de trabajo jugaron un papel primordial en la elaboración del proyecto final. Para comenzar, tenemos que distinguir que se dispusieron zonas de trabajo en todas las secciones de los reclusorios, en el área de procesados, sentenciados, máxima seguridad y sección femenil. Así las mismas áreas laborales se dividían en dos: talleres y zonas agropecuarias, los talleres mantuvieron los perfiles de producción desde la primera etapa del proyecto, en contraste la adecuación del recinto para contener zonas agropecuarias fue una incorporación que se hizo en la segunda etapa. Las zonas agropecuarias tenían la posibilidad de ser dedicadas a la horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, porcicultura o cunicultura, la decisión la sería tomada por los directivos del establecimiento. Además de los talleres y las zonas agropecuarias la logística de los reclusorios permitía a los presos trabajar en los servicios generales, para la manutención del lugar y de los propios internos. Las zonas de trabajo se localizaban en los extremos y junto al primer muro de seguridad, para facilitar la vigilancia y propiciar la circulación de los internos.

Los pasos para realización del proyecto

Dicho proyecto se desarrolló casi en su totalidad entre 1971 y 1976, y concluyó con la inauguración del Reclusorio Sur en 1979 y con la promulgación del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal del mismo año. En este marco se fueron avanzando en las diversas tareas que había que cumplir y en los programas de construcción que se tenían que desarrollar. El primer paso que se dio fue la instrucción para el personal de vigilancia.

Es preciso mencionar que para estructurar el primer curso de adiestramiento se les realizó a algunos miembros de la Policía Preventiva una serie de pruebas de aptitud, a raíz de un altercado en el interior de la Cárcel Preventiva donde perdieron la vida algunos internos en el año de 1972. Después del suceso ocurrido en la cárcel se reunieron Sergio García Ramírez, procurador de Justicia, Octavio Sentíes, jefe del Departamento del Distrito Federal, y Francisco Javier Arcaute, director de la cárcel; se resolvió formular un proyecto de Reglamento para la Prisión Preventiva el cual nunca se redactó. A propuesta del general

Arcaute se enviaron a 59 miembros de la Policía al Instituto Técnico de la Procuraduría que fue designado como el organismo encargado de los cursos de preparación, con el fin de ser adiestrados para ejercer funciones de vigilancia. En el Instituto se les realizó, un estudio socioeconómico y de escolaridad, de este último los resultados fueron los siguientes: 7 policías contaban con educación primaria y otros estudios, 29 sólo tenían la educación primaria, y 23 sin educación primaria; del total sólo 15 habían tomado cursos de formación en la Escuela de Policía. El bajo nivel educativo era una constante en el cuerpo de policía y una preocupación para los especialistas dispuestos a la formación de personal.

Posteriormente, a todos se les aplicó pruebas de inteligencia, capacidad e intereses, los resultados fueron contundentes: 19 candidatos fueron considerados aptos y los restantes 49 no aptos; las pruebas fueron realizadas por los psicólogos: María Luisa Selva Pérez, Jaqueline Sánchez, Oscar Javier Castillo y Cecilia Cymet. Las pruebas fueron realizadas a “ciegas”, es decir los aspirantes no sabían porque se les ordenó acudir al Instituto. Cuando se les informó a los policías del motivo de los estudios, ellos expresaron su falta de interés en trabajar dentro de una cárcel, con razón de que perderían sus derechos que tenían en la Policía, desconocían el sueldo y consideraron muy riesgoso trabajar con gente presa.¹⁸⁰ Tanto la falta de aptitudes como de interés orilló a los encargados del Instituto a suspender la formación de vigilantes de Lecumberri, y enfocarse en convocar aspirantes con otro perfil para las nuevas cárceles y a estructurar cursos multidisciplinarios.

Por conducto de la Comisión de Administración de Reclusorios de la Dirección Jurídica y de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, presidida por el doctor Gustavo Malo Camacho, se creó el Centro de Adiestramiento para Personal Penitenciario. Se iniciaron los cursos del Centro de Adiestramiento en junio de 1973, cuya dirección fue confiada al licenciado Javier Piña y Palacios y su objetivo fue el de aplicar plenamente las reformas penitenciarias. El Centro de Adiestramiento para Personal Penitenciario se fundó con las expectativas de tener la oportunidad de preparar personal en los niveles directivo, técnico y administrativo para poder crear una base de personal calificado para las nuevas instituciones penitenciarias que le ayuden a cumplir los objetivos de las cárceles. Aunque nunca llegó a realizarse la capacitación de personal para los puestos de dirección, el Centro

¹⁸⁰ Javier Piña y Palacios, *Preparación del personal para reclusorios*, México, Departamento del Distrito Federal, 1975, pp. 4-5.

instruyó al nuevo personal mediante la idea de una readaptación integral del recluso, y exhortó a los alumnos a ser la imagen que ayude a los internos a capacitarse psicológica, cultural y mentalmente para reintegrarse de manera adecuada en la sociedad.

Los programas de estudio se elaboraron tomando en cuenta la construcción previa de un perfil de los aspirantes a los cursos. Los requisitos de ingreso eran tener de 18 a 35 años de edad, aptitud física y mental, cartilla del Servicio Militar Nacional, aprobar los exámenes de admisión, y certificados de instrucción primaria y secundaria para los aspirantes a la carrera de Custodio y solamente de primaria para los aspirantes a Auxiliar de Custodio.¹⁸¹ Al primer curso se presentaron 202 aspirantes, de los cuales 102 resultaron aptos y sólo 35 terminaron en el año de 1973. En el año de 1974, cuando se realizó el segundo curso, la mayoría de las 2 400 plazas estaban todavía vacantes; las convocatorias iban dirigidas principalmente a los jóvenes resaltando “que se trata[ba] de una labor de elevado servicio social y de una responsabilidad inapreciable que redundar[ía] en beneficio de toda la colectividad.”¹⁸²

El principal problema de esta escuela fue la falta de convocatoria, para tratar de solucionar esto se comenzó a difundir propaganda por radio y televisión, además de girar circulares a 60 escuelas nocturnas donde gran parte del estudiantado era mayor de 18 años. Con estas medidas el número de aspirantes se disparó hasta 654, de los cuales 302 cursaron las materias. Al mismo tiempo surgió otro problema, los egresados al enterarse que los reclusorios y el Centro Médico se iban a inaugurar hasta 1976 comenzaron a desertar. A pesar de las problemáticas el Centro continuó con los cursos hasta cubrir las plazas necesarias. Conforme el número de egresados iba aumentando en los primeros meses de 1974 se comenzó la construcción del Centro Médico.

En los preludios de su inauguración el Centro Médico fue anunciado como el primero de su tipo en Latinoamérica. Fue ubicado en el poblado de Tepepan en la delegación Tlalpan, ocupaba una superficie aproximada de tres hectáreas y abrió sus puertas oficialmente el 11 de mayo de 1976.

¹⁸¹“Capacitación del personal que servirá en los nuevos reclusorios de la Capital”, en *Jornadas regionales...*, p. 8.

¹⁸² *Ibidem*, p10.

Según la *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal* la obra tuvo una primera inversión de 62 millones de pesos¹⁸³ y al concluir se dio a conocer el costo total que ascendió a 119 millones de pesos.¹⁸⁴ Además, se publicitó con una imagen vanguardista en cuestión médica y carcelaria, a su vez, dicha imagen se contrapuso a las historias de miseria e insalubridad que se relacionaban con el Palacio Negro; el Centro Médico terminó sus funciones como hospital en 1979 para ser transformado en la Cárcel Preventiva de Mujeres de Tepepan. Desde el inicio del programa de construcción se previó que todas las instalaciones entraran en servicio de forma casi simultánea, así que abrieron sus puertas en un lapso de cuatro meses; no sin antes haber realizado un estudio previo de las circunstancias.

Por invitación del jefe del Departamento del Distrito Federal, el licenciado Octavio Senties, se constituyó una comisión a cargo de asesorar técnicamente la construcción de las nuevas prisiones. La comisión estuvo formada por el doctor Alfonso Quiroz Cuarón, el licenciado Javier Piña y Palacios, la licenciada Victoria Adato de Ibarra, el arquitecto Ignacio Machorro y el doctor Sergio García Ramírez.¹⁸⁵ El estudio que realizó esta comisión acordó acatar la proposición del primer proyecto de construir cuatro prisiones preventivas con capacidad para 1 200 presos cada una.

¹⁸³ “Centro Médico de Readaptación Social para los Reclusorio”, en *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal*, México, DDF, 15 de marzo de 1974, p. 3.

¹⁸⁴ “Informe sexenal del Departamento del Distrito Federal”, en *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, México, DDF, 15 de julio de 1976, p. 7.

¹⁸⁵ Es necesario hacer mención de los aportes y puestos que lograron los miembros de esta comisión, y su importancia en materia penitenciaria. El doctor Alfonso Quiroz Cuarón fue uno de los más importantes criminólogos del país, sus ideas en el campo de derecho penitenciario tuvieron gran influencia al grado de ser retomadas para la planeación del Centro Penitenciario del Estado de México, también apoyó la desaparición de la vieja cárcel de Lecumberri y ocupó el puesto de director del Centro de Observación y Clasificación del Reclusorio Norte del Distrito Federal. El licenciado Javier Piña y Palacios fue director de la prisión de Lecumberri; dedicó sus esfuerzos a la educación, principalmente a la formación del personal penitenciario como director del Centro de Adiestramiento de Reclusorios para el Distrito Federal. La licenciada Victoria Adato de Ibarra contribuyó al pensamiento penitenciario con libros, artículos y ponencias, que plasmaron argumentos de la importancia del estudio de personalidad del infractor, la preparación del personal penitenciario y la desaparición de Lecumberri. Los aportes del doctor Sergio García Ramírez fueron de los más notables, fue director del Centro Penitenciario del Estado de México donde se puso en práctica la preparación del personal de custodia, el tratamiento técnico interdisciplinario y se creó un Patronato de Presos y Liberados; su tarea continuó al inspirar la promulgación de la Ley de Normas Mínimas, más tarde, en 1976 fue designado director de Lecumberri en sus últimos meses; en ese mismo año, siendo Subsecretario de Gobernación, apoyó la creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales; estuvo a la cabeza de un grupo de personajes preocupados por cambiar la situación carcelaria de su momento y se vio reflejado en su amplia producción escrita de artículos y libros; en Luis Marco del Pont, *op cit.*, pp. 124-131.

Como se dijo anteriormente, el criterio de ubicación para los nuevos reclusorios de la ciudad de México fue elegir predios fuera del perímetro urbano, por ello se dispuso que se ubicaran en los cuatro puntos cardinales, para propiciar cierta autonomía ante el contexto urbano. A pesar de su localización se buscó que tuvieran una óptima comunicación vial para las principales relaciones de la cárcel con el exterior, como son: la visita familiar, los procesos legales de los internos, el abastecimiento y distribución de la producción y el acceso de personal. Además de la ubicación geográfica, el terreno tenía que cumplir las características de una superficie plana, de forma rectangular, con un subsuelo firme, libre de rellenos, galerías de minas, oquedades o grietas. En los últimos años del periodo de 1971 a 1976, se concluyó la obra de sólo dos de ellos, el Reclusorio Norte ubicado en Santa María Cuauhtepac y el Reclusorio Oriente ubicado en el poblado de San Lorenzo Tezonco. El Reclusorio Sur, localizado en San Mateo en la delegación Xochimilco comenzó a operar en 1978 y el Poniente jamás abrió sus puertas, solamente se quedó como proyecto.

A lo largo del siglo XX los gobiernos mexicanos prestaron atención a la preocupación por mejorar las prisiones en el país, generalmente consideraron una serie de disposiciones legales y técnicas para responder a las anomalías carcelarias. En este sentido, la inversión del Departamento del Distrito Federal destinada a los reclusorios y al centro médico ascendió a 340 millones de pesos en sus primeros dos años de construcción, 1974-1975.¹⁸⁶ Para las cantidades finales del costo de los reclusorios y el Centro Médico encontramos una diferencia mínima, por un lado el periódico *El Universal* publicó que el costo final fue 700 millones de pesos;¹⁸⁷ y por el otro en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* se publicó que el costo total del Centro Médico fue de 119 millones de pesos y el de los reclusorios fue de 580 millones de pesos.¹⁸⁸ Para mediados del 1976 se encontraban listos para entrar en funciones y recibir a sus primeros habitantes el Reclusorio Norte y el Oriente.

El traslado

Con la conclusión de la obra del Reclusorio Preventivo Norte se inició el cierre de Lecumberri, y se comenzaron a desarrollar los planes para trasladar a sus habitantes. La

¹⁸⁶ <http://cronica.diputados.gob.mx/>, 22 de enero de 2012.

¹⁸⁷ Carmen Alicia Espinoza, “Entra en servicio el Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 30 de julio de 1976.

¹⁸⁸ “Informe sexenal del Departamento del Distrito Federal”, en *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, México, DDF, 15 de julio de 1976, p. 7.

población del Palacio Negro era de 4500 internos que fueron repartidos entre la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, las cárceles de Coyoacán, Álvaro Obregón, y los nuevos reclusorios, Norte y Oriente. El 29 de julio de 1976 fue inaugurado el Reclusorio Norte, ubicado en Santa María Cuauhtepc, siendo éste el primero de los cuatro planeados en entrar en funcionamiento. Durante la noche del domingo primero de agosto de 1976 se inició el traslado de los primeros reos de la cárcel de Lecumberri hacia el Reclusorio Preventivo Norte. ¿Cómo fue dicho traslado? ¿Fueron notables los cambios percibidos entre la vieja cárcel y los nuevos establecimientos?

En el transcurso de la última semana del mes de julio el licenciado Octavio Sentíes, regente de la ciudad, anunció que los preparativos para el traslado de los presos estaban listos. En este mismo mensaje mencionó la total discreción con la que se realizaría dicha operación, como parte de esta prudencia no se anunció la fecha en la que iniciarían los traslados.¹⁸⁹ Al igual que los presos, los juzgados penales serían llevados a lo que serían sus nuevos recintos.

El 2 agosto los magistrados del Tribunal Superior de Justicia resolvieron trasladar los juzgados penales que operaban en el edificio de las Cortes Penales ubicado entre las calles de Albañiles y Eduardo Molina a los nuevos reclusorios, la mudanza estuvo planeada para enviar de cuatro en cuatro a los juzgados. Los primeros cuatros juzgados fueron trasladados al Reclusorio de Santa María Cuauhtepc el 7 de agosto; el primero a cargo de la licenciada Irma Andrade de la Cuenca, el segundo que tenía como titular al licenciado José María Nava Huicoechea, el tercero encabezado por el licenciado Fidel Vilchis y el vigesimosegundo a cargo de la licenciada Adelina Gómez de Vargas. Para el día 10 de agosto ya estaban en funciones los primeros 14 juzgados en el respectivo edificio del Reclusorio Norte. El 24 de agosto ya estaban repartidos y en funcionamiento los 28 juzgados penales en los dos nuevos centros de reclusión. Con un extremo cuidado de los expedientes, esta mudanza de los juzgados se dio a la par que la de los presos.

La distribución de los presos se realizó tomando en cuenta el juzgado en el que encontraban sujetos a proceso, así se le enviaría al reclusorio que albergara dicho juzgado.¹⁹⁰ Para comenzar los traslados se implementó un operativo de seguridad ideado

¹⁸⁹ “Esta semana comenzará el traslado de internos de Lecumberri al Reclusorio Norte de la ciudad”, en *El Nacional*, 2 de agosto de 1976.

¹⁹⁰ Sergio García Ramírez, *El final...*, p. 200.

por las autoridades de la Cárcel Preventiva. Este operativo consistió en la elección de los presos con base en un sorteo, así ningún preso podría saber en qué remesa partiría, y por lo tanto se evitarían anomalías o intentos de fuga. Por otro lado, Fernando Pineda Ochoa comenta que la única evidencia lógica para el traslado era el orden alfabético.¹⁹¹ Este procedimiento es bien descrito por Alberto Ulloa Bornemann:

Por la tarde, los celadores llegaron por nosotros a la sección poniente de la crujía O. Los pocos que quedábamos allí fuimos conducidos a través de los corredores solitarios y sombríos del Palacio Negro. La imagen de abandono iba quedándose en el lugar conforme avanzábamos al punto de reunión, donde nos esperaban alineadas las julias en las que nos trasladarían al Reclusorio Oriente. Cargábamos a la espalda nuestras escasas pertenencias en bolsas improvisadas con fundas de almohada.¹⁹²

Después del horario de visita, los primeros 100 reos fueron llevados del Palacio Negro al Reclusorio Norte en las *julias* proporcionadas por la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Lecumberri, la Penitenciaría de Santa Marta y la Cárcel de Mujeres, además de ser custodiados por elementos de la Dirección General de Policía y Tránsito; en el convoy también viajó el director de la Cárcel Preventiva, Sergio García Ramírez, quien previamente les pidió a los reclusos su colaboración en el nuevo recinto. Al llegar a la prisión de Cuauhtépec fueron recibidos por el director, el licenciado Antonio Sánchez Galindo y por el doctor Alfonso Quiroz Cuarón, jefe del centro de observación de la cárcel.

Fue tanta la cautela con la que se realizó la mudanza que los parientes de los trasladados se enteraron del cambio de recinto hasta el momento en que fueron a visitarlos a Lecumberri. No se les informaba a los presos de cuándo serían trasladados por lo que sus parientes tampoco podían enterarse, con la excepción de aquellos que tuvieran teléfono, ya que por este medio se les informaba el cambio de institución a su pariente. Ante esta situación, se dispusieron camionetas de Servicios Sociales para que llevaran a los familiares al reclusorio correspondiente y de vuelta a San Lázaro; en la oficina de información al público, de la Cárcel Preventiva, se les proporcionaba el horario de visitas y las rutas de los camiones para llegar a los nuevos reclusorios.

Al llegar, según Juan Pablo de Tavira, se les daba la bienvenida al reclusorio, se les explicaba los aspectos más importantes del reglamento, y se les daba el nuevo uniforme,

¹⁹¹ Fernando Pineda Ochoa, *En las profundidades del MAR, el oro no llegó de Moscú*, México, P y V, 2003, p. 100.

¹⁹² Alberto Ulloa Bornemann, *Sendero...*, p. 227.

colocaban las pertenencias de cada uno en una bolsa de tela numerada para su custodia, y la posterior instalación en la celda individual de observación y clasificación.¹⁹³ Posteriormente, se les realizaba un estudio de personalidad, que consistía, según Fernando Pineda Ochoa, en mantener al individuo en el área antes mencionada durante tres días, las celdas contaban con vigilancia de circuito cerrado de televisión¹⁹⁴ y con base en los resultados se les asignaba su dormitorio. Los recién llegados se encontraron con las novedades que presentaba el renovado sistema carcelario:

en aquellos momentos, las instalaciones del Reclusorio Oriente me parecieron más propias de una universidad que de una prisión. Todo era nuevo, estaba recién pintado y muy limpio. Había amplios espacios con césped verde recién cortado. Los edificios, de estilo moderno, tenían amplios ventanales corridos que literalmente nos deslumbraban, pues no estábamos acostumbrados a tanta profundidad de espacio y luz.¹⁹⁵

El cambio de cárcel representó en sí un gran impacto a la vida de los internos y los sentimientos de incertidumbre no se hicieron esperar. Paulina Salazar, jefa de relaciones públicas de la Cárcel Preventiva de la ciudad de México, relató el nerviosismo que vivieron los presos los primeros días, y posteriormente hacia el primer mes se hizo notar cierto entusiasmo por el cambio de instalaciones.¹⁹⁶ Pero no sólo las dudas invadían a los futuros habitantes de los nuevos reclusorios. En palabras de García Ramírez, “Entre unos y otros los que permanecían y los que se iban, produjeron un ambiente extraño, donde alegría y tristeza, desconcierto y esperanza se asociaban.”¹⁹⁷ Relata Bornemann que la nostalgia se hizo presente al momento de partir: “Caminábamos más silenciosos que nunca, sumidos todos en conjeturas acerca de la nueva situación que iríamos a vivir, y experimentando una absurda y temprana nostalgia de dejar atrás para siempre los horrores vividos en esta dura cárcel.”¹⁹⁸ Como era de esperarse en un espacio tan reducido para vivir y en contacto permanente con otros individuos se produce una forma de apego a la forma de vida, por mucho que el individuo se reúse a participar en dicho estilo de vida, en este caso, éste termina aceptando los usos y costumbres de la cárcel. Por ello, los cambios que vivieron los

¹⁹³ Juan Pablo de Tavira, *A un paso...*, p. 4.

¹⁹⁴ Fernando Pineda Ochoa, *op cit.*, p. 101.

¹⁹⁵ Alberto Ulloa Bornemann, *op cit.*, p. 229.

¹⁹⁶ “A fines de esta semana terminarán el traslado de reos a los Reclusorios del Oriente y del Norte”, en *El Nacional*, 24 de agosto de 1976.

¹⁹⁷ Sergio García Ramírez, *op cit.*, p. 201.

¹⁹⁸ Alberto Ulloa Bornemann, *op cit.*, p. 227.

trasladados debieron ser impactantes debido a su ya acostumbrada mala vida en Lecumberri. De todos estos cambios el más visible, tangible y condicionante fue la arquitectura, concebida como una “pequeña ciudad” y vista por muchos con la apariencia de escuela.

Esta asimilación de las instalaciones como una escuela era compartida, también, por las autoridades, “más que un penal, El Reclusorio Preventivo Oriente parecía una universidad o un internado juvenil.”¹⁹⁹ Otro cambio que los reclusos vivieron en propia piel fueron los nuevos uniformes de color beige. Además, del uniforme nuevo de los custodios que constaba de saco azul, pantalón gris y corbata roja; ligado a la nueva apariencia estaba el nuevo trato de los vigilantes hacia los presos, los cuales los trataban de “señores” y para darles una instrucción la expresión iba acompañada de un “por favor”.²⁰⁰ Dicho trato propició, de manera casi inmediata, que los presos les adjudicaran a los custodios el sobrenombre de “tiernos”, por su inexperiencia y su trato para ellos amable. También fue una sorpresa el tipo de alimento que les proporcionaban, lejos del “rancho” la comida que se servía era elegida con cierta consciencia de su valor nutricional. Y mientras los nuevos residentes y los mismos presos se acostumbraban a las nuevas cárceles, seguían llegando las “julias” con más reos provenientes de la vieja cárcel.

Día tras día con remesas de entre 60 y 100 presos el primer reclusorio inaugurado fue llenando sus dormitorios. En la primera semana de agosto sumaban 316 los internos trasladados al Reclusorio Norte. Para el día martes 10 el cómputo de reos era de 516. Por otro punto cardinal, en los últimos días del mes de agosto fue inaugurado sin bombo ni platillos el Reclusorio Oriente, y los traslados a éste fueron inmediatos y más ágiles que al de su homónimo septentrional, ya que se elevó el número de presos trasladados oscilando entre los 130 y 140. Para el 24 de agosto ya eran 760 los internos en el Reclusorio Oriente; ese mismo día faltaba un último envío de 70 para el Reclusorio Norte y así completar la población trasladada de 916.

Pero no sólo los presos fueron mudados de recinto, al cerrarse las puertas del Palacio Negro la maquinaria y el equipo de los talleres, en la medida en que pudieran ser aprovechables, fueron llevados a los nuevos reclusorios y a algunas cárceles menores del

¹⁹⁹ Juan Pablo de Tavira, *op cit.*, p. 5.

²⁰⁰ Alberto Ulloa Bornemann, *op cit.*, p. 230.

Distrito Federal. La imprenta fue reacomodada casi en su totalidad; aunque la fundición encargada de forjar las bancas de los parques no corrió la misma suerte y desapareció. Las antiguas máquinas de coser de la sastrería fueron reinstaladas en los dos reclusorios. En cuanto a la cocina y a la panadería poco o casi nada era aprovechable, y para las nuevas instalaciones fueron sustituidas casi en su totalidad; por ende, la producción panadera dejó de proveer a las diferentes instituciones del Departamento del Distrito Federal y sólo se enfocó en el autoconsumo de los reclusorios. Los demás talleres se repartieron casi íntegros a sus nuevas sedes, por lo que los nuevos talleres se conformaron con los restos de los talleres de Lecumberri.²⁰¹ Hasta este momento lo único heredado del Palacio Negro fue la maquinaria de algunos de sus talleres.

Reflexiones finales

Ante el papel del Estado mexicano de ser el principal promotor del desarrollo, de la organización de la sociedad y de la política, vio éste la necesidad de renovar la situación de las cárceles como medida de protección social. Esta podría haber sido una reacción frente a las movilizaciones sociales sucedidas en los últimos años de la década de los cincuenta y la década de sesenta. Al ser la pena privativa de la libertad el único castigo legal por excelencia el Estado tuvo la pertinencia de actualizarlo para demostrarle a la misma sociedad su preocupación respecto a la prevención social. De esta idea nació la reforma de 1971.

Las *Normas Mínimas* no sólo trajeron beneficios para reducir las condenas, su promulgación trajo consigo un cambio de administración en las cárceles de la ciudad de México. Los principales impulsores de la reforma fueron posicionados en puestos clave para administrar lo que vendría a ser la nueva red de reclusorios. Con esto, se buscó la correcta aplicación de las leyes y en el caso de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal, la toma de la dirección por parte de Sergio García Ramírez, quien además fungía como subsecretario de gobernación, fue una oportunidad tanto para difundir las bondades de la reforma como preparar a los que serían los nuevos residentes de los reclusorios.

El subsecretario de gobernación fue invitado por el poder ejecutivo a dirigir el Palacio Negro y fue alentado y apoyado por los más prominentes penitenciaristas como Gustavo Malo Camacho, Javier Piña y palacios o Antonio Sánchez Galindo. Con su

²⁰¹ Sergio García Ramírez, *El final...* p. 81.

llegada, Sergio García Ramírez vio la oportunidad perfecta para poner en marcha las *Normas Mínimas*, no sólo como medidas legales, sino como ideas prácticas que bien podrían traer cambios sustanciales a la vida carcelaria. Principalmente, buscó disminuir al mínimo la organización informal de los reclusos, con miras de ser eliminada totalmente en el futuro, suprimiendo la imagen del *mayor* como juez, administrador y vigilante de la sociedad carcelaria. Estos cambios tratarían de ser las bases para vida al interior de los nuevos reclusorios y que sus futuros ocupantes tendrían que adoptar.

También podríamos decir que fue otra la oportunidad para difundir la modernidad y benignidad de la reforma. Con la apertura de información que se dio en los últimos meses en la vieja cárcel, se buscó exponer y comparar la vida antes de las *Normas Mínimas* y con la influencia de éstas. A tal grado, que se resaltó la efectividad de las ideas readaptadoras en una cárcel obsoleta y llena de leyendas negras. De igual forma, las *Normas* fueron un producto mediático para el Estado por el cual se exaltaba la preocupación de éste por regresar a los excriminales a una sociedad, supuestamente, más segura.

El proyecto penitenciario del Distrito Federal fue muy amplio. Fue considerado el más grande del país tanto por lo económico como por las transformaciones algunas cárceles, desde la construcción del Centro Médico para los Reclusorios, la elaboración de los programas de adiestramiento para el personal de custodia hasta la construcción de las nuevas cárceles preventivas. Podríamos deducir que la extensión del proyecto rebasó las expectativas presupuestales que se habían establecido. Al dividirse en dos momentos la realización del “Reclusorio-tipo” influyó para que la construcción de los reclusorios comenzara hasta 1974, otro factor condicionante que también pudo haber repercutido fue la preparación del personal penitenciario. Una planeación prematura de los cursos de adiestramiento provocó la deserción de gran parte de la matrícula, por lo que se tuvieron que cubrir con más cursos que no estaban planeados. También hay que considerar que este proyecto fue tan largamente planeado por todo lo que implicaba la arquitectura, y principalmente por elaborar un estudio que cambio en algunos aspectos el proyecto original.

El proyecto previó incorporar todas las disposiciones contenidas en la reforma. Se puso el énfasis en la preparación de personal y en las instalaciones, pero se postergó la redacción de un reglamento para las cárceles preventivas. Hay que tener en cuenta que

funcionaron sólo con las *Normas Mínimas* como el único aparato legal interno. Así pues, entre la atención de la prensa, las inquietudes de los reos y las expectativas de los especialistas comenzó sus funciones la nueva red de reclusorios del Distrito Federal. Lo que nos hace pensar ¿las expectativas de los reclusorios fueron cumplidas tal como se esperaban?

CAPÍTULO 3. “MODERNIZAR LO MODERNO” LAS REFORMAS LEGALES DE 1976 Y LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA DE LOS RECLUSORIOS

Con los dos primeros reclusorios preventivos terminados, se dio inicio a sus respectivas inauguraciones. Con bombo, platillo y con la presencia del presidente Luis Echeverría abrió sus puertas el Reclusorio Norte en los últimos días del mes de julio de 1976. Aproximadamente un mes después comenzó a funcionar su homónimo del oriente para quedar conformada en su primer momento la red de reclusorios del Distrito Federal. Pocas semanas después asumió la presidencia José López Portillo y su gobierno trató de darle continuidad a la reforma penitenciaria. Por lo que se continuó con el funcionamiento de la red de reclusorios, del Centro Médico y del Centro de Adiestramiento para Personal Penitenciario, aunque la construcción del Reclusorio Sur se retrasó y se suspendió el proyecto del reglamento de los reclusorios. Por lo tanto, en sus tres primeros años funcionaron sólo con las disposiciones generales de las Normas Mínimas, ya que muchos preceptos del Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal de 1900 se contraponían a éstas, en consecuencia el albedrío de los directores cobró gran relevancia. Pero en 1976 – 1977, nuevamente, se dieron algunos cambios a la Constitución y al Código Penal.

Al mismo tiempo, en el ámbito internacional, las ideas del tratamiento carcelario comenzaron a ser duramente criticadas por los especialistas y en los últimos años de 1970 el modelo se abandonó casi por completo en países como Estados Unidos e Inglaterra. Así, mientras en México se inauguraban los nuevos centros penitenciarios, en el mundo se cuestionaba la eficiencia del modelo correccionalista que se impuso a raíz de la promulgación de las *Reglas Mínimas*.

Lo anterior permite preguntarnos: ¿Los nuevos reclusorios alimentarían las críticas o permitirían pensar que el sistema era funcional? ¿El proyecto carcelario que incluían las *Normas Mínimas* se respetaron en la práctica? ¿Cómo fue el funcionamiento de los reclusorios en sus tres primeros años? ¿Hubo alguna diferencia entre el funcionamiento de Lecumberri y los reclusorios del DF? ¿Qué continuidades guardó la práctica penitenciaria?

Para responder a estas preguntas analizaremos la vida carcelaria en sus primeros tres años. Dado que no contamos con acceso a los archivos de los reclusorios me apoyare básicamente en notas periodísticas.

Las nuevas cárceles generaron grandes expectativas en los medios impresos. Además, se continuó con la política que impuso Sergio García Ramírez en el Palacio Negro que consistía en la permanencia de corresponsales de los periódicos en los juzgados, para notificar los sucesos de estos y de la vida en las cárceles. Las notas periodísticas fueron abundantes durante el primer año de labores de los reclusorios. Sin embargo, con el trascurrir del tiempo las noticias fueron disminuyendo significativamente. Los diarios que se eligieron fueron *El Nacional*, *El Universal* y *Excélsior*, por ser los de mayor circulación en el momento y por ser los únicos que mantenían corresponsales en la sede de los juzgados penales, lo que se tradujo en un seguimiento constante de las cárceles en general.

Si bien de los periódicos obtuvimos la mayor parte de la información, también revisé obras de especialistas que analizan, desde distintas disciplinas, el comportamiento de los internos en situaciones de protestas violentas y fugas, como en los trabajos de Víctor A. Payá, Víctor José Irzunzun y Lucy Reidl. Del mismo modo, retomaremos los testimonios de personajes implicados en momentos álgidos en estos tres años, y que podemos dividir en dos, por un lado, los redactados por presos, por ejemplo el de Alberto Ulloa Bornemann y por otro, las versiones de los hechos escritas por especialistas que ocuparon algún puesto directivo, como los casos de Juan Pablo de Tavira, subdirector técnico del Reclusorio Oriente, y de Antonio Sánchez Galindo director del Reclusorio Norte.

En este capítulo, inicialmente, presentaré el contexto en el que transcurrieron los primeros años de los reclusorios, mismos que coinciden con la primera mitad del sexenio de José López Portillo. Posteriormente, analizaré los siguientes aspectos: Las reformas que influyeron directamente en el devenir de las cárceles, principalmente la modificación del artículo 18 constitucional para repatriar a delincuentes extranjeros para que cumplieran su condena en sus países y el artículo 85 del Código Penal que otorgaba el beneficio de libertad preparatoria a los sentenciados por delitos contra la salud. Además, daremos cuenta de la repercusión que estas reformas tuvieron en los reclusos. Posteriormente, examinaremos distintos tipos de conflictos y protestas que se suscitaron en las cárceles de la ciudad como las huelgas de hambre, tanto de presos como del personal de custodia, los

motines de presos, las fugas que fueron muy comunes y trajeron varios cambios de administración, el tráfico de narcóticos al interior de los establecimientos y la corrupción como forma cotidiana de vida. Para finalizar, enunciaré los logros que se alcanzaron en estos tres años.

El ambiente: el sexenio de López Portillo

En el año de 1976 terminaron las obras de los primeros reclusorios y su centro médico, también en ese mismo año hubo cambio de presidente en el país. En una contienda electoral sin oposición, donde el Partido Acción Nacional no presentó candidato y el Partido Comunista no tenía registro ante la Comisión Federal Electoral, José López Portillo obtuvo casi 15 500 000 votos que representaban poco menos de 88% de los votos emitidos. Como candidato único López Portillo tomó la Presidencia en medio de una polarización notable entre los círculos empresariales y el gobierno anterior; el país estaba sumergido en una severa crisis devaluatoria y financiera que generó un ambiente de pesimismo y frustración en la sociedad.

Asimismo, se propuso una amplia reforma administrativa, que también afectaría al poder judicial y al legislativo. El propósito era organizar primero al gobierno y posteriormente organizar al país. En su primer año de gobierno de José López Portillo propuso con éxito más de 27 reformas a la Constitución, algunas de ellas de gran trascendencia. Podemos mencionar como ejemplo a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que respondía a las peticiones de una reforma política; la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, que reglamentó a gran parte de los organismos estatales; y la Ley de Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos. También fueron aprobadas otras disposiciones legales no menos importantes que se enfocaron en regular el gasto y la deuda pública, a reglamentar la actuación de las empresas paraestatales y a establecer nuevos límites de acción en las secretarías de Estado.

Con el marco legal ya constituido se conformaron grandes planes para el desarrollo. Entre los más importantes tenemos el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, el Plan Global de Desarrollo, el Plan Nacional Agropecuario, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el Plan Nacional de Empleo, entre otros.

Éstos definieron una estrategia para recuperar la confianza de los sectores empresariales más importantes del país. Bajo el nombre de Alianza para la Producción, se

propuso un plan para aprovechar los modos corporativos del régimen con el fin de atenuar el conflicto, además de redefinir las relaciones entre el poder público y los empresarios, y reorganizar la economía después de las dificultades del primer año del sexenio.

El año de 1976 fue crucial en la economía por dos procesos de desestabilización. Uno fue la devaluación del peso frente al dólar en el mes de agosto, que pasó de 12.50 a casi 25 pesos por dólar. El otro fue el enfrentamiento del todavía presidente Echeverría y su gobierno con los empresarios. Pero en los dos años siguientes se trató de revertir todos estos efectos teniendo como principal adalid, para esta tarea, al petróleo.

El gobierno de López Portillo tomó esta decisión para buscar cubrir un objetivo de varias aristas. Por una parte, los recursos petroleros recién descubiertos permitieron que México pudiera variar las condiciones de la política económica del Fondo Monetario Internacional a finales de 1976. El petróleo sirvió de aval para conseguir nuevos recursos financieros en los mercados internacionales de capital, en un contexto de una recesión económica generalizada en Occidente. Por otra parte, se pretendía hacer de la política petrolera la base de la economía, lo que significaba mantener un nivel de inversión muy elevado.

México tenía una de las reservas de petróleo más importante del mundo. En el año en cuestión dichas reservas se encontraban en el rango de los 6 300 millones de barriles, este número aumentó progresivamente hasta alcanzar los 72 500 millones de barriles en 1983. La capacidad exportadora de la industria petrolera se multiplicó en los primeros cuatro años; mientras en 1978 se vendieron 365 000 barriles de petróleo mexicano por día en el mercado internacional, en 1982 se exportaron 1 500 000 barriles diarios. También aumentaron los incentivos para la producción de las exportaciones; por lo que el barril mexicano se vendió en 13.30 dólares en 1978 en promedio, para alcanzar los 32.30 dólares en 1981.²⁰² Un aspecto importante que sirvió como apoyo para las exportaciones del país fueron las capitales que provenían del exterior.

En el sexenio de López Portillo, el flujo de capitales del extranjero al parecer sirvió para paliar las deficiencias en la capacitación fiscal y en la capacidad exportadora de la economía. La inversión extranjera directa pasó de 54 millones de dólares en 1977 a 3 075

²⁰² Ariel Rodríguez Kuri y Renato González Mello, "El fracaso del éxito, 1970-1985", *Nueva Historia General de México*, México, Colegio de México, 2010, p. 710.

millones en 1981. Esto dio paso a que los recursos disponibles permitieran un incremento en el gasto y la inversión pública, en infraestructura de comunicaciones e industrial, así como en salud y educación.

En 1981, el descenso del precio del petróleo redujo drásticamente los ingresos de México por concepto de exportaciones. Mientras en 1977 las exportaciones petroleras representaban el 27 por ciento de las expediciones totales del país, en 1981 llegaron al 61 por ciento. Esto, afectó de forma directa a la economía en su conjunto, principalmente al gasto público.²⁰³ En estos últimos años del periodo se realizó la nacionalización de la banca. Esta medida pretendía devolver al Estado su capacidad de mando y gobierno.

En 1982, otro año de crisis económica, López Portillo decretó la expropiación de los bancos privados nacionales y el control de cambios el 1º de diciembre. La nacionalización de la banca fue bien recibida por la población en general, pero fue el detonante para el divorcio de sectores medios y empresariales del oficialismo. La principal consecuencia fue la fuga de capitales. Algunas estimaciones calculaban en más de 8 000 millones de dólares los recursos transferidos por mexicanos al extranjero. Además, la expropiación implicó que aproximadamente 6 000 millones de dólares depositados en bancos mexicanos por ahorradores locales fueran a partir de este momento pagados en su equivalente en pesos; en medio de inflación y devaluaciones constantes.²⁰⁴

Una de las reformas de mayor trascendencia, en el plano económico, en la historia de los impuestos en México fue la fiscal de 1980. En ella se estableció el impuesto al valor agregado. Si bien muchos analistas consideraron que los impuestos al consumo de bienes básicos eran regresivos, podemos decir que dicha reforma era la primera en su género en casi 20 años.

A pesar de las crisis de 1976 y 1982, si tomamos en cuenta el sexenio de JLP y el de su predecesor, podemos decir que algunos indicativos de la economía nacional tuvieron cambios positivos. Se dio un aumento del producto nacional, al igual que el ingreso por persona y la equidad en la distribución del ingreso. Aunque, desde sus inicios el gobierno lopezportillista trató de adoptar una “política de contraste” para distanciarse de su antecesor.

²⁰³ Germán Pérez y Rosa María Mirón, “López Portillo: Un sexenio de auge y crisis”, en *Evolución del Estado Mexicano, consolidación 1940-1983, vol. III*, México, El caballito, 1986, p. 223.

²⁰⁴ Ariel Rodríguez Kuri y Renato González Mello, “El fracaso...”, p. 738.

Por lo que se subrayó el agotamiento del modelo económico aplicado en el país durante los sexenios anteriores, según el cual el desarrollo se fincó en la estabilidad política, en alza moderada de precios y en una paridad fija con el dólar. El primer punto de contraste del nuevo gobierno fue el replanteamiento de la política económica anterior. Esta política derivó en endeudamiento, crisis fiscal y devaluación.²⁰⁵ Mientras tanto, la preocupación por atender las demandas de los sectores sociales se hizo vigente, aunque estas se distinguían por ser diametralmente opuestas. Por un lado los sindicatos y la izquierda demandaban mayor decisión en la intervención del Estado; por el otro, los empresarios exigían respeto a sus espacios de acción.

El gobierno permitiría al sector privado enormes ganancias a condición de que su inversión y su producción se orientaran a lo que el Estado considerara prioritario. Dejando este campo de acción al empresariado, se catalogó a la política económica del Estado como una “camisa de fuerza”. Aun así, podemos recordar algunos ejemplos importantes de proyectos de inversión privada, como los puertos industriales de Altamira, Lázaro Cárdenas, Salina Cruz y Bahía del Ostuón. Otra respuesta más contundente del sector privado fue buscar fuentes de financiamiento y alianza con las grandes transnacionales. A diferencia de las medidas tomadas para el grupo empresarial, la respuesta a los problemas del campo trató de ser más rigurosa.

Durante este mandato se trató de suavizar el conflicto social y político en el campo mexicano, que se había agudizado desde el giro agrarista de Echeverría. En los años de 1977 y 1978, la respuesta de López Portillo fue el control de las solicitudes de tierras. Pero la presión fue tal que a partir del segundo semestre de 1978 el gobierno se vio obligado a hacer concesiones a quienes exigían tierras. A las demandas por el reparto de tierras, se sumó la disminución de la capacidad de autosuficiencia alimentaria; México había elevado sus niveles de importaciones de alimentos, principalmente los de granos básicos y leche. JLP decidió inyectar recursos extraordinarios al campo y se planteó alcanzar la autosuficiencia promoviendo un complejo modelo de apoyos y subsidios, llamado Sistema Alimentario Mexicano, que en general resultó ineficaz.²⁰⁶ Como dijimos anteriormente la percepción de una sociedad desencantada comenzó a predominar a finales del sexenio.

²⁰⁵ Germán Pérez y Rosa María Mirón, “López Portillo...”, pp. 200-201.

²⁰⁶ Ariel Rodríguez Kuri y Renato González Mello, *op cit.*, p. 736.

Aunado al incremento en el número de población agravó muchos problemas que ya existían en la sociedad.

En cuanto a la educación, entre 1970 y 1982, se incrementaron los números de matrículas en todos los niveles. En 1970, los alumnos de educación primaria sumaban nueve millones; mientras que para 1980 eran 14 500 000, aproximadamente. A nivel secundaria el crecimiento fue mayor, pasó de poco más de un millón a tres millones en el mismo periodo. Inclusive, el aumento de número de estudiantes de bachillerato fue más significativo, en 1970 se calculaban menos de 300 000 estudiantes y al llegar 1980 un poco más de un millón. El crecimiento paulatino de la población estudiantil comenzó a causar problemas en las universidades públicas. El estudiantado pasó de 218 000 en 1970 a 731 000 en 1980. Para resolver los problemas de demanda se inauguró la Universidad Autónoma Metropolitana, con tres planteles en la capital; también se crearon cinco campus de la UNAM en la zona metropolitana, y se fundó la Universidad Pedagógica Nacional. Esta tendencia para la resolución de problemas también fue adoptada para las relaciones exteriores.

Por último podemos subrayar un cambio en las acciones diplomáticas del gobierno en el contexto internacional. El Poder Ejecutivo también asumió riesgos en la política exterior. Uno de ellos fue el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con España, una vez terminada la dictadura del general Francisco Franco. Aunque la geopolítica y el intento de impulsar a México como un país petrolero complejizó la inserción del país en el escenario internacional sobre todo en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe. Entre 1977 y 1978 las relaciones con Estados Unidos fueron de bajo perfil y con una conducción leal, debido a los compromisos adquiridos con motivo de la recuperación económica después de la crisis de 1976.

A partir de 1977 México pugnó abiertamente por la soberanía panameña sobre el Canal de Panamá. Desde 1979, la revolución sandinista en Nicaragua hizo que se replanteara el posicionamiento de la República Mexicana. En un primer lugar, rompió relaciones con el gobierno de Anastasio Somoza, señalando la violación masiva de los derechos humanos. Después, solicitó a la comunidad internacional el reconocimiento del grupo guerrillero Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional de El Salvador como

parte beligerante en la guerra civil; el comunicado fue firmado de manera conjunta con el gobierno francés.

Como pudimos observar el país estaba inmerso en una falta de credibilidad y confianza en el gobierno. Otro aspecto que aumentó esta desconfianza fue el aumento de la criminalidad en el país y concretamente en la capital. El Distrito Federal se había vuelto uno de los principales escenarios para los robos a bancos, las bandas organizadas para este cometido aumentaron su número exponencialmente. La violencia en las calles también se incrementó, donde en muchas situaciones se veían envueltos los “porros”. Tal vez, el rubro de mayor peso fue el narcotráfico, a lo largo de esta década la venta y la portación de pequeñas cantidades de drogas se incrementó paulatinamente en la ciudad de México. A pesar de ello, se instrumentaron una serie de reformas legales penitenciarias para tratar de mitigar estos problemas.

En materia penitenciaria, para el año de 1976 sólo una mínima parte del proyecto carcelario nacional había logrado ser una realidad, según el reporte de Javier Mendoza Maya:

Sólo diez por ciento de los 399 penales que funciona[ban] en el país reun[ían] las condiciones que la etapa científica para la readaptación del delincuente precisa[ba]; el resto continua[ba] siendo la imagen de la vieja jaula e inhóspita cárcel de donde sal[ían] los internos llenos de resentimientos, afinados en astucia y templados en decisión para delinquir de nuevo.²⁰⁷

Este porcentaje correspondía a las instituciones federales. Las nuevas instituciones que comenzaron a funcionar en la capital tuvieron que lidiar con el aumento en los índices de criminalidad sin un reglamento propio, como mencionamos anteriormente. A lo anterior se le sumaron dos reformas, una constitucional y otra al código penal, que de forma casi inmediata marcaron la vida de todos los implicados con estas instituciones. Esto nos lleva a preguntarnos ¿cómo impactaron las reformas de 1976 la vida de los reclusos?

Las reformas legales

El día cinco de septiembre de 1976, el presidente Echeverría envió al Congreso de la Unión las iniciativas para adicionar un párrafo al artículo 18 constitucional y para reformar el artículo 85 del Código Penal; con el objetivo de reducir el número de presos por “delitos

²⁰⁷ Javier Mendoza Maya, “El 90% de las cárceles de México son viejas jaulas”, en *El Universal*, 24 de enero de 1977.

contra la salud”. Ambas iniciativas fueron dadas a conocer por Sergio García Ramírez, subsecretario de gobernación, en una conferencia de prensa al día siguiente; y que él mismo enunció como respuesta al contexto de la internacionalización de ciertos delitos, como producto de nuevos procesos sociales y de una elevada movilidad de los delincuentes.²⁰⁸ Las dos reformas respondieron a la exigencia internacional, estipulada principalmente en el quinto congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Suiza en 1975. Cabe recordar que el tópico fundamental de dicho encuentro fueron las “nuevas manifestaciones y dimensiones de la delincuencia nacional y trasnacional”, las cuales se catalogaron en tres tipos: delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo. Estos cambios en las leyes estuvieron enfocados a trastocar a dos clases de presos en específico, por un lado a los reos extranjeros y a los sentenciados por delitos contra la salud, especialmente a los condenados por tráfico de estupefacientes; también es necesario reconocer que la mayoría de sentenciados por este último delito provenían de otro país.

Uno de los propósitos de esta iniciativa fue reducir la población penitenciaria del país. Tomando en cuenta el contexto de una guerra declarada contra el narcotráfico, el número de internos procesados y sentenciados por este delito se elevó considerablemente en esta década. Según Sergio García Ramírez, la inversión para el remozamiento del sistema penitenciario mexicano ascendió a 1,200 millones de pesos, aproximadamente. También, mencionó que gracias a la puesta en práctica de la remisión parcial de la pena, por días de trabajo, en la ciudad de México hizo que la demografía de las cárceles disminuyera, puntualmente en el año de 1974 se estimaban 6,000 presos y en 1976 el número se redujo a 4,500.²⁰⁹ Por lo tanto, se pretendió reducir todavía más el censo de internos.

La adición al numeral de la Carta Magna consistía en facultar al Poder Ejecutivo a celebrar tratados con otros países, a fin de que los reclusos de diversas nacionalidades de las cárceles del país y los internos mexicanos en el extranjero, pudieran cumplir sus sentencias en sus naciones de origen.

²⁰⁸ “LE envió al congreso una iniciativa que beneficiaría a los internos mexicanos en las prisiones extranjeras”, en *El Nacional*, 6 de septiembre de 1976.

²⁰⁹ Young Coral, “Expone la humanización del sistema carcelario, Sergio García Ramírez”, en *El Nacional*, 6 de octubre de 1976.

En cuanto a la reforma a la ley secundaria, proponía otorgar la libertad preparatoria a personas sentenciadas por delitos contra la salud, que hubieran cumplido tres quintas partes de su sentencia. Pero este beneficio sólo sería otorgado después de realizarse un estudio de la personalidad del infractor que acreditara la efectividad de su tratamiento. Los dos primeros años de funcionamiento de los reclusorios de la ciudad de México estuvieron llenos de protestas de presos, cuya principal fórmula fue la huelga de hambre protagonizadas por los presos extranjeros que vieron en el canje la posibilidad de volver a su país y, también, por los candidatos a obtener su previa liberación.

En 1976 el artículo 18 constitucional sufrió su tercera modificación en menos de 15 años. La nueva anexión le otorgaba la facultad al Ejecutivo Federal de celebrar convenios con otros países para intercambiar prisioneros. Esta facultad fue denominada como “repatriación”. El argumento de integrar esta modificación, fue que en una época en la que los procesos de migración se habían intensificado, al igual que la internacionalización de ciertos delitos entre los que descollaba el comercio de estupefacientes, se puso especial atención a la presencia de reos extranjeros en las cárceles nacionales. La idea penitenciaria que fundamentó la “repatriación” fue que a un delincuente extranjero no se le podía readaptar en un medio diferente al suyo.²¹⁰ Para lograr la tan anhelada readaptación social el individuo debía estar rodeado de personas que hablaran su propio idioma, de una cultura común y un sistema de valores compartido. Desde su carácter de iniciativa, la reforma fue impulsada por las mismas autoridades que difundieron las bondades de la idea de tratamiento carcelario.

El secretario de Gobernación, el licenciado Mario Moya Palencia en su comparecencia del día 23 de septiembre ante la Cámara de Diputados, explicó los alcances jurídicos de la reforma del numeral 18 de la Constitución para la transferencia de sentenciados por delitos del orden federal, en dos puntos. En primer lugar, el intercambio estaría sujeto a los derechos individuales, porque sería el sentenciado el encargado de aceptar o no la transferencia. En segundo lugar, negó el reconocimiento de los delitos de terrorismo y sabotaje como delitos políticos; los únicos delitos que eran reconocidos como políticos en este momento fueron: la rebelión, el motín, la sedición y la conspiración. Además, al responder la pregunta del diputado Ezequiel Rodríguez Arcos del PPS, el

²¹⁰ Sergio García Ramírez, *Legislación...*, p.11.

secretario de Gobernación aclaró que de acuerdo con los precedentes jurídicos internacionales los delitos de tipo políticos y militares no estarían contemplados en los tratados de transferencia.

A mitad del mes de septiembre se reunieron representantes del gobierno mexicano con delegados de Estados Unidos, para calendarizar una serie de encuentros en los que se pudieran establecer las bases del tratado. En las pláticas participaron, por el gobierno nacional, el embajador Alfonso de Rosenzweig Díaz, consultor jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el licenciado Sócrates Huerta Grados, director jurídico y consultivo de la Procuraduría General de la República y el director general de Servicio Consular de la SRE, Jorge Aguilar. Por parte del gobierno estadounidense dialogaron el consejero legal del Departamento de Estado, Monroe Leigh; Vernon D. McAninch, consejero para Asuntos Consulares de la embajada de Estados Unidos; Detlev Vagts, de la escuela de derecho de Harvard; y H. Rowan Gaither, consejero legal de la embajada de Estados Unidos.²¹¹ De esta reunión, se convino que el intercambio de los respectivos proyectos se realizaría en la primera semana de octubre, y que se volverían a reunir en la segunda quincena del mismo mes para reconciliar las disposiciones de los dos borradores; posteriormente se redactaría el proyecto definitivo en noviembre. En estos primeros días fueron recurrentes las noticias de este suceso, mismas que promovían el carácter moderno de las reformas. Al presentarse el proyecto en el mes de noviembre se acordó en firmarse el convenio en los primeros meses de 1977.

Mientras tanto, el 4 de noviembre inició la discusión del primer dictamen sobre el intercambio de reos en la Cámara de Diputados. De forma inesperada, la fracción política del PPS se pronunció en contra. Idelfonso Reyes fue el diputado encargado en darle voz a esta oposición, argumentando que los beneficios de la ley también alcanzaría a delincuentes “que opera[ban] por consignas de mafias gansteriles internacionales”, por lo que se dudaba que en sus países de origen los hicieran purgar su condena de forma efectiva.²¹² A pesar de esta ínfima oposición, ese mismo día fue aprobado el dictamen.

En la tercera semana del mismo mes, y luego de una larga serie de conversaciones, México y Estados Unidos firmaron el Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales. El

²¹¹ Micaela Albarrán, “Estudian aspectos técnicos sobre el canje de presos”, en *El Universal*, 17 de septiembre de 1976.

²¹² cronica.diputados.gob.mx, 04 de enero de 2014.

documento fue suscrito por el licenciado Alfonso García Robles, secretario de relaciones exteriores de la República, y por Joseph John Jova, embajador de los EU. Con el tratado firmado, sólo restaba la aprobación de la Cámara de Senadores y del Congreso estadounidense que lo discutiría en los primeros días de enero de 1977. Por otro lado, en México el 23 de noviembre la Cámara de Senadores aprobó en su sesión pública ordinaria el proyecto de decreto. Por una mayoría de cincuenta votos contra uno, solamente el senador oaxaqueño del PPS, Jorge Cruickshank Díaz votó en contra.

La noticia de las reformas tuvo un impacto inmediato en los presos del país. La primicia llegó a los oídos de los reclusos, sentenciados por delitos contra la salud y a los extranjeros, por medio de funcionarios de la Secretaría de Gobernación y en otros casos por los directores y alcaides de los reclusorios, al día siguiente de ser enviada la iniciativa presidencial al Congreso de la Unión. Según el diario *El Nacional*, con fecha de siete de septiembre de 1976, la noticia fue recibida con beneplácito por los internos y, al mismo tiempo, el personal de las cárceles iniciaría los estudios necesarios para la aplicación de los beneficios propuestos.²¹³

Así como se fueron desarrollando los preparativos en las cárceles mexicanas para el canje de presos, según el periódico *El Universal*, a finales del mes de septiembre las prisiones del vecino país del norte también se encargaron de censar a los reos mexicanos, cuando menos en el estado de California. El vicegobernador Mervin Dymally informó acerca de los censos y de una logística basada en lazos de comunicación con las familias de reclusos.²¹⁴ La relación entre la población penitenciaria mexicana y estadounidense era asimétrica. Los presos estadounidenses en México sumaban alrededor de 600 en todo el país; en su gran mayoría condenados por el tráfico de drogas, y unos 1,200 reos mexicanos se encontraban en las cárceles federales de Estados Unidos, sin contar los centenares que estaban en cárceles de Estado. Según Robert Funseth, vocero del Departamento de Estado, el gran beneficio que obtendrían sus compatriotas al purgar sus condenas en su país, sería el de presentar el recurso de “libertad bajo palabra”, también conocido como *parole system*, como lo autorizaban las leyes de Estados Unidos.

²¹³ “Fue recibida con beneplácito por los sentenciados por delitos contra la salud la iniciativa de LE”, en *El Nacional*, 7 de septiembre de 1976.

²¹⁴ “Censan a los reos mexicanos”, en *El Universal*, 23 de septiembre de 1976.

Simultáneamente, un grupo de internos estadounidenses, de los reclusorios capitalinos, expresaron su intención de emprender una huelga de hambre con el propósito de llamar la atención de su país para que secundara inmediatamente la iniciativa mexicana. James Dean Brown fue el portavoz de este grupo, mismo que redactó una carta dirigida al presidente Gerard Ford. La misiva expresaba su apoyo al gobierno mexicano y exaltaba “la falta de interés por parte de su gobierno en relación con los problemas de los ciudadanos norteamericanos encarcelados en México.”²¹⁵ Estas reacciones y posturas comenzaron a influir de manera importante en la vida de los reclusorios, ya que se iniciaron una serie de protestas para llamar la atención de su gobierno y presionar al mexicano.

Para protestar contra esta la falta de apoyo por parte de los funcionarios de su país, los reclusos norteamericanos de todo el país iniciaron una huelga de hambre en sus respectivas cárceles, el día 7 de septiembre a las ocho horas. De los 550 huelguistas que se calculaban en todo el país, 133 estaban en las prisiones del Distrito Federal; 40 se encontraban en el Reclusorio Norte, 19 en el Reclusorio Oriente, 54 en la penitenciaría de Santa Marta Acatitla y 20 en el Centro de Rehabilitación Femenil.²¹⁶ La protesta duró alrededor de 36 horas y la suspensión de ésta se dio a conocer por parte de sus coordinadores, desde el Reclusorio Oriente, al doctor Sergio García Ramírez. Al levantarse la huelga se redactó una carta abierta, donde se inscribían las esperanzas de los extranjeros de regresar a su país. A raíz de este acontecimiento, los medios impresos hicieron un gran énfasis en la buena impresión que causó la iniciativa en los funcionarios y en los medios del vecino país; principalmente en el secretario de Estado Henry Kissinger quien denotó su apoyo a dicho tratado.

A pesar de la difusión de los beneficios de la reforma hubo presos que no aceptaron el traslado a su país. El periódico *El Paso Herald-Post*, realizó una entrevista a dos internos de la Penitenciaría Federal de ciudad Juárez acerca del tema; misma que reprodujo el diario *El Nacional*. El primero de ellos con el seudónimo de Willie, sentenciado a 11 años y nueve meses por tenencia de siete kilogramos de marihuana, declaró que se negaría a cambiar la celda de su prisión por una en Estados Unidos, textualmente dijo: “aquí se pasa bien el tiempo, con dinero se puede conseguir cualquier cosa.” El segundo tenía el sobrenombre de

²¹⁵ “Fue recibida con beneplácito por los sentenciados por delitos contra la salud la iniciativa de LE”, en *El Nacional*, 7 de septiembre de 1976.

²¹⁶ “Huelga de hambre de presos estadounidenses en México”, en *El Universal*, 8 de septiembre de 1976.

Tony, cumplía una condena de cinco años por tenencia de marihuana, el cual expresó: “si uno no quiere no tiene que hacer nada, no tiene que hacer nada. No hay que ponerse el uniforme y uno puede conservar su identidad vistiendo su propia ropa. Los guardias del penal me llaman por mi nombre de pila y yo a ellos. Dudo de que haya este ambiente en las prisiones de Estados Unidos. Esto es un infierno, no me entienda. Pero si uno se lo propone puede mejorar las cosa.” El diario texano aseguró que muchos de los penados desconfiaban del programa de intercambio y de las autoridades de su país. Esta desconfianza se basaba, según los internos, en la forma en que los agentes de narcóticos los enviaron falsamente a las cárceles mexicanas, por lo que no querían caer bajo el sistema anglosajón.²¹⁷

Podemos inferir el contexto carcelario en el que se generaron los testimonios anteriores. Por una parte, tenemos la utilización del dinero, algo que no era algo nuevo ni mucho menos extraño. Por otra parte, se puede observar que el trato por el nombre de pila pudo indicar varias cuestiones, como un puesto con cierta jerarquía en la propia organización de los presos, el pago de cuotas elevadas, o hasta una simple relajación de la disciplina de los custodios. Ambos concordaban que la situación de contemplación en la que se podía vivir era más cómoda que cualquier intento de readaptación.

En contraste con los anteriores testimonios, y después de la noticia de la firma del tratado binacional, se comenzaron a filtrar los rumores de represión y abusos contra los presos extranjeros de la capital. En los primeros días de diciembre, el Departamento del Distrito Federal respondió a los rumores afirmando que se trataba de una maniobra de los propios reclusos para lograr que se aceleraran los trámites y se diera inicio al intercambio de internos.²¹⁸ Dos semanas después, estalló otra huelga de hambre en los establecimientos capitalinos, principalmente en los reclusorios Norte, Oriente y en la Penitenciaría del Distrito Federal. Otra vez fueron los extranjeros quienes encabezaron el movimiento, y aunque las protestas se concentraron en denunciar la no aplicación de la libertad preparatoria, según el artículo 85 del Código penal, tema que será tratado más adelante; también algunos aprovecharon para exigir el intercambio a su país. El cónsul general Vernon D. McAninch, censuró las acciones de los internos y subrayó que sólo contribuían de manera negativa al proceso del tratado.

²¹⁷ “Proyecto de tratado para un intercambio de presos entre México y Estados Unidos”, en *El Nacional*, 6 de noviembre de 1976.

²¹⁸ “No hay vejaciones a reos de E.U., dice el depto. Del DF”, en *El Nacional*, 9 de diciembre de 1976.

Para tranquilizar los rumores de agitación, por lo menos en el Oriente, el subdirector Juan Pablo de Tavira mencionó que los reclusos habían permanecido en cierta calma desde la huelga de septiembre, ya que tenían la esperanza de que su situación se solucionara antes de las fiestas decembrinas de 1976. El representante de los internos extranjeros, James Norton condenado a siete años, confirmó que no se encontraban en huelga de hambre y catalogó su protesta como una “huelga de tipo espiritual” que presentaron por no haberse cumplido el intercambio.²¹⁹

En febrero de 1977 el presidente James Carter pidió al Senado de su país que el convenio bilateral fuera ratificado. En estos mismos días se reavivaron las inquietudes de los extranjeros. Dicha agitación no se dio en forma de protesta alguna sino fue un cierto número de reclusos que comenzó a retirar recursos legales que habían emprendido para postergar o evitar su sentencia. Por ejemplo, en el mismo mes de febrero en el Reclusorio Norte de 70 internos, 35 habían interpuesto el recurso de amparo o apelación los cuales retiraron para poder recibir sentencia y así poder solicitar la repatriación. Siguiendo el ejemplo, la mayoría de los internos se inclinaron por el canje, de los 70 únicamente dos se opusieron a esta tendencia por estar casados con mexicanas.²²⁰

No fue sino hasta el mes de julio cuando el senador John Sparkman se ocupó de votar el tratado en la comisión de relaciones exteriores del Senado. A la postre se aprobó de forma unánime, de manera que sólo faltaba aprobar la reglamentación del tratado propuesta por el senador Joseph Biden. Pero el periodo vacacional de verano se interpuso, por esta razón la aprobación del reglamento se postergó y por ende también el intercambio.

Fue hasta septiembre que se aprobó el proyecto de Biden y en noviembre se comenzaron a analizar las listas preliminares de los posibles candidatos para el canje. La primera lista que envió la Procuraduría General de la República constaba de 170 nombres, de un total de 240 internos. Los presos de la penitenciaría del D.F., al saber que no se encontraban enlistados, amenazaron con protestar el “día de acción de gracias” (24 de noviembre), si no eran incorporados al listado; el número de reos dispuestos a manifestarse

²¹⁹ “No ha sido posible aún el intercambio de los presos”, en *El Universal*, 29 de diciembre de 1976.

²²⁰ Enrique Montiel y Tomás Rodríguez, “De acuerdo, los reclusos extranjeros en cumplir sus condenas en su país”, en *El Universal*, 6 de febrero de 1977.

era de 51 de un total de 86.²²¹ No encontramos ninguna referencia que nos de algún indicio de las consecuencias de tal agitación. Podríamos pensar que al igual que las huelgas, protestas y llamadas de atención se disipó por sí misma a los pocos días.

Después de estudiar las listas preliminares se dio el primer intercambio de reclusos el nueve de diciembre. Con 61 personas despegó el avión que llevaba a los primeros repatriados a terminar su condena. En cambio, llegaron 36 mexicanos procedentes de San Diego, California.²²² Con el inicio del intercambio de presos se calmaron los ánimos de los reclusos, a medida que iban disminuyendo en número. Las dos huelgas de hambre de los reclusos estadounidenses fueron tan sólo una parte de una serie de protestas que tuvieron lugar durante en los primeros meses de vida de los reclusorios. La otra parte fue la reforma del artículo 85 del código penal que trajo sus respectivas protestas.

Según el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el licenciado Mario G. Rebolledo, la reforma al numeral 85 vislumbraba una pauta de equilibrio “humanizador” en materia de leyes. El ministro subrayó la importancia de otorgar los mismos recursos legales a los sentenciados por delitos contra la salud, que los concedidos a los otros delincuentes.²²³

Como dijimos anteriormente los beneficiarios de la reforma del artículo 85 eran prácticamente las mismas personas, en su mayoría los extranjeros que eran sentenciados por delitos contra la salud. Los efectos secundarios de este cambio legislativo fueron casi muy similares que la reforma arriba enunciada, las protestas no se hicieron esperar, con la diferencia de que estas manifestaciones fueron apoyadas por algunos internos de nacionalidad mexicana. En este momento, podemos precisar que antes de esta reforma los sentenciados por delitos contra la salud no tenían ningún beneficio que les ayudaran a obtener su libertad de forma anticipada, es decir tenían que cumplir su condena de forma total. Por este motivo, al conocer que podrían gozar de la libertad preparatoria los ánimos comenzaron a agitarse.

²²¹ “Amenazan con una manifestación los presos, en el caso de no ser seleccionados para cumplir su condena en EU”, en *El Universal*, 4 de diciembre de 1977.

²²² Rosario Aranda, “Se inició el canje de presos entre México y EU: nos enviaron 36 y mandamos 61 reos”, en *El Nacional*, 10 de diciembre de 1977.

²²³ “La regeneración de personas acusadas de delitos contra la salud, posible”, en *El Universal*, 4 de septiembre de 1976.

El furor y la alegría fueron expresados por los reclusos al conocer la noticia de los beneficios de la iniciativa presidencial. Tanto la adición al artículo constitucional como esta reforma, les daban a los internos las esperanzas de obtener su libertad en un tiempo breve y sin tener que cumplir su condena de forma total. A su vez, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, inmediatamente anunció que comenzarían los estudios de personalidad para los posibles candidatos a este beneficio, aunque aún no habían sido aprobadas por el Poder Legislativo.

Al conocerse la noticia, actuaron los internos que pretendían gozar de la libertad preparatoria en el último mes del año de 1976. El 20 de diciembre estalló otra huelga de hambre a las 00:00 horas. En la Penitenciaría, en el Oriente y en el Norte, sumaron 600 huelguistas que buscaban presionar a las autoridades para la acelerar la modificación del artículo 85. Según los periódicos, *Excélsior* y *El Universal*, los reos denunciaron una campaña infamante en su contra

que se desarroll[ó] con motivo del tráfico de drogas y que est[aba] auspiciada tanto por la Procuraduría General de la República, como por otras autoridades y en la que se ven inmiscuidos muchos jóvenes positivos que casualmente, cometen el delito de consumo accidental de enervantes, pero que son condenados a purgar, cuando menos, tres años de prisión.²²⁴

Al parecer, el Reclusorio Norte fue el que vivió mayor agitación ya que los internos de este establecimiento fueron los que le hicieron llegar un oficio al recién nombrado director Sergio H. Santibáñez, en el que ratificaron la medida de presión y exaltando el por qué la modificación legal era necesaria para su readaptación. En este recinto se encontraban 192 acusados por delitos contra la salud, y el cómputo era el siguiente 167 mexicanos, 9 estadounidenses, 11 colombianos, 2 canadienses, 1 cubano, 1 salvadoreño, 1 peruano, 2 franceses, 1 holandés y 1 panameño. En este tono de vulnerabilidad se envió la carta al presidente de la república solicitando que se apresuraran las actividades legislativas al respecto.

La huelga duró 36 horas, se dio por terminada el día 21 en las tres instituciones, pero tras el sosiego de los huelguistas se comenzó a vislumbrar otro problema. En el reclusorio de Cuauhtepac, el director contribuyó al finalizar la huelga mediante el diálogo.

²²⁴ “Estalló otra huelga de hambre en los reclusorios de la ciudad”, en *El Universal*, 21 de diciembre de 1976; y en “Huelga de hambre de 600 presos en tres reclusorios de la ciudad”, en *Excélsior*, 21 de diciembre de 1976.

Según sus propias palabras: “les hice ver a los huelguistas que no era la forma de presionar a las autoridades y les hice ver también que los trámites de las peticiones que pelean deben hacerse en forma jurídica. Así lo entendieron y decidieron levantar la huelga.”²²⁵ Uno de los resultados de este diálogo, según Santibáñez, fue que los reclusos comenzaron a tener confianza en las autoridades. Otra medida que empleó para apaciguar los ánimos y otorgarles un medio de información fue permitir la entrada de 500 periódicos, aproximadamente, para su venta.

En cambio, algunos no quedaron conformes con la plática. Estos enfocaron su desacuerdo en la comida de la cárcel. En este aspecto, el diario *El Nacional* publicó que los internos inconformes se negaban entrar al comedor, con el argumento de que el alimento era de mal gusto, así que su comida la compraban en la tienda de la CONASUPO.²²⁶ Al respecto, el redactor de *El Universal* escribió que algunos presos arrojaron su comida al suelo como señal de protesta por la falta de resolución de la libertad preparatoria.²²⁷ Esta redirección de la protesta hacia la comida sería un punto de apoyo para una posterior huelga, en el primer semestre de 1977. El ímpetu de desobediencia no cesaba principalmente entre los extranjeros. Después de la navidad de ese año se volvieron a correr los rumores de otra huelga de hambre, aunque al final sólo quedó en un rumor.

Pero los rumores y las amenazas de huelga no se detuvieron hasta casi mediados de 1977. En abril de este año, nuevamente, el Reclusorio Norte fue el centro de agitación de la población penitenciaria. Los reclusos del dormitorio 5 propiciaron un ambiente de agitación, a tal grado que se invitó a un grupo de reporteros para despejar los rumores, se calculaba un número cercano a 300 participantes. El motivo era continuar con las exigencias de la aplicación del beneficio del numeral 85, que hasta ese momento no se había aplicado. Otros internos aprovecharon para anexar nuevas quejas al listado, como lo fue la larga duración de los procesos penales o que estos quedaban inconclusos, resaltaron que algunos superaban el año de duración; otra fue la denuncia de la ineficiencia de los defensores particulares que contribuían en alargar los procesos. Como podemos observar la vida en los reclusorios comenzó con una gran agitación y una serie de protestas que

²²⁵ “Los internos del Reclusorio norte levantaron la huelga de hambre”, en *El Universal*, 22 de diciembre de 1976.

²²⁶ “Fin a la huelga de hambre de presos en la cárcel norte”, en *El Nacional*, 22 de diciembre de 1976.

²²⁷ M. Campos Díaz y Sánchez, “Cede la huelga de hambre de reos; el director del Reclusorio Norte les ofrece asesoría legal”, en *El Universal*, 22 de diciembre de 1976.

lograron desestabilizarlos en los primeros meses; al mismo tiempo de las reacciones de las reformas ya mencionadas, hubo otra serie de problemas que contribuyeron a esta temprana perturbación.

La vida en los reclusorios

Durante los primeros tres años de funcionamiento de los reclusorios una serie de eventos contribuyeron a enturbiar su imagen. La prensa, que contaba con corresponsales en los juzgados, reportó una serie de conflictos como huelgas, motines, fugas, el tráfico de drogas y la corrupción. En muchos casos los medios impresos trataron la mayoría de los casos como herencia de la vetusta cárcel de Lecumberri. A pesar de ello, los programas laborales, deportivos, artísticos, recreativos y educativos tuvieron el éxito esperado, aunque el conocimiento de éstos siempre estuvo a la sombra de la imagen negativa que se le asignó a las cárceles.

Huelgas y motines

Los problemas intestinos de los reclusorios se hicieron presentes de manera casi inmediata y se aceptaron de forma velada. En los últimos días de septiembre de 1976 el director del Reclusorio Oriente, el licenciado Fernando García Cordero, aceptó que existían problemas internos, “si estamos empezando, es imposible que de momento todo se encuentre perfecto, estamos haciendo lo posible por darle solución a cada problema que se nos está presentando.”²²⁸ Esta declaración la hizo tras ser cuestionado por el rumor sobre una huelga de custodios. Aunque no encontramos fuente alguna de la razón de este rumor, podemos destacar que el mismo García Cordero aceptó que existían “vicios” o prácticas heredados de Lecumberri. Continuó resaltando que tanto en el Oriente como en el Norte se tenían que eliminar todo indicio negativo, ligado a las viejas prácticas, para la eficiente labor de las instituciones. Este rumor, de un desacuerdo de los custodios con la respectiva administración, se transformó en realidad meses después y se convirtió en un problema casi inherente al funcionamiento de los reclusorios.

En el mes de diciembre, del mismo año, los medios impresos notificaron que los custodios apoyaron moralmente y consideraron la posibilidad de sumarse a la huelga de brazos caídos que algunos reclusos habían emprendido en el Reclusorio de Cuauhtémoc. El

²²⁸ “Desmienten que los custodios del Reclusorio Oriente estén en huelga”, en *El Nacional*, 22 de septiembre de 1976.

cuerpo de vigilancia, que se estimaba era de cerca de 200 miembros, argumentó recibir malos tratos por parte del director Antonio Sánchez Galindo. También exigían aumento salarial, con carácter retroactivo al primero de septiembre; adscripción al IMSS o al ISSSTE; pago de horas extras; seguro de vida familiar y pago de gastos de transportación. Cabe destacar, que esta huelga fue un hecho inusitado ya que en los anales penitenciarios, por primera vez se unieron reclusos y custodios para protestar por los malos tratos. Al finalizar los actos de protesta, que terminaron con la renuncia del director, los funcionarios consiguieron reunirse con el regente de la ciudad, Carlos Hank González, para discutir su pliego petitorio. En esta parte haremos un pequeño paréntesis para relacionar estos acontecimientos con el abandono de políticas de beneficio social, por parte del Estado, y protestas similares que les precedieron. Estas demandas de los trabajadores de las cárceles, al igual que las de los internos, son los resabios de las décadas anteriores. Dentro del marco de un país en crisis económica y de legitimidad, los personajes en cautiverio demandaron sus derechos sociales, derecho a la salud en el caso de los trabajadores y el respeto a los derechos humanos en el caso de los presos, aunque el Estado de bienestar se halla dejado de lado algunos años antes.

En el mes de marzo de 1977, el personal de custodia nuevamente volvió a levantar la voz. Cerca de 900 custodios y 600 empleados administrativos y trabajadores, de ambos reclusorios, solicitaron al regente de la ciudad se les incorporara a los servicios asistenciales del ISSSTE o del IMSS. Los solicitantes manifestaron que representaban a 1,500 familias que se encontraban al margen de los servicios asistenciales; y que cuando necesitaban atención médica, tenían que realizar muchas gestiones y solicitar cartas de recomendación especiales, para conseguirla en alguno de los hospitales de dichas instituciones. Para calmar los ánimos, el director del Reclusorio Norte, Sergio Santibañez, se ofreció a ayudarlos con sus gestiones ante el DDF, argumentando que al ser los reclusorios instituciones de reciente creación, primero se tenía que tramitar la solicitud de ingreso.²²⁹

El 24 de agosto, una comisión de representantes de trabajadores de los reclusorios sesionó con el director administrativo del gobierno capitalino, Oscar Valdés, para insistir en sus demandas. En este encuentro el director de la Comisión Técnica de Reclusorios, Mario

²²⁹ “Empleados de los reclusorios piden ISSSTE”, en *Excélsior*, 9 de marzo de 1977; y en “Custodios y empleados de los dos reclusorios quieren ISSSTE”, en *El Universal*, 9 de marzo de 1977.

Crosswell, aclaró que por la naturaleza de su trabajo los custodios no podían ser sindicalizados, al ser catalogados como empleados de confianza. A su vez, se rechazó el aumento de su salario mensual de 4,650 porque su salario equivalía a su nivel de escolaridad. La única petición que les fue cumplida fue la incorporación a los servicios del ISSSTE, que entraría en vigor el primero de septiembre del año corriente.²³⁰ Aunque las protestas de los trabajadores no cesaron.

La inconformidad de los custodios se volvió a reavivar en enero de 1978. El director Javier Trujillo Guarneros modificó el horario de cambio de turno de las 8:00 a las 7:20 horas, esto propició que los vigilantes organizaran una manifestación a las puertas del Reclusorio Oriente. El motivo de este cambio fue que las actividades de los internos comenzaban a las ocho, y así se podía prevenir los riesgos de cualquier atraso. Cerca de 450 custodios estuvieron presentes en la manifestación, la cual no derivó en otra forma de protesta al aceptar la modificación.

Al tercer año de su fundación el Reclusorio Oriente estaba lejos de la tranquilidad y el sosiego. A finales de marzo de 1979, y con Sergio H. Santibáñez a cargo de la dirección, los custodios volvieron a la senda de la protesta con más fuerza. El 31 de marzo fue declarada la huelga de brazos caídos por 450 trabajadores.²³¹ Los trabajadores denunciaron, desde meses atrás las irregularidades y vejaciones que se llevaban a cabo al interior del recinto. Acusaron al director de haber propiciado el narcotráfico por haber incorporado personal nuevo para dicho cometido, también de promover la venta ilícita de bebidas alcohólicas y pusieron como ejemplo que una botella de coñac o whisky que eran vendidas hasta en 5,000 pesos, además señalaron que se le vendió a una sola fábrica refresquera la concesión de venta, y la elevación de los precios de la comida de la tienda de CONASUPO.²³² Las autoridades en consecuencia procedieron a despedir a seis de sus líderes por haber puesto en riesgo la seguridad de la institución.

En respuesta, según el director Santibáñez se incurrió en faltas al reglamento interior que fija las condiciones generales de trabajo. Los custodios notificados de quedar sin efecto sus respectivos nombramientos fueron: Roberto Tort Reyes, Manuel Huitrón

²³⁰ “Incorporan al ISSSTE a los custodios de reclusorios”, en *El Nacional*, 25 de agosto de 1977.

²³¹ Tomás Rodríguez, “Huelga de hambre de 450 custodios por mal trato”, en *El Universal*, 4 de abril de 1979.

²³² Jorge Avilés, “Afirman varios celadores que propicia el narcotráfico”, en *El universal*, 4 de abril de 1979.

García, David Guarneros Ponce, Primitivo Hazt Sánchez, Pedro Esquivel Reyes y Germán Zamora Díaz de León.²³³ En contraparte, Tort Reyes uno de los líderes afirmó que los celadores fueron “sacados a golpes por órdenes expresas del licenciado Sergio H. Santibáñez, y no obraron con negligencia ni se puso en peligro la seguridad de la institución, pues los custodios no realizan labores de vigilancia, pues son policías judiciales quienes la practican.”²³⁴ Añadió que sus dos principales objetivos eran: lograr que se investigara al licenciado Santibáñez y que terminaran los tratos inhumanos a los trabajadores por parte del jefe de vigilancia, Florentino Sevilla. Después de su despido, los seis cesados continuaron su huelga a las afueras de las instalaciones. La protesta fue abandonada por los seis implicados sin obtener ningún acuerdo.

De forma paralela, a las huelgas y protestas de los empleados, los reclusos ejercieron en repetidas ocasiones su derecho a quejarse. El día nueve de diciembre los internos del Reclusorio Norte comenzaron una huelga de hambre exigiendo la renuncia del director por los malos tratos que éste les imponía. El diario *El Universal* consignó que supuestamente el director llegó una noche en estado de ebriedad, acompañado de varios jóvenes, a las instalaciones lo que propició una confusión con los granaderos que cubre el servicio de vigilancia del recinto. También, se dijo que ningún recluso tenía derecho a audiencia y que la visita conyugal era aprobada según su propio arbitrio, y no evaluada por el consejo interdisciplinario. Además, de que los reos que se oponían a dichas decisiones se les trasladaba a los dormitorios 9 y 10, considerados de máxima seguridad.²³⁵ Según Samuel Alva, Octavio Lamadrid y Enrique Guzmán, abogados del afamado traficante Alberto Sicilia Falcón, los detenidos eran sometidos a torturas, como: toques eléctricos, incomunicación, suspensión del tiempo que disponían para realizar ejercicios y tomar sus alimentos, y la cancelación del derecho a la visita; el mismo Sánchez Galindo, meses atrás, reconoció que existían prácticas heredadas del Palacio Negro y que se necesitaría de mucho

²³³ “Dieron de baja a 6 custodios del Reclusorio Oriente”, en *El Nacional*, 4 de abril de 1979.

²³⁴ “En ningún momento ha peligrado la seguridad del Reclusorio Oriente”, en *El Universal*, 5 de abril de 1979.

²³⁵ Miguel Ángel Rentería, “Los custodios se sumarán a la huelga de hambre de los reos del Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 9 de diciembre de 1976.

tiempo para remplazarlas.²³⁶ También, se denunció que se había prohibido la entrada de periódicos y revistas, así como el funcionamiento de televisores o radios.

En el segundo día de huelga, se les negó el acceso a los medios de comunicación por instrucciones del director.²³⁷ Aun así, se dio a conocer que eran 130 los huelguistas en el dormitorio 8, gracias a que un procesado fue llevado a una diligencia en el juzgado quinto penal y a través de la reja transmitió la información.²³⁸ En medio de toda esta polémica se dio a conocer que el jefe de vigilancia, Luis Rentería, fue obligado por Sánchez Galindo a renunciar.

Después de tres días de incomunicación, los familiares de los internos se mostraron inconformes y se concentraron a las puertas del edificio de la aduana. Sobrepasando el hermetismo de las autoridades se calculó que los desobedientes eran casi 500. El día 13 de diciembre las protestas se dieron por terminadas, tanto presos como custodios cesaron sus movimientos, al conocer el anuncio de la intervención del DDF en el conflicto. La solución fue la destitución de Sánchez Galindo, ese mismo día. Aunque el gobierno capitalino dijo que “no se trató de una renuncia ni de una sustitución del directivo”, sino de un nuevo nombramiento; considerando la ausencia de su puesto de varios días, también los medios le adjudicaron la responsabilidad de más de una docena de fugas en tres meses, mismas que el gobierno de la ciudad negó que sucedieran.²³⁹ Se nombró a Sergio H. Santibáñez, como nuevo encargado de la dirección, a quien le dio posesión oficialmente el licenciado Mario Crosswell Arenas, secretario general de la Comisión Técnica de Reclusorios del Distrito Federal; y que fue subdirector de la Penitenciaría de Santa Marta.

Años después, Sánchez Galindo incluyó su versión de los hechos en el libro *El derecho a la readaptación social*. En su narración calificó los hechos como un “montaje” de los reclusos estadounidenses, resaltando la participación activa de los procesados por delitos contra la salud, encabezados por los grandes narcotraficantes. El penalista puntualizó que las huelgas de hambre eran simuladas, además refiriéndose a la reforma del artículo 18 dijo:

²³⁶ Javier Mendoza Maya, “Torturan a los presos en el Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 11 de diciembre de 1976.

²³⁷ Javier Mendoza Maya, “Jefe de vigilancia del Reclusorio Norte, cesado”, en *El Universal*, 10 de diciembre de 1976 .

²³⁸ “Más reos se suman a la huelga de hambre en el Reclusorio Norte”, en *Excelsior*, 10 de diciembre de 1976.

²³⁹ “Renunció el director del Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 14 de diciembre de 1976.

no alcanzó su objetivo original, ya que un porcentaje importante de norteamericanos se negó a abandonar las cárceles de México. La huelga de hambre la fingían ocultando mermeladas, pan integral, coca-colas, dulces y gelatinas, que comían subrepticamente, mientras especulaban con los medios de comunicación y la opinión pública, por medio de sus familiares, amantes y cómplices, sobre su situación carcelaria.²⁴⁰

Bajo la nueva administración, una de las primeras medidas que implementó Santibáñez fue cambiar el reglamento de visitas. El 11 de enero el director enunció: “Las decisiones y acuerdos que se tomen en el Reclusorio Norte ya no serán exclusivamente del director, pues ahora será un Consejo, integrado por psicólogos, psiquiatras, médicos, profesores y trabajadoras sociales el que determine qué medidas deberán ser adoptadas.”²⁴¹ Este podría ser un reconocimiento de que el Consejo Interdisciplinario, según estipulaba las *Normas Mínimas* como ente principal de toma de decisiones, no funcionó como estaba ideado y como según lo marcaban las leyes. Otra cuestión que nos ayuda a sostener lo anterior, es que hizo hincapié en que los expedientes de los presos serían analizados por el consejo, con el fin de no tomar decisiones arbitrarias y terminar con el cacicazgo que había imperado en los primeros meses de funcionamiento de la cárcel. Además, a este grupo el director incorporó a cinco internos que tomaron el papel de representantes, para estar al tanto de su opinión. Con estas medidas los reos de la cárcel de Cuauhtepac se mantuvieron en relativa calma, por lo menos en cuestión de protestas contra las autoridades. Hasta los primeros meses de 1977 volvieron los rumores de huelga tras la renuncia del licenciado Fernando García Cordero como director del Reclusorio Oriente, trajeron una serie de movilizaciones que derivaron en un gran motín.

El 17 de mayo se designó a José Manuel Casao Priego como director interino del Reclusorio Oriente. Desde el momento en que se dio a conocer la renuncia del anterior director los presos amagaron con irse a huelga si se aceptaba la dimisión de García Cordero.²⁴² Un mes después, el 18 de junio, tomó posesión Javier Trujillo Guarneros conocido por ser uno de los capitanes de confianza del general Francisco Arcaute Franco en el Palacio Negro. Al tomar posesión, afirmó que su administración estaría delineada por la

²⁴⁰ Antonio Sánchez Galindo, *El derecho a la readaptación social*, Argentina, Depalma, 1983, pp. 89-90.

²⁴¹ “Escuchan la voz de los reos en el Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 11 de enero de 1977.

²⁴² “Los reos del Reclusorio Oriente amenazan con hacer una huelga de hambre si se acepta la renuncia de García C.”, en *Excelsior*, 17 de mayo de 1977.

disciplina y el control; con su designación como directivo, los internos comenzaron con las protestas.

Los diarios consultados, referentes a las acciones tomadas por los reclusos, manejaron el tema de forma diferente. El redactor de *El Nacional* suscribió que un grupo de los dormitorios 3, 4 y 5 empezaron a armar escándalo con gritos y pancartas exigiendo que se les otorguen nuevamente sus beneficios; lo que derivó en que estos no salieran de sus dormitorios y convencieran a los demás de hacer lo mismo.²⁴³ Especificando que lo anterior no derivó en ningún otro tipo de protesta y se disipó por sí mismo.

Por su parte, el diario *El Universal* notificó que los reos no estaban en huelga de hambre, simplemente se habían negado a comer el “rancho”, en cambio consumieron los productos de la tienda de la CONASUPO; un grupo de entre ocho y diez personas fueron identificados como el núcleo dirigente y que lograba movilizar a los 1,200 reos del Oriente.²⁴⁴ Estos dos diarios reportaron en común que por la rebeldía fue suspendida la visita familiar.

El periódico *Excélsior* escribió que los inconformes se encontraban en huelga de hambre y que solicitaron por escrito la destitución de Javier Trujillo, como único punto de petición. Agregó que los internos fueron los que se negaron a la visita y los mismos familiares dijeron que se temía la represión contra los presos, ya que Trujillo fue persona de confianza de Francisco Arcaute Franco, uno de los últimos directores de Lecumberri.²⁴⁵

Dos días después, la exasperación cobró vida en los familiares de los internos al no aceptar la prohibición de la visita. Nuevamente, encontramos tres versiones poco concordantes de los diarios. El redactor de *Excélsior* informó el día 20, de una visita a su redacción de tres parientes de reclusos que solicitaron la ayuda del diario para pedir a las autoridades del DDF investigaran las demandas de estos. Las señoras declararon que desde el viernes [18 de junio] se había suspendido el servicio de visita familiar. Según los parientes un cerco formado por 2,000 granaderos no permitió que se acercaran los visitantes al recinto, por lo que el encuentro con los reos no se pudo efectuar. También reafirmaron que estos últimos continuaban en huelga de hambre, debido a que el director pretendía

²⁴³ Rosario Aranda, “Niegan que exista una huelga de hambre de internos en el Reclusorio Preventivo Oriente”, en *El Nacional*, 19 de junio de 1977.

²⁴⁴ Mario Erasmo Ortiz, “Nuevo director del Reclusorio Oriente”, en *El Universal*, 19 de junio de 1977.

²⁴⁵ “Los reos del Reclusorio Oriente declararon una huelga de hambre”, en *Excélsior*, 19 de junio de 1977.

terminar con el buen trato.²⁴⁶ Al día siguiente el ambiente de tensión continuaba tanto en el interior como a las afueras del reclusorio.

En el exterior corrió el rumor de brotes de violencia de los internos, y la preocupación por su salud e integridad se hizo vigente. A su vez se resaltó que se les permitió la entrada a los medios de comunicación a la sala de locutorios, allí fueron entrevistados algunos internos, los cuales eran David Villanueva, Jorge Assa Baia, Luís Albeño Díaz y Humberto Suárez, quienes aseguraron “nuestra posición es muy clara: no permitiremos que por medio de presiones se nos obligue a aceptar a una persona que todos rechazamos por corrupta.” Por último, dijeron que la situación se tornaba “intolerable y que si ha[bía] muertos ser[ía] responsabilidad de Trujillo y [de] las autoridades del penal.” En contraparte, el mismo Trujillo declaró que “la situación se normalizar[ía] en los próximos días.”²⁴⁷

Por otro lado, el periódico *El universal* reportó que de los 5,000 parientes que se encontraban afuera, 50 salieron lesionados por los enfrentamientos violentos con el grupo de granaderos, integrado por 300 de ellos aproximadamente. La violencia comenzó cuando, al ser suspendida la visita familiar, el director se negó a recibir una comisión de siete personas que requerían verificar el estado de los reos después de escuchar ráfagas de tiros dentro de la cárcel. Una multitud conformada por mujeres y niños, principalmente, se lanzó sobre las puertas y contra los granaderos; gritando “¡sáquenlo! Buitre negrooo”. Ya avanzada la tarde, la directora de Relaciones Públicas de la Comisión Técnica de Reclusorios, Genoveva Benavides encargada de conciliar las conexiones con las instancias civiles, accedió a que entrara dicha comisión; al salir le informaron a los desesperados familiares que no había muertos ni heridos, sólo se encontraban hambrientos por no haber comido desde dos días atrás “porque la comida est[aba] agusanada y fétida.”²⁴⁸ Dicha declaración no fue desmentida por la directora.

Mientras los diarios *Excélsior* y *El Universal* confirmaban la existencia de la huelga de hambre, el periódico *El Nacional* difundía la posición de las autoridades de que sólo se trataba de la acción de algunos cuantos que trataban de llamar la atención de los medios.

²⁴⁶ “Piden se investiguen denuncias de internos del Reclusorio [Oriente]”, en *Excélsior*, 20 de junio de 1977.

²⁴⁷ Rafael Medina Cruz, “Más protestas en contra de Trujillo Guarneros en el Reclusorio Oriente”, en *Excélsior*, 22 de junio de 1977.

²⁴⁸ Mario Erasmo Ortiz, “Disturbios en el Reclusorio Oriente al ser prohibida ayer la visita dominical”, en *El Universal*, 22 de junio de 1977.

Según este último diario, lo vivido dentro del Oriente fue un alboroto organizado por los 60 activistas presos y formaba parte de las acciones que grupos extremistas estaban orquestando en varias partes del país, entre ellas la UNAM, para desestabilizar al gobierno. Se afirmó que no hubo huelga de hambre y que una muestra de ello fue que el mismo día 20 de junio los 1,285 internos aceptaron su cena, a excepción de unos 30; también se aseveró que casi todo transcurría con normalidad, con saldo blanco e incluso se programaron 59 visitas íntimas.

Asimismo, se explicó que la suspensión de la visita familiar respondió “a la actitud agresiva y de provocación de los reclusos, y ante la amenaza de secuestrar, durante [ésta] a algunas personas, especialmente niños.” El alboroto empezó a las 11:30 cuando los internos del dormitorio 5 saltaron la cerca creyendo que había personas en la sala de visita, por esta razón un grupo de granaderos disparó granadas lacrimógenas cuyas detonaciones preocuparon a los visitantes; entre los que se esparció el rumor de un enfrentamiento. El redactor finalizó la noticia sosteniendo que el director autorizó la entrada de una comisión que verificaría la situación, guiada por el licenciado Guillermo Andrade Gresler. En una sala adjunta a su oficina les mostró 300 objetos, casi todos punzocortantes, que los reos abandonaron en los jardines de los dormitorios después de que se escucharon los sonidos de disparos.²⁴⁹

Una visión desde el interior de la cárcel, de este motín, es la que nos proporciona Alberto Ulloa Bornemann. En su testimonio, el autor adjudica el desorden al estilo de vida que impusieron los funcionarios que remplazaron la administración de Fernando García Cordero. Al asumir la dirección comenzaron a poner en práctica viejas costumbres de la antigua Cárcel Preventiva de Lecumberri, por lo que algunos considerados padrinos por la población general trataron de recuperar sus privilegios y puestos de mando tradicionales. De nueva cuenta, Alberto Sicilia Falcón y sus socios se verían implicados en la transformación de las condiciones de la cárcel.

Ulloa Bornemann comenta que desde un día antes del motín, Sicilia Falcón instigó y organizó a los reclusos a tomar el control del dormitorio cuatro. En una reunión general en el comedor expuso un plan. Se proponía, primero, impedir que los custodios ingresaran al

²⁴⁹ “Aclaran que no hubo lesionados en un alboroto en el Reclusorio Oriente”, en *El Nacional*, 21 de junio de 1977.

dormitorio para evitar los cateos de las celdas. Además contemplaba exigir agua caliente en las regaderas y mejor alimentación, ya que la comida había bajado de calidad a partir del inicio del año.

Me acuerdo que mientras Sicilia hablaba los demás internos callábamos por prudencia, dada la mala fama del sujeto y el peligro de un enfrentamiento abierto. Sin embargo, Dionisio no vaciló y con su modo sencillo de expresarse, en ese estilo rural tan suyo, tranquilo, mesurado y sensato, se opuso a la propuesta del narco, haciendo notar a los ahí reunidos las consecuencias que podría traernos actuar de manera poco reflexiva e irresponsable. El cubano-americano miraba con rabia asesina a Vicente, sin poder dar crédito a que allí alguien osara contradecirlo. Al impulso de Estrada Vega se unieron otros presos políticos [...] Por el momento la respuesta de estos compañeros frustró la maniobra de Sicilia Falcón, así que la reunión se deshizo con rapidez.²⁵⁰

Al día siguiente, luego de convencer a la población más ligada a la droga y a la violencia, se declaró una huelga de hambre general y se apresuraron a poner cadenas y candados a las puertas de acceso a los dormitorios, con el fin de impedir la entrada de los custodios; además de impedir la salida de cualquier interno.

La respuesta de la autoridad fue inmediata, se mandó al dormitorio 4 una compañía de granaderos lo que indicaba el conocimiento preciso de la ubicación de los agitadores. Al percatarse del cuerpo policiaco los instigadores se enardecieron gritando consignas, una de las más insistentes era la que proponía que al momento en el que entraran los granaderos, todos debían saltar la alambrada que los separaba del dormitorio del 5, para concentrarse allí, y así sucesivamente de dormitorio en dormitorio. Los granaderos rompieron los candados a mazazos e ingresaron al patio en formación de ataque. Después, se les ordenó a los reclusos que se dirigieran a sus respectivas celdas, mientras la mayoría volvía otros cuantos lograron escabullirse a los dormitorios 3 y 5; lo que provocó que se hicieran estallar granadas lacrimógenas a las puertas del último. Posterior a esta respuesta y con los reclusos en sus celdas, la relativa calma volvió a tensarse.

Los custodios tomaron el control de los pasillos y a pesar de llevar de un lado a otro los carros de comida, se mantuvo la huelga de hambre. La reacción natural ante esta provocación y como en todo motín fue un estruendoso ruido proveniente del dormitorio 5, y contagiado a los demás instantáneamente; se aprovechaba cualquier objeto para chocarlo

²⁵⁰ Vicente Estrada Vega, alias "Dionisio", era uno de los principales responsables del seccional campesino Ho Chi Minh de la Liga Comunista Espartaco, en el estado de Morelos, Alberto Ulloa Bornemann, *op cit.*, pp. 233-234.

contra los barrotos para maximizar el escándalo. El ruido cesó ante el estancamiento de la situación, la calma tensa nuevamente se rompió cuando algunos reos comenzaron a pasar de mano en mano los vegetales de la hortaliza. Ulloa Bornemann puntualiza al tener una col y una coliflor en sus manos: “Nunca antes había comido crudas esas plantas, de sabor tan fuerte, de las que apenas pude masticar y tragar (sin sal) unos pocos bocados que no me sentaron muy bien.”²⁵¹ Al llegar el rumor de que los revoltosos del dormitorio 4 comieron el alimento de los carros, donde se encontraban muchos de los que encabezaban el motín, los internos de los otros dormitorios abandonaron la huelga. Podríamos decir que así terminó el primer motín suscitado en los reclusorios.

Las secuelas fueron diversas, pero básicamente la principal fue un cambio en el modo de vida hasta ese momento imperante del reclusorio. Una de las primeras medidas que se tomó fue la reubicación de los internos, a estos se les asignó una nueva celda dentro del mismo recinto. En cambio, se ordenó el traslado de Alberto Sicilia y Carlos Estrada a Santa Marta por haberles adjudicado la principal responsabilidad del desorden; que según los rumores tenía el objetivo de ser una distracción para que pudieran escapar por un túnel. El punto culminante para Ulloa Bornemann, fue la entrada de miembros de la Brigada Blanca a las celdas a realizar un minucioso cateo y a verificar la presencia de los reos políticos.²⁵² Es difícil discernir la razón que motivó este motín, aunque la suma de varios factores sería la más satisfactoria.

Dentro de los estudios que se enfocan a analizar los motines carcelarios encontramos una variedad en las concepciones acerca de las causas que los provocarían. En su estudio, Víctor José Irunzun asegura que los presos se amotinaron por las condiciones de vida, por los maltratos y los abusos. También puede suceder que un desenlace violento sea resultado de la proliferación de rumores y de los niveles altísimos de tensión y ansiedad que se derivan de la situación que los participantes viven.²⁵³

Por su parte, Víctor A. Payá explica los motines carcelarios como una de las dos formas de protesta a las que pueden recurrir los reos; siendo la otra la fuga. Al contrario de las fugas, los motines son caracterizados por la violencia generada por un resentimiento

²⁵¹ *Ibidem*, p. 236.

²⁵² *Ibidem*, p. 138.

²⁵³ Víctor José Irunzun, *Psicosociología de un motín carcelario*, <http://www.savador.edu.ar/ualsoc1.htm>, 12 de enero de 2012.

intrínseco de cada individuo encerrado. Este rencor perdura y se incrementa durante todo el proceso y la sentencia, lo que puede derivar en un factor contraproducente para la readaptación.²⁵⁴ Los sentimientos se van identificando con los de los otros reos creando lazos hasta cierto punto solidarios que derivarían en un alzamiento. Aunque el mismo Payá asegura que estas formas de protesta son fenómenos complejos que no permiten afirmar la existencia de un comportamiento típico que pueda resultar en una explicación general, esta identificación de los internos es la constante en el amotinamiento. En este caso específico del Oriente podemos matizar y complementar los planteamientos anteriores.

En primer lugar podemos observar una simpatía de los reos proferida a García Cordero, por lo que podemos inferir que se traspasó el umbral de lo permitido, del acuerdo implícito. En segundo se declaró que la comida había bajado su calidad; en este aspecto hay que subrayar que se le sigue diciendo rancho al alimento recordando los revoltijos que se daban en Lecumberri. Como tercero, tenemos la llegada de Trujillo Guarneros que para nadie era desconocido y mucho menos era conocido como alguien de fiar. Por lo tanto el temor de regresar al modo de vida de la Cárcel Preventiva alteró las consciencias y el comportamiento de los internos. Por último, siguiendo la versión de Ulloa Bornemann, se encuentra la oposición de un grupo de internos a este enfoque carcelario, el cual mediante la agitación y la desobediencia trataron hacerse con la posibilidad de ejercer un coto de poder dentro del establecimiento. Por nuestra parte, añadiremos otro aspecto no dicho, un factor fundamental fue la vida antes de los reclusorios. La gran mayoría de los internos fueron residentes del Palacio Negro, conocieron el rancho, el apando, la fajina, las golpizas, los pagos, las “puntas”, las preferencias, y las demás vicisitudes cotidianas del recinto, de este modo a esta gran mayoría se le dificultó la transición a otro tipo de sistema. Es decir, de cierta manera algunos de los internos se resistieron a adaptarse al nuevo enfoque y recurrieron a revivir las viejas prácticas; recordemos que en este aspecto varios presos se amotinaron a la llegada de García Ramírez a la vetusta cárcel y aunque tuvo otro tipo de protagonistas y objetivos, las formas de acción fueron las mismas. Sin olvidar que las autoridades y los custodios también formaban parte de este ambiente predominante.

²⁵⁴ Víctor A. Payá, *Vida y muerte en la cárcel*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, pp. 360-361.

Al parecer la dirección de Trujillo Guarneros estuvo caracterizada por un ambiente de oposición y desacuerdo de los presos, así que en noviembre de ese mismo año volvió la tensión al Oriente. Ante la desocupación de un cierto número de presos el director reafirmó la obligatoriedad de elegir alguna actividad laboral, educativa o deportiva. Aunque los talleres funcionaban con normalidad, todavía existía una resistencia de algunos para trabajar a pesar de recordárseles los beneficios que las *Normas Mínimas* estipulaban. Otra vez, los rumores de huelga de brazos caídos se difundieron, sin volverse realidad. En general, estos hechos fueron obstáculos para los planes de sanear la imagen de las cárceles, que sumado a varias evasiones lograron evitar que se cumpliera el objetivo.

Fugas

Como hemos venido diciendo la imagen renovada de las cárceles del Distrito Federal duró muy poco tiempo. A los pocos días de inaugurados los dos Reclusorios, se comenzó hablar de una primera fuga en el Norte. Al respecto, solamente encontramos una noticia que trata el tema de forma inmediata, el día 18 de agosto del primer año de funcionamiento de las cárceles, el redactor de *El Nacional* desmintió que tres internos se hubieran fugado. Antonio Sánchez Galindo sostuvo que todas las versiones de fuga se produjeron por una confusión. Algunas personas caminaban en las cercanías de la faja de seguridad, que rodeaba el recinto, y se acercaron a la zona oriente donde todavía no se había instalado el alambrado. Por esta razón, el vigilante de la torre 1 “les marcó el alto” y disparó un tiro al aire, lo que provocó que las personas se alejaran del lugar. Este hecho fue advertido por los elementos que se encargaban del rondín e hicieron sonar la alarma correspondiente, creyendo que se trataba de una fuga.²⁵⁵ En contraparte, el periódico *El Universal* especificó al reportar una fuga posterior que las autoridades se encargaban de ocultar los hechos. Casi dos meses después, se informó que esta supuesta primera fuga se logró cuando dos reclusos se disfrazaron de albañiles y así lograron salir.²⁵⁶

A principios de octubre se dio a conocer la segunda noticia sobre una fuga perpetrada en el Reclusorio Norte. El día 4, cinco reos evadieron la seguridad después de asistir de sus diligencias judiciales. Los fugitivos eran Arturo Olivares Batalla, Carlos Faustino Banda García, Carlos López Monís (jefe de la “banda psicológica”), José Enrique

²⁵⁵ Gonzalo Juárez García, “Desmienten que tres internos se hayan fugado del Reclusorio Norte”, en *El Nacional*, 18 de agosto de 1976.

²⁵⁶ Joaquín Herrera, “Fuga del Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 28 de octubre de 1976.

Morales Núñez y Prudencio Antonio González Estrada. Todos llegaron en los traslados de Lecumberri. Posteriormente, se supo que huyeron forzando dos barrotes de la reja del salón de jurados

A finales de mes, un grupo de tres presos de origen extranjero lograron fugarse del Norte. Guillermo Flores Carreón, de nacionalidad peruana; y los estadounidenses John Paul Kloberg y William Nichols Myers fueron los fugitivos. Se sospechó que la huida ocurrió a las 21:15, aproximadamente, poco después que se realizara el cambio de guardias y antes de que se pasara la lista de presos, escabulléndose por una coladera del sistema de drenaje. Con este escape, los evadidos sumaron diez en poco más de mes y medio; sin lograrse ninguna reaprehensión.

A raíz de esto, el procurador de Justicia del Distrito Federal, Fernando Narváez Angulo, reconoció la deshonestidad y negligencia que imperaba en las agencias del Ministerio Público; lo que relacionó estrechamente con las fugas.²⁵⁷ Lo que se corroboró el 19 de noviembre con otra fuga. Eustasio Peña Briseño se escapó entre las personas que acudieron en el horario de visita, utilizando la ropa que él mismo confeccionó en el taller de sastrería.²⁵⁸ Consecuencia de esta cadena de escapes fue la sustitución del jefe de vigilancia del Reclusorio Norte. Salvador López fue reemplazado por Luis Rentería. Además, a finales de mes el director solicitó refuerzos policiacos ante el temor de que grupos organizados atacaran las torres de la institución, con el objetivo de propiciar una fuga masiva, especialmente de los reclusos por narcotráfico.²⁵⁹

A pesar de los refuerzos, el capitán Juan José Flores Padilla afirmó que el personal total de vigilancia, sumaba 444 incluidos supervisores y custodios, número que era insuficiente para ejercer su cometido de forma eficiente.²⁶⁰ Mientras Flores Padilla le adjudicaba al “escaso” número de trabajadores la propensión a los escapes; poco después el segundo director, Sergio Santibáñez, denunció que “la poca colaboración de la gente [refiriéndose al personal] fue lo que provocó las fugas del Reclusorio Norte.”²⁶¹ Con la

²⁵⁷ “Fallas de vigilancias en los reclusorio Norte y Oriente, acepta Narváez Angulo”, en *Excélsior*, 16 de noviembre de 1976.

²⁵⁸ “Ningún resultado de la búsqueda de los ocho prófugos del Reclusorio Norte”, en *Excélsior*, 26 de noviembre de 1976.

²⁵⁹ “Piden refuerzos para proteger el Reclusorio Norte; temen sea atacado”, en *El Universal*, 1 de diciembre de 1976.

²⁶⁰ “En el Reclusorio Norte falta mucha vigilancia”, en *El Universal*, 22 de diciembre de 1976.

²⁶¹ “Denuncia el nuevo director”, en *El Universal*, 28 de diciembre de 1976.

entrada del nuevo año, la cárcel de Cuatepec vivió una relativa calma con respecto a las fugas. En cambio, los rumores y las sospechas comenzaron en la cárcel de San Lorenzo.

En los días finales de febrero de 1977 el director del Oriente aclaró los rumores de una supuesta construcción de un túnel, elaborado por algunos reclusos del dormitorio 9. García Cordero explicó que en anteriores días recibió la denuncia de que un interno pretendía evadirse mientras se efectuaba el partido de fútbol americano, entre “Los Perros” de la Penitenciaría de Santa Marta y “Los Corsarios Negros” del Reclusorio Oriente. Tras reforzar la vigilancia, únicamente se encontraron algunas herramientas de albañilería como palas, picos y arcos para seguetas. Después de las investigaciones pertinentes, se concluyó que las herramientas fueron usadas con el objetivo de cavar un túnel, aunque no se identificó a las personas responsables; al final se plateó la opción de que las herramientas hubieran sido olvidadas en el cuarto de utensilios de limpieza.²⁶² Al mes siguiente, los rumores quedaron atrás y se fugaron los dos primeros reclusos del Oriente.

La primera fuga, el 21 de marzo, fue catalogada como una “maniobra obvia y sin complicaciones” por el mismo García Cordero. Carlos Estrada Ortiz, el afamado narcotraficante considerado más peligroso que Sicilia Falcón, y Gaspar Eugenio Jiménez Escobedo, señalado por las autoridades mexicanas como integrante de una organización terrorista manejada desde Miami por Orlando Boch, huyeron a las 6:45 horas vestidos de custodios en un *jeep* de vigilancia. El vehículo fue conducido por José Ramiro Bazán Lanza y Miguel Ángel Reyes, miembros del personal de custodia, quienes encendieron las luces de emergencia y la sirena del automóvil para conseguir que se les abriera la puerta les fuera abierta de inmediato.²⁶³ Después de salir, el automóvil fue abandonado junto con los uniformes en el puente de El Vergel. Posterior a la confirmación del escape, se explicó que la fuga no era un secreto, Bazán Landa le comentó a otro celador que: “pronto vería su nombre a ocho columnas y se encontraría con mucho dinero.”²⁶⁴ Poco después, sólo Estrada Ortiz fue recapturado el día 23 en Zapopan, Jalisco. Se sospechó que el monto del soborno fue de dos millones de pesos y al parecer este no fue el único costo de esta fuga.

²⁶² “Sólo herramientas de albañilería hallaron al investigar la fuga del reclusorio”, en *Excélsior*, 27 de febrero de 1977.

²⁶³ Olga Aguilar, “Ayudados por un subcomandante y un custodio se fugaron del Reclusorio Oriente 2 presos”, en *El Universal*, 22 de marzo de 1977.

²⁶⁴ “Maniobra sin complicaciones”, en *Excélsior*, 22 de marzo de 1977.

El 28 de marzo los periódicos reportaron que se había levantado un acta por abandono de empleo contra el jefe de vigilancia, el capitán Jorge Alberto Romero Estrada, quien se había ausentado desde un día posterior al escape. Inmediatamente fue relacionado con la fuga, por haber sido en los interrogatorios policíacos la última vez que fue visto.²⁶⁵ Días después, se notificó a ocho personas consignadas por haber ayudado a la evasión. Entre ellos estaba Jorge Alberto Romero Estrada, además de Raúl Balderas, María Eugenia Larios López, Gilberto Villegas Villalobos, Nabor Herrera de la O, Cirilo Herrera de la O, Maximino Govea Hernández (custodio que desempeñaba el cargo de supervisor de las siete torres) y Manuel Marza de nacionalidad cubana.²⁶⁶ Al comenzar las pesquisas contra los evadidos y los cómplices, se logró capturar al custodio Miguel Ángel Reyes en la ciudad de México. Quien confirmó la historia y se mostró como alguien que fue obligado a participar en la fuga, al ser amenazado de muerte por Bazán Lanza; en consecuencia se le dictó el auto de formal prisión por el delito de evasión de presos y portación de arma prohibida. En cuanto a Romero Estrada, quedó en libertad al comprobarse que se encontraba de vacaciones desde un día antes de la fuga.²⁶⁷

Otra posible consecuencia fue la renuncia del director de la cárcel de San Lorenzo. Según Francisco Núñez Chávez, director de la Comisión Técnica de Reclusorios del Distrito Federal, “la decisión del licenciado García Cordero fue tomada, raíz de la fuga de dos reclusos del penal a su cargo, misma que tuvo el apoyo de dos custodios, uno ya preso y el otro aún prófugo.” Contradiendo lo anterior, el director del Oriente, señaló que “desde antes de la fuga de los dos procesados había pensado en renunciar al cargo [...] ya que era presionado por el Comité Técnico de Reclusorios.”²⁶⁸ La impresión de Juan Pablo de Tavira ante este acontecimiento fue desalentadora ante el fracaso de la eliminación de la corrupción.

Quienes administramos el Reclusorio Oriente nos sentíamos satisfechos, pues creíamos haber eliminado casi en su totalidad los antiguos vicios de Lecumberri. Infortunadamente, en mayo de 1977 un acontecimiento inesperado echó por tierra

²⁶⁵ “El Reclusorio Oriente está sin jefe de vigilancia”, en *Excélsior*, 29 de marzo de 1977.

²⁶⁶ “8 consignados, acusados de ayudar a la fuga del narcotraficante Carlos Estrada”, en *Excélsior*, 1 de abril de 1977.

²⁶⁷ Enrique Montiel Pérez, “Fueron pifias garrafales las dos consignaciones que hizo el Ministerio Público Federal del ex director del Reclusorio Oriente, y por eso quedó en libertad”, en *El Universal*, 8 de abril de 1977.

²⁶⁸ “Renunció el director del Reclusorio Oriente y con él otros seis funcionarios”, en *El Universal*, 17 de mayo de 1977.

nuestras ilusiones y provocó nuestra salida del sistema penitenciario, donde nuestra actuación había sido venturosa. Nunca creímos que algunos de aquellos custodios, especialmente seleccionados, entrenados por los más destacados exponentes de la reforma penitenciaria, hombres al fin y por ello vulnerables, acabarían vencidos por el cohecho.²⁶⁹

La principal situación que ayudó a corromper al personal de vigilancia fue el resultado de la ecuación de sueldos bajos y las pocas posibilidades de mejorarlos, aunados al número de internos de amplia experiencia que conocían y dominaban todas las mañas y vicios tradicionales carcelarios. Por lo cual sabían envolver y comprar a los inexperimentados guardias del reclusorio.

Al final, como ya lo mencionamos anteriormente, se designó a José Manuel Casao Priego como director interino. En este caso los internos rechazaron la renuncia de García Cordero, no así los trabajadores de la institución quejándose enérgicamente que “trataba mejor a los presos que a los vigilantes.”²⁷⁰ El cambio de administración posicionó a Javier Trujillo Guarneros como el encargado de la dirección, que fue recibido, además de un motín, con el descubrimiento de la excavación de un túnel que sería usado para un escape.

El día 22 de julio se dio a conocer la noticia de la elaboración de un pasaje subterráneo que estaba dirigido del reclusorio a un hogar de la colonia vecina; muy semejante al que utilizaron Sicilia Falcón, y sus cómplices, para huir de Lecumberri. El inicio de la excavación se encontraba dentro de una casa ubicada en la calle de Río de Atoyac, número 17, en San Lorenzo Tezonco; la horadación tenía metro y medio de diámetro y de 70 a 100 metros de longitud, aproximadamente, también fueron encontrados 12 mascarillas de oxígeno, palas, picos, taladros neumáticos, equipo medidor de alta precisión y dos carros mineros. Después del hallazgo se establecieron dos líneas de investigación.

Por un lado, estaba la suposición por parte del jefe de la División de Investigaciones, el coronel Francisco Sahagún Baca, que señalaba sería utilizado para liberar a los “cabecillas” de la Liga Comunista 23 de septiembre que se encontraban en el recinto. Por otro lado, el director del reclusorio aseguró que el propósito era liberar a los narcotraficantes, Alberto Sicilia Falcón, José Egozzi Béjar y Carlos Kiriakides Villaseñor.

²⁶⁹ Juan Pablo de Tavira, *op cit.*, p.10.

²⁷⁰ “Los reos del Reclusorio Oriente amenazan hacer una huelga de hambre si se acepta la renuncia de García C.”, en *Excélsior*, 17 de mayo de 1977.

Ante este último rumor los tres delincuentes fueron trasladados a la Penitenciaría del D.F.²⁷¹ Posteriormente, las investigaciones apuntaron a algunos presos de nombre Harold Bravo, Orestes Ruíz Hernández y Rafael Ortiz Torres, de origen cubano y pertenecientes a un grupo internacional de terroristas anticastristas; dicho grupo fue relacionado con la primera fuga, arriba mencionada.

Se efectuaron pesquisas, detenciones y hubo una declaración de Lucía Hernández Solís, por ser la principal sospechosa. Confirmó que conocía a Bravo desde que se encontraba en Lecumberri y a partir de ese momento lo visitaba frecuentemente. A finales del año anterior éste le reveló el plan de escape y le pidió participar. Acto seguido, le entregó 4,500 dólares para que Raúl Balderas Rivadeneyra comprara un terreno y edificara una casa en las inmediaciones del reclusorio. Balderas Rivadeneyra trajo de Veracruz a los albañiles Sergio Vázquez Morales y Cirilo Herrera de la O, quienes hicieron la casa y comenzaron el túnel. Sin embargo, al efectuarse la fuga de Estrada Ortiz y Jiménez Escobedo se suspendió la excavación, porque este último era parte de la planificación del túnel, así que se temió que los detenidos “cantaran”. La inesperada fuga produjo un gran disgusto entre los reclusos del dormitorio 5, a donde llegaría el túnel. Al suspenderse los trabajos, se contrató a Amadeo Montes Melchor y Avelina Rivadeneyra Gómez para que habitaran la casa en el mes de abril. Lucía fue detenida el 25 de julio al salir de las instalaciones fue interrogada por Arturo Durazo Moreno, director general de Policía y Tránsito.²⁷²

Retomando nuevamente el estudio de Payá, podemos afirmar que la fuga es otra forma de resistencia al encierro. Cabe resaltar que a diferencia del motín, la fuga se planea y se realiza de una forma sigilosa y, a veces en complicidad con elementos del personal de vigilancia. Además por nuestra parte podemos agregar un factor no contemplado, mismo que surge al conocer los testimonios de los escapes, los contactos y cómplices en el exterior. En general, el éxito se concreta cuando las personas libres contribuyen en el

²⁷¹ Rafael Medina C. y Jorge Reyes, “Descubren un túnel por el que pensaban evadirse reos del Reclusorio Oriente”, en *Excélsior*, 22 de julio de 1977.

²⁷² Eduardo Téllez Vargas, “Cubanos terroristas costearon el túnel que debería llegar al Reclusorio Oriente”, en *El Universal*, 26 de julio de 1977.

transporte o el ocultamiento de los prófugos. El mismo autor, refiere que la principal característica de los evadidos son las sentencias de larga duración.²⁷³

En su libro, de Tavira concibe a la fuga como la más grave de las perturbaciones que pueda producirse en una cárcel. Considerando que afecta directamente la estabilidad de las autoridades, constituye un triunfo para la población allí recluida que celebra toda evasión. En consecuencia, se provoca una crisis en la administración del recinto que se une a la convicción de los reclusos, que suponen que el escape está al alcance de cuantos se atrevan a intentarlo.²⁷⁴ Es por ello, que toda fuga o intento se castigaba severamente, tratando de dar un escarmiento a quienes fueran hallados culpables y un ejemplo a los espectadores. Fue grande el impacto que tuvieron las consecutivas fugas en las nuevas cárceles.

Está claro que el seguimiento de los medios de comunicación se concentró en los personajes del hampa y del narcotráfico, lo que provocó la difusión de la imagen del fracaso y la no eficiencia de los reclusorios. Así pues, la constante de cada fuga fue la dimisión de alguna autoridad a la que se le adjudicaba la responsabilidad de los hechos; en algunos casos fueron consignados por evasión de presos. Los mismos internos, tanto en los amotinamientos como en las fugas lograron generar un ambiente de cooperación y solidaridad contra las altas autoridades. Sin embargo, este tipo de solidaridad no fue lo suficientemente estructurada para evitar el sometimiento del motín, el sostenimiento de las huelgas o la captación prematura de los rumores de fuga.

Otro personaje que se enfocó en hablar de esta solidaridad fue José León Sánchez, comisionado por la ONU para el estudio de las reformas penitenciarias en el mundo. Decía que la clasificación determinada para aislar a los internos por la clase de delitos cometidos, resultaba bastante familiar para estos.

La solidaridad entre “camaradas” de una misma especialidad, es antigua. Es una sociedad que tiene líderes, mentores, organizadores, profesores. Hay comerciantes, mensajeros, jueces de conducta y ejecutores. Y es una sociedad que en el momento de apuro, se une. Un afecto cierto o negativo los aglutina. Cuando la sociedad en libertad se divierte (año nuevo, pascuas, etcétera) la sociedad cerrada penitenciarista, sufre. Es la época de motines, de fugas, de delitos. Cuando la

²⁷³ Víctor A. Payá, *Vida y muerte...*, p.363.

²⁷⁴ Juan Pablo de Tavira, *op cit.*, p. 142.

sociedad en libertad sufre terremotos, percances, inundaciones, esta sociedad interna está contenta.²⁷⁵

Según la visión del funcionario los internos generan un desprecio por la sociedad libre. Este odio es el principal axioma que conecta la identidad de la sociedad carcelaria, la principal causa de su solidaridad. Está claro, que las interpretaciones de los amotinamientos y las fugas resultan de amplias consideraciones multifactoriales, aunque pocos especialistas han dirigido su atención a la cultura que impera al interior de los recintos.

Otra perspectiva fue proporcionada por los resultados del estudio realizado por Lucy Reidl M. en el Centro Femenil de Readaptación Social, durante los meses de agosto a noviembre de 1975. Teniendo como base la psicología social, que en anteriores estudios reconoció una organización y cultura propia de las internas, y redefinió el concepto de *prisonalización*, de August Clemmer, como la adopción de un individuo “en mayor o menor grado los modos comunes, las costumbres y la cultura general de la penitenciaria.”²⁷⁶ Retomando estudios en las cárceles estadounidenses, delineó cuatro tipos de patrones informales de organización y cultura.

La primera se refería a que los mismos internos traen consigo el antagonismo hacia el orden y la ley prevalecientes en el mundo externo, estos tendrían el rasgo común de haber participado o participar en actividades delictivas, lo que indicaría su oposición a las normas y los valores convencionales. Entonces, sería razonable esperar que este proceso tuviera efectos durante la estancia en prisión.

La segunda se adscribe a la importancia funcional del código de los presos como una respuesta a las privaciones y frustraciones de la vida en prisión que los internos deben adoptar para sí. Estos patrones conductuales, reconocidos por los prisioneros, forman una colección de roles sociales que con sus interrelaciones, constituyen el sistema social de los internos. En consecuencia, la cultura carcelaria ejercería su mayor impacto sobre aquellos que se encontraran a la mitad de su condena, es decir, durante el tiempo que más alejados están del mundo exterior. De esta manera, sería lógico que a medida que el individuo se preparara para dejar la prisión, éste se alejara del sistema de valores de los internos.

²⁷⁵ José León Sánchez, “El afectivismo en la sociedad penitenciaria”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, enero-febrero-marzo de 1975, núm. 16, vol. II, p. 93.

²⁷⁶ Lucy Reidl M., *Prisonalización en una cárcel para mujeres*, México, Secretaria de Gobernación, 1976, p. 113.

La tercera explicación se basaba en pensar que los efectos de la *prisonalización* dependen del grado, nivel y tipo de patología de la personalidad de los internos. Esto hace referencia a un punto de vista, el cual indica que el mal ajuste de las personas era caracterizado por la conducta criminal y tenía su fundamento en un trastorno del desarrollo psicológico.

La cuarta se refería a que el grado de *prisonalización* del individuo dependía de la autoestima que tuviera el sujeto antes de ingresar a la institución. Es evidente, que los estudios referentes a la asociación de los reclusos se incrementaron desde la mitad de la década de los setenta. Principalmente, se enfocaron a desarrollar explicaciones del porqué de la adopción de los usos y costumbres de la cultura carcelaria; que tenían a la violencia como su máxima expresión. Todas estas teorías buscaban explicar la cotidianeidad, de la violencia, la corrupción y el consumo de sustancias que caracteriza a las prisiones y que se heredaron de manera intacta de las viejas cárceles a los reclusorios.

Drogas y alcohol

La vida en las cárceles no logró cambiar en mucho los rasgos cotidianos de violencia y corrupción, aun se consiguió eliminar las prácticas ilegales relacionadas con el exterior. A pesar de las reformas penitenciarias, la introducción de objetos no permitidos no cesó; así como las irregularidades que promovían los defensores de oficios. Por esto mismo, las autoridades de cada reclusorio tuvieron que modificar constantemente las condiciones en las que se tenían que dar las visitas.

En 1977 se divulgó la estadística de que dos de cada diez personas que llevaban alimentos a los internos de los principales reclusorios de la ciudad de México, Norte, Oriente, Santa Marta y Cárcel de Mujeres, pretendían introducir estupefacientes u objetos prohibidos.²⁷⁷ Se utilizaban diferentes maneras, muchas veces ingeniosas, para hacer la entrega. Por ejemplo, la carne era uno de los alimentos más socorridos para intentar pasar droga, a los cortes se le insertaban cápsulas con cocaína o heroína; asimismo, al pastel o “niño envuelto” se preparaba con un cigarro de marihuana en su interior. Otra menos popular era la sopa de pasta, de codito, donde también se podía ocultar cápsulas, también se optó por utilizar quesadillas, tamales o latas de fruta.

²⁷⁷ Javier Mendoza Maya, “Dos de cada diez visitas meten drogas en las cárceles”, en *El Universal*, 17 de enero de 1977.

Incluso se ocultaba droga dentro de los hielos que contenía el agua o se preparaban con algún destilado para poder preparar licor. Los reglamentos de visitas prohibían la introducción de gelatinas envinadas, pasteles, además de frutas como piñas, chico zapote, plátano o uva, que podrían ser utilizados para preparar fermentos. Además, se prohibieron los productos en polvo como sal, azúcar, talcos, té o chile piquín, para evitar que fueran mezclados con droga.

Los operativos especiales que se realizaron de forma constante evidenciaron los vicios históricos de la cárcel. La revisión de las celdas comúnmente arrojaba varios carrujos, “ladrillos” de marihuana, u otras drogas. Sin embargo, los implicados no sólo fueron los reclusos, también el personal se vio inmiscuido en las actividades ilícitas. Muestra de ello fue el despido y puesta a disposición de la Procuraduría General de la República de Marta Hernández de Illescas, por intentar introducir un envoltorio con 200 gramos de marihuana, aproximadamente, en la comida que le llevaba a su esposo.²⁷⁸

La lucha contra el narcotráfico también tuvo presencia en las cárceles de la ciudad como parte de esta nueva imagen. Al ser capturado Luis Villamil Cruz en 1978, alias “El Yuca”, vendedor de marihuana de la zona centro, fue entrevistado por un grupo de reporteros. Sus declaraciones pasaron de confirmar lo que siempre se había sabido a una controversial e increíble narración. En un principio afirmó que el tráfico de droga existía en todos los penales, incluso, los grupos criminales operaban desde el interior de las instituciones. Ante la insistencia de los reporteros, que lo motivaban a que siguiera hablando, El Yuca señaló la complicidad de las autoridades; finalizó diciendo que entraban camiones a la Penitenciaría de Santa Marta cargados de marihuana, bajo la apariencia de que sería incinerada, con el objetivo para distribuirla entre los presos.²⁷⁹ En cambio, la Dirección de Reclusorios del Distrito Federal desmintió de manera enérgica la versión del tráfico masivo en la penitenciaría de Villamil Cruz. Aprovechando esta oportunidad, mencionaron que las revisiones a los visitantes se dispusieron más minuciosas, a tal grado de revisar las suelas y los tacones de los zapatos.²⁸⁰ Posteriormente, a raíz de una serie de operativos donde se encontraron grandes cantidades de marihuana para un establecimiento

²⁷⁸ “En el Reclusorio Norte siguen vendiendo marihuana y drogas”, en *El Universal*, 3 de febrero de 1977.

²⁷⁹ “Siguen negociando con droga en los penales; participan directores y jefes policiacos”, en *El Universal*, 22 de septiembre de 1978.

²⁸⁰ “Afirman que no hay tráfico de drogas en los reclusorios”, en *El Universal*, 23 de septiembre de 1978.

penitenciario, según las autoridades (70 cigarros y dos paquetes de 500 gramos cada uno), se reconoció nuevamente a las cárceles como los centros operativos del crimen organizado.

A finales del mes de enero de 1979, se realizaron operativos de revisión en las celdas de todos los dormitorios del Oriente y del Norte. Como resultado, los voceros de la Dirección General de Reclusorios del DF señaló que “las investigaciones que realiza[ba] la Policía Judicial Federal de la Procuraduría General de la República esta[ban] enfocadas a los directores de los reclusorios.” La propia Dirección reconoció que el interno Harold Bravo era el principal responsable de enervantes en el Reclusorio Oriente y que desde ahí dirigía una red de distribuidores en varias ciudades.²⁸¹

En cambio, el discurso que se utilizó para asegurar que existía una reducción del consumo de estupefacientes trató de apoyarse en la observación psiquiátrica. Según las autoridades, un indicativo del bajo consumo se manifestaba en los trastornos por falta de droga (lo que hoy conocemos como síndrome de abstinencia). Obviamente, como un efecto dominó se concluía exaltando la eficiencia del sistema de vigilancia. Este último rubro tuvo ciertos cambios innovadores para la época. En 1977, se instaló el primer circuito cerrado de televisión, en el Reclusorio Norte. El cual permitía vigilar tanto a los presos como al personal. También se organizaban campañas para evitar la introducción de drogas o de armas prohibidas. Otro ejemplo que podemos utilizar, para demostrar los intentos de la permanente campaña anti-drogas, fue el letrero que enunciaba “Si usted trae un objeto prohibido, arrójelo en este depósito. Es su última oportunidad para evitar problemas tanto a usted como a la persona a la que va utilizar.” Se utilizaron varios mecanismos para evitar la introducción de narcóticos, el último ejemplo es muestra de la persistencia del pensamiento readaptador. Esta serie de ajustes para contrarrestar las viejas prácticas también se enfocó al problema de los defensores.

Corrupción e ineficiencia de los funcionarios

En estos primeros años de los reclusorios, y otra herencia del Palacio Negro, fue la ineficiencia de los defensores. En 1977, las denuncias hacia los defensores de oficio y los abogados privados provenían, en su mayor parte, de los reclusos extranjeros. Según Steven Layne, estadounidense acusado de delitos contra la salud desde 1975, entregó más de cuarenta mil dólares (ochocientos mil pesos aproximadamente) a sus abogados sin que

²⁸¹ Tomás Rodríguez, “Desde los reclusorios dirigen el narcotráfico”, en *El Universal*, 3 de febrero de 1979.

comenzaran las gestiones ante el juez sexto de Distrito Penal. Otro caso fue el de William Henry Hogdes, mismo que indicó que tras un proceso por fraude de 14 meses sus defensores no habían hecho alguna promoción para que le dicten sentencia.²⁸²

También las internas sufrieron estas anomalías, Corine Good, una de las primeras reclusas en obtener el beneficio del intercambio, manifestó que no pudo obtener su libertad porque el abogado defensor que llevaba su caso, de nombre Enrique Ostos, únicamente le estafó 14 mil dólares y no arregló nada. Asimismo, aseveró que sus compatriotas dieron elevadas sumas de dinero a los abogados y estos no hicieron nada por ellas.²⁸³

Aunque estos problemas no eran exclusivos de los presos extranjeros, también los internos mexicanos y sus parientes levantaron la voz contra los abogados. Por ejemplo, Juan Martínez Sánchez empleado de la panadería del Reclusorio Oriente comentó que había tenido que cambiar en varias ocasiones de defensor de oficio, a pesar de las cantidades de dinero que había invertido. También señaló el ausentismo que dominaba en la mayoría de los defensores.²⁸⁴

Esta anomalía, posteriormente, fue conocida como el “coyotaje” jurídico. En 1978, el licenciado Ángel Díaz Ahedo aceptó que la existencia de litigantes en los juzgados que timaban a los que buscaban el servicio de la defensoría de oficio. Su forma de operar era pedir dinero de forma periódica para luego desaparecer. La logística de los mismos juzgados fue caldo de cultivo para los “coyotes”, en promedio acudían 150 personas al día y simplemente se repartían 15 fichas de atención.²⁸⁵

Como respuesta al coyotaje, se dispuso que las defensorías de oficio dependieran de la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal. La medida consistió en instalar oficinas para la defensoría en el interior de los reclusorios, además de escribir una relación de los abogados a cargo de la defensa de los procesados, señalándose el juzgado al que estaban adscritos, con el objeto de que los reclusos conocieran el nombre de estos y poder pedir información del estado de sus casos. Otra medida fue la portación de un gafete de

²⁸² J. Tomás Rodríguez, “Apáticos defensores impiden que se sentencie a los presos”, en *El Universal*, 26 de enero de 1977.

²⁸³ Gonzalo Juárez García, “Mañana salen del país 134 presos norteamericanos”, en *El Nacional*, 8 de diciembre de 1977.

²⁸⁴ “Los defensores de oficio se dedican a explotar a presos y a sus familias, denuncian reclusos”, en *El Universal*, 14 de septiembre de 1977.

²⁸⁵ Miguel Anguiano P., “Corrupción en los juzgados, culpa de los litigantes”, en *El Universal*, 18 de abril de 1978.

acreditación y la asignación de locales en donde se gestionarían las apelaciones y los amparos.

Dentro de estas postergaciones de sentencias, también podemos hacer mención de la situación de los presos políticos que a principios de 1977 se repartían 56 en los dos reclusorios. Todos provenientes de la antigua cárcel preventiva, habían permanecido desde tres, cuatro, cinco o seis años sin ser sentenciados. Los delitos por los que fueron consignados en su mayoría fueron de invitación a la rebelión y conspiración, además de robo, acopio de armas y asociación delictuosa. Ejemplo de esto son algunos de los más antiguos reclusos, próximos a cumplir siete años como: Carlos González Navarro, Ana María Parra Tecla, Fernando Pineda Ochoa, Fabricio Gómez Souza, Ángel Bravo Cisneros, Ramón Cardona Medel, Rogelio Raya Morales, Salvador Castañeda Álvarez, Ezequiel Castañeda Álvarez, Dimas Castañeda Álvarez, Elia Hernández Hernández, Felipe Peñaloza García, Agustín Hernández Rosales y Alejandro López Murillo; todos ellos pertenecientes al Movimiento Armado Revolucionario (MAR).²⁸⁶

Como réplica a lo anteriormente dicho, la licenciada Elvia Barreiros Mancilla, titular de la Defensoría de Oficio de la Dirección Jurídica y de Gobierno, explicó que los abogados visitaban los viernes a los internos del Norte y los lunes a los del Oriente. Por otra parte, señaló que se contaba sólo con un abogado en cada uno de los reclusorios preventivos para atender los procesos de las mujeres detenidas. Además de que a mediados de 1977 se comisionaron a otros dos para que atendieran a las detenidas que tenían derecho a libertad bajo fianza. La finalidad de las visitas de los abogados, según Barreiros Mancilla, era el de instruir a los inculpados acerca de las garantías y forma en que tendrían que rendir su declaración preparatoria, y su proceso en general.²⁸⁷ Todas las expectativas de la nueva imagen se desmoronaron al conocerse todas las corruptelas perpetradas por los parientes, los defensores y hasta por los mismos directores.

Los custodios, ya en el tercer año de vida del Reclusorio Oriente, denunciaron ante las autoridades del DDF una serie de irregularidades existentes. La audiencia la encabezaron Francisco Zuñiga, Juan Pérez López y C. Núñez Arsenio, en la cual señalaron

²⁸⁶ M. Campos y Díaz Sánchez, “56 presos políticos no sentenciados, en los reclusorios Norte y Oriente”, en *Excelsior*, 16 de febrero de 1977.

²⁸⁷ “Positiva labor de los defensores de oficio en los reclusorios preventivos”, en *El Universal*, 23 de septiembre de 1977.

que el director, Sergio Santibáñez, le otorgaba la salida momentánea del recinto a Gilberto Flores Alavés, acusado de la muerte del director de la Comisión Nacional Azucarera, y a Alfredo Ríos Camarena, acusado de fraude en perjuicio de la nación. También, denunciaron al jefe de vigilancia, Juan Flores Padilla, a quien señalaron como uno de los principales promotores del tráfico de alcohol (cada botella podía alcanzar el precio de dos mil pesos) y el cobro de privados para la visita íntima (300 pesos).²⁸⁸ Aunado a estas situaciones de corrupción se dieron a conocer las situaciones de permanente violencia en la que se vivía.

Sin duda, los testimonios de torturas han sido los eternos fantasmas de las cárceles. Aunque son pocas las huellas de violencia y maltrato, hubo denuncias al respecto, trayendo el viejo fantasma negro de Lecumberrí a sus espaldas. En medio de las críticas a las nuevas cárceles una controversia más se hizo presente. En un reportaje de la revista *Proceso*, el redactor narró las prácticas de tortura dentro de la Penitenciaría de Santa Marta; según los parientes de los internos, las más recurrentes era acostar al recluso desnudo en una plancha metálica y después se le raspaba con una cuchara la planta del pie, esta técnica originaba el “reflejo de Bavinsky” que ocasionaba un *shock* al individuo por medio del bloqueo de las terminaciones nerviosas. Otro tipo de tormentos eran los toques eléctricos en diferentes partes del cuerpo, los golpes, así como la segregación.²⁸⁹ Después de darse a conocer estos hechos se aseguró que sucesos similares ocurrían en la cárcel de San Lorenzo.

En este mismo reportaje se incluyó una carta dedicada al doctor Francisco Núñez Chávez, donde supuestamente se reconoce la violencia corporal con la que se trataban a los internos, firmada por el director Javier Trujillo Guarneros. En la misiva se describe el caso del interno José Luis González Aguilar, del dormitorio 1, que se encontraba en la celda de segregación cumpliendo un castigo por posesión de dos cigarrillos de marihuana. Al estar cumpliendo su castigo solicitó atención médica, por lo que fue llevado al servicio médico de la institución. Se ordenó su traslado al Centro Médico con carácter de urgente por una posible salmonelosis, donde murió. Al percatarse de que González Aguilar ingreso con varios golpes en el cuerpo, el licenciado Jesús Gonzalo Trujillo Campos, encargado de la jefatura de la sección de servicios legales, levantó un acta ante el Ministerio Público por no tener los datos médicos para dictaminar la causa del fallecimiento. Los resultados de la

²⁸⁸ “Denuncian irregularidades en el Reclusorio Preventivo Oriente”, en *El Nacional*, 16 de febrero de 1979.

²⁸⁹ “Se erige centro de tortura en el penal de Santa Marta”, en *Proceso. Semanario de información y análisis*, México, 7 de mayo de 1979, núm. 131, pág. 29.

necropsia fueron: la enfermedad principal era “conjunto de lesiones”, la enfermedad intercurrente fue “neumonía bilateral por traumatismos”. Al conocerse que los motivos de la muerte fueron los golpes se inició una investigación, tomando en cuenta el testimonio de otro castigado en las celdas de segregación.

Arturo Pérez Flores, interno segregado en una celda contigua, dijo que la noche del 1° de noviembre un grupo de custodios lo sacaron a él y a González Aguilar a la jefatura de vigilancia. Ahí fueron golpeados en todo el cuerpo, principalmente en el estómago, pecho y brazos; esto provocó que cuando fue devuelto a su celda vomitara sangre. En consecuencia, se dieron de baja en sus funciones a los siguientes elementos del personal de custodia: Víctor Manuel Nava Ortega, Gerardo Pérez Picón, Roberto Guzmán Aguilar, Manuel Dozal Medrano, Marco Antonio Álvarez y Alfonso Moreno Benites.²⁹⁰ Todo esto provocó las sospechas de la renuncia del director del Oriente.

En el siguiente número de la revista se incluyó una respuesta a este reportaje por parte de Núñez Chávez. En la carta, se aclaró que los sucesos los cuales se desarrollaron en el mes de noviembre de 1977. Posteriormente, dijo que la renuncia del Trujillo Guarneros no fue consecuencia de las investigaciones de las golpizas. Aunque, si reafirmó los hechos y la destitución del personal de custodia para efectos de ser procesados.²⁹¹ Ahora bien, la introducción de narcóticos y la corrupción no fue el único problema que se relacionaba con el exterior. Una edificación inconclusa y la ubicación en una zona no urbanizada, que ocasionó problemas viales, fueron otras dificultades que se tuvieron que librar.

Problemas de infraestructura y hacinamiento

Las quejas de construcción del Reclusorio Norte comenzaron en diciembre del año de su inauguración oficial. Desde el punto de vista del reportero Javier Mendoza Maya, el objetivo de eliminar la imagen de las cárceles como universidades del vicio fracasó. El panorama carcelario lo describió de la siguiente manera: “Basura por doquier, restos de materiales para construcción, áreas supuestamente verdes (con letreros que prohíben cortar las flores inexistentes) completamente descuidadas, roedores que corretean tranquilamente, polvo y hoyancos, son algunos de los elementos que componen el panorama en esta

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 29.

²⁹¹ “La otra cara de los reclusorios”, en *Proceso. Semanario de información y análisis*, México, 14 de mayo de 1979, núm. 132, p. 17-18.

apartada zona de la metrópoli.”²⁹² Al parecer los reclusorios fueron inaugurados sin contar con el 100 por ciento de la edificación, lo que ocasionó quejas y algunos problemas mismos que tardaron en ser solucionados.

A los seis meses de funcionamiento los presos también denunciaron lo precario de la construcción del Norte. Estos señalaron que existían goteras y cuarteaduras en varios lugares. También, los empleados en la sección de juzgados se quejaron por la falta de mantenimiento de los fluxómetros de los sanitarios, que provocaban varias fugas de agua.²⁹³ Una situación muy similar se vivía en el Oriente. Por estas mismas fechas, el vestíbulo del edificio de juzgados, así como las oficinas de la Defensoría de Oficio, se inundaron por fallas en la instalación de las tuberías; por lo tanto se ordenó la suspensión de labores.²⁹⁴ Los problemas con las filtraciones de agua volvieron a fluir al inicio de la temporada de lluvias, provocando inundaciones. En esta ocasión, las partes afectadas fueron los cubículos donde se efectuaba la visita íntima, la aduana vehicular y la aduana de personal, donde el nivel del agua alcanzó el metro y medio. Por si fuera poco, las malas condiciones no eran exclusivas de las instalaciones, también las vías de acceso fueron motivo de inconformidad.

La calzada Benito Juárez, vía principal para llegar al Norte, sufría de malas condiciones en los primeros seis meses. La calle necesitaba revestimiento por el gran número de baches, y de los cuales los empleados se quejaban constantemente. En cuanto a la otra vía de acceso, la calzada Ticomán, era muy transitada por lo que el congestionamiento vial era rutinario. Los problemas de tránsito se intensificaron a tal grado de llamar la atención de los jueces penales. Varios jueces hicieron llamadas a la delegación política Gustavo A. Madero para poner al tanto al delegado Germán Corona del Rosal.²⁹⁵ A pesar de las quejas, los problemas de las vías de acceso no fueron solucionados por este motivo volvieron a ser noticia al llegar la temporada de lluvias. En las dos calzadas se intensificaron sus respectivos deterioros.

²⁹² Javier Mendoza Maya, “Una obra inconclusa es la que alberga al Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 13 de diciembre de 1976.

²⁹³ “Quejas en el Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 27 de febrero de 1977.

²⁹⁴ “Por la pésima construcción se inundan los juzgados penales”, en *El Universal*, 15 de marzo de 1977.

²⁹⁵ “Embotellamientos que se prolongan hasta 4 horas en la Calzada Ticomán, impiden el adecuado funcionamiento del Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 7 de enero de 1978.

Pero no sólo los familiares de los internos tuvieron problemas con sus traslados, los empleados del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal entraron en conflicto por la falta del financiamiento de viáticos. Los 28 “comisarios”, encargados de llevar los citatorios a sus destinatarios, congelaron las entregas como represalia porque el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Abel Treviño Rodríguez, no cumplió su promesa de otorgar un servicio especial de autobuses para su traslado, antes de finalizar el año de 1976.²⁹⁶ Es evidente que todos los departamentos y en todos los ámbitos las cárceles tuvieron muchos problemas desde la inauguración, incluyendo los relacionados con los abogados defensores.

A todos estos acontecimientos se sumaron críticas directas al desempeño de los nuevos reclusorios. A escasos seis meses de su apertura el Reclusorio Norte sobrepasó su cupo. En el mes de febrero de 1977 se registró un exceso de 181 personas, en el Centro de Observación se encontraban reclusos 90 individuos mientras su capacidad era de 50; además de que algunos dormitorios comenzaron a rebasar su capacidad.²⁹⁷ Una de las razones de este temprano hacinamiento se debió al desequilibrio de la jurisdicción. Mientras el Oriente se ocupaba de las consignaciones de Xochimilco, Álvaro Obregón y Coyoacán (y esporádicamente de otras delegaciones), el Norte se ocupaba de las 13 restantes.

A partir de este momento, el problema del hacinamiento se inscribió en la incipiente historia de los reclusorios. En junio del mismo año, el número de reos se elevó a 1428. La única solución propuesta por el director de la cárcel fue la aplicación del artículo 418 del Código de Procedimientos Penales para liberar a los internos, que hubieran cometido delitos leves, por medio de fianza. Los contemplados para este beneficio eran 300 individuos, mismos que no podían cubrir el monto que oscilaba de los 50 a 1,000 pesos.²⁹⁸

Dos meses después se trató de agilizar los trámites de identificación para reducir el tiempo del proceso y lograr dictar una sentencia. Se suponía que agilizando la elaboración de las fichas señaléticas (identificación) y las reseñas antropométricas, los jueces penales

²⁹⁶ Luis Muñoz Orozco, “Congelan citatorios en el Reclusorio Norte”, en *El Universal*, 29 de diciembre de 1976.

²⁹⁷ “Rebasó su capacidad de 1,200 internos, en 6 meses, el Reclusorio Preventivo Norte”, en *El Universal*, 13 de febrero de 1977.

²⁹⁸ “Sobrepoblación en el Norte”, en *Excelsior*, 28 de junio de 1977.

obtendrían más rápido el expediente del procesado y realizarían más rápido su trabajo.²⁹⁹ Al parecer esta medida no sería suficiente o significativa, dado que tan sólo en 1977 el Reclusorio Norte atendió a 6,000 personas. Esto significó, que a estos individuos se les impuso prisión preventiva.

El desaliento por la reforma penitenciaria se mostró en los actores principales. El director Santibáñez declaró que los sistemas penitenciarios deberían desaparecer ya que no cumplían con su función readaptadora, pues se le trataba a los reos como un simple enfermo mental. Otra opinión, fue hacia papel de la sociedad la cual “no perdona” y “tiene gran parte de culpa, puesto que desconfía de aquellos que han estado en la cárcel, donde no están todos los que deberían estar.”³⁰⁰ Año con año las críticas y el desaliento se agudizaban cada vez más, mientras salían a flote más problemas.

Como dijimos anteriormente, la ubicación de los reclusorios en los confines de la ciudad también se volvió un problema. Básicamente, los individuos puestos en libertad bajo fianza tenían que firmar una vez por semana el libro de registro de su proceso correspondiente. Lo que les ocasionaba problemas ya sea en su trabajo, por faltar cuatro veces al mes, o en ser revocada la libertad por no firmar. En promedio a principios de 1978, los juzgados atendían 500 procesos cada uno, de los cuales 350 son personas que se encontraban en libertad bajo fianza. En consecuencia, esta problemática afectaba a miles de personas.³⁰¹

El aparato burocrático era la fuente de muchas explicaciones de los malos funcionamientos de las nuevas cárceles y de no cumplimiento de las nuevas leyes. A mediados de 1978, existían 749 reos que se encontraban en virtud de obtener el beneficio de libertad condicional, y que por ineficiencia de las instancias no se pudieron cumplir. Según Humberto Lira Mora director de Reclusorios del DF (tomó posesión en abril de 1978).³⁰²

Al parecer la problemática de la sobrepoblación no era exclusiva de la capital del país. En 1978, las prisiones registraron un crecimiento demográfico mensual del 5%. Tan

²⁹⁹ “Agilizarán trámites burocráticos en los reclusorios para evitar sobrepoblación”, en *El Universal*, 12 de agosto de 1977.

³⁰⁰ Miguel Ángel Velázquez, “Los sistemas carcelarios no han cumplido su función readaptadora”, en *El Universal*, 21 de noviembre de 1977.

³⁰¹ Gerardo Canseco, “Solución al problema de los reclusorios”, en *El heraldo de México*, 25 de abril de 1978.

³⁰² M. Campos Díaz y Sánchez, “Por fallas burocráticas, 749 personas siguen presas, dijo el director de reclusorios”, en *Excelsior*, 13 de junio de 1978.

sólo en el DF 75% de los internos, aproximadamente, eran jóvenes de entre los 18 y los 30 años de edad. También, se destinaba un presupuesto de 301 millones de pesos para el sostenimiento de la red de reclusorios de la ciudad, según Antonio Lira Mora.³⁰³

Según García Ramírez, todo lo invertido fue para sustituir “las grandes jaulas que eran las cárceles”, por reclusorios modernos.³⁰⁴ También reconoció que el inicio de las actividades traería una serie de tropiezos y una serie de problemas que habría que superar. En 1977 se dio a conocer que existían 42,943 personas detenidas en los 399 reclusorios del país. La cantidad representaba 0.06 % de la población total de la República. Específicamente, 20,501 eran procesados y 22,442 estaban en calidad de sentenciados. Las estadísticas también señalaron que 9,640 eran internos por delitos federales y 33,303 por delitos comunes. Otro aspecto interesante era que el 96% eran hombres, o sea 41,148, y el restante 4% lo conformaban las mujeres, con el cómputo exacto de 1,795. Esta información fue producto de una investigación estadística dada a conocer por Marcial Flores Reyes, subdirector de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.³⁰⁵

Podemos afirmar que la gran mayoría de las prisiones no contaban con la gama de especialistas, es decir psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos y médicos, que se estipulaba en las *Normas Mínimas*. En su mayoría, únicamente las cárceles de carácter federal cumplían con las exigencias de los parámetros para la readaptación. En definitiva, las cárceles estatales todavía eran vistas como universidades del crimen. Sin embargo, los nuevos establecimientos de la ciudad tuvieron una serie de logros, a pesar de todos estos tropiezos.

Los logros de los reclusorios

Inicialmente para tratar de sostener la nueva imagen de los reclusorios, y posteriormente para contrarrestar los hechos que difundían una imagen negativa, se realizaron actividades demostrando la efectividad del nuevo sistema. Después de inaugurados los reclusorios, el 8 de septiembre de 1976, se creó la Comisión Técnica de los Reclusorios del Distrito Federal como organismo responsable de la red de reclusorios. Ésta gozaría de autonomía

³⁰³ Enrique Aranda Pedroza, “Más elevado que el crecimiento anual de población”, en *El Universal*, 21 de agosto de 1978.

³⁰⁴ Young Coral, “Expone la humanización del sistema carcelario, Sergio García Ramírez”, en *El Nacional*, 6 de octubre de 1976.

³⁰⁵ Javier Mendoza, “Hay 42,943 detenidos en los reclusorios”, en *El Universal*, 12 de enero de 1977.

administrativa con respecto al Departamento del DF, y tendría como director a Francisco Núñez Chávez y como secretario general a Mario Crosswell Arenas, la institución también se haría cargo de los empleados y funcionarios de los establecimientos, así como de la elaboración de proyectos de reglamentos generales y particulares.

Días después se realizaron dos actos de liberación de presos, el primero fue el 11 de septiembre donde fueron 87 reclusos los que se beneficiaron de libertad preparatoria, remisión parcial de la pena, conmutación o preliberación; el segundo fue el 13 del mismo mes donde los beneficiarios fueron 100 internos de varias nacionalidades, de los cuales 12 eran mujeres.³⁰⁶ Después de estos actos, se anunció que los trámites de los beneficios de libertad serían más rápidos por lo que se iba a incorporar más personal destinado a estas tareas.

Otra forma de exaltar la nueva imagen de la reforma penitenciaria era demostrar que el producto del trabajo de los internos tenía una gran calidad. En este aspecto, en el Reclusorio Oriente se inició un proyecto de exposición permanente de los artículos que se fabricaban en sus talleres de artesanías. Este proyecto tenía el propósito de exhibir para su venta estos artículos. En cuanto las artesanías, se elaboraban alfombras a mano (con el sistema persa por lo que su elaboración duraba dos meses aproximadamente), plata labrada, lámparas de madera, cinturones de cuero, cestos para basura, botas (destinadas a la policía, el ejército y los reclusos), artículos de escritorio, ropa, entre otros. En estos talleres estaban registrados 148 internos, lo que significaba un poco más del 10% de la población total de la institución.³⁰⁷ Al final, la exhibición dejó de presentarse por el cambio de dirección a mediados de 1977.

Asimismo, el trabajo agrícola también llamó la atención a principios de 1977. En el mes de abril ya estaban listas las hortalizas para ser cosechadas. Al recolectar las coles y el apio, principalmente, se trataba enriquecer la despensa con miras a la autosuficiencia del recinto. Así se puso en marcha un plan de producción, en el cual la Comisión Técnica canalizaba los pedidos de particulares a los talleres de los reclusorios.

En esta permanente búsqueda de la autosuficiencia en el año de 1978 se pretendió dar un gran paso. Mientras que en 1977 el valor total de la producción de todos los

³⁰⁶ “Serán liberados 100 internos de los reclusorios del país”, en *El Nacional*, 13 de septiembre de 1976.

³⁰⁷ “Exposición permanente de los productos que hacen en el Reclusorio Oriente”, en *El Universal*, 15 de febrero de 1977.

reclusorios del DF fue de cinco millones de pesos, durante 1978 la producción valuada fue de 50 millones. Esto permitió asegurar que en el siguiente año no se necesitaría del subsidio del gobierno del Distrito Federal.³⁰⁸

En cuanto al Norte, después de un año al frente el director Santibáñez dio un informe de actividades. En el que resaltó la labor educativa, durante 1977 se pudo alfabetizar a 199 individuos, 466 alumnos cursaron los diferentes grados de primaria, 76 la secundaria, y 284 personas estudiaron francés e inglés. Incluso se impartieron cursos especializados de letras españolas y antropología a 91 internos; estos últimos en coordinación con la UNAM. También informó que el número de reclusos trabajadores se incrementó de 261, por 1,069 internos, a 839 por 3,344 de población total.³⁰⁹ Que en términos porcentuales, no hubo un crecimiento significativo por el aumento total de la población.

Siguiendo esta tendencia, la Dirección General de Reclusorios firmó un convenio con el Consejo Nacional de Recursos para la Atención a la Juventud (CREA), en el cual se le da a esta institución la posibilidad de desarrollar un programa propio para la reintegración de los jóvenes reclusos. Con duración de un año, CREA ofrecía recursos humanos para actividades educativas, recreativas, asesoría jurídica, entre otras. Este convenio coincidió con la actualización de los materiales didácticos del sistema escolar de la red de reclusorios.

Según Enrique Garfias, director de los trabajadores sociales voluntarios de los reclusorios, en la mayoría de los centros penitenciarios de las provincias de la República se violaban los más elementales derechos humanos. En contraste, al referirse a los de la capital expresó que el sistema había mejorado 100 %, pues en ese momento los reclusos contaban con la comodidad durante el encierro y las facilidades para prepararse y salir con una carrera profesional.³¹⁰ Pero la educación y el trabajo siempre fueron los ejes de la pena privativa de la libertad. Uno de los derechos novedosos que trajo la reforma de 1971 era el derecho a la recreación, éste tenía un aparejo de apertura de las autoridades; es decir, se

³⁰⁸ “Artículos por 50 millones, producidos este año en los reclusorios de la capital”, en *Excélsior*, 21 de diciembre de 1978.

³⁰⁹ “Superación personal de los internos en el Reclusorio Norte”, en *El Nacional*, 14 de enero de 1978.

³¹⁰ “Trabajadores voluntarios”, en *El Universal*, 25 de junio de 1979.

tenían que generar proyectos para la diversión, distracción o relajamiento de los internos, como conciertos, actividades artísticas o la celebración de fiestas tradicionales.

En relación, con lo estipulado al derecho a la recreación de los internos se trataron de trasladar las celebraciones tradicionales al interior de los recintos. Las más constantes fueron las fiestas decembrinas, al finalizar el año de la inauguración de los reclusorios las autoridades organizaron las primeras “posadas” y culminaron con la cena del día 24. Las festividades se realizaron año con año.

Otra celebración que tiene que ver menos con la recreación y más con la legalidad del estado civil fueron las bodas. Esta legalización del estado de las parejas, fue promovida por los trabajadores sociales y por promotoras voluntarias del registro civil. Siendo así, la primera boda colectiva se realizó el 29 de julio de 1977 en el Reclusorio Norte, donde se casaron 18 parejas y se registraron 45 niños. La celebración fue en la sala de visita, donde acudieron como testigos el director, Sergio Santibáñez, y el delegado de Gustavo A. Madero, Germán Corona del Rosal. Esta política de apertura le permitía a instancias educativas o voluntarios desarrollar un proyecto propició que se generara uno por parte de los mismos internos, lo que sería inusitado en la historia de las cárceles.

En los primeros meses de vida y bajo la primera dirección del Oriente se respetó este estilo de apertura. Prueba de ello fue la iniciativa de Ulloa Bornemann de publicar un periódico que llevó el nombre de *Oriente* destinado a todos los presos. Él mismo fue el encargado, apoyado por otros presos políticos como: Roberto Tello Alarcón (exmiembro del Frente Urbano Zapatista) arquitecto y experto en las técnicas de diseño, formación de textos e ilustraciones para imprenta; Heriberto Díaz Coutiño (del grupo de los lacandones) como dibujante; Jesús Arellanes Meixuerio y Javier Almaraz Olvera ambos profesores, de la Unión del Pueblo; Roberto Ramos Eusebio de la Liga 23 de Septiembre; Roberto Sánchez Enschede también del grupo de los lacandones; y Ricardo Rodríguez del Partido de los Pobres. La propuesta fue aceptada por el subdirector técnico Juan Pablo de Tavira con la única condición de que se incorporaran al equipo de trabajo algunos presos comunes, así fue como se unieron Mario Lagos Perea un joven porro y James Norton un estadounidense dedicado a la compilación y edición de libros de crucigramas.³¹¹ A pesar de los ánimos del equipo sólo se imprimieron tres números. La causa fue que las autoridades

³¹¹ Alberto Ulloa Bornemann, *op cit.*, pp. 230-231.

de la Comisión Técnica de Reclusorios determinaron que a ellos les correspondía decidir los contenidos de la publicación, además de encargarse de la redacción e impresión de la misma.

Al reflexionar de la cancelación de *Oriente*, Alberto Ulloa destaca la promoción que de Tavira hizo de las actividades artísticas y del apoyo del directivo a los proyectos de los reclusos. Agrega que después del cambio de director logró tomar conciencia de la relativa tranquilidad en la que vivió en el Reclusorio Oriente, “el año y meses vividos [...] lograron que yo olvidara la violencia cotidiana de que había sido objeto y testigo durante los primeros meses de mi encarcelamiento en Lecumberri.”³¹² Este es el único testimonio de un recluso, hallado, que compara lo vivido en la Cárcel Preventiva con sus experiencias en algún Reclusorio. El mismo autor, denota un endurecimiento en el régimen carcelario tras la salida de García Cordero, que se caracterizó por el abandono de la nueva política penitenciaria, y que sería una explicación del fracaso de los reclusorios.

Justo en el inicio del sexenio de López Portillo, se despidió a los funcionarios que fueron determinantes en la reforma penitenciaria mexicana. En los albores de 1977, fueron cesados de su cargo el director del Reclusorio Norte, Antonio Sánchez Galindo, quien salió con todo su equipo, entre ellos el jefe del Centro de Observación y Clasificación, Alfonso Quiroz Cuarón; debido a las once fugas ocurridas durante su administración. Según de Tavira, los evadidos se aprovecharon de las facilidades que les proporcionaron las obras sin terminar del establecimiento. El mismo narra lo parece un abandono de la reforma penitenciaria:

Quienes administramos el Reclusorio Preventivo Oriente logramos mantenernos a flote, en espera de las ideas de las nuevas altas autoridades, las que seguramente establecerían nuevos criterios. Las modificaciones se produjeron en efecto y tendieron al endurecimiento en el trato a los reclusos, intentándose una disciplina más rigurosa.³¹³

Este cambio de perspectiva del tratamiento, aunado a los múltiples desaciertos producidos en los primeros meses de vida en los reclusorios, logró imponer una imagen desencantada de las cárceles como recintos de readaptación. No se pudo desasociar a la cárcel como entidad de la universidad del crimen, tal vez se pudo suavizar un poco al grado de separarla

³¹² *Ibidem*, p. 254.

³¹³ Juan Pablo de Tavira, *op cit.*, p. 6.

de la sombra del Palacio Negro. Aunque los usos y costumbres carcelarios perduraron más allá de la reforma, como las contradicciones inherentes del encierro; que ahora eran analizadas desde el campo de la psicología y la antropología.

El mismo Víctor A. Payá menciona que las instituciones totales, en este caso la cárcel, producen regresiones psicoafectivas al impedir que el sujeto tome una serie de decisiones por cuenta propia. Durante el encierro el poder aparece como un poder omnipotente que trata constantemente al sujeto como un infante. En consecuencia, los reclusos son convertidos en personas completamente dependientes de las autoridades cortando de forma sistemática toda posibilidad de convivencia con los demás. Lo que produce una situación de precariedad cotidiana que colocaba al prisionero en un lugar de impotencia y debilidad ante el entorno. El roce constante de los cuerpos provocado por la sobrepoblación, la pérdida de intimidad, la degradación de la estima, la escasez y el estímulo del cuerpo por medio de las drogas o el alcohol, el maltrato recreado entre los mismos presos, las ceremonias de bienvenida, el robo sistemático, las vejaciones, la crueldad y la violencia se tornaron en el modelo de conducta de autoridades y prisioneros.³¹⁴ Por este motivo, los modelos de conducta persistirían mientras los actores sigan siendo los mismos

En este sentido, Juan Pablo de Tavira menciona que el declive de los reclusorios de la ciudad se dio por una serie de hechos en cadena. La primera ficha de domino que desencadenó en esta reacción fue que el Reclusorio Norte inicio funciones con las obras de construcción todavía inconclusas. Las obras sin terminar del edificio de Cuauhtepac les brindaron grandes facilidades a algunos presos para que pudieran escapar en los tres primeros meses.³¹⁵ Basta recordar que una fuga representaba un error flagrante de administración y comúnmente la respuesta era sustituir a los directivos. Siguiendo esta lógica, en los tres primeros años del sexenio, se despidió a la gran mayoría de los funcionarios que fueron determinantes en la reforma penitenciaria; y fueron sustituidos por los antiguos funcionarios que ellos mismos reemplazaron.

Tras aumentar las fugas y los problemas internos en la cárcel de San Lorenzo, el licenciado Fernando García Cordero y su equipo tuvieron la misma suerte a mediados de

³¹⁴ Víctor A. Payá, *op cit.*, pp. 376-377.

³¹⁵ Juan Pablo de Tavira, *op cit.*, pp. 5-6.

1977. Al igual que en el caso anterior el primero en salir fue el director, paulatinamente su equipo de trabajo fueron dejando sus puestos. Ciertamente, ante todos hechos que agobiaron la vida carcelaria, la prensa y los especialistas en la materia reconocieron que los reclusorios fallaron en sus objetivos más inmediatos.

La corrupción, la sobrepoblación, la violencia y las drogas sobrepasaron las nuevas medidas dispuestas por las reformas penitenciaria y penal, por lo que se pregonó la necesidad de modernizar los reclusorios. Aunque esta actualización simplemente quedó en el discurso. Las acciones que se tomaron fueron para tratar de fortalecer el aparato administrativo de la red de reclusorios; con la desaparición de la Comisión Técnica, en el mes de octubre de 1977, se centralizó la administración de todas las cárceles para adultos en el DF bajo la Dirección General. Dos años después, cerró sus puertas el Centro Médico para ser transformado en la Cárcel de Mujeres de Tepepán. Por lo tanto, se apostó a que el inicio de funciones del Reclusorio Sur lograra mitigar los problemas que heredaron sus similares del norte y oriente.

En medio de estos agitados años de las cárceles en el Distrito Federal, se comenzó la construcción del Reclusorio Sur, ubicado en San Mateo Xalpa, Xochimilco. Los planos de construcción se apegaron a los parámetros del reclusorio-tipo, aunque se mencionó que la única diferencia sería la nueva maquinaria de los talleres. En el mes de noviembre de 1978, las autoridades consideraban que se tenía un 75 por ciento de progreso del edificio. También, a diferencia de los dos primeros recintos, se esperó hasta que la construcción estuviera terminada totalmente para abrir sus puertas. Así pues, en el mes de agosto de 1979 sin pena ni gloria fue inaugurado el tercero y último de los reclusorios. Al iniciar sus funciones, las cárceles cautelares de Xochimilco, Villa Álvaro Obregón y Coyoacán cerraron sus puertas. Supuestamente, con esto se daría por finalizada la actualización del sistema carcelario en la capital del país. Pero faltaba llenar un vacío que no había sido cubierto hacía más de 70 años, faltaba un reglamento propio de los reclusorios que respondiera a las necesidades del sistema y de los internos de la ciudad.

A pesar de la contribución de todos estos factores a la imagen negativa de los reclusorios, es necesario, recordar que estos años trascurrieron sin la regulación de un reglamento propio del Distrito Federal. Podemos inferir, que al carecer de un reglamento que contuviera las especificaciones necesarias para los establecimientos de la ciudad, los

directores tuvieron la responsabilidad de cubrir esta falta con su propio albedrío, siempre apegándose a las *Normas Mínimas*. Por supuesto, esta tendencia podía variar con los sucesivos cambios administrativos en los tres años. Lo anterior, como era de esperarse, tuvo ciertos efectos en la vida cotidiana de las cárceles.

Resulta complicado asegurar si existieron cambios en la cotidianeidad de los reclusorios. Las viejas prácticas tuvieron gran peso en los nuevos reclusorios, a tal grado que el rol de poder que ejercían los mayores en Lecumberri fue recuperado en el primer año, por los ahora llamados “padrinos”. Con esta continuidad, otra costumbre que prevaleció fue el pago de privilegios, poco a poco, se reestructuró el aparato que se cimentaba en la alianza de reclusos que ejercen cierto poder y algunos empleados de vigilancia.

Por el contrario, todo parece indicar que el derecho a la queja propició el reconocimiento de la huelga de hambre como una forma de protesta efectiva. Otra novedad fue la tendencia de apertura que claramente llegó de la mano de los especialistas allegados a la teoría de la readaptación. Antes de los reclusorios, no eran permitidas las actividades de recreación provenientes del exterior como los conciertos musicales u obras de teatro que se realizaron en los últimos meses de Lecumberri, bajo la dirección de Sergio García Ramírez, y en los reclusorios posteriormente. Otro novedad significativa fue la tendencia anterior sumada a proyectos educativos y culturales, en estos tres primeros años se volvió común que grupos de estudiantes u otro tipo de organizaciones desarrollaran proyectos para trabajar con los presos; por ejemplo, cursos de poesía, cursos de algún idioma, talleres de pintura y talleres de teatro. Una muestra fue que gracias a esto el actor y director de teatro Jorge Correa Fuentes creó un nuevo género llamado: Teatro Penitenciario.

Reflexiones finales

En el caso del Distrito Federal podemos concluir que las ideas de la reforma, y principalmente la idea de tratamiento, no lograron transformar de manera sustancial la práctica penitenciaria. Al ser ocupados los dos primeros reclusorios, el proyecto penitenciario del Distrito Federal sólo había avanzado un poco más del 50%. A pesar de esto, El Gobierno Mexicano, en crisis por la flotación del peso, intentó terminar el proyecto con la construcción del recinto al sur de la ciudad. Pero, la inestabilidad económica impidió que el plan de cuatro cárceles se completara. En el mismo tenor, las reformas legales

continuaron con el objetivo de disminuir el número de presos, con efectos no muy alentadores. Las huelgas de los presos extranjeros y nacionales que fueron utilizadas como formas de presión para acelerar las reformas, sólo lograron recuperar la mala reputación de los recintos carcelarios de la capital. Aunado al seguimiento de la prensa de las fugas tempranas y constantes, los motines y las protestas por mejoras laborales de los custodios, toda la imagen benigna que fue promovida por los expertos y las autoridades fue deteriorándose en el tiempo.

Por lo tanto, tan sólo se logró cambiar las formas y los conceptos legales y administrativos. Además de incorporar toda la gama de especialistas en las diversas áreas que ya hemos mencionado. En términos rigurosos, este fracaso del modelo readaptador se dio por diferentes fallas en diversos ámbitos.

El primer factor, ponderaremos el abandono de los puestos y del campo de influencia de los especialistas que diseñaron la reforma. Algunos, como era de esperarse, dejaron sus puestos en la esfera de la política como Sergio García Ramírez y Mario Moya Palencia. Pero los principales actores en dirigir las nuevas cárceles salieron de forma temprana. En todos los casos los nuevos directores, incluyendo a sus respectivos equipos, fueron cesados por una vieja medida: La consecuencia constante de toda fuga era el despido del director de la cárcel en cuestión. Posteriormente, estos puestos fueron ocupados por el personal que habían dirigido las cárceles antes de la reforma; y que la teoría había relegado por no ser concordantes con los objetivos de reformar al individuo. Podría parecer somero, pero podemos resaltar que la mayor constante eran los reclusos.

Efectivamente, los especialistas en la materia pretendieron generar un nuevo modelo carcelario, con nuevas instalaciones, nuevo personal, nuevos conceptos, pero con los mismos internos y posteriormente con las mismas autoridades. Este fue otro factor definitivo para dudar del éxito del modelo. Como pudimos corroborar los patrones de conducta, los usos y costumbres de los presos perduraron y en algunos casos se filtraron en el régimen carcelario. Luego entonces, no se pudieron eliminar las prácticas de tráfico de droga, corrupción y de dominación de los dormitorios por parte de un “padrino” (que ejercía su rol de poder como el del *mayor* en Lecumberri), sumado a la cooperación, participación y omisión de las autoridades, al poco tiempo de inaugurados los reclusorios.

Por lo que se refiere a la cuestión laboral, se trató de difundir la producción que se obtenía de los talleres. Con el cambio de la red de reclusorios las antiguas ligas de producción con el DDF se perdieron, por ejemplo las bancas de fierro colado y la panadería. Esta contracción se dio para enfocarse en la autosuficiencia, la cual se alcanzó, a costa de la reducción de la demanda y provocando una limitación en los trabajadores potenciales. Tras cubrir el autoconsumo, las autoridades buscaron asociarse con particulares para vender sus productos, de lo cual no encontramos ningún acuerdo o contrato. Sin embargo, el trabajo no fue una actividad constante de la mayoría de los internos.

En general, fueron alrededor de un 27 % el número de reclusos que lograron cubrir algún puesto laboral en los reclusorios, todos los demás se encontraban desocupados. Aunque si el número de individuos ocupados crecía, esto obedecía al incremento de la población total de cada cárcel. Lo que nos lleva a enunciar la rápida sobrepoblación que vivieron las cárceles, que en términos del mismo proyecto del reclusorio-tipo, no era posible readaptarlos si estos vivían en hacinamiento. Después de conocer estos factores, está claro que no se pudo cambiar el imaginario social de las cárceles en el país. Continuaron con la etiqueta de universidades del crimen y paulatinamente fue desapareciendo el interés político en el sistema penitenciario, hasta la reforma de la *Ley de Normas Mínimas* en el año de 1993.

CONSIDERACIONES FINALES

En el ámbito internacional, desde la segunda mitad de la decena de 1970 los teóricos comenzaron a cuestionar la efectividad de la pena de prisión en general, ya fuera concebida como un simple castigo o como una forma de tratamiento para readaptar a los individuos. Las conclusiones a las que llegaron los especialistas fue la locución *nothing works*. Esta sentencia nihilista deriva del artículo *¿Qué es lo que funciona en la reforma carcelaria?* escrito por Robert Martinson en 1974. Se basó en un informe de resultados de la reforma penitenciaria humanista en Estados Unidos. Esta reforma fue caracterizada, al igual que muchas otras, por la inclusión de programas de readaptación social con la misión de evitar la reincidencia. Martinson concluyó que ningún tipo de sistema carcelario funcionaba para erradicar el delito de la sociedad.³¹⁶ Este artículo fue el punto de partida para la realización de múltiples estudios acerca del origen de la pena privativa de la libertad. Los ejemplos más conocidos son los trabajos de Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, y de Dario Melossi y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica*. En el ámbito penitenciario, la idea de que “nada funciona” (también conocido como el modelo del fracaso) comenzó a difundirse en casi todos los países desarrollados, principalmente en Estados Unidos e Inglaterra.

El apoyo de estos países a las políticas penales y penitenciarias comenzó a desarticularse bajo el peso de las críticas constantes contra las premisas y prácticas de la readaptación social. De tal forma que comenzó a emerger un conjunto diferente de ideas criminológicas, a éstas se les llamó las *teorías del control* que consideraban que la respuesta al problema del delito era un control adecuado del individuo, y no sólo la privación de la libertad. El delito fue concebido, con el tiempo (a partir de la década de los setenta), como un aspecto común de la sociedad cometido por individuos que son perfectamente normales.³¹⁷ En el ámbito carcelario, este modo de pensar significó un reforzamiento en las formas retributivas y disuasivas del encierro, ya que se afirmaba que los delincuentes eran actores racionales que responden a desincentivos y son plenamente responsables de sus actos delictivos. Por lo tanto, la idea de que el tratamiento simplemente no funcionaba, ya fuese bajo la forma de terapia individual o de programas sociales,

³¹⁶ Gerardo Saúl Palacios Pámanes, *La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo*, México, Porrúa, 2009, p. 50.

³¹⁷ David Garland, *op cit.*, p. 53.

comenzó a aplicarse en las prácticas penitenciarias. Una de las prácticas más comunes, derivó mayormente en el resguardo y contención del delincuente reincidente. El cuestionamiento del pensamiento readaptador fue permeando en algunos países donde la reforma de mediados del siglo XX cobro más fuerza.

En su libro *Estudios de derecho penitenciario*, Carlos García Valdés desarrolla la idea de un cambio nulo, o tan sólo a nivel teórico y discursivo, del sistema carcelario. Según el autor, no es necesario más que constatar los horarios-tipo de las prisiones inglesas a comienzos del siglo XX y el de las francesas de mediados de la década de los setenta, para comprobar cuán semejantes continuaban siendo los basamentos donde se apoya el sistema privativo de la libertad; lo nulo, cuando no el retroceso, del avance real en este aspecto esencial del penitenciarismo en un marco de sesenta y cuatro años:

a) Establecimiento inglés en 1910

Horario	Actividad
5:30	Diana y aseo
6:00	Revista
6:10	Trabajo
7:10	Desayuno
8:00	Capilla
8:45	Trabajo
12:00	Comida
1:30	Trabajo
5:30	Cena y tiempo libre
8:20	Fin del tiempo libre y silencio

b) Establecimiento francés en 1973

Horario	Actividad
6:45	Diana
7:00	Recuento
7:15	Desayuno y libre (trabajo para privilegiados)
9:30	Paseo, patio
11:15	Comida, paseo, cantina

5:00	Cena
6:00	Celda
6:05	Recuento

En lo que concierne al último, podemos distinguir que no figura en ningún régimen diario (de tipo genérico) la más mínima referencia a las nuevas fórmulas de terapia. Por lo que el pensamiento readaptador se centraba en la confianza intrínseca, es decir, se consideraba que con los cambios que trajo la idea de tratamiento (como la arquitectura, el cuerpo de especialistas o con el reconocimiento de los derechos) era suficiente para inculcar la enmienda del recluso, dejando de lado la necesidad de programar dentro de la vida cotidiana sesiones puramente terapéuticas.³¹⁸ Esta comparación de horarios demuestra la falta de un sistema terapéutico que incidiera directamente en el individuo. O dicho de otra manera, se buscaba el cambio conductual del interno basándose solamente en un programa de estímulos, sin un cambio de hábitos o de rutina.

Mientras todas estas críticas y miradas de desencanto cobraban fuerza y resonancia en el ámbito internacional, en México la pena privativa de la libertad cohesionó las perspectivas de castigo y corrección en una sola institución. Se reafirmó a la cárcel como un instrumento de reinserción de individuos que serían útiles para sociedad.

Desde su discusión, las *Reglas Mínimas* fueron aceptadas por casi todos los especialistas mexicanos. Aunque al momento de adoptarlas, para convertirlas en leyes, sufrieron un recorte. En el texto de las *Normas Mínimas* se prescindió de las disposiciones referentes a la higiene de los presos y de las instalaciones, a las medidas que se debían tomar con los pacientes psiquiátricos y con los delincuentes juveniles, en cambio las regulaciones que comprendían a la educación y el trabajo se vieron reforzadas. Esta reducción no era una garantía, de éxito o fracaso, pero sí un indicativo de lo que se consideraba la posible respuesta de los problemas carcelarios. Con las *Normas Mínimas* inició un periodo de entusiasmo punitivo que se expresó a través de todos los proyectos realizados en el sexenio de 1970-1976.

Dicho lo anterior puedo proponer tres conclusiones: Primero. El carácter reduccionista de las *Normas Mínimas*. La *Ley de Normas Mínimas* fue una traducción de

³¹⁸ Carlos García Valdés, *Estudios de derecho penitenciario*, España, Tecnos, 1982, pp. 84-85.

las reglas promulgadas a nivel internacional. Lo que implicaría una adaptación de los preceptos a la realidad carcelaria del país. Esta adaptación se logró de una manera reduccionista, es decir, muchos aspectos de los lineamientos internacionales no se incluyeron en la ley como: las precisiones del tratamiento a seguir con los enfermos mentales, el número de reclusos permitidos por cárcel, el tipo de alojamiento por celda, la alimentación, los ejercicios físicos, las formas de castigar las infracciones, el derecho de información y de queja por parte de los reclusos, la obligatoriedad de la higiene tanto de los reos como la del inmueble y la religión.

Concretamente, la reforma mexicana se concentró en regular los aspectos técnicos de la organización carcelaria, como la preparación de personal y la educación de los reclusos. Y se puso mayor énfasis en las cuestiones laborales y su relación con los beneficios de libertad. Pero también, considero que esta preferencia se dio para lograr la autosuficiencia, tan anhelada, para cada establecimiento, y así, dejar de depender del subsidio gubernamental.

Segundo. El retraso en la adopción. Todo parece indicar que el paso de 16 años fue necesario para la preparación del consenso del pensamiento. Principalmente, la década de los sesenta fue el marco de discusión de las *Reglas Mínimas* y de los antecedentes a seguir para su promulgación a nivel nacional. En particular, en la ciudad de México el proyecto de los reclusorios rebasó sus posibilidades presupuestarias por lo que la construcción y puesta en marcha tuvo que realizarse en dos fases. En un primer momento se edificaron dos, el Norte y el Oriente, tres años después el del Sur y el respectivo del lado poniente no llegó a concretarse. Esto se debió a que con el cambio de sexenio el gobierno en turno perdió interés en el proyecto, aunado a que el presupuesto inicial superó por mucho las expectativas iniciales para la construcción de cuatro cárceles alrededor de seis años.

Tercero. La escasa trascendencia de las *Normas Mínimas*. Tal parece que las *Normas Mínimas* no trajeron novedades en las bases teóricas y prácticas de la pena privativa de la libertad. Aparentemente, el pensamiento predominante en el periodo de la posguerra no trajo ninguna novedad significativa al castigo de prisión. Pero teóricamente, se dio un cambio en la concepción del encierro, un tránsito de castigo a tratamiento. Por lo tanto, encuentro una preocupación por asegurar que lo “viejo” cumpliera uno de sus objetivos principales, devolver a la sociedad individuos productivos.

En conclusión, en el contexto nacional, las críticas fueron dirigidas a la falta de aplicación de la reforma en la mayor parte del país. Como dijimos anteriormente, todo parece indicar que en su mayoría los esfuerzos por remozar el sistema penitenciario fueron de carácter federal. Por lo que no son conocidos casos donde algún estado haya aplicado la reforma en su totalidad. Aunque no hubo una serie de estadísticas oficiales, si se mencionó que en 1976 con el cambio de sexenio se abandonó paulatinamente la reforma penitenciaria. Curiosamente esto no se tradujo en un desencanto total del sistema carcelario por parte de los especialistas, ya que por una parte al inicio de la década de los ochenta nuevamente la pena privativa de la libertad fue un tema de discusión; y por otra se comenzaron a gestar los proyectos de las cárceles de máxima seguridad, basados en los modelos estadounidenses y que eran la concretización de las teorías de resguardo.

EPÍLOGO: LOS CAMBIOS DESPUÉS DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS

Tal parece que el cierre del viejo Palacio Negro y la posterior reorganización de la red de reclusorios del Distrito Federal fue una tarea incompleta, dado la falta de un reglamento propio de esta red. En sus primeros tres años de funcionamiento, los reclusorios fueron regidos únicamente por las *Normas Mínimas*, hasta que después de tantos intentos fallidos se logró redactar un reglamento acorde a las ideas y leyes de la época. Los intentos de actualizar los reglamentos internos, tanto de la vieja cárcel como de las cárceles cautelares, datan de la década de los cuarenta. Tras la reforma penal de 1971 se inició un proyecto para el reglamento de los reclusorios, pero no logró concretarse por la prioridad que se le dio a los cursos de capacitación de personal, al proyecto del reclusorio tipo y a la misma necesidad de aplicar las *Normas Mínimas* en los recintos ya existentes.

Fue hasta el 24 de agosto de 1979 cuando se publicó en el Diario Oficial el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal. En su plano normativo, el reglamento trató de colmar un vacío de muchos años que diversos cuerpos de leyes habían intentado. En el plano federal, complementó las disposiciones de la *Ley de Normas Mínimas*, y de los artículos pertinentes del Código Penal y del Código de Procedimientos de 1971. En el ámbito local, reemplazó al Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal del 14 de septiembre de 1900, y al Reglamento de la Penitenciaría de México del 31 de diciembre de 1901. Asimismo, con el nuevo ordenamiento quedó sustituido el Reglamento de la Comisión Técnica de los Reclusorios del Distrito Federal, que posteriormente fue relevada por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

En el proceso de elaboración del proyecto fueron consultadas diversas opiniones, entre ellas las de los especialistas del Instituto Nacional de Ciencias Penales y la de Sergio García Ramírez. En la elaboración final participaron: el licenciado Humberto Lira Mora entonces encargado de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el licenciado Ernesto Rojas Benavides, el doctor Francisco Núñez y el licenciado Modesto Barragán.³¹⁹

³¹⁹ Sergio García Ramírez, *Manual...*, p.487.

Tras la desaparición de las prisiones cautelares, en el reglamento se estableció su jurisdicción en el artículo 12. La lista de establecimientos que integraban el sistema de reclusorios del Distrito Federal comenzaba con las instituciones preventivas (que hasta en ese momento constaban de los reclusorios Norte, Oriente y Sur, además de, parcialmente, la Cárcel de Mujeres); las penitenciarías o reclusorios de ejecución de penas privativas de la libertad (que en este caso eran la Penitenciaría del Distrito Federal y, en parte, la Cárcel de Mujeres); y por último, se encontraban los establecimientos para el cumplimiento de arrestos, las instituciones abiertas y el Centro Médico.³²⁰

Pero no fue suficiente con delimitar la jurisdicción de los estatutos, además fue necesario definir a los sujetos que albergaban las cárceles. Alejándose de las *Reglas Mínimas*, el reglamento en su artículo 5º no pretendió la desaparición del vocablo “preso”. Aunque, se establecieron como sinónimos las palabras: internos, reclusos y presos, para designar a las personas privadas de su libertad. Ahora bien, este fue el único distanciamiento con las *Reglas Mínimas*.

A diferencia del anterior reglamento de establecimientos penales, el nuevo conjunto de reglas incorporó un artículo donde se puede interpretar a la concepción del encierro como un tratamiento del individuo. El séptimo numeral sostiene que “la organización y el funcionamiento de los reclusorios deberán tender a conservar y a fortalecer en el interno la dignidad humana, a mantener su propia estimación, propiciar su superación personal y el respeto a sí mismo y a los demás.” También podemos observar una herencia directa de las *Reglas Mínimas* y de los derechos humanos al evocar la dignidad humana podemos, pensar que ésta fue el estandarte para firmar todos los tratados internacionales de mediados del siglo XX.

Con respecto a la clasificación y separación de los internos el reglamento de 1900 ya había estipulado la separación entre hombres y mujeres, y entre procesados y sentenciados. Una cuestión que podemos subrayar al respecto, es la existencia de la categoría de “presos políticos”, misma que disponía un espacio exclusivo para este tipo de presos.³²¹ Como dijimos anteriormente, la categoría de “presos políticos” desapareció con

³²⁰ *Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal*, México, Departamento del Distrito Federal, 1979, p. 5.

³²¹ José Barragán (recopilador), *Legislación mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios*, (1790-1930), México, Secretaría de Gobernación, 1976, p. 442.

la creación de los reclusorios. Tal es el caso, que en el reglamento de 1979 no se contempla ninguna separación con base en delitos políticos.

Hablando del mismo, en su libro, *Manual de prisiones*, Sergio García Ramírez pone en tela de juicio la pertinencia del artículo 19, que habla de la clasificación de los presos. En el cual se le encarga la ubicación de todos los internos a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Para el autor, esta disposición era parcialmente acertada. Sería adecuada solamente en el caso de los procesados, es decir, sólo para la distribución de los reclusos en las cárceles preventivas; pero no para los sentenciados. Para los últimos, se tendría que encargar, principal o exclusivamente, a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social (DGSCPRS) esta jurisdicción.³²² La explicación radica en que la DGSCPRS, al ser la entidad reguladora de las penitenciarías de todo el país, tendría que ser de su competencia la clasificación y separación de los sentenciados. El objetivo de separar a estas organizaciones según sus jurisdicciones se fincaba en el pensamiento que a mayor división de funciones mejor eficiencia.

Por otro lado, una de las grandes novedades que podemos resaltar es la conformación de un nuevo expediente para cada procesado o sentenciado. Antes de la reforma de 1971, las cárceles del DF formaban los expedientes con la ficha de remisión, la declaratoria del juicio (en algunos casos), y la ficha de libertad o formal prisión según sea el caso; también existían algunos expedientes que presentan variantes como la ficha antropométrica o la hoja de reporte de mala conducta. Por otra parte, después de la reforma y según se estableció en el reglamento de 1979, en su artículo 41, el expediente se integraría cronológicamente y constaría de las siguientes secciones: jurídica, médica, médica-psiquiátrica, psicológica, laboral, educativa, de trabajo social y de conducta dentro del reclusorio.³²³ Es evidente el cambio en esta documentación, pasó de ser un expediente enfocado a dar cuenta el proceso legal durante el proceso y condena; a un cuerpo documental que registraba el proceso legal de detención, consignación y traslado al reclusorio, más los documentos referentes a los estudios de personalidad y los registros de actividades dentro del establecimiento.

³²² Sergio García Ramírez, *Manual...*, p. 490.

³²³ *Reglamento de Reclusorios...*, p. 13.

Los análisis de personalidad, según el artículo 42, se realizarían durante la estancia de observación y clasificación a los internos sujetos a medida cautelar o prisión preventiva. Estos cobraron gran importancia, no sólo para la conformación del expediente, ya que todos los que tendrían que producirse durante la fase de prisión preventiva debían ser enviados al juez correspondiente. Esto suponía que los resultados de dichos estudios le darían al juez una perspectiva más clara del individuo, al momento de emitir la resolución del juicio. Consideramos necesario constatar los problemas que el sistema de prisión preventiva tuvo para regularse, desde las nuevas disposiciones hasta las más conocidas como los aspectos laborales.

Nuevamente, podemos retomar una de las críticas que realiza García Ramírez al reglamento en la que destaca como de “externaciones de dudosa constitucionalidad” los numerales 48, 85 y 111. El primero indica que eran “modalidades de la prisión preventiva” adoptar previa propuesta de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios por conducto de los directores de los establecimientos, la visita en grupos guiados con fines educativos y culturales o de recreación y esparcimiento a otros sitios e instituciones; y el señalamiento para efectuar la propia prisión preventiva en un sitio alterno. García Ramírez apunta que, esto último, responde al encarcelamiento precautorio en instituciones de seguridad mínima o en dependencias abiertas, o bien a medidas tales como la prisión preventiva en el domicilio del sujeto o en otros locales. La inclinación de equiparar estos tipos de instituciones reside la controversia puesto que las primeras funcionan durante el curso del proceso penal, y las últimas operan en el marco de la averiguación previa.³²⁴ Por lo tanto, las últimas deberían ser competencia del Ministerio Público.

En cuanto al artículo 85, lo dividiremos en dos para analizarlo mejor, por una parte destacaremos una novedad poco común en los reglamentos carcelarios y por otra parte retomaremos la crítica de García Ramírez a la segunda parte. Mientras que en el reglamento de 1900 sólo se contemplaban los permisos de salida para los presos en el caso de necesitar tratamiento médico en algún hospital; en el Reglamento de Reclusorios se precisó que

el interno ser[ía] autorizado por el director o encargado del establecimiento, previo acuerdo del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a salir de la institución en los casos de fallecimiento o enfermedad grave debidamente

³²⁴ Sergio García Ramírez, *Manual...*, pp. 495-496.

comprobados de los padres, hijos, hermanos, o de quienes constitu[irían] en la vida en libertad el núcleo familiar del recluso.³²⁵

Es evidente la trascendencia de esta nueva disposición, teniendo en cuenta que en el estatuto de principios del siglo XX el permiso de traslado sería autorizado por un juez; en el nuevo, la decisión sería tomada en conjunto por el director de la cárcel y del encargado del organismo regulador de las cárceles de la capital. Podemos observar una amplia delimitación de funciones, donde se les adjudica un campo de acción más amplio a los directores, y este a su vez es regulado por la Dirección General.

A su vez, la parte final del artículo señalaba que

los directores de los distintos establecimientos preventivos también podr[ían] discrecionalmente, autorizar externaciones diurnas, a fin de trabajar fuera del reclusorio, debiendo acudir a la reclusión nocturna, a todos aquellos internos que, llenando los requisitos necesarios para obtener la libertad bajo caución, estén imposibilitados económicamente para cubrir las primas de ésta, siempre y cuando el correspondiente patrón expida una constancia en la que se comprometa a facilitar al interno la asistencia correspondiente cuando sea requerido por el juez de la causa. Esta medida ser[ía] revocada cuando el interno deje acudir a la reclusión nocturna, o el patrón niegue la constancia aludida o a pesar de ésta, el patrón rehúse dar las facilidades que se le hayan solicitado.³²⁶

García Ramírez le presta especial atención a este párrafo, denotando que se podría interpretar que habría un sistema de libertad provisional administrativa paralelo a la judicial.³²⁷ El señalamiento principal se dirige a que dos formas separadas de este sistema traerían problemas con las mismas leyes, que asimismo se contradirían entre sí.

Con respecto al artículo 111 tenemos, al igual que en los dos anteriores, una invasión de competencias. Éste refiere que la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación era la autoridad competente para determinar el traslado de un interno a instituciones de régimen abierto; en el caso de los procesados sería competencia de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. La crítica a los tres artículos se basaba en la falta de sustento legal en la Constitución o en alguna ley secundaria. De allí que el autor considere como una invasión de la competencia administrativa en la judicial. La importancia del

³²⁵ *Reglamento de reclusorios...*, p. 22.

³²⁶ *Ibidem*, p. 22.

³²⁷ Sergio García Ramírez, *Manual...*, p. 497.

sustento legal, en leyes de mayor jerarquía, sugeriría que la responsabilidad penal de los internos debía ser estrictamente de orden judicial. Así pues, la parte administrativa encargada de regular los órganos de observación y diagnóstico del reclusorio sólo tendría que ser un apoyo del orden anterior.

El reglamento de 1979 se encargó ampliamente de las cuestiones laborales, pero se puede notar cierta falta de definición y fundamento en el caso del encierro preventivo. El numeral 65 menciona que “el trabajo en los reclusorios es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como una corrección disciplinaria, ni ser objeto de contratación individual o colectiva por particulares.”³²⁸ Sin embargo, en el caso de los procesados no es posible hablar de tratamiento, porque éste se apoyaba teórica y jurídicamente en la condena privativa de la libertad. Aunque, según las ideas que impulsaron la reforma penal de 1971, el trabajo para los procesados se tenía que procurar, no se pudo dar el fundamento necesario en la reglamentación. A pesar de estas faltas en cuestiones laborales, se delimitó de forma precisa las personas que podían trabajar en las cárceles.

Dicho lo anterior, resaltaremos la fracción VII del artículo 67 que prohíbe la labor de trabajadores libres en las instalaciones de los reclusorios, con excepción de los maestros e instructores. Con este enunciado quedó plasmada la proposición de hacer autosuficientes a los establecimientos carcelarios y limitar el campo de acción de las empresas relacionadas con la producción; quedando así todo el mantenimiento de las instalaciones en manos de los trabajadores de los talleres y poder beneficiarse de la remisión de la pena.

Incluso otras normas que carecen de conexión con leyes superiores que encontramos en el reglamento son las relacionadas con los beneficios de la remisión parcial de la pena. Así, el artículo 71 previene que las horas extraordinarias de trabajo se computarían al doble para los efectos de dicha remisión. El 73 suma, el día de descanso, como laborado para efectos tanto de remuneración cuanto de la remisión parcial de la pena. En el 74 se plasma el derecho a las madres internas de que se computen los periodos pre y posnatales a su remisión de la pena. Si bien estas disposiciones obedecen a la controvertida idea de tratar de transformar al trabajo penitenciario un símil del trabajo en libertad. Al igual que los artículos que hablan de los permisos de salida, estos llevaron más allá el numeral 16 de la

³²⁸ *Reglamento de Reclusorios...*, p. 18.

Ley de Normas Mínimas. En sentido estricto, no incumbe a un ordenamiento de reclusorios fijar condiciones para el manejo de la remisión, y menos crear situaciones que podrían desembocar en un doble sistema de remisión de la pena. Uno para el Distrito Federal y otro para el resto de la República.

Por lo que atañe al sistema de relaciones con el exterior de los reclusos, diremos que encontramos un punto de encuentro con su antecesor. Tanto el reglamento que reguló las cárceles del DF durante la mayor parte del siglo XX como el de reclusorios, le confiaban a las autoridades de cada establecimiento dictar las medidas en las que se deben realizar las visitas a los presos. Dentro de esta misma disposición existe una diferencia sustancial, en el primero el artículo 13 prohibía la entrada de los hijos de los presos en cualquier cárcel, a excepción de cuando estuvieran en el periodo de lactancia para que la madre los alimentara; al transcurrir este periodo se tendría que nombrar un tutor o serían enviados a la Casa de Niños Expósitos si eran menores de seis años, y al Hospicio de Pobres si eran mayores de seis y menores de diez años.³²⁹ Por su parte, el reglamento de finales de la década de los setenta les asigna a los internos el derecho a conservar, fortalecer y restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo (artículo 79);³³⁰ las condiciones para la visita impuestas por las autoridades serían reguladas por la Dirección General de Reclusorios (artículo 80); que en la práctica se traducían en la posible visita de hijos y parientes menores de edad y al cuidado de estos. Tal fue el caso que en el artículo 98 se dispuso el derecho a la atención pediátrica para los hijos de las internas hasta la edad de seis años, asimismo “en ningún caso, menores con edad superior a seis años podr[ían] ser alojados en las estancias infantiles de los reclusorios.” El otro tipo de visita que se reguló fue la visita conyugal.

Con respecto a la visita íntima no se redactó de forma clara cuáles eran los supuestos básicos en los que se tenía que realizar. El numeral 144 sólo menciona que se concedería, únicamente, cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios y estén cubiertos los demás requisitos y disposiciones generales que dictaría la Dirección General. Un ejemplo fue la falta de precisión al momento de ser concedida la visita, es decir, no se especificó el estado civil que deberían tener los presos

³²⁹ José Barragán (recopilador), *Legislación mexicana...*, p. 415.

³³⁰ *Reglamento de Reclusorios...*, p. 21.

con los visitantes. En general, todas las disposiciones que le adjudicaban la regulación a la Dirección sufrieron el mismo problema. Éste se vio reflejado en un vacío normativo de la institución reguladora de los reclusorios. En fin, la misma Dirección fue generada a partir de la idea de menguar el poder de decisión de los directores de las instituciones carcelarias.

La imagen de los directores, al ser la máxima autoridad en las cárceles, fue relacionada directamente como una de las principales causas de todas las problemáticas vividas por los internos. Para lograr atenuar el poder de los directores se crearon los consejos técnicos interdisciplinarios, en un primer momento. Con el cambio de instalaciones se planteó la necesidad de constituir una institución que regulara las decisiones de los directores y administraba la red de reclusorios. En el principio fue la Comisión Técnica de Reclusorios que funcionó un año, aproximadamente, para darle paso a la Dirección General en octubre de 1977.

Éste filtro de decisiones, en la capital, llegó justo con la instauración de los reclusorios. En el reglamento de 1900, le competía a cada municipalidad la obligación de establecer la cárcel de su demarcación y de proveer a todos sus gastos (artículo 9); por otra parte, la penitenciaría, las cárceles de México y la casa de corrección dependían de la Secretaría de Gobernación; y los gastos serían considerados en el presupuesto de egresos de la federación.³³¹

Otro cambio de forma se dio en la cuestión de las medidas de corrección disciplinaria. Fueron siete las medidas que se plasmaron en el artículo 77, a principios del siglo XX, las cuales podían ser combinadas e impuestas en un lapso de cuatro meses consecutivos. Privación de leer y escribir; disminución de alimentos; alimento en las horas de trabajo; trabajo fuerte; incomunicación absoluta con trabajo; incomunicación absoluta con trabajo fuerte; incomunicación absoluta con privación de trabajo. Éstas fueron las agravaciones que en algunos casos podían mezclarse dos o más para generar un castigo; los encargados de decidir la pena correspondiente eran los jefes de los establecimientos. A saber de una directriz bien definida tanto de los delitos como de las medidas correspondientes.

En un primer momento, el Reglamento General para Establecimientos Penales dispuso los delitos con su respectiva pena. Entonces, la tentativa de comunicarse con el

³³¹ José Barragán (recopilador), *Legislación mexicana...*, p. 414.

exterior de la prisión, a fin de procurarse medios de evasión, o cualquier otro contrario al orden o la seguridad, se castigaría con incomunicación absoluta con trabajo fuerte por uno o dos meses (artículo 82). En relación con el artículo anterior si el preso hubiera llegado a hacer uso de objetos prohibidos o a comunicarse, se duplicaría la pena; los objetos prohibidos eran: armas o instrumentos y objetos que sirvan como tales, objetos que pudieran servir para facilitar la evasión, bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de narcótico, naipes y demás objetos destinados al juego, instrumentos musicales, pólvora u otras materias explosivas, dinero, objetos de valor, obras y estampas obscenas, periódicos políticos y de información (artículo 55). La infracción a las acciones de comercio por algún preso, se castigaría con la pérdida de los objetos del comercio a favor del fondo de mejora de prisiones, y con incomunicación absoluta con trabajo fuerte por quince o treinta días (art. 84). En cuanto a las infracciones de las salidas del preso sin permiso de su departamento y de la posesión de llaves, cerrojos o trancas en las puertas de sus celdas, se castigarían con incomunicación y trabajo fuerte de cuatro a ocho días. En el caso de que algún reo hubiera provocado algún tumulto o tomar parte en él, sería castigado con incomunicación absoluta con trabajo fuerte de dos a cuatro meses. En algún intento de fuga, sería castigado igual que en el caso anterior. Las faltas de respeto y subordinación a los empleados de las prisiones, serían castigadas con incomunicación absoluta y trabajo fuerte de ocho días a tres meses. La violación a la incomunicación provocaría que se extendiera ocho días más, como mínimo. Cuando el preso cometiera una falta disciplinaria, valiéndose de sus respectivas visitas, éstas serían suspendidas de uno a cuatro meses. A las alteraciones de las paredes u otro tipo de instalaciones, se impondría incomunicación absoluta con trabajo de ocho a quince días.³³²

Al revisar el tipo de aplicaciones para los casos de reincidencia tenemos una intensificación gradual de las penas. A la primera reincidencia se agravaría la incomunicación con la disminución de alimentos. Las posteriores reincidencias, se agravaría con privación del trabajo o con la imposición de trabajo fuerte, según la tendencia al trabajo del reo. La privación de leer y escribir sólo se impondría en situaciones de faltas leves no previstas en el reglamento y cuando el preso haya sido afecto a la lectura, o en otro caso se aumentarían las horas de trabajo. La medida disciplinaria de la disminución de

³³² *Ibidem*, pp. 426-427.

alimentos únicamente sería impuesta al considerar que no se afectaría la salud del individuo en cuestión. Es necesario precisar que a los incomunicados se les asignaba media hora al día para salir de su confinamiento.³³³ Como podemos observar a continuación, no hubo grandes cambios al momento de delimitar las faltas en los dos reglamentos, la diferencia más sustancial fue que al fijar las medidas disciplinarias en el último cuarto de siglo no se especificó el tipo de sanción para cada delito.

En el Reglamento de Reclusorios las infracciones dentro del establecimiento se contemplaban en el artículo 147 y eran las siguientes: Intentar en vías de hecho evadirse o conspirar para ello. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la institución. Interferir o desobedecer las disposiciones del servicio de seguridad y de custodia. Causar daño a las instalaciones y equipo o darles mal trato. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido sin contar con la autorización para hacerlo, en los lugares de acceso restringido. Sustraer u ocultar los objetos propiedad o de uso de compañeros de reclusión o del personal de la institución. Faltar al respeto a las autoridades mediante injurias u expresiones. Alterar el orden en los dormitorios, talleres, comedores y demás áreas de uso común. Causar alguna molestia o expresar palabras soeces o injuriosas a los familiares o visitantes de los internos o en presencia de menores que visiten la institución. Proferir palabras soeces u ofensivas en contra de sus compañeros o del personal de la institución. Apostar dinero. Faltar a las disposiciones de higiene y aseo que se establezcan en el reclusorio. Entregar u ofrecer dinero o cualquier préstamo o dádiva al personal de la institución. Acudir impuntualmente o abandonar las actividades y labores a las que deba concurrir. Incurrir en actos o conductas contrarios a la moral o las buenas costumbres. Infringir otras disposiciones del presente reglamento.³³⁴

Las medidas disciplinarias otra vez volvieron a ser siete, pero con la diferencia clara de que no se estableció que tipo de castigo debería de imponerse a cada falta. Las correcciones aplicables que contenía el artículo 148 eran: Amonestación en privado o en público. Suspensión parcial o total de los incentivos o estímulos. Privación o suspensión de la autorización para asistir o participar en actividades recreativas o deportivas. Traslado a

³³³ *Ibidem*, p. 427.

³³⁴ *Reglamento de Reclusorios...*, pp. 35-36.

otro dormitorio. Suspensión de visitas, salvo de sus defensores. Aislamiento temporal, sujeto a la vigilancia médica.

Podemos constatar el cambio de concepción de la disciplina dentro del establecimiento carcelario. Los castigos que tenían una incidencia directa en el cuerpo fueron suprimidos por las ideas que generaron el reglamento de 1979, como el trabajo forzado y la disminución del alimento. En cuanto al aislamiento siempre fue la solución que se ha utilizado para castigar la mala conducta.

En general, al reglamento se le trato de dar un giro positivo a las regulaciones de interacción interpersonal de los reclusos; como mencionamos en los capítulos anteriores, la influencia de la psicología dirigió la atención a la conducta. La transición en las formas de castigo se basó en el refuerzo positivo, por ello la principal consecuencia fue la supresión de beneficios. Psicológicamente, el incentivo funciona de manera contraria al castigo, es decir, éste se otorga antes de una acción de mala conducta, tiene el objetivo de prevenir esta última; mientras que el castigo es posterior a la mala conducta y su objetivo es ejemplar. Los incentivos y estímulos (positivos) se especificaron en el artículo 23. Constaban de la autorización para trabajar horas extraordinarias; la permisión para recibir visitas con mayor frecuencia que la establecida en los manuales o instructivos del establecimiento; las notas laudatorias que otorgara la Dirección serían integradas a cada expediente; la autorización para introducir y utilizar en los términos del manual o instructivo respectivo; la obtención de artículos de uso personal; por último, se dejó abierta la posibilidad de que el director implementara otras medidas que fueran conducentes al tratamiento de los internos.

En definitiva, la gran diferencia entre los dos reglamentos es que en el segundo existían muchos vacíos en cuanto a las decisiones que podían tomar los directores o la Dirección General de Reclusorios; estrechamente ligada a la idea de individualizar la pena, que en este caso se traduciría en individualizar el tratamiento. El ejemplo claro lo notamos en los artículos que regulaban las medidas disciplinarias, mientras en el primero se estipulaba los tipos de penas que debían imponerse a cada falta, en el segundo se deja al albedrío de los directivos la medida de aplicación del castigo. Podría pensarse que el nuevo reglamento hubiera sido una respuesta a la problemática y las críticas a la red de reclusorios, pero no fue así y se destacó por su falta de sustento constitucional.

El reglamento contiene algunos rasgos que trataban de contribuir al mejoramiento de las condiciones carcelarias. Uno de ellos fue la disposición que le adjudica a los titulares del departamento de observación y clasificación la entrega del análisis de personalidad al juez correspondiente. Esta medida pretendía ayudar, desde su propia jurisdicción, a agilizar los juicios de los procesados. Otro intento fue la autoridad que, el artículo 85, le adjudicaba a los directores de otorgar permisos de salida diurnos a los reclusos que cubrieran los requisitos de libertad bajo caución. Aunque estos permisos eran dirigidos a los imposibilitados económicamente para cubrir el monto, para estos internos este artículo transformaría su estancia en un modelo de prisión abierta que los ayudaría a alcanzar su liberación.

También, encontramos otros artículos que claramente enfocados a tratar de disminuir el problema de sobrepoblación carcelaria. A pesar de no tener sustento en alguna ley federal, los artículos, 71, 73 y 74, que suman a la remisión parcial de la pena los días de descanso y de incapacidad por salud.

Pero con todo esto parece ser que la realidad de las cárceles superó nuevamente los intentos por mitigar los problemas. El reglamento llegó tarde para ser considerado innovador o adecuado para los reclusorios. A pesar de ello, se incorporaron las ideas penitenciarias que dieron origen a las *Normas Mínimas*, como los refuerzos positivos. Desde luego, esto no fue suficiente para que el reglamento aportara novedad alguna en su campo.

FUENTES

HEMEROGRAFÍA

Periódicos

El heraldo de México 1978.

El Nacional 1976-1979.

El Sol de México 1979.

El Universal 1976-1979.

Excélsior 1976-1979.

La prensa 1976.

Revistas

Criminalia 1960-1979.

Criminología 1969-1982.

Jure, Revista del centro de investigación y documentación jurídica 1995-1996.

La Justicia 1958.

Lex, difusión y análisis 2004.

Proceso 1976-1979.

Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social 1972-1976.

PUBLICACIONES OFICIALES

Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 1971-1976.

Gaceta oficial del Distrito Federal, 1974-1977.

LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS

Instructivo para los internos de los establecimientos de prisión preventiva del Distrito Federal, México, Departamento del Distrito Federal, 1976.

Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, 1971.

Manual de conocimientos básicos para personal de custodia de establecimientos de reclusión preventiva, México, Departamento del Distrito Federal, 1976.

Manual para instructores de prisión preventiva, México, Departamento del Distrito Federal, 1976.

Reglamento de la Penitenciaría de México, 1901.

Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal, 1979.

Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal, 1900.

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y recomendaciones relacionadas, ONU, 1955.

MEMORIAS DE CONGRESOS

Tercer congreso nacional penitenciario, 1970.

Sexto congreso nacional penitenciario, 1976.

Quinto congreso nacional penitenciario, 1975.

ARTÍCULOS DE REVISTAS

Adato de Ibarra, Victoria, “Personal penitenciario”, en *Criminología*, México, Gobierno del Estado de México, marzo de 1982, 2ª época, núm. 1.

Adato Ibarra, Victoria, “La cárcel preventiva de la Ciudad de México (organización y funcionamiento)”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de octubre de 1971, año XXXVII, núm. 10.

Altamann Smythe, Julio, “Las normas mínimas mexicanas, un plan de política penitenciaria”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, septiembre-octubre de 1972, núm. 5, Vol. I.

Altmann Smythe, Julio, “¿Deben suprimirse la pena privativa de libertad y la prisión?”, en *Criminalia*, México, Botas, julio-agosto de 1973, año XXXIX, núm. 7-8.

Álvarez Espinoza, Rolando, Héctor Manzano Roe, Javier Ostos Valle, *et al.*, “El sistema penitenciario de la República Mexicana”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de diciembre de 1967, año XXXIII, núm. 12.

Barba Solórzano, Álvaro, “El problema sexual en el Régimen Penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de noviembre de 1966, año XXXII, núm. 11.

Barquera Trucios, Leopoldo, “Funcionamiento de la Penitenciaría del Distrito Federal”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II.

Barreiros Mancilla, Elba, “Evaluación de los beneficios obtenidos por los internos en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, julio-diciembre de 1976, núm. 22-23, Vol. V.

Beguerisse C., Guillermo, “Generalidades y lineamientos de arquitectura penitenciaria”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, enero-marzo de 1976, núm. 20, Vol. II.

Beiderman, Bernardo, “Notas para el debate sobre las penas y medidas de seguridad”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de diciembre de 1960, año XXVI, núm. 12.

Beristaín, Antonio, “Caminos nuevos para las instituciones penitenciarias”, en *Criminalia*, México, Porrúa, julio-septiembre de 1978, año XLIV, núm. 7-9.

Beristaín, Antonio, “Consideraciones sobre personal penitenciario”, en *Criminología*, México, Gobierno del Estado de México, marzo de 1982, 2ª época, núm. 1.

Beristaín, Antonio, “La cárcel como factor de configuración social”, en *Criminalia*, México, Porrúa, abril-junio de 1978, año XLIV, núm. 4-6.

Biebrich Torres, Carlos Armando, “IV congreso nacional penitenciario (discurso inaugural)”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, septiembre-octubre de 1972, núm. 5, Vol. I.

Botello y Villa, Edmundo, “Cárceles de la República Mexicana”, en *Criminalia*, México, Botas, 28 de febrero de 1971, año XXXVII, núm. 2.

Botello y Villa, Edmundo, “Puntos generales de utilidad para el funcionamiento de la Penitenciaría de sentenciados”, en *Criminalia*, México, Botas, 28 de febrero de 1971, año XXXVII, núm. 2.

Carranca y Rivas, Raúl, “La desorganización penitenciaria en México”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de marzo de 1967, año XXXII, núm. 3.

Carranca y Rivas, Raúl, *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*, México, Porrúa, 1974.

Carranca y Trujillo, Raúl, “Sexo y penal”, en *Criminalia*, México, Botas, febrero de 1933, año I, número 2.

Carranca y Trujillo, Raúl, “Un reclusorio modelo”, en *Criminalia*, México, Botas, agosto de 1969, año XXXV, núm. 8.

Cienfuegos Salgado, David, “Apuntes para una historia de los derechos humanos”, en *Lex, difusión y análisis*, México, Laguna, noviembre de 2004, año VIII, 3ª época, núm. 113.

Coo Baeza, P. Ramón, “Una nueva política penitenciaria”, en *La Justicia*, México, enero de 1970, Tomo XXIX, núm. 475.

Cooper, H. H. A., “Reflexiones sobre el nuevo penitenciarismo mexicano”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, octubre-noviembre de 1975, núm. 19, Vol. II.

Cova García, Luis, “Organización de la policía y cárceles”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de marzo de 1961, año XXVII, núm. 3.

Criminalia, “Encuentro sobre Sistemas Penitenciarios”, en *Criminalia*, México, Botas, julio-diciembre de 1975, año XLI, núm. 7-12.

Dinitz, Simon, “Motines y reformas en las prisiones”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, julio-septiembre de 1973, núm. 10, Vol. II.

Eriksson, Thorsen, “Problemas relacionados con la Reforma de tratamiento de la delincuencia”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de noviembre de 1963, año XXIX, núm. 11.

Fernández Doblado, Luis, “El trabajo como medio para la readaptación social del interno”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II.

Flores Reyes, Marcial, “Explicación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II.

Franco Guzmán, Ricardo, “El problema sexual en las prisiones”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, julio-septiembre de 1973, núm. 10, Vol. II.

García Basolo, Juan Carlos, “Formación de personal para los procesos correccionales, institucionales de América Latina. Personal institucional. Condiciones y necesidades”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de noviembre de 1963, año XXIX, núm. 11.

García Ramírez, Sergio, “Asistencia a reos liberados”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de septiembre de 1965, año XXXI, núm. 9.

García Ramírez, Sergio, “El Derecho Penitenciario y su situación en México”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de abril de 1964, año XXX, núm. 4.

García Ramírez, Sergio, “Hacia la Reforma Penitenciaria en México: El Centro Penitenciario del Estado de México”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de mayo de 1968, año XXXIV, núm. 5.

García Ramírez, Sergio, “Homenaje a un criminólogo ilustre: Alfonso Quiroz Quarón”, en *Criminalia*, México, Botas, enero-diciembre de 1989, núms. 1-12.

García Ramírez, Sergio, “Panorama sobre el penitenciarismo en México”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II.

Gómez Viveros, Clemencia, Clemencia Arriaga, Josefina Ballesteros Olga, *et al.*, “El Centro de Reclusión número dos del Distrito Federal. Investigación sobre su funcionamiento”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de marzo de 1965, año XXIX, núm. 3.

González de la Vega, René, “Reflexiones a una práctica penitenciaria”, en *Criminalia*, México, Porrúa, julio-diciembre de 1977, año XLIII, núm. 7-12.

González Salinas, Héctor S., “Las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, en *Criminalia*, México, Botas, noviembre-diciembre de 1973, año XXXIX, núm. 11-12.

Gurría, Francisco, Alfonso Martínez Baca, “Metodología para la toma de decisiones dentro de un consejo técnico penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, octubre-diciembre de 1974, núm. 15, Vol. II.

Higuera Vidal, Gonzalo Arturo, Guillermo Andrade Delgado, “Proyecto de instalación de industrias en los centros de rehabilitación y problemas de producción, comercialización y suministro de materias primas”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, julio-septiembre de 1975, núm. 18, Vol. II.

Ibarguen Aherens, S. (Carranca y Rivas), “Derecho penitenciario, cárceles y penas en México”, en *Jurídica*, México, julio de 1975, núm. 7.

Jiménez de Asua, Luis, “La pena y las medidas de seguridad”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de diciembre de 1960, año XXVI, núm. 12.

Kurczyn Villalobos, Patricia, “Trabajo penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, marzo-abril de 1972, núm. 2, Vol. I.

La redacción, “Cárceles: molinos de carne humana”, en *Proceso*, México, 18 de diciembre de 1976, núm. 7.

La redacción, “La otra cara de los reclusorios”, en *Proceso*, México, 12 de mayo de 1979, núm. 132.

La redacción, “Prueba documental de torturas”, en *Proceso*, México, 5 de mayo de 1979, núm. 131.

León Sánchez, José, “Afectismo en la sociedad penitenciaria”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, enero-marzo de 1975, núm. 16, Vol. II.

Machorro, Ignacio, “Reflexiones sobre arquitectura penitenciaria”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, abril-junio de 1974, núm. 13, Vol. II.

Malo Camacho, Gustavo, “El régimen progresivo y técnico en el Sistema Penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, noviembre-diciembre de 1972, año XXXVIII, núm. 11-12.

Malo Camacho, Gustavo, “Reseña del cuarto congreso nacional penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, marzo-abril de 1973, año XXXIX, núm. 3-4.

Martínez Cerda, Nicolás, “El hombre delincuente y el régimen penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, septiembre-octubre de 1972, año XXXVIII, núm. 9-10.

Mendoza Bremauntz, Emma, “La pena de prisión en México”, en *Criminalia*, México, Porrúa, abril-septiembre de 1979, año XLV, núm. 4-9.

Moncada Ochoa, Carlos, “Los cursos de capacitación de personal penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, marzo-abril de 1973, núm. 8, Vol. II.

Morales Saldaña, Ytalo, “El derecho de trabajo en el Régimen Penitenciario”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de junio de 1967, año XXXII, núm. 6.

Moreno González, Luis Rafael, “Servicio médico penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, julio-agosto de 1972, núm. 4, Vol. I.

Moya Palencia, Mario, “La misma prioridad deben tener la construcción de escuelas y la de centros de readaptación social”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, abril-junio de 1975, núm. 17, Vol. II.

Musi Nahmías, José Luis, “Las relaciones humanas dentro del contexto penitenciario”, en *Criminalia*, México, Porrúa, enero-marzo de 1979, año XLV, núm. 1-3.

Navarrete Rowe, Gabriel, “La función retributiva de la pena”, en *Criminalia*, México, Porrúa, octubre-diciembre de 1978, año XLIV, núm. 10-12.

Niubo Mena, Rosa Hilda, Emilio Gómez Vives, José Valladolid Vega, *et al.*, “Penitenciarias y cárceles del D.F.” en *Criminalia*, México, Botas, 31 de enero de 1967, año XXIX, núm. 1.

Núñez Chávez, Francisco, “Orientaciones generales sobre el tratamiento penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II.

Ortiz Ortiz, Serafín, “El derecho protector de los criminales”, en *Jure, Revista del centro de investigación y documentación jurídica*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, noviembre-enero de 1995-1996, año I, núm. 3.

Paniagua Gurria, Francisco y Alfonso Martínez Baca, “Metodología para la toma de decisiones dentro de un consejo técnico penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaría de Gobernación, octubre-noviembre-diciembre de 1974, núm. 15, vol. II.

Pettinato, Roberto, “La integración del trabajo penitenciario en la economía nacional incluida la remuneración de los presos”, en *Criminalia*, México, Botas, 31 de diciembre de 1960, año XXVI, núm. 12.

Pimentel, Manoel, Pedro, “Ensayo sobre la pena”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, julio-septiembre de 1973, núm. 10, Vol. II.

Piña y Palacios, Javier, “El problema de la educación en nuestras prisiones”, en *Criminalia*, México, Botas, noviembre-diciembre de 1972, año XXXVIII, núm. 11-12.

Piña y Palacios, Javier, “la situación de las prisiones en México”, en *Criminalia*, México, Botas, 30 de abril de 1961, año XXVII, núm. 4.

Piña y Palacios, Javier, “Los consejos técnicos interdisciplinarios destinados a Reclusorios para Prisión Preventiva y para cumplimiento de la pena”, en *Criminología*, México, Gobierno del Estado de México, marzo de 1982, 2ª época, núm. 1.

Quiróz Cuarón, Alfonso, “Inauguración del Centro Médico para los reclusorios del Distrito Federal”, en *Criminalia*, México, Botas, enero-junio de 1976, año XLII, núm. 1-6.

Rabcewicz-Zubkowki, L. Kos, “Reformas de 1971 a los códigos penales mexicanos”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, marzo-abril de 1973, núm. 8, Vol. II.

Revista mexicana de prevención y readaptación social, “El sistema penitenciario y correccional en los informes de gobierno”, en *Revista Mexicana de Prevención y*

Readaptación Social, México, Secretaria de Gobernación, abril-junio de 1976, núm. 21, Vol. II.

Rodríguez Martínez, Marcelino, “El internacionalismo del derecho penitenciario”, en *La Justicia*, México, Lex y Justitia, abril de 1958, núm. 336.

Sánchez Galindo, Antonio, “El penado esencia del derecho penitenciario”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, enero-febrero de 1972, núm. 1, Vol. I.

Sánchez Galindo, Antonio, “Experiencias de prisión”, en *Criminalia*, México, Botas, julio-diciembre de 1975, año XLI, núm. 7-12.

Serrano Robles, Arturo, “Las garantías constitucionales del recluso”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, mayo-junio de 1973, núm. 9, Vol. II.

Vidal Riverol, Carlos, “El trabajo de los sentenciados en las prisiones”, en *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, Secretaria de Gobernación, abril-junio de 1975, núm. 17, Vol. II.

LIBROS

Adato de Ibarra, Victoria, *La cárcel preventiva de la ciudad de México. “Lecumberri” vista por un juez (Antecedentes. Texto de la ley que establece las normas mínimas sobre la readaptación de sentenciados. Objetivo de la reforma penitenciaria)*. México, Botas, 1972.
Agustín, José, *El rock de la cárcel*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1986.

Azaola, Elena, *La institución correccional en México, una mirada extraviada*, México, Siglo XXI, 1980.

Barragán, José (recopilador), *Legislación mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios, (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, 1976.

Barrón Cruz, Martín Gabriel, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto de Ciencias Penales, 2002.

Bentham, Jeremy, *Panóptico*, México, Archivo General de la Nación, 1980.

Bobbio Norberto y Nicola Matteucci (dirs), *Diccionario de política*, España, Siglo XXI, 1976.

Carranca y Rivas, Raúl, *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*, México, Porrúa, 1974.

Castañeda García, Carmen, *Prevención y readaptación social en México*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos humanos. Documentos y testimonios de cinco siglos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección manuales, 1991.

del Pont, Luis Marco, *Derecho penitenciario*, México, Cárdenas, 1984.

Dirección General de Reclusorios y Centros de Prevención Social del Departamento del Distrito Federal, *Defensa social y desarrollo, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.

Dirección General Jurídica y de Gobierno y Comisión de Administración de Reclusorios, *Exposición México industrial, 1975. Los reclusorios del Departamento del Distrito Federal*, México, Comisión de Administración de Reclusorios, 1975.

Foucault, Michel, *Historia de la locura en la época clásica*. México, Fondo de Cultura Económica, t. 1, 1967.

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 1976.

Fowler, Will, *Presidentes Mexicanos. Tomo II (1911-2000)*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2005.

Franco Sodi, Carlos, *El problema de las prisiones en la Republica*, México, Cuadernos Criminalia, 1941.

García Andrade, Irma, *El sistema penitenciario mexicano*, México, SISTA, 1989.

García Dorado Montero, Pedro, *El Derecho protector de los criminales*, España, Editorial Victoriano Suárez, T. II, 1915.

García García, Guadalupe Leticia, *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*, México, Porrúa, 2010.

García Ramírez, Sergio, *el artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.

García Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri. Reflexiones sobre la prisión*, México, Porrúa, 1979.

García Ramírez, Sergio, *El sistema penal mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

García Ramírez, Sergio, *La prisión*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México-Fondo de Cultura Económica, 1975.

García Ramírez, Sergio, *La reforma penal de 1971*, México, Botas, 1971.

García Ramírez, Sergio, *Legislación penitenciaria y correccional comentada*, México, Cárdenas, 1978.

García Ramírez, Sergio, *Los personajes del cautiverio, Prisiones, prisioneros y custodios*, México, Porrúa, 2002.

García Ramírez, Sergio, *Manual de prisiones*, México, Porrúa, 3ª edición, 1994.

García Ramírez, Sergio, *Panorama sobre el penitenciarismo en México*, México, Secretaría de Gobernación, 1973.

García Valdés, Carlos, *Estudios de derecho penitenciario*, España, Tecnos, 1982.

Garland, David, *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Colombia, Siglo de Hombre, 2007.

Garland, David, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, España, Gedisa, 2005.

González Casanova, Pablo (coord.), *América Latina: Historia de medio siglo*, México, Siglo XXI, Vol. II, 1987.

González Casanova, Pablo, Enrique Florescano (coord.), *México, hoy*, México, Siglo XXI, 1979.

González Casanova, Pablo, Héctor Aguilar Camín (coord.), *México ante la crisis, el contexto internacional y la crisis económica*, México, Siglo XXI, 1985.

Hernández Franyuti, Regina, *El Distrito Federal: historia y vicisitudes de una invención, 1824-1994*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2008.

Hernández Sánchez, José Luis, *Monografía sobre Derechos Humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos-Cámara de Diputados LVII Legislatura, 2000.

Hobsbawn, Eric, *Historia del siglo XX (1914-1991)*, España, Crítica, 1995.

Huacuja Betancourt, Sergio, *La desaparición de la prisión preventiva*, México, Trillas, 1989.

Hunt, Lynn, *La invención de los derechos humanos*, España, Tusquets, 2009.

Lardizábal y Uribe, Manuel, *Discurso sobre las penas*, México, Porrúa, 1982.

Malo Camacho, Gustavo, *Manual de Derecho Penitenciario Mexicano*, México, Biblioteca de Prevención y Readaptación Social-Secretaría de Gobernación, México, 1976.

Malo Camacho, Gustavo, *Método para la aplicación práctica de la Ley de Normas Mínimas para la readaptación de sentenciados*, México, [s.e.], 1973.

- Melossi, Dario, Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI – XIX)*, México, Siglo XXI, 1980.
- Mendoza Ávila, Eusebio, *Estudio para el establecimiento de un sistema de educación abierta para adultos en reclusión*, México, Lecumberri, 1975.
- Morris, Norval, *El futuro de las prisiones*, México, Siglo XXI, 1978.
- Neuman, Elías, *Prisión abierta. Una nueva experiencia penológica*, Argentina, Depalma, 1962.
- Olmo, Rosa del, *América y su criminología*, México, Siglo XXI, 1999.
- Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.
- Palacios Pámanes, Gerardo Saúl, *La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo*, México, Porrúa, 2009.
- Payá, Víctor A., *Vida y muerte en la cárcel*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- Peñas Esteban, Francisco Javier, *Occidentalización, fin de la Guerra Fría y relaciones internacionales*, España, Alianza, 2001.
- Pineda Ochoa, Fernando, *En las profundidades del MAR, el oro no llegó de Moscú*, México, P y V, 2003.
- Piña y Palacios, Javier, *Preparación del personal para reclusorios*, México, Departamento del Distrito Federal, 1975.
- Prieto Sanchís, Luis, *Estudios sobre derechos fundamentales*, España, Debate, 1990.
- Reidl M., Lucy, *Prisionalización en una cárcel para mujeres*, México, Secretaria de Gobernación, 1976.
- Rico, José María, *Crimen y Justicia en América Latina*, México, Siglo XXI, 1997.
- Rico, José María, *Justicia penal y transición democrática en América Latina*, México, Siglo XXI, 1997.
- Rodríguez Mancera, Luis, *La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1984.
- Sánchez Torres, David, Sergio García Ramírez, *Reclusorio tipo. Planeación diseño, realizaciones*, México, Secretaria de Gobernación, 1976.

Secretaría de Gobernación, *Jornadas regionales de estudios penitenciarios, 1974*, México, Secretaria de Gobernación, 1974.

Sicilia Falcón, Alberto, *El túnel de Lecumberri*, México, Compañía General de Ediciones, 1978.

Tavira, Juan Pablo de, *A un paso del infierno. En la prisión la realidad suele superar la fantasía*, México, Diana, 1988.

Ulloa Bornemann, Alberto, *Sendero en tinieblas*, México, Cal y arena, 2004.

Velarde, Caridad, *Universalismo de los derechos humanos*, España, Civitas, 2003.

Velásquez García, Erick, Ariel Rodríguez Kuri, Renato González Mello, *et al.*, *Nueva Historia General de México*, México, Colegio de México, 2010.

Viveros, Marcel, *Anatomía de una prisión, 1525 días de Lecumberri y Santa Martha*, México, Diana, 1982.

Woldenberg, José, Mario Huacuja, Paulina Fernández Christlieb, *et al.*, *Evolución del Estado Mexicano, consolidación 1940-1983, vol. III*, México, El caballito, 1986.

Worker, Dwight y Barbara Worker, *Fuga de Lecumberri. Historia verídica de un escalofriante escape del Palacio Negro*, México, Diana, 1986.

FUENTES INÉDITAS

Antonio Larrauri, Sergio, *Investigación sobre higiene y seguridad industrial en los talleres industriales de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México*, México, tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Contabilidad y Administración, UNAM, 1971.

Ávila Pérez, Alberta, *Diagnóstico contable y administrativo de los talleres industriales de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal*, México, tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Comercio y Administración, UNAM, 1973.

Flores Flores, Graciela, *El final del palacio negro, Lecumberri: Las claves institucionales de una muerte anunciada (1971-1976)*, México, Tesis de Maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2009.

FUENTES ELECTRÓNICAS

<http://cronica.diputados.gob.mx/>

<http://www.oas.org/jurídico/spanish/crimen.htm#congresos>

<http://www.savador.edu.ar/ualsoc1.htm>